

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
16/01/2015	Ordinaria	30 de enero de 2015	01 al 15	<p>01/01/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2014.</p> <p>02/01/2015. Por lo que respecta al Punto número 3, del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Presidenta Mtra Laura Elena Fonseca Leal, se sometió a consideración de los integrantes del pleno el mecanismo para abordar la discusión y votación de este punto y de los correspondientes hasta el numeral diez del orden del día, los cuáles implican la toma de acuerdos respecto del inicio oficioso de Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento en contra de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Conciencia Popular, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza; todos derivados de las infracciones detectadas en los Dictámenes de su Gasto Ordinario 2011, por lo que el mecanismo de discusión y votación, se propuso sea en un sólo bloque, haciendo el señalamiento de que cada uno de éstos inicios oficiosos de procedimientos, en caso de aprobarse, tendrán en lo individual un número</p> <p>de acuerdo en el acta por lo que toca a cada instituto político. Con la observación de la Consejera Claudia Josefina Contreras Páez, de redactar el acuerdo con el nombre correcto del Procedimiento Sancionador, "Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas", a lo cual los consejeros electorales manifestaron su aprobación por unanimidad de votos.</p> <p>03/01/2015. Respecto al punto número 3 del orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político Acción Nacional, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y la Reglamentación en la materia, a saber: a) la contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario, b) La contenida en los artículos 18.1, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en presentar los informes trimestrales dentro del plazo de 20 días posteriores al cierre de trimestre correspondiente, c) La contenida en el artículo 36 fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado en relación a los artículos 4.2, 4.4 y 4.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en expedir y presentar de manera correcta los recibos de las aportaciones realizadas por sus militantes. Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracción I, IV y X de la Ley Electoral del Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del dictamen de gasto ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 167-10/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 07 de octubre del año 2013. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>número PSMF-01/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Acción Nacional el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de el trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>04/01/2015. Por lo que respecta al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones</p> <p>Políticas en contra del Partido Político Revolucionario Institucional, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y la Reglamentación en la materia, a saber: a) la contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario. Las conductas</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracción I, de la Ley Electoral del Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracción I, IV y X de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del dictamen de gasto ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 168-10/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 07 de octubre del año 2013. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-02/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Revolucionario Institucional el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de el trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>05/01/2015. En lo correspondiente al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político de la Revolución Democrática, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y la Reglamentación en la materia, a saber: a) la contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario, b) La contenida en los artículos 18.1, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en presentar los informes trimestrales dentro del plazo de 20 días posteriores al cierre de trimestre correspondiente. Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracción I, y IV de la Ley Electoral del Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del dictamen de gasto ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 169-10/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 07 de octubre del año 2013. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-03/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político de la Revolución Democrática el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de el trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>06/01/2015. En atención al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político del Trabajo, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y la Reglamentación en la materia, a saber: a) la contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario, b) La contenida en los artículos 18.1, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en presentar los informes trimestrales dentro del plazo de 20 días posteriores al cierre de trimestre correspondiente. Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracciones I y IV, de la Ley Electoral del Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del dictamen de gasto ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 170-10/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 07 de octubre del año 2013. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-04/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político del Trabajo el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>para que de el trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>07/01/2015. En concordancia al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político Verde Ecologista de México, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y la Reglamentación en la materia, a saber: a) la contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario. Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracción I, de la Ley Electoral del Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del dictamen de gasto ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 171-10/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 07 de octubre del año 2013. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-05/2015, así mismo y de conformidad en lo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Verde Ecologista de México el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de el trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>08/01/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas en contra del Partido Político Conciencia Popular, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y la Reglamentación en la materia, a saber: a) la contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario. Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracción I, de la Ley Electoral del Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del dictamen de gasto ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 172-</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>10/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 07 de octubre del año 2013. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-06/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Conciencia Popular el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de el trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>09/01/2015. En concordancia al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Convergencia hoy denominado Movimiento Ciudadano, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y la Reglamentación en la materia, a saber: a) la contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>gasto ordinario. Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracción I,</p> <p>de la Ley Electoral del Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del dictamen de gasto ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 173-10/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 07 de octubre del año 2013. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-07/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Convergencia hoy denominado Movimiento Ciudadano el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de el trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>10/01/2015. En lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Nueva Alianza, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y la Reglamentación en la materia, a saber: a) la contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario. Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracción I, de la Ley Electoral del Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del dictamen de gasto ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 174-10/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 07 de octubre del año 2013. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-08/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Nueva Alianza el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de el trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>11/01/2015. En lo que toca al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Integración de la Comisión temporal del Servicio Profesional Electoral quedando de la siguiente forma</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado										
				<table border="1" data-bbox="1045 280 1896 415"> <tr> <td>COMISIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL</td> </tr> <tr> <td>Consejero Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos</td> </tr> <tr> <td>Consejera Silvia del Carmen Martínez Méndez</td> </tr> <tr> <td>Consejera Dennise Adriana Porras Guerrero</td> </tr> <tr> <td>Consejera Claudia Josefina Contreras Páez</td> </tr> </table> <p data-bbox="957 456 1990 699">12/01/2015. En lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Integración de la Comisión temporal de del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso del Conteo Rápido al que refiere el artículo 399 de la Ley Electoral del Estado, quedando de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="930 724 1990 943"> <tr> <td>COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES</td> </tr> <tr> <td>Consejera Cecilia Eugenia Meade Mendizábal</td> </tr> <tr> <td>Consejera Laura Elena Fonseca Leal</td> </tr> <tr> <td>Consejera Claudia Josefina Contreras Páez</td> </tr> <tr> <td>Consejero Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos</td> </tr> </table> <p data-bbox="926 987 2018 1273">13/01/2015. En lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, Presidenta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la sustitución de integrantes de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, con motivo de inasistencias reiteradas o renunciaciones en los casos que se especifican, quedando de la siguiente manera:</p>	COMISIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	Consejero Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos	Consejera Silvia del Carmen Martínez Méndez	Consejera Dennise Adriana Porras Guerrero	Consejera Claudia Josefina Contreras Páez	COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES	Consejera Cecilia Eugenia Meade Mendizábal	Consejera Laura Elena Fonseca Leal	Consejera Claudia Josefina Contreras Páez	Consejero Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos
COMISIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL														
Consejero Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos														
Consejera Silvia del Carmen Martínez Méndez														
Consejera Dennise Adriana Porras Guerrero														
Consejera Claudia Josefina Contreras Páez														
COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES														
Consejera Cecilia Eugenia Meade Mendizábal														
Consejera Laura Elena Fonseca Leal														
Consejera Claudia Josefina Contreras Páez														
Consejero Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos														

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado																																																																														
				<p style="text-align: center;">PROPUESTA DE SUSTITUCIONES Y MOVIMIENTOS GENERADOS POR RENUNCIAS Y AUSENCIAS DE LOS INTEGRACION DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PROCESO ELECTORAL 2014-2015.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: yellow;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">COMISION DISTRITAL ELECTORAL XII CABECERA CD. VALLES</th> </tr> <tr style="background-color: yellow;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">MODIFICACIÓN DE CARGOS</th> </tr> <tr> <th style="width: 33%;">CARGO</th> <th style="width: 33%;">NOMBRE</th> <th style="width: 33%;">NUEVO CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero Propietario</td> <td>LILIA LETICIA TORRES GALARZA</td> <td>Consejero Suplente</td> </tr> <tr> <td>Consejero Suplente</td> <td>ELIZABETH GALLARDO MORALES</td> <td>Consejero Propietario</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: yellow;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MATLAPA</th> </tr> <tr style="background-color: yellow;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">RENUNCIA</th> </tr> <tr> <th style="width: 33%;">CARGO</th> <th style="width: 33%;">NOMBRE</th> <th style="width: 33%;">PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero Propietario</td> <td>MAYRA GUADALUPE ANTONIO HERNANDEZ</td> <td>MARIA ELENA BAUTISTA MATEO (Consejero Suplente)</td> </tr> <tr> <td>Consejero Suplente</td> <td></td> <td>JOSÉ LUIS GARCÍA BAUTISTA</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: yellow;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MOCTEZUMA</th> </tr> <tr style="background-color: yellow;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">RENUNCIA</th> </tr> <tr> <th style="width: 33%;">CARGO</th> <th style="width: 33%;">NOMBRE</th> <th style="width: 33%;">PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero Propietario</td> <td>TOMÁS ARRIAGA OVIEDO</td> <td>RAQUEL VELEZ GARCÍA (Consejero Suplente)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: yellow;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMUÍN</th> </tr> <tr style="background-color: yellow;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">SUSTITUCIÓN POR INASISTENCIA</th> </tr> <tr> <th style="width: 33%;">CARGO</th> <th style="width: 33%;">NOMBRE</th> <th style="width: 33%;">PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero Propietario</td> <td>JESSICA TAURINA GARCIA ROJAS</td> <td>MIGUEL ANGEL ACEVEDO VERA (Consejero Suplente)</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">PROPUESTA DE SUSTITUCIONES Y MOVIMIENTOS GENERADOS POR RENUNCIAS Y AUSENCIAS DE LOS INTEGRACION DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PROCESO ELECTORAL 2014-2015.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: yellow;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TIERRA NUEVA</th> </tr> <tr style="background-color: yellow;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">RENUNCIA</th> </tr> <tr> <th style="width: 33%;">CARGO</th> <th style="width: 33%;">NOMBRE</th> <th style="width: 33%;">PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero Propietario</td> <td>FRANCISCO DE LA PIEDAD ESTRADA GORDOA</td> <td>MA. ISAC SILVA ROSTRO (Consejero Suplente)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: yellow;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA MARIA DEL RIO</th> </tr> <tr style="background-color: yellow;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">SUSTITUCIÓN POR INASISTENCIA/RENUNCIA</th> </tr> <tr> <th style="width: 33%;">CARGO</th> <th style="width: 33%;">NOMBRE</th> <th style="width: 33%;">PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero Propietario</td> <td>DIANA VIANEY GOVEA QUINTERO</td> <td>FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS ORTIZ (Consejero Suplente)</td> </tr> </tbody> </table> <p>14/01/2015. En lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales a propuesta de la Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, con fundamento en los artículos 60 de la Ley Electoral del Estado; 2, fracción X, 15 y demás relativos del Reglamento del Trabajo en Comisiones de este organismo electoral el</p>	COMISION DISTRITAL ELECTORAL XII CABECERA CD. VALLES			MODIFICACIÓN DE CARGOS			CARGO	NOMBRE	NUEVO CARGO	Consejero Propietario	LILIA LETICIA TORRES GALARZA	Consejero Suplente	Consejero Suplente	ELIZABETH GALLARDO MORALES	Consejero Propietario	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MATLAPA			RENUNCIA			CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	Consejero Propietario	MAYRA GUADALUPE ANTONIO HERNANDEZ	MARIA ELENA BAUTISTA MATEO (Consejero Suplente)	Consejero Suplente		JOSÉ LUIS GARCÍA BAUTISTA	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MOCTEZUMA			RENUNCIA			CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	Consejero Propietario	TOMÁS ARRIAGA OVIEDO	RAQUEL VELEZ GARCÍA (Consejero Suplente)	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMUÍN			SUSTITUCIÓN POR INASISTENCIA			CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	Consejero Propietario	JESSICA TAURINA GARCIA ROJAS	MIGUEL ANGEL ACEVEDO VERA (Consejero Suplente)	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TIERRA NUEVA			RENUNCIA			CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	Consejero Propietario	FRANCISCO DE LA PIEDAD ESTRADA GORDOA	MA. ISAC SILVA ROSTRO (Consejero Suplente)	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA MARIA DEL RIO			SUSTITUCIÓN POR INASISTENCIA/RENUNCIA			CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	Consejero Propietario	DIANA VIANEY GOVEA QUINTERO	FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS ORTIZ (Consejero Suplente)
COMISION DISTRITAL ELECTORAL XII CABECERA CD. VALLES																																																																																		
MODIFICACIÓN DE CARGOS																																																																																		
CARGO	NOMBRE	NUEVO CARGO																																																																																
Consejero Propietario	LILIA LETICIA TORRES GALARZA	Consejero Suplente																																																																																
Consejero Suplente	ELIZABETH GALLARDO MORALES	Consejero Propietario																																																																																
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MATLAPA																																																																																		
RENUNCIA																																																																																		
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN																																																																																
Consejero Propietario	MAYRA GUADALUPE ANTONIO HERNANDEZ	MARIA ELENA BAUTISTA MATEO (Consejero Suplente)																																																																																
Consejero Suplente		JOSÉ LUIS GARCÍA BAUTISTA																																																																																
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MOCTEZUMA																																																																																		
RENUNCIA																																																																																		
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN																																																																																
Consejero Propietario	TOMÁS ARRIAGA OVIEDO	RAQUEL VELEZ GARCÍA (Consejero Suplente)																																																																																
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMUÍN																																																																																		
SUSTITUCIÓN POR INASISTENCIA																																																																																		
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN																																																																																
Consejero Propietario	JESSICA TAURINA GARCIA ROJAS	MIGUEL ANGEL ACEVEDO VERA (Consejero Suplente)																																																																																
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TIERRA NUEVA																																																																																		
RENUNCIA																																																																																		
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN																																																																																
Consejero Propietario	FRANCISCO DE LA PIEDAD ESTRADA GORDOA	MA. ISAC SILVA ROSTRO (Consejero Suplente)																																																																																
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA MARIA DEL RIO																																																																																		
SUSTITUCIÓN POR INASISTENCIA/RENUNCIA																																																																																		
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN																																																																																
Consejero Propietario	DIANA VIANEY GOVEA QUINTERO	FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS ORTIZ (Consejero Suplente)																																																																																

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado															
				<p data-bbox="957 280 1990 435">Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la designación de secretarios técnicos propietarios y suplentes de las comisiones permanentes y temporales, quedando integrados de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="947 488 1955 618"> <tr> <td data-bbox="957 493 1948 526">COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES</td> </tr> <tr> <td data-bbox="957 529 1948 570">Secretario Técnico Propietario: Edgar Gerardo Sánchez Salazar</td> </tr> <tr> <td data-bbox="957 573 1948 613">Secretario Técnico Suplente: Ruth Ramírez Torres</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="947 662 1955 792"> <tr> <td data-bbox="957 667 1948 699">COMISIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="957 703 1948 743">Secretario Técnico Propietario: Salvador Hernández Hervert</td> </tr> <tr> <td data-bbox="957 747 1948 787">Secretario Técnico Suplente: Octavio Juárez Morín</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="947 836 1955 966"> <tr> <td data-bbox="957 841 1948 873">COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</td> </tr> <tr> <td data-bbox="957 876 1948 917">Secretario Técnico Propietario: José de Jesús Ortiz Cázares</td> </tr> <tr> <td data-bbox="957 920 1948 961">Secretario Técnico Suplente: Arquimides Hernández Esteban</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="947 1010 1955 1140"> <tr> <td data-bbox="957 1015 1948 1047">COMISIÓN TEMPORAL DEL MARCO JURÍDICO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="957 1050 1948 1091">Secretario Técnico Propietario: Eduardo Carrera Guillén</td> </tr> <tr> <td data-bbox="957 1094 1948 1135">Secretario Técnico Suplente: Lizbeth Lara Tovar</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="947 1183 1955 1313"> <tr> <td data-bbox="957 1188 1948 1221">COMISIÓN TEMPORAL DE ENCUESTAS</td> </tr> <tr> <td data-bbox="957 1224 1948 1265">Secretario Técnico Propietario: Ruth Ramírez Torres</td> </tr> <tr> <td data-bbox="957 1268 1948 1308">Secretario Técnico Suplente: Edgar Sánchez Salazar</td> </tr> </table> <p data-bbox="957 1328 1990 1360">15/01/2015. En lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día,</p>	COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES	Secretario Técnico Propietario: Edgar Gerardo Sánchez Salazar	Secretario Técnico Suplente: Ruth Ramírez Torres	COMISIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	Secretario Técnico Propietario: Salvador Hernández Hervert	Secretario Técnico Suplente: Octavio Juárez Morín	COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	Secretario Técnico Propietario: José de Jesús Ortiz Cázares	Secretario Técnico Suplente: Arquimides Hernández Esteban	COMISIÓN TEMPORAL DEL MARCO JURÍDICO	Secretario Técnico Propietario: Eduardo Carrera Guillén	Secretario Técnico Suplente: Lizbeth Lara Tovar	COMISIÓN TEMPORAL DE ENCUESTAS	Secretario Técnico Propietario: Ruth Ramírez Torres	Secretario Técnico Suplente: Edgar Sánchez Salazar
COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES																			
Secretario Técnico Propietario: Edgar Gerardo Sánchez Salazar																			
Secretario Técnico Suplente: Ruth Ramírez Torres																			
COMISIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL																			
Secretario Técnico Propietario: Salvador Hernández Hervert																			
Secretario Técnico Suplente: Octavio Juárez Morín																			
COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES																			
Secretario Técnico Propietario: José de Jesús Ortiz Cázares																			
Secretario Técnico Suplente: Arquimides Hernández Esteban																			
COMISIÓN TEMPORAL DEL MARCO JURÍDICO																			
Secretario Técnico Propietario: Eduardo Carrera Guillén																			
Secretario Técnico Suplente: Lizbeth Lara Tovar																			
COMISIÓN TEMPORAL DE ENCUESTAS																			
Secretario Técnico Propietario: Ruth Ramírez Torres																			
Secretario Técnico Suplente: Edgar Sánchez Salazar																			

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado						
				<p>correspondiente a los Asuntos Generales a propuesta del Consejero Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la modificación del calendario electoral, respecto al plazo para presentar la solicitud de registro de Alianzas Partidarias.</p>						
				<p style="text-align: center;">CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PERIODO: 2015-2021 DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL</p>						
				<p style="text-align: center;">FEBRERO</p>						
				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">DÍA</th> <th style="width: 55%;">MES/AÑO</th> <th style="width: 30%;">ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">14</td> <td>Último día para presentar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,</td> <td style="text-align: center;">191 fracción II y 290</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES/AÑO	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL	14	Último día para presentar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,	191 fracción II y 290
DÍA	MES/AÑO	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL								
14	Último día para presentar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,	191 fracción II y 290								
				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;">solicitud de registro de Alianza Partidaria para la elección de Gobernador.</td> </tr> </tbody> </table>		solicitud de registro de Alianza Partidaria para la elección de Gobernador.				
	solicitud de registro de Alianza Partidaria para la elección de Gobernador.									

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado		
				24	Ultimo día para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resuelva sobre los Convenios de Alianza Partidaria que en su oportunidad le hayan presentado los Partidos Políticos, para en esas condiciones participar en el proceso de elección de	44, fracción II, inciso b)
					Marzo	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
				8	Último día para presentar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitud de registro de Alianza Partidaria para la elección de Diputados de	191 fracción II y 290

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado		
				18	Ultimo día para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resuelva sobre los Convenios de Alianza Partidaria que en su oportunidad le hayan presentado los Partidos Políticos, para en esas condiciones participar en el proceso de elección de Diputados Locales de Mayoría	44, fracción II, inciso b)
				12	Último día para presentar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitud de registro de Alianza Partidaria para la elección de	191 fracciones I y II, en relación con el 290
				23	Ultimo día para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resuelva sobre los Convenios de Alianza Partidaria que en su	44, fracción II, inciso b)

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado	
					presentado los Partidos Políticos, para en esas condiciones participar en el proceso de elección de Ayuntamientos.
				Propuesta de Modificación Febrero	
				DIA	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
				21	Último día para presentar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitud de registro de Alianza Partidaria para la elección de
				26	Último día para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resuelva sobre los Convenios de Alianza Partidaria que en su oportunidad le hayan presentado los Partidos Políticos, para en esas condiciones participar en el proceso de elección de

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado		
					Marz	
				15	Último día para presentar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitud de registro de Alianza Partidaria para la elección de Diputados de Mayoría Relativa.	191 fracción II y 290
				20	Ultimo día para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resuelva sobre los Convenios de Alianza Partidaria que en su oportunidad le hayan presentado los Partidos Políticos, para en esas condiciones participar en el proceso de elección de Diputados Locales de Mayoría	44, fracción II, inciso b)
				21	Último día para presentar ante el	191 fracciones I y II, en relación
					Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitud de registro de Alianza Partidaria para la elección de	con el 290

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado		
				26	Ultimo día para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resuelva sobre los Convenios de Alianza Partidaria que en su oportunidad le hayan presentado los Partidos Políticos, para en esas condiciones participar en el proceso de elección de	44, fracción II, inciso b)
				<p>Se deja constancia del informe que presenta la Secretaria Ejecutiva, respecto de la tramitación de diversos recursos de revisión promovidos por los aspirantes a candidatos independientes, contra la inaplicación del primer párrafo del artículo 325 de la Ley Electoral del Estado, quedando identificados en los registros del Tribunal Electoral del Estado, bajo los siguientes rubros :TESLP/RR/08/2014 promovido por José Gerardo Martínez Gaviño; TESLP/RR/09/2014 por Fidelmar Mejía Ponce; TESLP/RR/10/2014 por Carlos Alberto López Flores; TESLP/RR/11/2014 por Cirilo Juárez Aguilar; TESLP/RR/13/2014 por María del Carmen Flores González; TESLP/RR/14/2014 por José Álvaro Martínez Méndez; TESLP/RR/15/2014 por Jesús Rafael Aguilar Fuentes; y TESLP/RR/18/2014 por Carlos Segura Pérez, resolviéndose en fecha siete de enero de 2015, concediéndoles el Tribunal, la inaplicación parcial del artículo en comento, girándose las instrucciones necesarias a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el cumplimiento de la sentencia del expediente TESLP/RR/08/2014 y sus acumuladas.</p>		

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Se deja constancia del escrito presentado por el Ciudadano José Alfredo Loredó Zárate, por medio del cual se desiste de la búsqueda de la candidatura a Independiente, por lo que una vez que se presente a la ratificación correspondiente, de dará cuenta al Pleno.</p> <p>Se informa que una vez vencido el plazo concedido a los partidos políticos con registro e inscripción en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para efectos de la presentación de sus correspondientes plataformas electorales, se dio cumplimiento a esta obligación por parte de los Institutos Políticos..</p>
30/01/15	Ordinaria	18 DE FEBRERO DE 2015	DEL 16 AL 29	<p>16/01/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2015.</p> <p>17/01/2015. Por lo que respecta al Punto número 3, del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución propuesta por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario</p> <p>identificado como PSO-07/2014, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Raúl Paulín Rojas en contra del C. José Ricardo Gallardo Cardona, Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por presuntas violaciones a la normatividad electoral, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO.- Por los motivos y razonamientos expuestos en el considerando SEGUNDO inciso A) de la presente resolución, esta autoridad declara FUNDADO el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. José Ricardo Gallardo Cardona, por la infracción contenida en el numeral 460 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en concatenación con el párrafo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en promoción personalizada de servidor público.</p> <p>SEGUNDO.- Por los motivos y razonamientos expuestos en el considerando SEGUNDO incisos B) y C), se declara INFUNDADO el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. José Ricardo Gallardo Cardona, por lo que hace a las infracciones establecidas en los artículos 460 fracción V y 457 fracción I, de la Ley Electoral del Estado, relativas a utilizar programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, así como realizar actos anticipados de precampaña y campaña respectivamente.</p> <p>TERCERO.- En términos del artículo 474 de la Ley Electoral del Estado, envíese al superior jerárquico del C. José Ricardo Gallardo Cardona, a fin de que en términos de los establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado determine lo que corresponda, e informe a esta Autoridad Electoral las medidas que haya adoptado en el caso.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.</p> <p>18/01/2015. Por lo que respecta al Punto número 4, del Orden del Día, se aprobó por unanimidad de votos, la resolución propuesta por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, relativa al Procedimiento Sancionador identificado como PSO-10/2014, iniciado con motivo de las certificaciones remitidas por el Instituto Nacional Electoral, concernientes a la difusión del informe del Lic. Mario García Váldez, fuera del ámbito geográfico de responsabilidad, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO.- Por los motivos y razonamientos expuestos en el considerando SEGUNDO inciso A) de la presente resolución, esta autoridad declara FUNDADO el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Mario García Valdez, por violación a las disposiciones contenidas en el párrafo octavo del artículo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo párrafo séptimo del artículo 135 de la Constitución política del Estado de San Luis Potosí en relación con el párrafo tercero del artículo 347, actualizándose la infracción contenida en el numeral 460 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>SEGUNDO.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 441 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado envíese a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de</p> <p>Participación Ciudadana la presente resolución, a fin de que sea aprobada en la próxima sesión a celebrarse.</p> <p>TERCERO.- En términos del artículo 474 de la Ley Electoral del Estado, envíese al superior jerárquico del</p> <p>C. Mario García Valdez, a fin de que en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado determine lo que corresponda, e informe a esta Autoridad Electoral las medidas que haya adoptado en el caso.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.</p> <p>19/01/2015. Por lo que respecta al Punto número 5, del Orden del Día, se aprobó por unanimidad de votos, la resolución propuesta por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, relativa al Procedimiento Sancionador identificado como PSO-05/2014, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Lic. Manuel Barrera Guillen y la Lic. Claudia Elizabeth Gómez López, con el carácter de presidente y representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra del C. Xavier Azuara Zúñiga., misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO.- Por los motivos y razonamientos expuestos en el considerando SEXTO Y SEPTIMO de la presente resolución, esta autoridad declara INFUNDADO el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Xavier Azuara</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Zúñiga, por la supuesta violación a las disposiciones contenidas en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlacionados 242 párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como párrafo tercero del artículo 347 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 441 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado envíese a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la presente resolución, a fin de que sea aprobada en la próxima sesión a celebrarse.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.</p> <p>20/01/2015. Por lo que toca al punto numeral 6 del Orden del Día, se deja constancia del Informe de Procedimientos Especiales Sancionadores, que presenta la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma</p> <p>21/01/2015. En atención al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los diseños y características de formatos de boletas, documentación y demás material electoral que habrán de utilizarse en la jornada del proceso de elección 2014-2015, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción I inciso f), 58 fracción IX de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la propuesta de diseños y características aprobada se anexa a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>22/01/2015. En concordancia al punto número 8 del Orden del Día, se da cuenta del Informe por parte de la Consejera Presidente, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, respecto de la designación de Presidentes de las Comisiones Temporales del Organismo Electoral, siendo esta la siguiente:</p> <p>COMISIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRESIDENTE: Consejero Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos</p> <p>COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PRESIDENTE: Consejera Claudia Josefina Contreras Páez</p> <p>23/01/2015. Por lo que toca al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se determinan el límite máximo de gastos de campaña de los partidos políticos, por tipo de elección para el proceso electoral 2014-2015, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado dentro del expediente No. TESLP/RR/05/2014.</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR TIPO DE ELECCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, EN RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. TESLP/RR/05/2014.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>I. Con fecha diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.</p> <p>II. Con fecha 26 veintiséis de junio de 2014 de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí como lo son el 26 en su fracción I, 30 en su párrafo segundo, 31, 32, 33, 36, 37, 38 en su párrafo primero, 40, 47 en sus fracciones, II, y IV, 48, 57 en sus fracciones, XXXIV, y XXXVI, 73 en sus fracciones, I, II, III, IV, V, y VI, 90 en su párrafo primero, 114 en su fracción I, 117 en sus fracciones, I, y II, y 118 en sus fracciones, II, III, y IV, y párrafo último; adicionados a los artículos, 26 en su fracción II párrafo segundo, 47 las</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>fracciones, VI, y VII, y párrafo último, y 118 las fracciones, V, y VI, y párrafo penúltimo; y derogado en el artículo 47 el ahora párrafo último, de la citada Constitución Política.</p> <p>III. El 30 de junio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto legislativo 399 mediante el cual se expide la Ley Electoral del Estado.</p> <p>IV. En sesión extraordinaria celebrada el 09 nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.</p> <p>V. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante Acuerdos número 87/08/2014, 88/08/2014 y 89/08/2014, de Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2014, otorgó la Inscripción de los Partidos Políticos Nacionales denominados MORENA, Humanista y Encuentro Social.</p> <p>VI. En sesión ordinaria de fecha 31 treinta y uno de octubre de dos mil catorce, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo denominado:</p> <p>α. "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE DETERMINA EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR TIPO DE ELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014- 2015".</p> <p>VII. Mediante escrito presentado el día 04 cuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, fue impugnado por quien ostenta la representación del Partido Verde Ecologista de México ante el organismo electoral local, vía Recurso de Revisión, el Acuerdo de referencia.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>VIII. Con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió la resolución relativa el Recurso de Revisión, dentro del Expediente identificado como: TESLP/RR/05/2014, misma que en la parte que interesa determinó:</p> <p>“OCTAVO” Efectos de la resolución. Con el propósito de reparar el derecho violado, se REVOCAN PARCIALMENTE los acuerdos 138/10/2014, 139/10/2014 y 140/10/2014, emitidos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos de que: El Órgano Electoral Administrativo, tome en consideración la totalidad de la votación recibida por parte del Partido Verde Ecologista de México, en la elección de 2012, que asciende al porcentaje del 13.36%, porcentaje que es reconocido coincidentemente tanto por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como por el Representante del Partido Impugnante en los agravios vertidos inicialmente. Mismo porcentaje que debe ser reflejado en beneficio del recurrente, en las diversas prerrogativas como lo son: -La que se distribuye en los meses del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2014. -La que fije el límite máximo de gastos de campaña y/o precampaña del Partido Verde, para el proceso electoral 2014-2015. -La prerrogativa del ejercicio fiscal del año 2015, que corresponda en proporción a la que reciba antes del resultado firme y definitivo de la elección de junio de 2015.</p> <p>IX. A solicitud de diversos institutos políticos respecto a la interpretación del artículo 153 de la Ley Electoral del Estado, que es el que determina el mecanismo para que esta autoridad fije los topes de campaña, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo, convocó a reunión de trabajo el día 07 siete de noviembre de 2014 dos mil catorce a efecto de abordar el tema y sus implicaciones; en la misma, se acordó realizar consulta formal al Instituto Nacional Electoral para conocer su postura respecto al asunto.</p> <p>X. Con fecha 10 diez de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Consejo giró el Oficio No. CEEPC/PRE/069/2014 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>del Instituto Nacional Electoral con el propósito de realizar la consulta acordada en el numeral que antecede así como solicitar su auxilio para la elaboración de pautas y criterios que debieran de tomar en consideración los Partidos Políticos para evitar incurrir en transgresiones a las disposiciones legales aplicables en la materia sobre los topes de campaña a nivel local, a efecto de contar con un marco de absoluta certeza y legalidad en el proceso electoral que además facilitara llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de las campañas con una mayor especificidad; todo lo anterior con el objetivo de incorporar dichos elementos al Acuerdo que en cumplimiento a la sentencia señalada, el organismo está obligado a modificar.</p> <p>XI. En respuesta a la consulta señalada en el párrafo anterior, con fecha 30 treinta de diciembre de 2014, mediante Oficio INE/JLE-SLP/VE/1337/2014, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado, se hizo llegar a este organismo electoral el Oficio INE/DEPPP/DPPF73909/2014 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mismo que en términos generales reiteró los argumentos vertidos por el Tribunal Electoral del Estado en el multicitado expediente y sugirió que en el Acuerdo que está obligado a emitir el organismo público local, se ahondara en la fundamentación y motivación así como que se describiera puntualmente el cálculo y determinación de los topes de campaña detallado en el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>XII. El 07 de enero de 2015, en alcance a las actuaciones ya señaladas, se giró el Oficio No. CEEPC/PRE/002/2015 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral a efecto de convocar a una mesa de trabajo al tenor de las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El OPLE tiene la obligación de fijar los límites de los gastos de campaña a los que se tienen que sujetar los partidos políticos, a efecto de otorgar certeza y condiciones de equidad en la contienda. <input type="checkbox"/> La corresponsabilidad del Organismo Público Local y el Instituto Nacional Electoral en cuanto a la facultad fiscalizadora de conformidad con las nuevas

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado																				
				<p>reglas de la materia.</p> <p><input type="checkbox"/> La inconsistencia que el Consejo y los institutos políticos advierten en la legislación electoral local, en el artículo 153, mismo que a la letra señala:</p> <p>"ARTICULO 153. El Consejo, en la determinación de los topes de gastos de campaña, a más tardar el día último de octubre del año anterior al de la elección, procederá en los siguientes términos:</p> <p>I. Para la elección de Gobernador, el tope máximo de gastos de campaña será equivalente al 50 por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos;</p> <p>II. Para la elección de cada diputado de mayoría relativa, el tope máximo de gastos de campaña será equivalente al cuatro por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos, y</p> <p>III. El tope máximo de gastos de campaña para la elección de cada ayuntamiento será equivalente al veinte por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos."</p> <p>Por lo que tomando en consideración que la base de cálculo para determinar dichos topes es una sola, es decir, el monto que por financiamiento de campaña corresponde a la totalidad de los partidos políticos y aplicando el procedimiento que la ley estipuló para fijarlos, nos arroja el siguiente resultado:</p> <table data-bbox="926 1057 2022 1284"> <thead> <tr> <th>Tipo de Elección</th> <th>Número</th> <th>de Campañas</th> <th>% del Total del Financiamiento Público</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite Máximo Gobernador</td> <td>1 estatal</td> <td>50 %</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Límite Máximo Diputado por Distrito</td> <td>15 distritales</td> <td>4 % por cada Diputado = 60%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Límite Máximo de cada Ayuntamiento</td> <td>58 Municipales</td> <td>20% por cada Ayuntamiento = 1160%</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL = 1270%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es decir que si el 50 por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos es el equivalente para fijar el tope de gastos para la</p>	Tipo de Elección	Número	de Campañas	% del Total del Financiamiento Público	Límite Máximo Gobernador	1 estatal	50 %		Límite Máximo Diputado por Distrito	15 distritales	4 % por cada Diputado = 60%		Límite Máximo de cada Ayuntamiento	58 Municipales	20% por cada Ayuntamiento = 1160%		TOTAL = 1270%			
Tipo de Elección	Número	de Campañas	% del Total del Financiamiento Público																					
Límite Máximo Gobernador	1 estatal	50 %																						
Límite Máximo Diputado por Distrito	15 distritales	4 % por cada Diputado = 60%																						
Límite Máximo de cada Ayuntamiento	58 Municipales	20% por cada Ayuntamiento = 1160%																						
TOTAL = 1270%																								

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>elección de gobernador, que el 4 cuatro por ciento de la misma base es el equivalente para fijar el tope de gastos para la elección para cada diputado de mayoría relativa, siendo que en nuestra entidad, el número de diputados que se eligen bajo este principio son 15, lo que equivaldría al 60 por ciento del total de la bolsa y finalmente que el 20 veinte por ciento de la citada bolsa equivale al tope máximo de gastos de campaña para la elección de cada ayuntamiento, resulta un total de 130 por ciento; ello sin considerar que este último supuesto se refiere a cada Ayuntamiento, por lo que también se podría interpretar que si algún instituto político registrara erogaciones de campaña en los 58 municipios de la entidad, este porcentaje se dispararía con un margen que podría alcanzar hasta un 1270 por ciento del financiamiento público otorgado.</p> <p>En consecuencia, de la aplicación literal del artículo señalado, se deriva un escenario en el que los partidos políticos podrían rebasar los límites fijados por la propia autoridad electoral, por lo que aun y cuando el multicitado Acuerdo obedeció al estricto cumplimiento de la legislación aplicable, su manejo podría ser susceptible a ser aludido como una causal de nulidad de la elección, de conformidad con la Base VI en su inciso a) del Artículo 41 de nuestra Constitución.</p> <p>□ La necesidad de generar una solución que dote de absoluta certeza y legalidad la emisión del nuevo Acuerdo para establecer el límite de los Gastos de Campaña que podrán erogar los Partidos Políticos, durante la contienda 2014-2015 en razón del acatamiento de la sentencia contenida en el expediente TESLP/RR/05/2014.</p> <p>XIII. El día 22 veintidós de enero de 2015, se celebró la mesa de trabajo referida en el punto que antecede, misma a la que fueron convocados integrantes del H. Congreso Local, funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Unidad de Fiscalización, la</p> <p>Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos, Consejeros del CEEPAC y funcionarios del mismo, llegando a las siguientes conclusiones:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><input type="checkbox"/> Los topes de gastos de campaña se deben fijar como límites máximos, por tipo de elección, atendiendo al cálculo que establece la normatividad local.</p> <p><input type="checkbox"/> Ante el compromiso y corresponsabilidad del OPLE con el Instituto Nacional Electoral por lo que toca a los procedimientos de fiscalización de las campañas locales, el Instituto Nacional Electoral, previa petición que se formule de manera oficial para tal efecto, apoyará en la elaboración de lineamientos dirigidos a los Partidos Políticos para evitar incurrir en transgresiones a las disposiciones legales aplicables a nivel federal y local respecto a los límites de gastos de campaña del proceso electoral en la entidad, lo cual de no materializarse podría tener como consecuencia una posible causal de nulidad de la elección, por rebase a esos límites.</p> <p>Por lo que:</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>1. El artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.</p> <p>2. Que el artículo 347 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí establece que las actividades de campaña a que se refiere el citado artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.</p> <p>3. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dispone de un glosario de términos, donde precisa1: Tope de gastos de campaña.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Es el límite que se establece para los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.</p> <p>4. Que el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo No. INE/CG263/2014, expidió el Reglamento de Fiscalización, mismo que en su artículo 199, realiza definiciones que, deberán de tomar en consideración los partidos políticos, para su eventual fiscalización del gasto relativo a las campañas, mismo que señala:</p> <p>Artículo 199. De los conceptos de campaña y acto de campaña</p> <p>1. Se entiende como campaña electoral, al conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales y locales, las coaliciones, los candidatos y los candidatos independientes registrados para la obtención del voto.</p> <p>2. Se entiende por actos de campaña, a las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.</p> <p>3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.</p> <p>4. Se entenderán como gastos de campaña los siguientes conceptos:</p> <p>a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.</p> <p>b) Gastos operativos de la campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.</p> <p>c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto.</p> <p>En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.</p> <p>d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.</p> <p>5. No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.</p> <p>6. Se considerarán como gastos de campaña los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas.</p> <p>7. También serán considerados como gastos de campaña, los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial, así como los gastos que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, y previo inicio de la campaña electoral, determine.</p> <p>5. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, las resoluciones o sentencias del Tribunal Electoral deberán ser cabal y puntualmente cumplidas por las autoridades y órganos responsables, y respetadas por las partes, así como el hecho de que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de una resolución o sentencia del Tribunal Electoral, estarán obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento, y estarán sujetas a las mismas responsabilidades y procedimientos aplicables, este organismo procede a calcular nuevamente los límites de campaña que corresponden a cada Partido Político en el Estado, en</p> <p>virtud del cumplimiento a la Resolución del Expediente No. TESLP/RR/05/2014, pero</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>sólo de una manera parcial ya que lo ordenado por la Autoridad Jurisdiccional en la Resolución del Expediente señalado en el antecedente VIII de este Acuerdo, se precisa que sólo debe de ser modificado el Acuerdo No. 141/10/2014 y no así el identificado como 140/10/2014, en virtud de que este último corresponde a los topes de precampaña, en donde el Partido Político actor del recurso de revisión electoral no tiene afectación alguna, ya que estos topes son determinados por el artículo 345 de la Ley de la Materia, que establece un límite del veinticinco por ciento, por tipo de elección y candidatura en la última campaña de diputados locales, y no así una afectación por la distribución de financiamiento público que haya recibido un Partido Político en el ejercicio fiscal, por lo que no existe la afectación que causara agravio al Partido Político en el acuerdo 140/10/2014, pero si en lo relativo al consecutivo, para mayor abundamiento este Consejo ha realizado un nuevo cálculo de distribución de las cifras de financiamiento para la obtención de voto de los partidos políticos, en 2015.</p> <p>6. En concordancia con los considerandos que anteceden, se determina que el límite máximo para los gastos de cada una de las campañas electorales por tipo de elección del proceso electoral en curso, será el señalado por lo precisado en el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>7. Que para llevar a cabo la operación mandatada por el artículo señalado, se debe de tomar como base el Acuerdo emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en razón del cumplimiento de la sentencia contenida en el expediente TESLP/RR/05/2014, mediante el cual se determinó el cálculo de las cifras de financiamiento público por concepto de gastos de Campaña, a saber:</p> <p>Partido Político Total PAN \$7,950,613.44 PRI \$8,249,145.46 PRD \$3,892,488.36 PT \$2,127,300.97 PVEM \$4,770,591.65</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PCP \$2,801,161.65 Movimiento Ciudadano</p> <p>\$2,335,622.02 Nueva Alianza \$4,133,841.58 MORENA \$1,077,052.43 P. Humanista \$1,077,052.43 P. Encuentro Social \$1,077,052.43 TOTAL \$39,491,922.42</p> <p>8. Que por ende, el Tope Máximo de Gastos de Campaña por tipo de elección y candidatura, para contender en el Proceso Electoral Local 2014-2015, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado, es:</p> <p>Límite Máximo Gobernador \$ 19,745,961 Límite Máximo Diputado por Distrito \$ 1,579,677 Límite Máximo Ayuntamiento \$ 7,898,384</p> <p>9. Que el Tope Máximo de Gastos de Campaña para cada uno de los tipos de elección y candidatura, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2014-2015, señalado en el considerando que antecede, es una referencia máxima, sin embargo, los Partidos Políticos y Candidatos deberán de observar lo estipulado por la Base II del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a que se debe garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.</p> <p>Así mismo, dichas cifras se establecen como un tope máximo por tipo de candidatura y elección, sin que esto implique la posibilidad de que de la suma de sus campañas se pueda rebasar el 100% del financiamiento público que a cada partido político le corresponde en lo individual.</p> <p>Lo anterior no constituye una directriz que señale a los Partidos Políticos, la determinación de cómo aplicar dicho financiamiento, ya que sería una intromisión a la vida interior de los Instituto Políticos, los cuales en todo momento tiene el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>derecho a determinar su estrategia para la contienda de campaña y la manera en la que aplican dichos recursos, siempre y cuando se respete por dichas entidades de interés público, las normas de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, así como de las campañas de los candidatos, y los rebases en su caso de las mismas.</p> <p>10. Que una vez que las consideraciones señaladas en el numeral XII del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo sean emitidas por el INE, formarán parte integral del presente Acuerdo, debiendo hacerlas del conocimiento, en su momento, de los institutos políticos y candidatos independientes, en su caso.</p> <p>Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base II, inciso c), párrafo 2, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 153 de la Ley Electoral del Estado, se emite el siguiente: A C U E R D O</p> <p>Primero.- Se modifica el Acuerdo 141/10/2014, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 31 treinta y uno de octubre de dos mil catorce.</p> <p>Segundo.- El Tope Máximo de Gastos de Campaña por tipo de candidatura y elección, para contender en el Proceso Electoral Local 2014-2015, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado, es el desarrollado en el Considerando Octavo del presente Acuerdo.</p> <p>Tercero.- El Tope Máximo de Gastos de Campaña para cada uno de los tipos de candidatura y elección, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2014-2015, es un límite máximo, sin que esto implique la posibilidad de que de la suma de sus campañas se pueda rebasar el 100% del financiamiento público que a cada partido político le corresponde en lo individual, debiendo en todo momento los Partidos Políticos y Candidatos observar lo estipulado por la Base II del Artículo 41 de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, así como de las campañas de los candidatos, y los rebases en su caso de las mismas.</p> <p>Cuarto.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los Partidos Políticos en la Entidad para los efectos procedentes; al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad de Fiscalización, para la elaboración de los criterios en los procedimientos de fiscalización de las campañas locales en la entidad y que éstos se puedan llevar a cabo con una mayor especificidad; así como al Tribunal Electoral del Estado para dar cuenta del debido cumplimiento a lo resuelto por esa autoridad jurisdiccional en el expediente TESLP/RR/05/2014.</p> <p>24/01/2015. En concordancia al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Informe de actividades correspondiente al año 2014 del Comité de Información del Consejo, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 11 fracción VI, 12 y 13 fracción I del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del organismo electoral, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>25/01/2015. En lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, se deja constancia de la Presentación del Informe mensual de la Comisión Temporal de Encuestas y de la conformación del Comité asesor multidisciplinario de especialistas en esa materia, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>26/01/2015. En lo que toca al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, a propuesta de la Consejera Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, Presidenta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la sustitución de integrantes de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, quedando de la siguiente manera:</p> <p>COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO IX CABECERA SOLEDAD DE GRACIANO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SÁNCHEZ MODIFICACIÓN DE CARGOS CARGO NOMBRE NUEVO CARGO Consejero Propietario Ma. Lucía Rangel Castillo TERESA PINALES PALOMINO (Consejera Ciudadana Suplente)</p> <p>Por lo anterior, hágase de la Comisión Distrital Electoral respectiva, publíquese en la página de Internet y en los estrados de este Organismo Electoral, para los efectos legales procedentes.</p> <p>27/01/2015. Respecto al numeral 13 del orden del día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba por unanimidad de votos el "Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en materia de financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales." En virtud de lo anterior, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado y en la página del Consejo, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>28/01/2015. En lo concerniente al punto número 14 del orden del día, se tienen por presentados los Planes de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Temporales del Organismo Electoral, en cumplimiento a los dispuesto en los artículos 9, 22 y Tercero Transitorio del Reglamento del Trabajo en Comisiones del Consejo.</p> <p>En virtud de lo anterior los planes de trabajo antes citados, deberán ponerse a disposición del público en la página de internet del Consejo.</p> <p>29/01/2015. Por lo que toca al punto número 15 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, a propuesta de la Presidenta de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Consejera Claudia Josefina Contreras Páez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración del Comité Técnico Asesor a que se refiere el artículo 17 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>el Acuerdo INE-CG260/2014, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma</p> <p>En el mismo numeral 15 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, se deja constancia del Informe al Pleno por parte de la Secretaría Ejecutiva respecto de la certificación de la conclusión formal del plazo para la obtención del respaldo ciudadano a candidatos independientes a los cargos de Gobernador Constitucional del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, así como de la ratificación de los desistimientos a la obtención del apoyo ciudadano realizada por los aspirantes a candidatos independientes C.C. José Alfredo Loredó Zárate y Carlos Alberto Segura Pérez a los cargos de Gobernador Constitucional del Estado y Diputado por el principio de Mayoría Relativa por el V Quinto Distrito Electoral Local respectivamente.</p>
10-2-15	EXTRAORDINARIA	18 DE FEBRERO DE 2015	DEL 30 AL 35	<p>30/02/2015. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Claudia Josefina Contreras Páez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, modificar la redacción de dicho punto, para quedar de la manera siguiente:</p> <p>2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de presupuestación del gasto del proceso electoral 2015, presentación para su ratificación del presupuesto del gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2015, así como solicitud de ampliación presupuestal y reconsideración al gasto ordinario y de proceso electoral del 2015 para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>31/02/2015. Por lo que corresponde al Punto número 2, del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el proyecto de presupuestación del gasto del proceso electoral 2015, así como la solicitud de ampliación presupuestal de proceso electoral del 2015 para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>En consecuencia, iníciase el trámite respectivo, notificando al área respectiva para el seguimiento correspondiente.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>32/02/2015. Por lo que corresponde al mismo Punto número 2, del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la ratificación del presupuesto del gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2015, así como la solicitud de ampliación presupuestal y reconsideración al gasto ordinario para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>En consecuencia, iníciase el trámite respectivo, notificando al área respectiva para el seguimiento correspondiente.</p> <p>33/02/2015. Por lo que respecta al Punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana lleva a cabo el sorteo de los espacios de uso común señalados en el artículo 356 de la Ley Electoral del Estado a que tienen</p> <p>derecho los partidos políticos, aprobando por unanimidad de votos, la distribución de dichos espacios, siendo esta la siguiente:</p> <p>ESPACIOS DE USO COMÚN SORTEADOS ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 356 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO</p> <p>PARTIDO POLÍTICO ESPACIO DE USO COMÚN</p> <p>P.A.N ESPECTACULAR NÚMERO 4 DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y VERIFICADO POR CEEPAC VISTA: A MEDIDA: 5 X 3 SALVADOR NAVA RUMBO A DISTRIBUIDOR REFERENCIA: CASI LLEGANDO A DISTRIBUIDOR</p> <p>P.R.I. ESPECTACULAR NÚMERO 7 DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y VERIFICADO POR CEEPAC VISTA: A</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>MEDIDA: 10 X 4 ROCHA CORDERO ESQ. BLVD. RIO ESPAÑITA REFERENCIA:</p> <p>P.R.D ESPECTACULAR NÚMERO 2 DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y VERIFICADO POR CEEPAC VISTA: A MEDIDA: 5 X 2.5 m RÍO SANTIAGO REFERENCIA: POR FABRICAS DE FRANCIA</p> <p>P.T. ESPECTACULAR NÚMERO 1 DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y VERIFICADO POR CEEPAC VISTA:A MEDIDA:10X4 m FINAL RÍO SANTIAGO REFERENCIA: CON CARR. MATEHUALA</p> <p>P.V.E.M ESPECTACULAR NÚMERO 3 DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y VERIFICADO POR CEEPAC VISTA: B MEDIDA: 7 x 3 m RÍO SANTIAGO REFERENCIA: CASI LIBRAMIENTO A ZACATECAS</p> <p>P.C.P. ESPECTACULAR NÚMERO 10 DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y VERIFICADO POR CEEPAC VISTA:B MEDIDA:6X4 BLVD. RIO ESPAÑITA ESQ. TOPACIO</p> <p>P.M.C. ESPECTACULAR NÚMERO 5 DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y VERIFICADO POR CEEPAC VISTA: A MEDIDA:560X310m DISTRIBUIDOR JUAREZ REFERENCIA: ENTRANDO POR CARR. MATEHUALA</p> <p>P.N.A ESPECTACULAR NÚMERO 8 DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y VERIFICADO POR CEEPAC VISTA: B MEDIDA: 10 X 4 ROCHA CORDERO ESQ. BLVD. RIO ESPAÑITA PARTIDO MORENA ESPECTACULAR NÚMERO 6 DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>VERIFICADO POR CEEPAC VISTA: B MEDIDA: 7 X 3 SALIDA AL AEROPUERTO REFERENCIA: CASI ENTRONQUE CARR. MATEHUALA PARTIDO HUMANISTA ESPECTACULAR NÚMERO 9 DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y VERIFICADO POR CEEPAC VISTA: A MEDIDA: 6X4 BLVD. RIO ESPAÑITA ESQ. TOPACIO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL ESPECTACULAR NÚMERO 11 DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y VERIFICADO POR CEEPAC VISTA: A MEDIDA: 7 X 3 RIO SANTIAGO REFERENCIA: CASI CON PTE. MUNICIPIO</p> <p>Se hace entrega a los representantes de los partidos políticos presentes de la localización y fotografía de los espacios de uso común sorteados y se acuerda que se seguirán llevando a cabo las diligencias pertinentes a efecto de gestionar ante las autoridades correspondientes, la posibilidad de aumentar el número de los espacios, con el propósito que, de conseguirse, éstos sean sorteados a la brevedad posible entre los institutos políticos que tienen derecho a ello.</p> <p>34/02/2015. Por lo que respecta al Punto número 4, del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los Planes y Programas de Capacitación Electoral de Comisiones Distritales electorales y Comités Municipales Electorales 2014-2015, de conformidad con los artículos 44 fracción I, inciso h) y 58 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>35/02/2015. Por lo que respecta al Punto número 5, del Orden del Día, se aprobó por unanimidad de votos, la especificación y en su caso aprobación, de las características técnicas de las urnas para la recepción de la votación en la jornada electoral del 7 de junio de 2015, de conformidad con los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.
18-2-15	Ordinaria	28 DE FEBRERO DE 2015	DEL 36 AL 50	<p>36/02/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la propuesta formulada por el Secretario Ejecutivo respecto a la modificación del Orden del Día a efecto de incorporar como punto dos del mismo, la Lectura y aprobación en su caso de las actas de Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del año 2015, así como la correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de febrero del presente año.</p> <p>En consecuencia, se modifica el Orden del Día, recorriéndose los números consecutivos del mismo.</p> <p>37/02/2015. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las actas respectivas a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del año 2015, así como la correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de febrero del presente año.</p> <p>38/02/2015. En seguimiento al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de Declaratoria relativa al</p> <p>C. Enrique Suarez del Real Díaz de León, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERA. Con fundamento en el artículo 237 fracciones II y III y 238 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo dispuesto en el punto 7.3</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>fracciones I y II de los Lineamientos para el registro de Aspirantes y Candidatos Independientes al cargo de Gobernador del Estado, tomando en cuenta que Enrique Suarez del Real Díaz de León Aspirante a Candidato Independiente a dicho cargo no cumplió con el requisito señalado en el precepto legal electoral antes indicado, por lo tanto no obtuvo el derecho a la Declaratoria relativa al registro como Candidato Independiente y por ende, se declara desierto el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley Electoral del Estado, NOTIFÍQUESE.</p> <p>39/02/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de Declaratoria relativa al C. José Alfredo Loredó Zarate, consistente en declarar desierto el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí para el periodo 2015-2021, toda vez que desistió y ratificó el ya no ir en pos del respaldo ciudadano, declaratoria que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 237 fracciones II y III y 238 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo dispuesto en el punto 7.3 fracción II de los Lineamientos para el registro de Aspirantes y Candidatos Independientes, tomando en cuenta que José Alfredo Loredó Zarate, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 15 y 20 de enero del año en curso, respectivamente presentó en primer lugar</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>desistimiento por escrito y posterior ratificación en todas y cada una de sus partes del mismo ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, DECLARA DESIERTO el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de</p> <p>Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio dela año 2015.</p> <p>SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley Electoral del Estado, NOTIFÍQUESE.</p> <p>40/02/2015. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al Registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Del Convenio de Participación Electoral para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, suscrito entre el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Estatal denominada Coordinadora Ciudadana, mismo que en su parte resolutive establece:</p> <p>PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver respecto a los Convenios de Participación Electoral que celebren las Agrupaciones Políticas Estatales con los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 fracción I y 217 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p>SEGUNDO. Se declara procedente el registro del Convenio de Participación Electoral que celebran los CC. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y Arturo Ramos</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Medellín en su calidad de Presidente de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana A.P.E., para la elección de Gobernador Constitucional del Estado cuya jornada electoral se efectuará en el Estado de San Luis Potosí el próximo 07 de junio del año 2015.</p> <p>TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación comercial en la Entidad, y comuníquese oportunamente a los demás Organismos Electorales competentes, para los efectos legales procedentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese</p> <p>41/02/2015. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al Registro ante el Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana del Convenio de Participación Electoral para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, suscrito entre el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Estatal Agrupación Unidos Por México, mismo que en su parte resolutive determina:</p> <p>PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver respecto a los Convenios de Participación Electoral que celebren las Agrupaciones Políticas Estatales con los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 fracción I y 217 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p>SEGUNDO. Se declara procedente el registro del Convenio de Participación Electoral que celebran los CC. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y Jalil Chalita Zarur en su calidad de Presidente de la Agrupación Política Estatal Agrupación Unidos Por México, para la elección de Gobernador Constitucional del Estado cuya jornada electoral se efectuará en el Estado de San Luis Potosí el próximo 07 de junio del año 2015.</p> <p>TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación comercial en la Entidad, y comuníquese oportunamente a los demás Organismos Electorales competentes, para los efectos legales procedentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese</p> <p>42/02/2015. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al Registro ante el Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana del Convenio de Participación Electoral para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, suscrito entre el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Estatal denominada Potosinos en Lucha, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO. Por falta de personalidad de la C. Lic. María Leticia Balderas Miranda, de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declara improcedente el registro del Acuerdo de Participación Electoral para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, suscrito entre el Partido Acción Nacional representado por el C. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>y al Agrupación Política Estatal antes referida.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese</p> <p>43/02/2015. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al Registro ante el Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana del Convenio de Participación Electoral para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, suscrito entre el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Estatal denominada Consenso Ciudadano, mismo que en su parte resolutive determina:</p> <p>PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver respecto a los Convenios de Participación Electoral que celebren las Agrupaciones Políticas Estatales con los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 fracción I y 217 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p>SEGUNDO. Se declara procedente el registro del Convenio de Participación Electoral que celebran los CC. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el C. Jesús Olvera Camacho en su calidad de Presidente de la Agrupación Política Estatal denominada Consenso Ciudadano A.P.E., para la elección de Gobernador Constitucional del Estado cuya jornada electoral se efectuará en el Estado de San Luis Potosí el próximo 07 de junio del año 2015.</p> <p>TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación comercial en la Entidad, y comuníquese</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>oportunamente a los demás Organismos Electorales competentes, para los efectos legales procedentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese</p> <p>44/02/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al Registro ante el Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana del Convenio de Participación Electoral para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, suscrito entre el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Estatal denominada Nueva Creación Indigenista, declaratoria que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver respecto a los Convenios de Participación Electoral que celebren las Agrupaciones Políticas Estatales con los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 fracción I y 217 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p>SEGUNDO. Se declara procedente el registro del Convenio de Participación Electoral que celebran los CC. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el C. Miguel Ángel Grimaldo en su calidad de Presidente de la Agrupación Política Estatal denominada Nueva Creación Indigenista, para la elección de Gobernador Constitucional del Estado cuya jornada electoral se efectuará en el Estado de San Luis Potosí el próximo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación comercial en la Entidad, y comuníquese oportunamente a los demás Organismos Electorales competentes, para los efectos legales procedentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese</p> <p>45/02/2015. En atención al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al Registro ante el Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana del Convenio de Participación Electoral para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, suscrito entre el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Estatal denominada Encuentros por San Luis, mismo que en su parte resolutive establece:</p> <p>PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver respecto a los Convenios de Participación Electoral que celebren las Agrupaciones Políticas Estatales con los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 fracción I y 217 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p>SEGUNDO. Se declara procedente el registro del Convenio de Participación Electoral que celebran los CC. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y la C. Alma Emireth Hernández Rubio en su calidad de Presidente de la Agrupación Política Estatal denominada Encuentros Por San Luis, para la elección de Gobernador Constitucional del Estado cuya jornada electoral se efectuará en el Estado de San Luis Potosí el próximo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación comercial en la Entidad, y comuníquese oportunamente a los demás Organismos Electorales competentes, para los efectos legales procedentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese</p> <p>46/02/2015. En observancia del punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al Registro ante el Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana del Convenio de Participación Electoral para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, suscrito entre el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Estatal denominada Alternativa Potosina, declaratoria que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver respecto a los Convenios de Participación Electoral que celebren las Agrupaciones Políticas Estatales con los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 fracción I y 217 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p>SEGUNDO. Se declara procedente el registro del Convenio de Participación Electoral que celebran los CC. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el C. Lic. Rubén Fernando López Contreras en su calidad de Presidente de la Agrupación Política Estatal denominada Alternativa Potosina, para la elección de Gobernador Constitucional del Estado cuya jornada electoral se efectuará en el Estado de San</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Luis Potosí el próximo 07 de junio del año 2015.</p> <p>TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación comercial en la Entidad, y comuníquese oportunamente a los demás Organismos Electorales competentes, para los efectos legales procedentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese</p> <p>47/02/2015. En lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de Resolución relativo al Recurso de Revocación No. 01/2015 promovido por la Agrupación Política Estatal denominada Potosinos en Lucha en contra del Acuerdo de cumplimiento a la Sentencia pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado en el Toca de Revisión 11/2014, Recurso de Revocación que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Los agravios expuestos en el RECURSO DE REVOCACIÓN promovido por el C. Daniel Ramos Escobedo, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal "POTOSINOS EN LUCHA" ante el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resultaron INFUNDADOS en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior, SE CONFIRMA el Acto de Cumplimiento, relativo a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en fecha 28 de Octubre de 2014, dentro del expediente Toca de Revisión 11/2014, en cumplimiento a la Sentencia de fecha 30 de Septiembre de 2014, dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, identificado con el numero SM-JDC-250/2014, promovido por la Agrupación Política Potosinos en Lucha, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante sesión de fecha 26 diciembre de 2014 dos mil catorce.</p> <p>TERCERO. Notifíquese en los términos de ley.</p> <p>48/02/2015. En relación con el punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual se habilitan como notificadores a diverso personal de este organismo electoral.</p> <p>ACUERDO DEL PLENO DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA LA HABILITACIÓN DE NOTIFICADORES Y SE HABILITAN LOS NOTIFICADORES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y SUS ORGANISMOS ELECTORALES.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>I. Con fecha 10 diez de febrero del año 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política- electoral.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>II. Con fecha 23 veintitrés de mayo del año 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el día 15 quince de mayo del año 2014 dos mil catorce, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de enero del año 2008 dos mil ocho, así como sus reformas y adiciones.</p> <p>III. Con fecha 26 veintiséis de junio del año 2014 de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí como lo son el 26 en su fracción I, 30 en su párrafo segundo, 31, 32, 33, 36, 37, 38 en su párrafo primero, 40, 47 en sus fracciones, II, y IV, 48, 57 en sus fracciones, XXXIV, y XXXVI, 73 en sus fracciones, I, II, III, IV, V, y VI, 90 en su párrafo primero, 114 en su fracción I, 117 en sus fracciones, I, y II, y 118 en sus fracciones, II, III, y IV, y párrafo último; adicionados a los artículos, 26 en su fracción II párrafo segundo, 47 las fracciones, VI, y VII, y párrafo último, y 118 las fracciones, V, y VI, y párrafo penúltimo; y derogado en el artículo 47 el ahora párrafo último, de la citada Constitución Política.</p> <p>IV. Con fecha 30 treinta de junio del año 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 treinta de junio del año 2011 dos mil once en el Periódico Oficial del Estado. Por lo anterior, y</p> <p>CONSIDERANDO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.</p> <p>SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.</p> <p>TERCERO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CUARTO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.</p> <p>QUINTO. Que el artículo 44, fracción I, inciso j) de la Ley Electoral del Estado, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de expedir los reglamentos internos necesarios para su buen funcionamiento y de los demás organismos electorales.</p> <p>SEXTO. Que el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado, prevé el tipo y la forma en que han de realizarse las notificaciones en los Procedimientos Sancionadores, y que a su vez el Título Segundo Capítulo VII de la Ley de Justicia Electoral del Estado, establece las reglas aplicables al sistema de medios de impugnación en materia electoral con respecto a las notificaciones.</p> <p>SEPTIMO. Que con el propósito de dar certeza respecto a la notificación de las determinaciones y acuerdos emitidos por este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como las emitidas por los organismo electorales, entiéndase por estos los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales; con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana expide:</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS Y SE HABILITAN LOS NOTIFICADORES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y SUS ORGANISMOS ELECTORALES.</p> <p>El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las Comisiones Distritales</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Electoral y los Comités Municipales Electorales, podrán habilitar notificadores para la notificación de sus actos y resoluciones en los términos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana habilitará en todo tiempo el número de notificadores que requiera, pudiendo recaer tal designación en personal que labora en el propio Consejo o sujetarse, en su caso, a la disponibilidad presupuestal. 2.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al momento de la aprobación del presente acuerdo, habilitará como notificadores a los Secretarios Técnicos Propietarios de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales. 3.- Las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, por acuerdo de su respectivo Pleno, podrán habilitar en todo momento, el número de notificadores necesarios para el correcto ejercicio de sus atribuciones, debiendo recaer la responsabilidad únicamente en los integrantes de la Comisión o Comité Municipal respectivo. 4.- Los notificadores de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, durarán en su encargo únicamente el tiempo en que se desempeñen como integrantes del organismo electoral respectivo. 5.- En el caso del personal eventual que labora en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, únicamente por el tiempo de vigencia de sus respectivos contratos. 6.- Respecto al personal permanente que labora en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hasta en tanto se emita un nuevo acuerdo de

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>habilitación que sustituya al presente, o bien, se dé por terminada la relación laboral con el Consejo.</p> <p>7.- Los notificadores deben ser de reconocida solvencia moral y preferentemente licenciados en derecho.</p> <p>8.- Una vez aprobado el acuerdo para la habilitación de notificadores, deberá notificarse personalmente a los partidos políticos que participan en la elección, y además publicarse en los estrados del organismo electoral respectivo.</p> <p>9. Una vez aprobada la habilitación en mención, los Notificadores quedarán facultados para realizar todo tipo de notificaciones de actos y resoluciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 428 de la Ley Electoral del Estado, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con la finalidad de que se den a conocer de una manera eficaz los actos y resoluciones de los Organismos Electorales.</p> <p>6. Los notificadores del Consejo, deberán elaborar informes mensuales de las notificaciones que lleven a cabo, cuando corresponda, entregándolos al Secretario Ejecutivo.</p> <p>NOTIFICADORES HABILITADOS</p> <p>En consecuencia, conforme con la normatividad y reglas antes señaladas este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acuerda por unanimidad de votos habilitar como notificadores a:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado																																																																												
				<p>PRIMERO.- Los Secretarios Técnicos Propietarios de las Comisiones Distritales Electorales que a continuación se enlistan:</p> <table border="0"> <tr> <td>No</td> <td>FUNCIONARIO ELECTORAL</td> <td>DISTRITO</td> <td>CABECERA</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>BLANCA ESTELA RIVERA ÁVALOS</td> <td>I</td> <td>MATEHUALA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>HORACIO ALMAZAN CUELLAR</td> <td>II</td> <td>CERRITOS</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>DIANA EDITH LOPEZ SALAZAR III</td> <td>SANTA MARÍA DEL RÍO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTÍZ IV</td> <td>SALINAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>JUAN ALEJANDRO SALAS VILLELA</td> <td>V</td> <td>SAN LUIS POTOSÍ</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>AMADO RUBIO HERNÁNDEZ</td> <td>VI</td> <td>SAN LUIS POTOSÍ</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>HERCULANO ROCHA LÓPEZ</td> <td>VII</td> <td>SAN LUIS POTOSÍ</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>SERGIO ALBERTO GUERRERO RAMÍREZ</td> <td>VIII</td> <td>SAN LUIS POTOSÍ</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>FELICITAS CANEDO SÁNCHEZ IX</td> <td>SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>MARIANO ZÚÑIGA SUAREZ</td> <td>X</td> <td>RIOVERDE</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>MIGUEL VILLAGRAN IZAGUIRRE</td> <td>XI</td> <td>CARDENAS</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>CARLOS FRANCISCO CASTILLO TORRES</td> <td>XII</td> <td>CIUDAD VALLES</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>OSCAR SANTOS LARRAGA</td> <td>XIII</td> <td>TAMUÍN</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>JORDAN SÁNCHEZ MONTOYA</td> <td>XIV</td> <td>TANCANHUITZ</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>CARLOS GUILLERMO HERVERT RESENDIZ</td> <td>XV</td> <td>TAMAZUNCHALE</td> </tr> </table> <p>SEGUNDO.- Los Secretarios Técnicos Propietarios de los Comités Municipales Electorales que a continuación se enlistan:</p> <table border="0"> <tr> <td>No.</td> <td>FUNCIONARIO ELECTORAL</td> <td>CABECERA</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>EUGENIA MENDOZA TORRES</td> <td>AHUALULCO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>EDSON MANUEL MÉNDEZ SILVA</td> <td>ALAJUINES</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>RAÚL INOCENTE LARA DIAZ DE LEÓN</td> <td>AQUISMÓN</td> </tr> </table>	No	FUNCIONARIO ELECTORAL	DISTRITO	CABECERA	1	BLANCA ESTELA RIVERA ÁVALOS	I	MATEHUALA	2	HORACIO ALMAZAN CUELLAR	II	CERRITOS	3	DIANA EDITH LOPEZ SALAZAR III	SANTA MARÍA DEL RÍO		4	MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTÍZ IV	SALINAS		5	JUAN ALEJANDRO SALAS VILLELA	V	SAN LUIS POTOSÍ	6	AMADO RUBIO HERNÁNDEZ	VI	SAN LUIS POTOSÍ	7	HERCULANO ROCHA LÓPEZ	VII	SAN LUIS POTOSÍ	8	SERGIO ALBERTO GUERRERO RAMÍREZ	VIII	SAN LUIS POTOSÍ	9	FELICITAS CANEDO SÁNCHEZ IX	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ		10	MARIANO ZÚÑIGA SUAREZ	X	RIOVERDE	11	MIGUEL VILLAGRAN IZAGUIRRE	XI	CARDENAS	12	CARLOS FRANCISCO CASTILLO TORRES	XII	CIUDAD VALLES	13	OSCAR SANTOS LARRAGA	XIII	TAMUÍN	14	JORDAN SÁNCHEZ MONTOYA	XIV	TANCANHUITZ	15	CARLOS GUILLERMO HERVERT RESENDIZ	XV	TAMAZUNCHALE	No.	FUNCIONARIO ELECTORAL	CABECERA	1	EUGENIA MENDOZA TORRES	AHUALULCO	2	EDSON MANUEL MÉNDEZ SILVA	ALAJUINES	3	RAÚL INOCENTE LARA DIAZ DE LEÓN	AQUISMÓN
No	FUNCIONARIO ELECTORAL	DISTRITO	CABECERA																																																																													
1	BLANCA ESTELA RIVERA ÁVALOS	I	MATEHUALA																																																																													
2	HORACIO ALMAZAN CUELLAR	II	CERRITOS																																																																													
3	DIANA EDITH LOPEZ SALAZAR III	SANTA MARÍA DEL RÍO																																																																														
4	MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTÍZ IV	SALINAS																																																																														
5	JUAN ALEJANDRO SALAS VILLELA	V	SAN LUIS POTOSÍ																																																																													
6	AMADO RUBIO HERNÁNDEZ	VI	SAN LUIS POTOSÍ																																																																													
7	HERCULANO ROCHA LÓPEZ	VII	SAN LUIS POTOSÍ																																																																													
8	SERGIO ALBERTO GUERRERO RAMÍREZ	VIII	SAN LUIS POTOSÍ																																																																													
9	FELICITAS CANEDO SÁNCHEZ IX	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ																																																																														
10	MARIANO ZÚÑIGA SUAREZ	X	RIOVERDE																																																																													
11	MIGUEL VILLAGRAN IZAGUIRRE	XI	CARDENAS																																																																													
12	CARLOS FRANCISCO CASTILLO TORRES	XII	CIUDAD VALLES																																																																													
13	OSCAR SANTOS LARRAGA	XIII	TAMUÍN																																																																													
14	JORDAN SÁNCHEZ MONTOYA	XIV	TANCANHUITZ																																																																													
15	CARLOS GUILLERMO HERVERT RESENDIZ	XV	TAMAZUNCHALE																																																																													
No.	FUNCIONARIO ELECTORAL	CABECERA																																																																														
1	EUGENIA MENDOZA TORRES	AHUALULCO																																																																														
2	EDSON MANUEL MÉNDEZ SILVA	ALAJUINES																																																																														
3	RAÚL INOCENTE LARA DIAZ DE LEÓN	AQUISMÓN																																																																														

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
			4	MARÍA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ CABRERA ARMADILLO DE LOS INFANTE
			5	KARLA ELIDEE ALVARADO CRUZ AXTLA DE TERRAZAS
			6	AMALIA VICTORIA MORELOS CANSECO CARDENAS
			7	MARCO ANTONIO SAMANIEGO TOVAR CATORCE
			8	ROSA IDALIA AZCONA SEGOVIA CEDRAL
			9	MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO ZÚÑIGA CERRITOS
			10	NANCY ELIZABETH MONREAL CARRANZA CERRO DE SAN PEDRO
			11	JULIETA MAYELA PÉREZ MARTÍNEZ CIUDAD DEL MAÍZ
			12	ROSENDO PECINA GUERRERO CIUDAD FERNÁNDEZ
			13	VERONICA CAMACHO GONZÁLEZ CIUDAD VALLES
			14	JAIME QUINTANA RAMÍREZ COXCATLAN
			15	MARÍA OLIVIA NERIO ROSAS CHARCAS
			16	KAREN JENNYTZA ZAMORA ESTRADA EBANO
			17	MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CONTRERAS EL NARANJO
			18	MA. ASUNCIÓN ALMENDARÍZ LOREDO GUADALCAZAR
			19	MARI CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ HUEHUETLAN
			20	EVA NETRO MONTES LAGUNILLAS
			21	DIANA ALEJANDRA ACOSTA PUENTE MATEHUALA
			22	ERENDIRA BAUTISTA MATEO MATLAPA
			23	JOAQUÍN MOLINA VALERO MEXQUITIC DE CARMONA
			24	ENRIQUE MEDINA ARREDONDO MOCTEZUMA
			25	JOCELÍN MARTÍNEZ GARCÍA RAYÓN
			26	ERICK YAÑEZ SÁNCHEZ RIOVERDE
			27	MIGUEL DOMINGUEZ NUÑEZ SALINAS
			28	JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ RODRIGUEZ SAN ANTONIO
			29	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA SAN CIRO DE ACOSTA
			30	LAMBERTO GABRIEL GAYOSSO BERMAN SAN LUIS POTOSÍ

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
			31	LUCYDALIA GONZÁLEZ MEDELLÍN SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA
			32	MA. ANTONIA COMPEAN NIETO SAN NICOLÁS TOLENTINO
			33	ROGELIO SANTIAGO HERNÁNDEZ SAN VICENTE TANCUAYALAB
			34	ESMERALDA OLVERA MAYORGA SANTA CATARINA
			35	GLORIA LUZ GONZÁLEZ CAYETANO SANTA MARÍA DEL RÍO
			36	MARÍA CRISTINA JAUREGUI VÁZQUEZ SANTO DOMINGO
			37	REYNALDO JESÚS PORTALES OJEDA SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
			38	LILIANA MONTOYA RODRIGUEZ TAMASOPO
			39	EDGAR PÉREZ HERNÁNDEZ TAMAZUNCHALE
			40	NATHALY ORTA SANDOVAL TAMPACAN
			41	BRENDA ITZEL HERNÁNDEZ PÉREZ TAMPAMOLÓN CORONA
			42	MIGUEL CASTILLO HERNÁNDEZ TAMUÍN
			43	MARISOL GARCÍA MÁRQUEZ TANCANHUITZ
			44	ALBA CECILIA OYARVIDE ZAPUCHE TANLAJAS
			45	GERARDO GARCÍA TELLO TANQUIAN DE ESCOBEDO
			46	PIEDAD CRISTINA ACEVEDO CAMPOS TIERRANUEVA
			47	NORMA YOLANDA SÁNCHEZ MUÑIZ VANEGAS
			48	HERIBERTO GERARDO LÓPEZ NIÑO VENADO
			49	JOSÉ REFUGIO AGUILAR VIERA VILLA DE ARISTA
			50	JESÚS ÁNGEL REYNA MARTÍNEZ VILLA DE ARRIAGA
			51	MA. GABRIELA MORENO TORRES VILLA DE GUADALUPE
			52	MARTHA MARÍA PUENTE FAZ VILLA DE LA PAZ
			53	ADAN ROMERO DE LA ROSA VILLA DE RAMOS
			54	MARÍA LETICIA MORENO MELCHOR VILLA DE REYES
			55	PALOMA ALONSO ALONSO VILLA HIDALGO
			56	HILDA GUEVARA MÉNDEZ VILLA JUÁREZ
			57	BRUMILDA LÓPEZ BARRANTES XILITLA
			58	CLAUDIA ELIZABETH ANGUIANO HERNÁNDEZ ZARAGOZA

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- Al personal permanente y eventual que labora en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de acuerdo a la lista que a continuación se señala:</p> <p>No. FUNCIONARIO ELECTORAL CARGO QUE DESEMPEÑA</p> <p>1 MTRO. JAVIER MONTALVO PÉREZ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.</p> <p>2 LIC. ISaura CARRILLO MARTÍNEZ ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>3 LIC. LIZBETH LARA TOVAR JEFA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTAS.</p> <p>4 LIC. ARQUIMIDES HERNÁNDEZ ESTEBAN JEFE DE SERVICIOS LEGALES.</p> <p>5 LIC. EDGARDO URIEL MORALES RAMÍREZ JEFE DE QUEJAS Y DENUNCIAS.</p> <p>6 LIC. DARIO ODILON RANGEL MARTÍNEZ AUXILIAR JURÍDICO.</p> <p>7 LIC. JUAN VILLAVERDE ORTIZ AUXILIAR JURÍDICO.</p> <p>8 LIC. NANCY CELENE MONTER ROMERO COORDINADOR JURÍDICO ZONA HUASTECA.</p> <p>9 LIC. DANIEL MUÑOZ URESTI AUXILIAR JURÍDICO</p> <p>10 LIC IRWIN ZADAMAZUCK QUEZADA CEDILLO AUXILIAR JURÍDICO</p> <p>11 LIC. GLADYS GONZÁLEZ FLORES AUXILIAR JURÍDICO</p> <p>12 LIC. MARTHA LUCÍA RIVERA RODRIGUEZ AUXILIAR JURÍDICO</p> <p>13 LIC. MIGUEL ÁNGEL DELGADILLO CRUZ AUXILIAR JURÍDICO</p> <p>14 LIC. DAVID DÍAZ DE LEÓN ESTRADA AUXILIAR JURÍDICO</p> <p>15 LIC. RODRIGO GUERRERO AGUILAR AUXILIAR JURÍDICO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>16 LIC. CARLOS ALBERTO CASTRO MARTÍNEZ AUXILIAR JURÍDICO</p> <p>17 LIC. JUAN EDUARDO TORRES SÁNCHEZ AUXILIAR JURÍDICO</p> <p>18 LIC. JULIO CESAR DE LEÓN MEDELLÍN AUXILIAR JURÍDICO</p> <p>19 LIC. JOSÉ JUAN AQUINO GARCÍA AUXILIAR JURÍDICO</p> <p>20 LIC. LUIS DANIEL MÉNDEZ MARTÍNEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.</p> <p>21 LIC. GABRIELA GARCÍA MEXQUITIC AUXILIAR JURÍDICO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.</p> <p>22 LIC. MILTON RODRIGUEZ MANZANO AUXILIAR JURÍDICO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.</p> <p>23 P.D. ÁNGEL EDUARDO TRISTAN MARÍN OFICIAL DE PARTES.</p> <p>24 LIC. JOSÉ ALEJANDRO GONZALEZ HERNÁNDEZ JEFE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS</p> <p>25 LIC. SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL</p> <p>CUARTO.- Con la aprobación del presente acuerdo, se deja sin efectos el identificado como 109/12/2011, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2011.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos que participan en la elección, ordenándose publicar en los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>estrados de los Comités Municipales Electorales y las Comisiones Distritales Electorales para conocimiento público.</p> <p>49/02/2015. En atención al punto número 14 del Orden del Día referente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, remitir a la Comisión Temporal del Marco Jurídico la consulta planteada por el Representante Propietario del Partido Político Conciencia Popular, Licenciado Oscar Carlos Vera Fabregat, respecto a que:</p> <p>"... tratándose de Diputados que conforme la lista de plurinominales, si ya fueron registrados como diputados por algún distrito electoral y presentaron la documentación se omita la presentación de otros documentos por ya obrar en la institución."</p> <p>50/02/2015. En el mismo punto número 14 del Orden del Día relativo a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, remitir a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, la petición formulada por los Partidos Políticos respecto a que el organismo electoral realice un llamado a las autoridades que resulten competentes a efecto de que la entrega de las ministraciones a las que tienen derecho dichos institutos políticos, se cumpla de conformidad a una calendarización específica que les permita hacer frente a las obligaciones que tienen encomendadas.</p>
25-02-15	EXTRAORDINARIA	28 DE FEBRERO DE 2015	51	<p>51/02/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Conciencia Popular para participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015- 2021, lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Ley Electoral en el Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p style="text-align: center;">RESOLUTIVOS</p> <p>PRIMERO.- <i>Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, así como al Partido Político Estatal Conciencia Popular, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.</i></p> <p>SEGUNDO.- <i>Conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de febrero del año 2015, deberán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Gobernador Constitucional del Estado, aparecerá el emblema de cada uno de los Partidos Políticos que integran dicha Alianza, con el nombre del Candidato que al efecto postulen; los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</i></p> <p>TERCERO.- <i>Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</i></p>
28-2-15	Ordinaria	12 DE MARZO DE 2015	DEL 52 AL 59	52/02/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las actas relativas a la Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero así como de la Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero, ambas de 2015.

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>53/02/2015. Respecto al tercer numeral del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto del Recurso de Revocación No. 02/2015, promovido por el Lic. Hayro Omar Leyva Romero, Representante suplente del Partido Político Conciencia Popular, interpuesto en contra del Acuerdo Administrativo relativo al inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en materia de Financiamiento aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2015, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO. Los agravios expuestos en el RECURSO DE REVOCACIÓN promovido por el Lic. Hayro Omar Leyva Romero, ante el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resultaron INFUNDADOS en términos de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior, SE CONFIRMA, EL ACUERDO ADMINISTRATIVO, relativo al inicio oficioso del procedimiento sancionador en materia de financiamiento en contra del Partido Político Estatal "Conciencia Popular", derivado de supuestas infracciones detectadas en el dictamen de gasto ordinario 2011, aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 16 de enero de 2015</p> <p>TERCERO. Notifíquese en los términos de ley.</p> <p>54/02/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión Permanente del Prerrogativas y Partido Políticos, relativo a la calendarización en la distribución de las cifras del financiamiento público para las prerrogativas de los partidos políticos, agrupaciones políticas estatales y candidaturas independientes, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, que establece lo siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>POR EL QUE SE PRONUNCIA ACERCA DE LA CALENDARIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS</p> <p>ESTATALES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41.</p> <p>II. El 16 de mayo de 2014, la H. Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de mayo de 2014.</p> <p>III. Con fecha 26 veintiséis de junio de 2014 de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí como lo son el 26 en su fracción I, 30 en su párrafo segundo, 31, 32, 33, 36, 37, 38 en su párrafo primero, 40, 47 en sus fracciones, II, y IV, 48, 57 en sus fracciones, XXXIV, y XXXVI, 73 en sus fracciones, I, II, III, IV, V, y VI, 90 en su párrafo primero, 114 en su fracción I, 117 en sus fracciones, I, y II, y 118 en sus fracciones, II, III, y IV, y párrafo último; adicionados a los artículos, 26 en su fracción II párrafo segundo, 47 las fracciones, VI, y VII, y párrafo último, y 118 las fracciones, V, y VI, y párrafo penúltimo; y derogado en el artículo 47 el ahora párrafo último, de la citada Constitución Política.</p> <p>IV. El 30 de junio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto legislativo 399 que expide la Ley Electoral del Estado.</p> <p>V. Con fecha 15 de octubre del año 2014, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Sesión Ordinaria, aprobaron el proyecto de presupuesto de egresos que el Consejo Estatal Electoral y de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Participación Ciudadana aplicará durante el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción II inciso q) de la Ley Electoral del Estado, mismo que fue enviado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para su incorporación el Presupuesto de Egresos del Estado para dicho ejercicio, mismo que incluyó el gasto corriente de este Organismo Autónomo, el financiamiento público a partidos políticos, candidatos independientes y agrupaciones políticas estatales, así como los gastos generados por proceso electoral.</p> <p>VI. En sesión ordinaria de fecha 31 treinta y uno de octubre de dos mil catorce, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo denominado:</p> <p>α. "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON INSCRIPCIÓN O REGISTRO ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015."</p> <p>VII. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió la resolución relativa el Recurso de Revisión interpuesto por la representación del Partido Verde Ecologista de México, en el Expediente identificado como TESLA/RR./05/2014.</p> <p>VIII. En sesión ordinaria de fecha 19 diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo denominado:</p> <p>α. "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015, EN RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NO. TESLA/RR./05/2014."</p> <p>IX. El H. Congreso del Estado, publicó con fecha 20 de diciembre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2015; la cual en su artículo 10, aprobó las</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>erogaciones asignadas a las autoridades electorales y las prerrogativas de financiamiento público a partidos y agrupaciones políticas por un monto de \$255'033,255.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA TRES MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuida conforme a lo siguiente: \$128'725,218.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), para partidos políticos y agrupaciones políticas estatales; Consejo Estatal Electoral \$47'520,946.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); Proceso Electoral \$78'787,091.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).</p> <p>X. Que en Sesión Plenaria del órgano electoral celebrada el 18 de febrero del año en curso, los partidos políticos acreditados ante al mismo, solicitaron de manera expresa que con relación a la ministración a las prerrogativas a que tienen derecho conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley Electoral del Estado, tanto para sus actividades ordinarias como las relativas a la obtención del voto, se realizara un llamado a las autoridades que tienen en sus manos la entrega de las ministraciones que les corresponde a dichos institutos políticos, para que éstas se entreguen en una sola ministración mensual y no quincenal como se ha llevado a cabo el presente año.</p> <p>XI. Que derivado de la petición señalada en el párrafo que antecede, el Pleno del organismo acordó turnar a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, el asunto en cuestión a efecto de que una vez analizado, elaborara un proyecto de acuerdo que plasmara las inquietudes que al respecto manifestaron los institutos políticos y se presentara en próxima sesión plenaria.</p> <p>XII. Que la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, llevó a cabo lo ordenado por el Pleno de dicho organismo, en cumplimiento a lo señalado en el punto que antecede y con fundamento en lo estipulado en los artículos 21 fracción VIII y 27 fracción XI del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>XIII. Que con el propósito de brindar una mayor certeza en la ministración de las</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>prerrogativas de financiamiento público y atender puntualmente las peticiones realizadas al organismo, se considera que dichas ministraciones deben ser entregadas dentro de un esquema calendarizado, es decir, estableciendo una fecha determinada para su otorgamiento; por lo que se propone que ésta sea dentro de los primeros diez días del mes que corresponda a efecto de que los institutos puedan hacer frente a sus compromisos de manera correcta.</p> <p>XIV. Que resulta indispensable que las ministraciones sean entregadas de manera puntual y oportuna, es decir, de conformidad al calendario que ya obra en poder de la Secretaría de Finanzas, tomando en consideración que cualquier demora en el suministro de recursos implica retraso en los compromisos que tienen adquiridos los institutos políticos y candidatos.</p> <p>XV. Que mediante Oficios SF/DGPP/DPI-R0092/2015-00177 y SF/DGPP/DPI-R00147/2015-00177, recibidos con fecha 24 y 25 de febrero de esta anualidad, se informó por parte de la Secretaría de Finanzas, el avance presupuestal y calendario de recursos autorizado de conformidad a las solicitudes formuladas por el organismo electoral.</p> <p>Por lo que al tenor de los Antecedentes que preceden; y</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 de la Constitución particular del Estado, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es "un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva.", y que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>2. Que las normas invocadas igualmente determinan que el Organismo Público Local Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.</p> <p>3. Que en este contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que la ley garantizará que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Igualmente, preceptúa que el financiamiento público para los Partidos Políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.</p> <p>4. Que la Ley Electoral del Estado establece en su artículo 3º que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de elección de Gobernador del Estado, diputados, y ayuntamientos, estará a cargo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido por la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley en los términos siguientes:</p> <p>“II. Corresponderá al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:</p> <p>a) Aplicar las disposiciones generales que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, las reglas, los lineamientos, los criterios y los formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas estatales y los candidatos independientes."</p> <p>5. Que con fecha 16 de enero del presente año, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPAC/PRE/009/2015, le solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la calendarización de los recursos denominados prerrogativas a que tiene derecho los Partidos políticos con registro e inscripción en la entidad, Agrupaciones Políticas Estatales, y Candidatos Independientes.</p> <p>6. Que con fecha 30 de enero, se recibió en este Organismo Público Electoral Local, el Oficio Circular: SF/DGPP/015/2015, emitido por la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la dependencia financiera del Ejecutivo Estatal, y que contiene el calendario de distribución de recursos de este Consejo.</p> <p>7. Que la propuesta desarrollada en la comunicación del punto que antecede, no se encontraba sujeto a las necesidades reales de este Consejo, tomando en consideración que durante este ejercicio fiscal se realizarán elecciones ordinarias, en donde se renovarían los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.</p> <p>8. Que conforme al artículo 152, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral y estando inmersos en plena contienda electoral, es indispensable que se haga la entrega puntual de las prerrogativas a las que tienen derecho los partidos políticos, en una sola ministración mensual y no quincenal como se ha llevado a cabo el presente año, así como que la misma se conceda dentro de los primeros diez días del mes que corresponda a efecto de que los institutos puedan hacer frente a sus compromisos de manera correcta y dar cumplimiento a los fines que por disposición constitucional y legal tienen impuestos.</p> <p>9. Que los artículos 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción I de la Constitución Política del Estado y 460 fracciones III, VI y VII de la Ley Electoral Local, disponen:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”</p> <p>Artículo 125 fracción I de la Constitución Política del Estado, dispone: “ARTÍCULO 125.- El Congreso del Estado expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de conformidad con las siguientes bases: I.- Cuando, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos a que alude el artículo 126 de esta Constitución incurran en actos u omisiones que perjudiquen el buen despacho o los intereses públicos fundamentales, se les impondrán, mediante juicio político, las sanciones a que alude el propio precepto;”</p> <p>Por su parte la Ley Electoral local estipula: “ARTÍCULO 460. Son infracciones atribuibles a las autoridades, o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes del Estado; de los órganos de gobierno municipales; organismos autónomos; organismos descentralizados del Estado y municipios, y cualquier otro ente público: ... III. Incumplir el principio de imparcialidad que se establece en el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos, durante los procesos electorales; ... VI. Omitir o incumplir la obligación de ministrar, en tiempo y forma, las prerrogativas establecidas para los partidos políticos, las asociaciones políticas estatales y los candidatos independientes. VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley y las diversas que prevean otras disposiciones legales aplicables.”</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>10. Que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de San Luis Potosí, en su artículo 21, establece la obligatoriedad de orientar el gasto público al marco legal aplicable, lo cual en el caso del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, corresponde a las disposiciones electorales tanto generales, como la ley electoral local; dicha normativa presupuestal señala a la letra:</p> <p>“ARTICULO 21. Los poderes Legislativo, y Judicial, y los organismos autónomos, ejercerán el gasto público orientándolo a la atención de los mandatos de su marco legal y aplicando lo establecido en este Ordenamiento; y serán responsables, ante terceros, de cualquier compromiso que contraigan y no esté previsto en su presupuesto autorizado. Sus órganos de control interno y la Contaduría Mayor de Hacienda o su equivalente, tienen la obligación de fiscalizar el gasto.”</p> <p>11. Que en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 3º fracción X y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, se solicitó mediante el Oficio No. CEEPC/PRE/019/2015, del 09 de febrero de 2015, la modificación al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas en los rubros de financiamiento a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Estatales y Candidatos Independientes, para quedar de la manera en que se muestra en el documento anexo, y que forma parte del presente acuerdo, con la insistencia de que la distribución de las cifras del financiamiento público para las prerrogativas correspondientes al ejercicio fiscal 2015, propuestas por dicha Secretaria, no eran las adecuadas para este Consejo y para los Institutos Políticos.</p> <p>12. Que mediante Oficios SF/DGPP/DPI-R0092/2015-00177 y SF/DGPP/DPI-R00147/2015-00177, se informó por parte de la Secretaría de Finanzas, el avance presupuestal y calendario de recursos autorizado de conformidad a las solicitudes formuladas por el organismo electoral.</p> <p>13. Que aun cuando el calendario modificado obedece a las necesidades de la contienda electoral, resulta indispensable solicitar que las partidas correspondientes a las prerrogativas de los partidos políticos, sean suministradas</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>con puntualidad, conforme al calendario ya autorizado por la Secretaría de Finanzas y que se anexa al presente acuerdo, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, para que este organismo electoral pueda distribuirlas a los instituto políticos y candidatos, para hacer frente a sus obligaciones.</p> <p>Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Bases II, incisos a), b) y c); y V, Apartado A; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí emite el siguiente</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE PRONUNCIA ACERCA DE LA CALENDARIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015.</p> <p>Primero.- En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se debe comunicar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, al Ejecutivo del</p> <p>Estado, a la Secretaria General de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas, estas últimas dependientes del propio Poder Ejecutivo del Estado, a las Agrupaciones Políticas Estatales y a los Partidos Políticos, con registro e inscripción ante esta autoridad administrativa electoral, el calendario de distribución de recursos de este Consejo para la ministración de las prerrogativas de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Estatales y Candidaturas Independientes, por lo que corresponde al ejercicio fiscal 2015, de conformidad al anexo que forma parte integral del presente acuerdo.</p> <p>Segundo.- Las partidas correspondientes a las prerrogativas de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Estatales y Candidatos Independientes deberán ser ministradas oportunamente por la Secretaria de Finanzas del Ejecutivo del Estado, conforme al calendario aprobado a efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se encuentre en condiciones de entregar, dichas</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado																																																																								
				<p>2,369,520.00</p> <table border="0"> <tr> <td>Financ. Franquicias Postales</td> <td>\$ 263,279.00</td> <td>\$ 263,279.00</td> <td>\$ 263,279.00</td> <td>\$ 263,279.00</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>263,279.00</td> <td>\$ 263,279.00</td> <td>\$ 263,279.00</td> <td>\$ 263,279.00</td> <td>\$ 263,279.00</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>263,279.00</td> <td>\$ 263,279.00</td> <td>\$ 263,279.00</td> <td>\$ 263,279.00</td> <td>\$ 3,159,348.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Financ. Adicional P. Estatales</td> <td>\$ 63,770.00</td> <td>\$ 63,770.00</td> <td>\$ 63,770.00</td> <td>\$ 63,770.00</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>63,770.00</td> <td>\$ 63,770.00</td> <td>\$ 63,770.00</td> <td>\$ 63,770.00</td> <td>\$ 63,770.00</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>63,770.00</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 573,930.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Candidaturas Independientes</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 2,961,896.00</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 2,961,896.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agrupaciones Políticas Estatales</td> <td>\$ 98,730.00</td> <td>\$ 98,730.00</td> <td>\$ 98,730.00</td> <td>\$ 98,730.00</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>98,730.00</td> <td>\$ 98,730.00</td> <td>\$ 98,730.00</td> <td>\$ 98,730.00</td> <td>\$ 98,730.00</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>98,730.00</td> <td>\$ 98,730.00</td> <td>\$ 98,730.00</td> <td>\$ 98,730.00</td> <td>\$ 98,730.00</td> <td>\$</td> </tr> </table> <p>1,184,760.00</p> <p>TOTAL FLUJO 2015 \$ 7,205,226.00 \$ 49,659,044.00 \$ 7,205,226.00 \$ 7,205,226.00 \$ 7,205,226.00 \$ 7,205,226.00 \$ 7,141,456.00 \$ 7,141,456.00 \$ 7,141,456.00 \$ 128,725,220.00</p> <p>55/02/2015. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de Acuerdo relativo número de boletas adicionales que se deberán incluir en los paquetes electorales, tanto para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, Diputados Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2014-2015, mismo que establece lo siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL NUMERO DE BOLETAS ADICIONALES QUE SE DEBERÁN INCLUIR EN LOS PAQUETES ELECTORALES,</p> <p>TANTO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014- 2015.</p>	Financ. Franquicias Postales	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$	263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$	263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 3,159,348.00		Financ. Adicional P. Estatales	\$ 63,770.00	\$ 63,770.00	\$ 63,770.00	\$ 63,770.00	\$	63,770.00	\$ 63,770.00	\$ 63,770.00	\$ 63,770.00	\$ 63,770.00	\$	63,770.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 573,930.00		Candidaturas Independientes	\$ -	\$ 2,961,896.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,961,896.00		Agrupaciones Políticas Estatales	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$	98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$	98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$
Financ. Franquicias Postales	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$																																																																							
263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$																																																																							
263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 263,279.00	\$ 3,159,348.00																																																																								
Financ. Adicional P. Estatales	\$ 63,770.00	\$ 63,770.00	\$ 63,770.00	\$ 63,770.00	\$																																																																							
63,770.00	\$ 63,770.00	\$ 63,770.00	\$ 63,770.00	\$ 63,770.00	\$																																																																							
63,770.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 573,930.00																																																																								
Candidaturas Independientes	\$ -	\$ 2,961,896.00	\$ -	\$ -	\$ -																																																																							
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -																																																																							
-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,961,896.00																																																																								
Agrupaciones Políticas Estatales	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$																																																																							
98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$																																																																							
98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$ 98,730.00	\$																																																																							

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ANTECEDENTES</p> <p>I. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.</p> <p>II. Que con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual aboga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.</p> <p>III. Que con fecha 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí como lo son el 26 en su fracción I, 30 en su párrafo segundo, 31, 32, 33, 36, 37, 38 en su párrafo primero, 40, 47 en sus fracciones, II, y IV, 48, 57 en sus fracciones, XXXIV, y XXXVI, 73 en sus fracciones, I, II, III, IV, V, y VI, 90 en su párrafo primero, 114 en su fracción I, 117 en sus fracciones, I, y II, y 118 en sus fracciones, II, III, y IV, y párrafo último; adicionados a los artículos, 26 en su fracción II párrafo segundo, 47 las fracciones, VI, y VII, y párrafo último, y 118 las fracciones, V, y VI, y párrafo penúltimo; y derogado en el artículo 47 el ahora párrafo último, de la citada Constitución Política.</p> <p>IV. Que con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>V. Que con fecha 04 de octubre de 2014 y en cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Tercero de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, llevo a cabo la Sesión Pública de instalación para dar</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>inicio al proceso de elección de Gobernador del Estado para el periodo: 2015-2021; Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado periodo: 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018. Por lo anterior, y</p> <p>C O N S I D E R A N D O</p> <p>PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.</p> <p>SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.</p> <p>TERCERO. Que de conformidad con el Transitorio Tercero de la Ley Electoral del Estado, se establece que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, debe declarar el inicio del proceso electoral 2014-2015, para gobernador, diputados locales y ayuntamientos dentro de la primera semana del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>mes de octubre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.</p> <p>CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° fracción XXV de Ley Electoral del Estado se establece que material electoral: es el conjunto de elementos utilitarios destinados al cumplimiento del proceso electoral, tales como urnas, canceles o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral.</p> <p>QUINTO. Que en atención a lo establecido en el artículo 6 fracciones V de la Ley Electoral del Estado, se establece que las Boletas electorales son los documentos aprobados y emitidos por el Consejo, conforme a las normas establecidas por la citada Ley para la emisión del voto.</p> <p>SEXTO. Que de conformidad con el artículo 74 fracción II de la Ley Electoral del Estado, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de g) Proporcionar a las comisiones distritales, y comités municipales electorales, dentro del término legal, la documentación oficial y el material electoral que se utilizará durante los comicios.</p> <p>SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 338 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará, con oportunidad, la preparación de todo el material necesario para la elección; y lo enviará por lo menos con</p> <p>quince días de anticipación al día de la elección, a las comisiones distritales, o a los comités municipales, según la elección de que se trate; quienes a su vez lo entregarán a los presidentes de casilla dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la jornada electoral.</p> <p>OCTAVO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 340 de la Ley Electoral del Estado las comisiones distritales, o los comités municipales electorales, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos a la jornada electoral, y contra el recibo detallado correspondiente, el material electoral, que quedará hasta el día de la elección bajo su custodia y que deberá</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>conformarse por: I. La lista nominal de electores con fotografía que corresponda a la casilla; II. Las boletas para cada elección en paquetes fajillados, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección, más las que, justificadamente, en su caso, apruebe el Pleno del Consejo; III. Las urnas de material transparente para recibir la votación; se entregará una urna para cada elección de que se trate; IV. La documentación, formas de actas, en el número y clase prescritas, preparadas para permitir obtenerse las suficientes copias legibles, así como el instructivo correspondiente, y un ejemplar de la Ley Electoral del Estado vigente; V. La tinta indeleble técnicamente certificada, con la que deberá marcarse invariablemente el dedo pulgar de los electores que acudan a votar, para identificar al sufragante; VI. Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto; VII. De ser posible, la relación de los representantes generales ante la mesa directiva de casilla que se hayan registrado; VIII. El cartel para anotar y exponer los resultados del cómputo de la casilla, que se colocará en lugar visible para el conocimiento de la ciudadanía, y IX. Los demás útiles necesarios para la elección, rótulos para ubicación de casilla, plumas, plumones, sellos, cinta adhesiva, papel, sobres, ligas, cajas para empacar el material electoral al término de la elección, y demás material de escritorio que se considere necesario.</p> <p>NOVENO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 377 de la Ley Electoral del Estado, señala que los representantes acreditados ante las casillas, y los asistentes designados por los organismos electorales, que cuenten con credencial para votar con fotografía, podrán votar en la casilla donde actúen, de conformidad con lo siguiente: I. Además de exhibir su credencial para votar a requerimiento del presidente de la mesa directiva, deberán mostrar el pulgar derecho para constatar que no han votado en otra casilla, y II. Una vez asentados los datos a que se refiere la fracción anterior, se observará lo siguiente: a) Si se están desempeñando en el municipio al que pertenece su sección electoral, podrán votar en las elecciones de, Gobernador, diputados, y ayuntamientos. b) Si se encuentran fuera de su municipio, pero dentro de su distrito, podrán votar en las elecciones de, Gobernador, y diputados. c) Si se encuentran fuera de su municipio y distrito electoral, pero dentro del Estado, podrán votar sólo para Gobernador. En este caso, el secretario de la mesa directiva levantará la lista adicional al final del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>listado nominal de electores con fotografía de la casilla,</p> <p>consignando el nombre completo y apellidos, domicilio y número de clave de la credencial para votar con fotografía, y elección en la que votó.</p> <p>DECIMO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 390 de la Ley Electoral del Estado, en la Mesa Directiva de Casilla se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección, cada acta contendrá, por lo menos: I. El número total de boletas recibidas para la elección respectiva; II. El número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato; III. El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas; IV. El número de votos nulos; V. El número de representantes de partido o candidatos independientes, así como de asistentes electorales que votaron en la casilla en la que actuaron sin estar en el listado nominal de electores; VI. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y VII. La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes al término del escrutinio y cómputo. En ningún caso se sumarán a los votos nulos las boletas sobrantes que fueron inutilizadas Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, con el auxilio de los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el acta de escrutinio y cómputo.</p> <p>DECIMO PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos antes invocados, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL NUMERO DE BOLETAS ADICIONALES QUE SE DEBERÁN INCLUIR EN LOS PAQUETES ELECTORALES, TANTO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014- 2015.</p> <p>PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en los artículos 340 fracción II y 377 de la Ley</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Electoral del Estado, y con la finalidad de garantizar el derecho al voto a los representantes de los partidos políticos nacionales y estatales, y en su caso, del representante del candidato independiente, que actúan en las Mesas Directivas de Casilla el día 7 de junio del año que transcurre.</p> <p>SEGUNDO. Acuerda que se incluyan en cada paquete electoral 22 (veintidós) boletas adicionales por elección, contemplando que las mismas sean proporcionadas a los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Humanista, Movimiento de Regeneración Nacional, Encuentro Social y Conciencia Popular, así como al asistente electoral que se encuentre designado a esa casilla.</p> <p>En el caso de aquellos Municipios en donde posiblemente participe la figura del Candidato Independientes se agregara 1 (una) boleta más para garantizar el derecho al voto de su representante.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.</p> <p>56/02/2015. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, se deja constancia del Informe mensual que presenta la Comisión Temporal de Encuestas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>En consecuencia se pone a disposición dicho documento en la página oficial del Consejo.</p> <p>57/02/2015. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión Temporal del Marco Jurídico, relativo a la forma de presentar la documentación para el registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, cuando se trate de los casos previstos en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte medular a la letra dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CUANDO SE TRATE DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 301 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acuerda que en aquellos casos en que el candidato a Diputado por el principio de Mayoría Relativa tenga la intención de registrarse como candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional este deberá apegarse a lo establecido en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>SEGUNDO. En aquellos casos en que el Partido Político solicite el registro de la misma persona para Diputado de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, los documentos de registro de Representación Proporcional podrán ser presentados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en original, o en su caso, en copia certificada que en tiempo y forma le solicite al Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral correspondiente.</p> <p>TERCERO. Por lo que respecta a la certificación de los documentos señalados en supra líneas, solo se aplicará en los documentos que solicite el partido político interesado.</p> <p>CUARTO. Notifíquese de manera personal el presente acuerdo a los interesados y en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.</p> <p>58/02/2015. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión Temporal del Marco Jurídico, relativo a la presentación de las planillas de mayoría relativa y listas de regidores de representación proporcional de ayuntamientos, para efectos de su registro ante la autoridad correspondiente, a que hace referencia el artículo 305 de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive determina:</p> <p>ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE LAS PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTOS, PARA EFECTOS DE SU REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 305 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>PRIMERO: El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con la finalidad de esclarecer lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado, establece que los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes que pretendan participar en la elección de Ayuntamientos en el proceso electoral 2014-2015 deberán presentar su registro de planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por lo que toca a la Planilla de Mayoría Relativa deberá ser presentada con el número total de integrantes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. 2. Por lo que corresponde a la lista de Regidores de Representación Proporcional, se aplicará lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado en relación con el 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí <p>Atendiendo en todo momento a lo siguiente:</p> <p>PARA EL MUNICIPIO: INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA San Luis Potosí Un Presidente. Un Regidor. Dos Síndicos.</p> <p>INTEGRANTES DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Hasta catorce regidores de representación proporcional.</p> <p>Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez y Tamazunchale, Los restantes municipios</p> <p>Un Presidente. Un Regidor. Dos Síndicos.</p> <p>Un Presidente. Un Regidor. Un Síndico</p> <p>Hasta once regidores de representación proporcional.</p> <p>Hasta cinco regidores de representación proporcional</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese a los interesados y en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.</p> <p>59/02/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de resolución que corresponde al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-01/2014 y sus acumulados (PSO-02/2014 y PSO-03/2014), iniciado con motivo de presuntas infracciones al artículo 453 fracción V de la Ley Electoral del Estado y que se traducen en posibles actos de precampaña y campaña, atribuibles al Partido Político de la Revolución Democrática, Ricardo Gallardo Juárez y José Ricardo Gallardo Cardona, presentado por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, declaratoria que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Por los motivos y razonamientos expuestos en el considerando SEXTO Y SEPTIMO de la presente resolución, esta autoridad declara INFUNDADO el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del ciudadano Ricardo Gallardo Juárez, por violación a las disposiciones contenidas en el artículo 457 fracción I de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>SEGUNDO. Por los motivos y razonamientos expuestos en el considerando SEXTO Y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEPTIMO de la presente resolución, esta autoridad declara INFUNDADO el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del ciudadano José Ricardo Gallardo Cardona, por violación a las disposiciones contenidas en el artículo 457 fracción I y 460 fracción V, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>TERCERO. Por los motivos y razonamientos expuestos en el considerando SEXTO Y SEPTIMO de la presente resolución, esta autoridad declara FUNDADO el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, por violación a las disposiciones contenidas en el artículo 453 fracción V, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que esta autoridad electoral le impone a dicho partido político una multa consistente en mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, que asciende a la cantidad de \$66,450.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).</p> <p>CUARTO. En términos de lo establecido por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado, en caso de que la presente resolución no sea recurrida o sea confirmada por las autoridades jurisdiccionales, esta deberá ser pagada ante el Consejo en un término improrrogable de quince días, en caso de que haya transcurrido el plazo sin que el partido político haya dado cumplimiento, el monto de la multa será deducido de sus próximas ministraciones de financiamiento público correspondientes.</p> <p>QUINTO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 458 párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez que sea cubierta o en su caso descontada de las ministraciones del partido la multa impuesta, destínese a un organismo encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación a nivel estatal.</p> <p>SEXTO. En virtud de que derivado de la investigación realizada por esta autoridad pudiera desprenderse el incumplimiento de obligaciones de carácter fiscal por parte de las personas morales encargadas de brindar el servicio de publicidad, en términos de lo establecido por el artículo 474 de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Ley Electoral del Estado, remítase copia certificada de los autos que integran el expediente en el que se actúa, al Servicio de Administración Tributaria Delegación San Luis Potosí, a fin de que determine lo que corresponda.</p> <p>SÉPTIMO. En razón de que derivado de la investigación realizada por esta autoridad pudiera derivarse la comisión de alguna conducta contraria al Código Penal del Estado, remítase copia certificada de la presente investigación a la Procuraduría General de Justicia del Estado a fin de que determine lo que corresponda.</p> <p>OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.</p>
5-3-15	ORDINARIA	12 DE MARZO DE 2015	DEL 60 AL 67	<p>60/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la solicitud del Consejero Rodolfo Aguilar Gallegos respecto a que se retire del Orden del Día los numerales segundo, décimo y undécimo, para que solo se proceda a la aprobación, discusión y la presentación de los Dictámenes de Registro de Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí; lo anterior con fundamento en el artículo 309 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, mismo que establece: "A más tardar, el último día del plazo previsto por el primer párrafo del presente artículo, el organismo electoral respectivo celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan."</p> <p>61/03/2015. En atención al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro del C. Juan Manuel Carreras López como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado en Coalición por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mismos que Coaligados postulan al C. Juan Manuel Carreras López como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mismos que actualmente tienen a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tienen derecho a participar Coaligados en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.</p> <p>TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se DECLARA PROCEDENTE el registro formal del C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado en Coalición por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.</p> <p>CUARTO.- La solicitud de registro en Coalición del C. Juan Manuel Carreras López como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado, que proponen el Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, está ajustada a derecho toda vez que la Coalición fue registrada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fecha 25 de octubre del año</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>2014, además la misma encuadra en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado en correlación con los artículos 131, 134 fracción II, 175 y 292 de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p>QUINTO.- Con fundamento en el artículo 179 de la Ley Electoral del Estado, los Partidos Políticos Coaligados, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral relativa a la elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEXTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.</p> <p>SÉPTIMO.- Notifíquese.</p> <p>62/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro de la C. Sonia Mendoza Díaz como Candidata a Gobernadora Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulada en Acuerdo de Participación Electoral por el Partido Político Acción Nacional y las Agrupaciones Estatales: Coordinadora Ciudadana, Unidos por México, Consenso Ciudadano, Nueva Creación Indigenista, Encuentros por San Luis y Alternativa</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Potosina, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presentan el Partido Político Acción Nacional en Acuerdo de Participación Electoral con las Agrupaciones Políticas Estatales: Coordinadora Ciudadana; Unidos por México; Consenso Ciudadano; Nueva Creación Indigenista; Encuentros por San Luis y Alternativa Potosina, quienes postulan a la C. Sonia Mendoza Díaz como Candidata</p> <p>a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015-</p> <p>SEGUNDO.- El Partido Político Acción Nacional, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho en Acuerdo de Participación Electoral con las Agrupaciones Políticas Estatales: Coordinadora Ciudadana; Unidos por México; Consenso Ciudadano; Nueva Creación Indigenista; Encuentros por San Luis y Alternativa Potosina a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.</p> <p>TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se DECLARA PROCEDENTE el registro formal de la C. SONIA MENDOZA DÍAZ como Candidata a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulada en Acuerdo de Participación Electoral por el Partido Acción Nacional y las Agrupaciones Políticas Estatales: Coordinadora Ciudadana; Unidos por México; Consenso Ciudadano; Nueva Creación Indigenista; Encuentros por San Luis y Alternativa Potosina.</p> <p>CUARTO.- La solicitud de registro en Acuerdo de Participación Electoral de la C. Sonia Mendoza Díaz, postulada por el Partido Acción Nacional y las seis Agrupaciones Políticas Estatales ya referidas en los Resolutivos Primero, Segundo y Tercero, está ajustada a derecho toda vez que el respectivo Acuerdo de Participación Electoral fue registrado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fecha 18 de febrero del año 2015, además la misma encuadra en lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado en correlación con los artículos 131, 134 fracciones II y XI, 217 y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p>QUINTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.</p> <p>SEXTO.- Notifíquese.</p> <p>63/03/2015. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro del C. Eugenio Guadalupe Govea Arcos como</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, mismo que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presenta el Partido Político Movimiento Ciudadano, mismo que postula al C. Eugenio Guadalupe Govea Arcos como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015-</p> <p>SEGUNDO.- El Partido Político Movimiento Ciudadano, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.</p> <p>TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se DECLARA PROCEDENTE el registro formal del C. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado por el Partido Político Movimiento Ciudadano.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CUARTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese.</p> <p>64/03/2015. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro del C. Fernando Pérez Espinosa como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como por el Partido Político Estatal Conciencia Popular., mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que en Alianza Partidaria presentan los Partidos Políticos De la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Político Estatal Conciencia Popular, mismos postulan al C. Fernando Pérez Espinosa como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Los Partidos Políticos de la revolución Democrática, del Trabajo y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Conciencia Popular, mismos que actualmente tienen a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tienen derecho a participar en Alianza Partidaria en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.</p> <p>TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se DECLARA PROCEDENTE el registro formal del C. FERNANDO PÉREZ ESPINOSA, alias "Calolo" como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado en Alianza Partidaria por los Partidos Políticos De la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Político Estatal Conciencia Popular.</p> <p>CUARTO.- Prevéngase al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 193 y 333 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado, disponga lo conducente con el propósito de que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Gobernador Constitucional del Estado, en el espacio asignado a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Partido Político Estatal Conciencia Popular, mismos que van en Alianza Partidaria, además del nombre de su Candidato Fernando Pérez Espinosa, también aparezca el sobrenombre "Calolo".</p> <p>QUINTO.- Con fundamento en el artículo 193 de la Ley Electoral vigente en el Estado, los Partidos Políticos integrantes de la Alianza Partidaria: de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Político Estatal Conciencia Popular, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>relativa a la elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEXO.- En cumplimiento al Resultando 3 de este Dictamen, procédase a la entrega en original del mismo, a cada uno de los Representantes acreditados ante este Consejo de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Conciencia Popular, mismos que en Alianza Partidaria participan en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021 con su Candidato Fernando Pérez Espinosa "Calolo".</p> <p>SÉPTIMO.- La solicitud de registro en Alianza Partidaria del C. Fernando Pérez Espinosa como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado, que proponen el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Político Estatal Conciencia Popular, está ajustada a derecho toda vez que la Alianza Partidaria fue registrada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como consta en el Acta relativa a la Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero del año 2015, además la misma encuadra en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado en correlación con los artículos 131, 134 fracción II y VI y 292 de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p>OCTAVO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>NOVENO.- Notifíquese.</p> <p>65/03/2015. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro del C. Sergio Serrano Soriano como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el Partido Político Nacional Morena., mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presenta el PARTIDO Morena, mismo que postula al C. Sergio Serrano Soriano como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015-</p> <p>SEGUNDO.- El PARTIDO Morena, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.</p> <p>TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se DECLARA PROCEDENTE el registro formal del C. SERGIO SERRANO SORIANO como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado por el PARTIDO Morena.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CUARTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese.</p> <p>66/02/2015. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro del C. Arturo Arriaga Macías como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el Partido Político Nacional Encuentro Social, mismo que en su parte resolutive determina:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presenta el Partido Político Encuentro Social, mismo que postula al C. Arturo Arriaga Macías como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015-</p> <p>SEGUNDO.- El Partido Político Encuentro Social, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho a participar en el Proceso de Elección</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.</p> <p>TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se DECLARA PROCEDENTE el registro formal del C. ARTURO ARRIAGA MACÍAS como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado por el Partido Político Encuentro Social.</p> <p>CUARTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese.</p> <p>67/03/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro del C. Aniceto Becerra Dueñas como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el Partido Político Humanista, que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presenta el Partido Humanista, mismo que postula al C. Aniceto Becerra Dueñas como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- El Partido Humanista, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.</p> <p>TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se DECLARA PROCEDENTE el registro formal del C. ANICETO BECERRA DUEÑAS como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado por el Partido Humanista.</p> <p>CUARTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese.</p>
12-3-15	ORDINARIA	18 DE MARZO DE	DEL 67 AL 78	67/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
		2015		<p>aprueba por unanimidad de votos, la propuesta del Secretario Ejecutivo respecto a retirar el punto numero 4 cuatro del Orden del Día, respecto a la Presentación, discusión y en su caso aprobación Declaratoria relativa al C. Marco Antonio Arredondo Bravo, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el VI Distrito de San Luis Potosí para el periodo 2015- 2018; lo anterior en virtud de la propia resolución del Organismo notificada al ciudadano señalado con fecha 19 diecinueve de diciembre de 2014 en donde consta que no le fue permitido ir en busca del apoyo ciudadano.</p> <p>68/03/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las actas relativas a la Sesiones Ordinarias de fecha de fecha 28 de febrero y 05 de marzo, ambas del 2015.</p> <p>69/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. Carlos Segura Pérez,</p> <p>consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la Ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el V Distrito de San Luis Potosí para el periodo 2015-2018, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo dispuesto en el punto 7.3 fracción II de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes y Candidatos Independientes, tomando en cuenta que el C. Carlos Segura Pérez, Aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local No. V con Cabecera en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; con fecha 28 de enero del año 2015, presentó por escrito su desistimiento a la pretensión inicial de ir en pos del respaldo ciudadano para en su caso obtener el derecho a solicitar</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>su registro como Candidato a Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No V; documento que ratificó en todas y cada una de sus partes el día 28 de enero del año en curso ante el Secretario Ejecutivo del Consejo.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana DECLARA DESIERTO el proceso de selección de Candidato Independiente al Cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral antes referido, para el periodo 2015-2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley Electoral del Estado, NOTIFIQUESE.</p> <p>70/03/2015. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. Armando Arreguín Rodríguez, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el VII Distrito de San Luis Potosí para el periodo 2015-2018 que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se resuelve que el C. ARMANDO ARREGUIN RODRIGUEZ, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito VII, con cabecera en el municipio de San Luis Potosí, NO CUMPLIÓ con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del distrito para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO.- Razón por la cual, NO OBTIENE EL DERECHO a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante la Comisión Distrital Electoral Local número VII, como Candidato Independiente a Diputado de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de Junio de 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- En consecuencia, se DECLARA DESIERTO el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de Diputado por Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local VII para contender en el Proceso Electoral 2014-2015.</p> <p>CUARTO.- En cumplimiento al numeral 238 de la Ley de la Materia, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p> <p>71/03/2015. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. Fidelmar Mejía Ponce, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el VII Distrito de San Luis Potosí para el periodo 2015-2018, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo dispuesto en el punto 7.3 fracción II de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes y Candidatos Independientes, tomando en cuenta que el C. Fidelmar Mejía Ponce, Aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local No. VII con Cabecera en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; con fecha 20 de Febrero del año 2015, presentó por escrito su desistimiento a la pretensión inicial de ir en pos del respaldo ciudadano para en su caso obtener el derecho a solicitar su registro como Candidato a Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No VII; documento que ratificó en todas y cada una de sus partes el día 02 de Marzo del año en curso ante el Secretario Ejecutivo del Consejo.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana DECLARA DESIERTO el proceso de selección de Candidato Independiente al Cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral antes referido, para el periodo 2015-2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley Electoral del Estado, NOTIFIQUESE.</p> <p>72/03/2015. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba</p> <p>por mayoría de votos, la Declaratoria relativa al C. José Álvaro Martínez Méndez, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el VIII Distrito de San Luis Potosí para el periodo 2015-2018, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se resuelve que el C. JOSÉ ALVARO MARTÍNEZ MENDEZ, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito VIII, con cabecera en el municipio de San Luis Potosí, NO CUMPLIÓ con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del distrito para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO.- Razón por la cual, NO OBTIENE EL DERECHO a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante la Comisión Distrital Electoral Local número VIII, como Candidato Independiente a Diputado de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de Junio de 2015.</p> <p>TERCERO.- En consecuencia, se DECLARA DESIERTO el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de Diputado por Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local VIII para contender en el Proceso Electoral 2014-2015.</p> <p>CUARTO.- En cumplimiento al numeral 238 de la Ley de la Materia, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.</p> <p>73/02/2015. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de votos, la Declaratoria relativa al C. Carlos Alberto López Flores consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el VIII Distrito de San Luis Potosí para el periodo 2015-2018, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se resuelve que el C. CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito VIII, con cabecera en el municipio de San Luis Potosí, NO CUMPLIÓ con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del distrito para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO.- Razón por la cual, NO OBTIENE EL DERECHO a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante la Comisión Distrital Electoral Local número VIII, como Candidato Independiente a Diputado de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de Junio de 2015.</p> <p>TERCERO.- En consecuencia, se DECLARA DESIERTO el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de Diputado por Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local VIII para contender en el Proceso Electoral 2014-2015.</p> <p>CUARTO.- En cumplimiento al numeral 238 de la Ley de la Materia, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p> <p>74/03/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los colores para las boletas, documentación y material electoral a utilizarse en las elecciones de Gobernador y Diputados Locales cuya jornada electoral se llevará a cabo el 7 de junio de 2015. Siendo para la Elección de Gobernador el pantone 222 C y para la elección de Diputados Locales el pantone Hexachrome Magenta C (Se anexan las muestras respectivas a la presente acta). A</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>petición de diversos Partidos Políticos y con aprobación de los Consejeros Electorales, se retiró la propuesta del color relativo a la Elección de Ayuntamientos, acordando presentar una propuesta diversa en próxima sesión.</p> <p>75/03/2015. Por lo que respecta al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los criterios que se aplicarán para el registro de candidatos a diputados por ambos principios y ayuntamientos para el proceso electoral 2014-2015, agregándose el acuerdo referido como parte integral de la presente acta.</p> <p>76/03/2015. Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al tipo de elección y número de boletas que habrán de asignarse a las casillas especiales que se instalen para la jornada electoral del 7 de junio de 2015.</p> <p>ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL TIPO DE ELECCIÓN Y NÚMERO DE BOLETAS QUE SE ASIGNARAN A LAS CASILLAS ESPECIALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.</p> <p>PRIMERO. Se acuerda que para la Jornada Electoral del próximo 7 de junio de 2015, se consideren los siguientes aspectos:</p> <p>1. Por lo que toca al número y lugar de ubicación de las Mesas Directivas de las Casillas Especiales, se estará a lo que, en su caso, determine el Instituto Nacional Electoral de conformidad con el Convenio antes referido.</p> <p>2. En cuanto al número de boletas que se asignarán para cada una de las Casillas Especiales, se establece que para la elección de Gobernador y Diputado Local se proporcionarán un total de 750 boletas por cada tipo de elección, más 22 boletas adicionales de cada Elección, correspondientes a los representantes de partido político y asistente electoral que actúen en esa casilla, de conformidad</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>con el Acuerdo 55/02/2015 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 28 de febrero de 2015.</p> <p>3. Para los distritos electorales locales que se conformen únicamente por un municipio, es de observarse que para estos casos, no se configura el supuesto establecido en el artículo 376 de la Ley Electoral del Estado, ya que ahí no se reúne la condición de que el elector se encuentre en tránsito dentro de su distrito, derivado que la sección a la que corresponde se ubica en el mismo municipio en donde se instalaría la casilla especial para recibir la votación de Gobernador y Diputados Locales, por lo que resulta innecesario proveer de boletas para la elección de Diputados Locales en ese caso. Los distritos donde se podría dar tal circunstancia serían el V, VI, VII y VIII, todos con cabecera en el municipio de San Luis Potosí, el IX con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez y el XII con cabecera en Ciudad Valles.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a las instancias correspondientes y en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.</p> <p>77/03/2015. Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la sustitución de diversos integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.</p> <p>Por lo anterior, hágase del conocimiento de la Comisión Distrital Electoral y el Comité Municipal Electoral que corresponda, publíquese en la página de Internet y en los estrados de este Organismo Electoral, para los efectos legales procedentes.</p> <p>Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día, se deja constancia del informe que rinde la Comisión Permanente de Fiscalización acerca del estado que guardan los procedimientos sancionadores en materia de financiamiento de los Partidos Políticos aprobados por el Pleno en sesión Ordinaria de fecha 16 de enero</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de 2015; en consecuencia se pone a disposición dicho documento en la página oficial del Consejo.</p> <p>78/03/2015. Por lo que respecta al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al procedimiento para el desarrollo, implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares que se llevará a cabo durante el proceso electoral 2014-2015", mismo que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso de Conteo Rápido, mismo que en su parte total dice:</p> <p>ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.</p> <p>Primero.- Los recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, incluyendo la capacitación para el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, estarán a cargo del proveedor adjudicado del programa, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones establecidas por los Lineamientos, por la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y los Comités Técnico Asesor y de Validación respectivamente, y que sean suficientes y adecuados para cumplir con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se llevarán a cabo en la Jornada Electoral del próximo 07 de junio de 2015.</p> <p>Segundo.- La responsabilidad de vigilar la implementación, desarrollo y operación y coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito de su competencia es exclusiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>Tercero.- Notifíquese al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales que procedan.</p> <p>Cuarto.- Publíquese en la página oficial de este organismo electoral.</p> <p>Por lo que respecta al punto número 15 del Orden del Día, se deja constancia del informe que presenta la Comisión Permanente de Quejas y</p> <p>Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en consecuencia se pone a disposición el informe referido en la página oficial del Consejo.</p>
	FE DE ERRATAS			<p>FE DE ERRATAS</p> <p>EL SUSCRITO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO R) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO</p> <p>CERTIFICO</p> <p>Que en el acta de sesión de fecha 12 de marzo de 2015 que levantó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana existe un error en el consecutivo de los acuerdos aprobados, el cual no afecta el contenido de los mismos en ningún sentido.</p> <p>DICE:</p> <p>67/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta del Secretario Ejecutivo respecto a retirar el punto numero 4 cuatro del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>68/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta del Secretario Ejecutivo respecto a retirar el punto numero 4 cuatro del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p> <p>68/03/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>69/03/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día(...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DICE: 69/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 70/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 70/03/2015. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 71/03/2015. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 71/03/2015. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 72/03/2015. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 72/03/2015. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 73/03/2015. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 73/02/2015. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 74/03/2015. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día 8 (...)</p> <p>DICE: 74/03/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 75/03/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 75/03/2015. Por lo que respecta al punto número 10 del Orden del Día(...)</p> <p>DEBE DECIR:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>76/03/2015. Por lo que respecta al punto número 10 del Orden del Día(...)</p> <p>DICE: 76/03/2015. Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 77/03/2015. Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 77/03/2015. Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 78/03/2015. Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 78/03/2015. Por lo que respecta al punto número 14 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 79/03/2015. Por lo que respecta al punto número 14 del Orden del Día (...)</p> <p>LO ANTERIOR SE LEVANTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AGREGÁNDOSE LA PRESENTE AL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 ELABORADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.</p> <p>LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO</p>
18-3-15	Ordinaria	26 DE MARZO DE 2015	DEL 78 AL 99	<p>78/03/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del 2015.</p> <p>79/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la declaratoria relativa al C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2015-2018, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se resuelve que el C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO, aspirante a Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., NO CUMPLIÓ con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del municipio para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO.- Razón por la cual, NO OBTIENE EL DERECHO a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, como Candidato Independiente a Presidente Municipal para el periodo 2015- 2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de Junio de 2015.</p> <p>TERCERO.- En consecuencia, se DECLARA DESIERTO, en lo relativo al aspirante C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí para contender en el Proceso Electoral 2014-2015.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en los términos del artículo 238 párrafo primero de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p>80/03/2015. Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2015-2018, mismo que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO.- Se resuelve que el C. CIRILO JUÁREZ RODRIGUEZ, Aspirante a Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., NO CUMPLIÓ con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del municipio para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO.- Razón por la cual, NO OBTUVO EL DERECHO a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, como Candidato Independiente a Presidente Municipal para el periodo 2015- 2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de Junio de 2015.</p> <p>TERCERO.- En consecuencia, se DECLARA DESIERTO, en lo relativo al aspirante C. CIRILO JUÁREZ RODRIGUEZ el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí para contender en el Proceso Electoral 2014-2015.</p> <p>CUARTO.- En cumplimiento al numeral 238 párrafo primero de la Ley de la materia, NOTIFÍQUESE.</p> <p>81/03/2015. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. JOSÉ ABRAHAM RIVERA HERNÁNDEZ, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2015-2018, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO.- Se resuelve que el C. JOSÉ ABRAHAM RIVERA HERNÁNDEZ, Aspirante a Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., NO CUMPLIÓ con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del municipio para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO.- Razón por la cual, NO OBTIENE EL DERECHO a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, como Candidato Independiente a Presidente Municipal para el periodo 2015- 2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de Junio de 2015.</p> <p>TERCERO.- En consecuencia, se DECLARA DESIERTO, en lo relativo al aspirante C. JOSÉ ABRAHAM RIVERA HERNÁNDEZ el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí para contender en el Proceso Electoral 2014-2015.</p> <p>CUARTO.- En cumplimiento al numeral 238 párrafo primero de la Ley de la materia, NOTIFÍQUESE.</p> <p>82/03/2015. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2015-2018, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO.- Se resuelve que el C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES, Aspirante a Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., NO CUMPLIÓ con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del municipio para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO.- Razón por la cual, NO OBTIENE EL DERECHO a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, como Candidato Independiente a Presidente Municipal para el periodo 2015- 2018, cuya</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Jornada Electoral se efectuará el 07 de Junio de 2015.</p> <p>TERCERO.- En consecuencia, se DECLARA DESIERTO, en lo relativo al aspirante C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí para contender en el Proceso Electoral 2014-2015.</p> <p>CUARTO.- En cumplimiento al numeral 238 párrafo primero de la Ley de la materia, NOTIFÍQUESE.</p> <p>83/02/2015. En concordancia con el punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, no obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Salinas, S.L.P, para el periodo 2015-2018, mismo que en su parte resolutive determina:</p> <p>PRIMERO.- Se resuelve que el C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS, aspirante a Presidente Municipal de Salinas, S.L.P., NO CUMPLIÓ con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del municipio para el que pretendía competir, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO.- Razón por la cual, NO OBTIENE EL DERECHO a solicitar dentro del plazo de ley, el registro ante el Comité Municipal Electoral de Salinas, como Candidato Independiente a Presidente Municipal para el periodo 2015-2018, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de junio de 2015.</p> <p>TERCERO.- En consecuencia, se DECLARA DESIERTO, en lo relativo al aspirante C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí para</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>contender en el Proceso Electoral 2014-2015.</p> <p>CUARTO.- En cumplimiento al numeral 238 párrafo primero de la Ley de la materia, NOTIFÍQUESE.</p> <p>84/03/2015. Por lo que respecta al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa al C. FLORENCIO ARECHAR CASTRELLÓN, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P, para el periodo 2015-2018, que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Por los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, el C. FLORENCIO ARECHAR CASTRELLÓN, obtuvo el derecho a solicitar su registro dentro del plazo comprendido del 21 al 27 de marzo del año 2015, ante el Comité Municipal Electoral de Cárdenas, S.L.P. como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal, razón por la cual, deberá de presentar la respectiva Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P. para el periodo Constitucional 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Notifíquese en los términos del artículo 238 de la Ley Electoral vigente en el Estado, por lo tanto, hágase del conocimiento público mediante la difusión en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación en el Estado, así mismo notifíquese personalmente al Candidato Independiente.</p> <p>85/03/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Declaratoria relativa a la C. MARÍA DEL CARMEN FLORES GONZÁLEZ, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, obtuvo el derecho a solicitar ante el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Organismo Electoral, el registro como Candidata Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P, para el periodo 2015-2018, que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Por los razonamientos expuestos en los Considerandos anteriores, la C. MARÍA DEL CARMEN FLORES GONZÁLEZ, obtuvo el derecho para participar dentro del plazo comprendido del 21 al 27 de marzo del año 2015, y solicitar su registro ante el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P. como Candidata Independiente al cargo de Presidenta Municipal, por la cual, deberá de presentar la respectiva Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. para el periodo Constitucional 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Notifíquese en los términos del artículo 238 de la Ley Electoral vigente en el Estado, por lo tanto, hágase del conocimiento público mediante la difusión en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación en el Estado, así mismo notifíquese personalmente al Candidato Independiente.</p> <p>86/03/2015. Por lo que respecta al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la Declaratoria relativa al C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR, consistente en que conforme a lo dispuesto en los artículos 237 fracciones II y III y 238 de la ley Electoral vigente en el Estado, obtuvo el derecho a solicitar ante el Organismo Electoral, el registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P, para el periodo 2015-2018, que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se resuelve que el C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P., CUMPLIO con el requisito de la obtención del respaldo ciudadano, proporcional al 2% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal electoral del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>municipio referido, contemplado en los preceptos legales señalados en la parte de los considerandos del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO. Que tomando en cuenta que el C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR, falleció el 05 de marzo del presente año, procede la SUSTITUCIÓN según lo establecido en el artículo 313, aplicado de forma supletoria de conformidad con los artículos 8 y 224 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. Se exhorta al Representante Legal acreditado ante este órgano electoral, para que presente en tiempo y forma la solicitud de registro y la documentación correspondiente ante el Comité Municipal Electoral y/o el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y se proceda de conformidad con los artículos 240, 243 y 244 de la Ley Electoral del Estado, en atención al resolutivo segundo del presente.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en los términos del artículo 238 de la Ley Electoral vigente en el Estado, por lo tanto, hágase del conocimiento público mediante la difusión en por lo menos dos diarios de circulación comercial en la Entidad, así como notifíquese personalmente al representante legal del aspirante RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR.</p> <p>87/03/2015. Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el color relativo a la Elección de Ayuntamientos, acordando que sea el pantone "BLACK C" el que se utilizará en dicha elección en las boletas, documentación y material electoral.</p> <p>88/03/2015. Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Resolución al Recurso de Revocación 03/2015, interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México en contra del acuerdo 07/01/2015, aprobado por el pleno con fecha 16 de enero de 2015, por medio del cual se determinó iniciar oficiosamente el procedimiento sancionador en materia de financiamiento No. PSMF-05/2015, que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO. Los agravios expuestos en el RECURSO DE REVOCACIÓN por la Lic. Claudia Elizabeth Gómez López, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resultaron por una parte INFUNDADOS, y por otra INATENDIBLES en términos de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior, SE CONFIRMA, el acuerdo relativo al inicio oficioso del procedimiento sancionador en materia de financiamiento en contra del Partido Verde Ecologista de México, derivado de supuestas infracciones detectadas en el dictamen de gasto ordinario 2011, aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 16 de enero de 2015</p> <p>TERCERO. Notifíquese en los términos de ley.</p> <p>89/03/2015. Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en los distritos electorales II, IV, XIV y XV que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, así como al Partido Político Estatal Conciencia Popular, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el Proceso de Elección de Diputados de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales No. II con cabecera Cerritos, S.L.P.; IV con cabecera en Salinas, S.L.P.; y XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P. los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo y en lo relativo al Distrito XV con cabecera en Tamazunchale, S.L.P., los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, así como el partido político estatal Conciencia Popular.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputados Locales, en los Distritos Electorales No. II con cabecera en Cerritos, S.L.P.; IV con cabecera en Salinas, S.L.P. y XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P., el emblema de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, aparecerá en la boleta electoral, postulando a la misma fórmula de candidatos, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria. Por lo que toca al Distrito Electoral Local No. XV con cabecera en Tamazunchale, S.L.P., en la boleta electoral aparecerá el emblema del Partido Político Estatal denominado Conciencia Popular, así como el de los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, postulando a la misma fórmula de candidatos.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>90/03/2015. Por lo que respecta al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral I que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. I con cabecera en Matehuala, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014- 2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. I con cabecera en Matehuala, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral,</p> <p>los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>91/03/2015. Por lo que respecta al punto número 15 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de votos, el Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral II que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. II con cabecera en Cerritos, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014- 2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. II con cabecera en Cerritos, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>92/03/2015. Por lo que respecta al punto número 16 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral III que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. III con cabecera en Santa María del Río, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. III con cabecera en Santa María del Río, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>93/03/2015. Por lo que respecta al punto número 17 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral IV que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. IV con cabecera en Salinas, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente, y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el período 2015-2018. Indicándoles que en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. IV con cabecera en Salinas, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria. TERCERO.- Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>94/03/2015. Por lo que respecta al punto número 18 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral VIII que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. VIII con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014- 2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. VIII con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán</p> <p>para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>95/03/2015. Por lo que respecta al punto número 19 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral X que en su parte resolutiva establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso</p> <p>b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. X con cabecera en Rioverde, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014- 2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. X con cabecera en Rioverde, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>96/03/2015. Por lo que respecta al punto número 20 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral XI que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014- 2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria. TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>97/03/2015. Por lo que respecta al punto número 21 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral XIII que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección</p> <p>de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria. TERCERO.- Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se interpongan.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>98/03/2015. Por lo que respecta al punto número 22 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral XIV que en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Local No. XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P. en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Formula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en el Distrito Electoral No. XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P. cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Alianza Partidaria que se registra, se tiene por autorizado al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, para en representación de dicha Alianza, intervenga en todos los medios de impugnación que al efecto se</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>interpongan. CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>99/03/2015. Por lo que respecta al punto número 23 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Diputados Locales para el período 2015-2018, en el distrito electoral XI y XIII en su parte resolutive establece lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y del Trabajo, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. y XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P., en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en los Distritos Electoral No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. y XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P., cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p>
	FE DE ERRATAS			<p>FE DE ERRATAS EL SUSCRITO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO R) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. CERTIFICO Que en el acta de sesión de fecha 18 de marzo de 2015 que levantó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana existe un error en el consecutivo de los acuerdos aprobados, el cual no afecta el contenido de los mismos en ningún sentido. DICE: 78/03/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 80/03/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 79/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 81/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 80/03/2015. Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 82/03/2015. Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 81/03/2015. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 83/03/2015. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>82/03/2015. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 84/03/2015. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 83/02/2015. En concordancia con el punto número 7 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 85/02/2015. En concordancia con el punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 84/03/2015. Por lo que respecta al punto número 8 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 86/03/2015. Por lo que respecta al punto número 8 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 85/03/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 87/03/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 86/03/2015. Por lo que respecta al punto número 10 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 88/03/2015. Por lo que respecta al punto número 10 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 87/03/2015. Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 89/03/2015. Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 88/03/2015. Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 90/03/2015. Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DICE: 89/03/2015. Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 91/03/2015. Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 90/03/2015. Por lo que respecta al punto número 14 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 92/03/2015. Por lo que respecta al punto número 14 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 91/03/2015. Por lo que respecta al punto número 15 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 93/03/2015. Por lo que respecta al punto número 15 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 92/03/2015. Por lo que respecta al punto número 16 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 94/03/2015. Por lo que respecta al punto número 16 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 93/03/2015. Por lo que respecta al punto número 17 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 95/03/2015. Por lo que respecta al punto número 17 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 94/03/2015. Por lo que respecta al punto número 18 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 96/03/2015. Por lo que respecta al punto número 18 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 95/03/2015. Por lo que respecta al punto número 19 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 97/03/2015. Por lo que respecta al punto número 19 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DICE: 96/03/2015. Por lo que respecta al punto número 20 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 98/03/2015. Por lo que respecta al punto número 20 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 97/03/2015. Por lo que respecta al punto número 21 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 99/03/2015. Por lo que respecta al punto número 21 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 98/03/2015. Por lo que respecta al punto número 22 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 100/03/2015. Por lo que respecta al punto número 22 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 99/03/2015. Por lo que respecta al punto número 23 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 101/03/2015. Por lo que respecta al punto número 23 del Orden del Día (...)</p> <p>LO ANTERIOR SE LEVANTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AGREGÁNDOSE LA PRESENTE AL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015 ELABORADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.</p> <p>LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO</p>
26-03-15	Ordinaria	10 DE ABRIL DE 2015	DEL 100 AL 206	100/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 18 de marzo del presente año.

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>101/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Secretario Ejecutivo respecto a que con el propósito de dotar de agilidad al desahogo de los puntos del Orden del Día que van del tercero al número 101 y que corresponden a la Presentación, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Dictamen de Registro de Convenios de Alianzas Partidarias suscritos entre diversos institutos políticos, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, los mismos se expongan y voten en un solo momento, haciendo el señalamiento de que para cada uno de ellos recaerá un número de acuerdo en lo individual.</p> <p>102/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ahualulco, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO y PARTIDO NUEVA ALIANZA, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Ahualulco, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Para el caso de los Partido Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en la Alianza Partidaria de los integrantes de la Planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de este Ayuntamiento, quedara sin efecto legal.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en términos de ley.</p> <p>103/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ahualulco, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Ahualulco S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Ahualulco S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>104/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ahualulco, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Ahualulco, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante la Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Aqualulco, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que cada uno de ellos aparecerá con su emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>105/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Alaquines, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Revolucionario Institucional, y Nueva Alianza por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Alaquines,</p> <p>S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>106/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Alaquines, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Alaquines, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>107/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Aquismón, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Aquismón, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>108/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Aquismón, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley</p> <p>Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Aquismón, S.L.P., cuya jornada electoral se</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>109/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Armadillo de los Infante, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría</p> <p>Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>110/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Armadillo de los Infante, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>111/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el periodo 2015-2018, en el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Armadillo de los Infante, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>112/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al</p> <p>30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes</p> <p>113/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>114/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015- 2018, en el municipio de Cárdenas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos</p> <p>44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO CONCIENCIA POPULAR y PARTIDO DE LA</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Cárdenas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Así lo aprobó por unanimidad de votos el Pleno del Consejo en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo del año 2015.</p> <p>115/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 16 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cárdenas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Cárdenas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>116/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 17 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cárdenas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Cárdenas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que cada uno de ellos aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>117/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 18 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el</p> <p>Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Catorce, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Catorce, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Catorce, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>118/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 19 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cedral, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Cedral, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Cedral, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>119/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 20 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cerritos, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>resolutiva dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y el Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Cerritos, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>120/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 21 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria</p> <p>suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., lo anterior con</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>121/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 22 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., lo anterior con fundamento en los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>122/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 23 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., lo anterior con fundamento en los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional y Conciencia Popular, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>123/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 24 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., lo anterior con</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Para el caso de los Partido Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en la Alianza Partidaria de los integrantes de la Planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de este Ayuntamiento, quedara sin efecto legal.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>124/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 25 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y PARTIDO CONCIENCIA POPULAR, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el</p> <p>Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>125/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 26 del Orden del Día, el Pleno</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Cuidad del Maíz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Cuidad del Maíz, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá</p> <p>en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>126/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 27 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>127/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 28 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Nueva Alianza para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Coxcatlán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>128/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 29 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Coxcatlán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>129/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 30 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>130/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 31 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos</p> <p>44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y Publíquese en el Periódico Oficial del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>131/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 32 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Charcas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Charcas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes</p> <p>132/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 33 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015- 2018, en el municipio de Ebano, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y PARTIDO CONCIENCIA POPULAR, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Ébano, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>133/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 34 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Ebano, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Ébano S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>134/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 35 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de El Naranjo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos: del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de El Naranjo, S.L.P, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contaran para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>135/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 36 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de El Naranjo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de El Naranjo S.L.P, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contaran para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>136/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 37 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Guadalcázar, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el cual, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Guadalcázar, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes.</p> <p>137/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 38 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Guadalcázar, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Guadalcázar, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el período comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>138/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 39 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Huehuetlán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Huehuetlan, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Huehuetlan, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el período comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>139/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 40 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Lagunillas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Lagunillas S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Lagunillas, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>140/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 41 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Matehuala, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el</p> <p>Municipio de Matehuala, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes</p> <p>141/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 42 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Matlapa, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y PARTIDO DEL TRABAJO, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Matlapa, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Matlapa, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>142/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 43 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Para el caso de los Partido Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en la Alianza Partidaria de los integrantes de la Planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de este Ayuntamiento, quedara sin efecto legal.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.</p> <p>143/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 44 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>144/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 45 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mismo</p> <p>que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>145/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 46 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Rayón, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Rayón, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>146/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 47 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de</p> <p>Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Rayón, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Municipio de Rayón, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Para el caso de los Partido Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en la Alianza Partidaria de los integrantes de la Planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de este Ayuntamiento, quedara sin efecto legal.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contaran para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.</p> <p>147/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 48 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Conciencia Popular y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Rioverde, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DEMOCRÁTICA y PARTIDO CONCIENCIA POPULAR, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Rioverde, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>148/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 49 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Rioverde, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Rioverde, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes</p> <p>149/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 50 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Salinas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Salinas, S.L.P. cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>150/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 51 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Salinas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Salinas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del ayuntamiento de Salinas, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>151/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 52 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Antonio, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de San Antonio, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de San Antonio, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>152/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 53 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de San Ciró de Acosta, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>153/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 54 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el</p> <p>Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes</p> <p>154/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 55 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y PARTIDO DEL TRABAJO, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la</p> <p>boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>155/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 56 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del convenio de alianza partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de San Martín Chalchicuautla., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>156/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 57 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Movimiento Ciudadano y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO CONCIENCIA POPULAR y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>157/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 58 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>158/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 59 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santa Catarina, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene al PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y PARTIDO NUEVA ALIANZA, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Santa Catarina, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Santa Catarina, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de</p> <p>septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>CUARTO. Notifíquese en los términos de ley, y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>159/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 60 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santa Catarina, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.-Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión detectada en el convenio aludido, en el entendido de que si</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, quedará sin efecto legal.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Santa Catarina, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.</p> <p>160/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 61 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santa María del Río, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Santa María del Rio, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Santa María del Rio, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>161/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 62 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santo Domingo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., cuya jornada electoral</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Santo Domingo, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>162/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 63 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Santo Domingo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y PARTIDO CONCIENCIA POPULAR, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Santo Domingo, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>163/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 64 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el cual, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.-Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión detectada en el convenio aludido, en el entendido de que si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, quedará sin efecto legal.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.</p> <p>164/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 65 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Conciencia Popular, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y CONCIENCIA POPULAR, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado,</p> <p>procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>165/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 66 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., lo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de</p> <p>Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>166/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 67 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y PARTIDO DEL TRABAJO, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>167/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 68 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamasopo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el cual, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tamasopo, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.-Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión detectada en el convenio aludido, en el entendido de que si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, quedará sin efecto legal.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.</p> <p>168/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 69 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamasopo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tamasopo, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>169/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 70 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamuín, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tamuín, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>170/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 71 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamuín, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tamuín, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>171/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 72 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamián, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y CONCIENCIA POPULAR, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tamián, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tamián, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el período comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>172/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 73 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamazunchale, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes</p> <p>173/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 74 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tamazunchale, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y PARTIDO DEL TRABAJO, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el período comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>174/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 75 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el</p> <p>Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.-Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión detectada en el convenio aludido, en el entendido de que si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, quedará sin efecto legal.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>la elección del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>175/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 76 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tampacán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tampacán, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tampacán, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>176/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 77 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tampacán, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tampacán, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tampacán, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>177/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 78 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el</p> <p>Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., mismo que estará en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes</p> <p>178/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 79 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tanlajás, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tanlajas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tanlajas, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa</p> <p>postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes</p> <p>179/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 80 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tanlajás, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tanlajás, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>180/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 81 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Conciencia Popular, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tanlajás, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y CONCIENCIA POPULAR, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tanlajás, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>181/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 82 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el</p> <p>07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que cada uno de ellos aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>182/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 83 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Conciencia Popular y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO NUEVA ALIANZA Y CONCIENCIA POPULAR, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>183/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 84 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Verde Ecologista de México y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>184/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 85 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Vanegas, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Vanegas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P., mismo que estará en</p> <p>ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>185/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 86 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Venado, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Venado, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>186/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 87 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018,</p> <p>en el municipio de Venado, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Venado, S.L.P., cuya jornada</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>187/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 88 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, y Partido Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante la Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa de Arriaga, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>188/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 89 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, en vía de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.-Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en Alianza Partidaria de los integrantes de la planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, quedará sin efecto legal.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa de la Ramos, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.</p> <p>189/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 90 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>resolutiva dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nueva Alianza y Partido Movimiento Ciudadano, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.-Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en Alianza Partidaria de los integrantes de la planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, quedará sin efecto legal.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>190/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 91 del Orden del Día, el Pleno</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período</p> <p>2015-2018, en el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>191/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 92 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el período comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>efectos legales consiguientes.</p> <p>192/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 93 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Villa De Guadalupe, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa De Guadalupe, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>193/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 94 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.-Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión detectada en el convenio aludido, en el entendido de que si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, quedará sin efecto legal.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa de la Paz, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.</p> <p>194/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 95 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y PARTIDO DEL TRABAJO, en vías de cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el</p> <p>Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.-Para el caso de los Partidos Políticos que fueron requeridos a fin de que subsanaran la omisión consistente en la falta de aceptación de la candidatura en Alianza Partidaria de los integrantes de la planilla de Mayoría Relativa, si no lo hacen en el plazo otorgado, el registro del Convenio por lo que toca a la elección de ese Ayuntamiento, quedará sin efecto legal.</p> <p>TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa de la Paz, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en términos de Ley.</p> <p>195/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 96 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P., mismo que estará</p> <p>en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>196/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 97 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>deberán solicitar de manera individual ante la Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>197/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 98 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa Juárez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de Ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>198/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 99 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Villa Juárez, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Villa Juárez, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>199/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 100 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el municipio de Xilitla, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de elección de Ayuntamiento para el Municipio de Xilitla, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>200/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 101 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Registro de Convenio de Alianza Partidaria suscrito entre el Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso de Elección de Ayuntamientos para el período 2015-2018, en el</p> <p>municipio de Zaragoza, S.L.P., lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso b), 191 y 195 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para participar bajo esa figura en el proceso de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>elección de Ayuntamiento para el Municipio de Zaragoza S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar de manera individual ante el Comité Municipal Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Planilla de Mayoría Relativa para la elección del Ayuntamiento de Zaragoza S.L.P., mismo que estará en ejercicio el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Indicándoles a los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de que se trata, que el emblema de cada uno de ellos, aparecerá en la boleta electoral, los votos se sumarán para la Planilla de Mayoría Relativa postulada por la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese en los términos de ley, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>201/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la propuesta de la Consejera Presidenta respecto a que los numerales 102, 103 y 104 del Orden del Día que corresponden a la Presentación, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Acuerdo respecto del inicio oficioso de Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas en contra de diversos institutos políticos, todos ellos por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos e inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto ejercido en las Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011 – 2012, se expongan y voten en un solo momento, haciendo el señalamiento de que para cada uno de ellos recaerá un número de acuerdo en lo individual.</p> <p>202/03/2015 Por lo que corresponde al punto número 102 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>unanimidad de votos, el acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Acción Nacional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el</p> <p>Dictamen de Gasto ejercido en Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011– 2012.</p> <p>203/03/2015 Por lo que corresponde al punto número 103 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto ejercido en Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011 – 2012.</p> <p>204/03/2015 Por lo que corresponde al punto número 104 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo respecto del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto ejercido en Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011 – 2012.</p> <p>205/03/2015. Por lo que corresponde a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Reclasificación de diversas cuentas presupuestales que por cuestiones de insuficiencia es necesario realizar y de esta forma contar con la suficiencia presupuestal en las cuentas del Proyecto Proceso Electoral 2014 – 2015,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado												
				<p>anexándose dicha información a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2015 RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS RESUMEN</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <table data-bbox="926 699 1724 797"> <tr> <td>1000</td> <td>SERVICIOS PERSONALES</td> <td>0.00</td> <td>199,230.01</td> </tr> <tr> <td>2000</td> <td>MATERIALES Y SUMINISTROS</td> <td>499,241.00</td> <td>127,000.00</td> </tr> <tr> <td>3000</td> <td>SERVICIOS GENERALES</td> <td>638,656.00</td> <td>790,484.99</td> </tr> </table> <p>5000</p> <p>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES 435,937.00 457,119.00</p> <p>TOTAL</p> <p>1,573,834.00</p> <p>1,573,834.00</p> <p>CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2015 RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS PROYECTO: GASTO EVENTUAL</p> <p>CAPITULO S</p>	1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	199,230.01	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	499,241.00	127,000.00	3000	SERVICIOS GENERALES	638,656.00	790,484.99
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	199,230.01													
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	499,241.00	127,000.00													
3000	SERVICIOS GENERALES	638,656.00	790,484.99													

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <p>1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 0.00 0.00</p> <p>3000 SERVICIOS GENERALES 173,656.00 0.00</p> <p>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E 5000</p> <p>INTANGIBLES 0.00 173,656.00</p> <p>TOTAL 173,656.00 173,656.00</p> <p>PROYECTO: COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <p>1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 0.00 0.00</p> <p>3000 SERVICIOS GENERALES 8,874.00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</p> <p>5000</p> <p>INTANGIBLES 8,874.00 0.00</p> <p>TOTAL 8,874.00 8,874.00</p> <p>PROYECTO: COMITES MUNICIPALES ELECTORALES</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <p>1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 0.00 0.00</p> <p>3000</p> <p>5000 SERVICIOS GENERALES</p> <p>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</p> <p>INTANGIBLES 0.00</p> <p>34,313.00 34,313.00</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				0.00 TOTAL 34,313.00 34,313.00 PROYECTO: DEBATES CAPITULO S AUMENTO DISMINUCIO N 1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 87,373.00 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 20,841.00 0.00 3000 SERVICIOS GENERALES 338,000.00 0.00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E 5000 INTANGIBLES 0.00 271,468.00 TOTAL 358,841.00 358,841.00 PROYECTO: ACCIÓN ELECTORAL CAPITULO S AUMENTO DISMINUCIO N 1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 0.00 117,000.00 3000 SERVICIOS GENERALES 117,000.00 0.00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E 5000 INTANGIBLES 0.00 0.00 TOTAL 117,000.00 117,000.00 PROYECTO: CAPACITACIÓN ELECTORAL CAPITULO S AUMENTO DISMINUCIO N 1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2,000.00 0.00 3000 SERVICIOS GENERALES 0.00 2,000.00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E 5000 INTANGIBLES 0.00 0.00 TOTAL 2,000.00 2,000.00

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PROYECTO: COMUNICACIÓN ELECTORAL</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <p>1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 19,500.00 0.00</p> <p>3000 SERVICIOS GENERALES 0.00 344,750.00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</p> <p>5000</p> <p>INTANGIBLES 325,250.00 0.00</p> <p>TOTAL 344,750.00 344,750.00</p> <p>PROYECTO: MATERIAL ELECTORAL</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <p>1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 0.00 10,000.00</p> <p>3000 SERVICIOS GENERALES 10,000.00 0.00</p> <p>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</p> <p>5000</p> <p>INTANGIBLES 0.00 0.00</p> <p>TOTAL 10,000.00 10,000.00</p> <p>PROYECTO: JORNADA ELECTORAL</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <p>1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 108,000.00 0.00</p> <p>3000 SERVICIOS GENERALES 0.00 175,500.00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</p> <p>5000</p> <p>INTANGIBLES 67,500.00 0.00</p> <p>TOTAL 175,500.00 175,500.00</p> <p>PROYECTO: SISTEMAS</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado																																																																																
				<p>DISMINUCIO N</p> <table border="0"> <tr> <td>1000</td> <td>SERVICIOS PERSONALES</td> <td>0.00</td> <td>111,857.01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2000</td> <td>MATERIALES Y SUMINISTROS</td> <td>348,900.00</td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3000</td> <td>SERVICIOS GENERALES</td> <td>0.00</td> <td>225,047.99</td> <td>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</td> </tr> <tr> <td>5000</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>INTANGIBLES</td> <td>0.00</td> <td>11,995.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>348,900.00</td> <td>348,900.00</td> <td></td> </tr> </table> <p>CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2015 RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS CAPITULO S RESUMEN AUMENTO DISMINUCIO N</p> <table border="0"> <tr> <td>1000</td> <td>SERVICIOS PERSONALES</td> <td>0.00</td> <td>199,230.01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2000</td> <td>MATERIALES Y SUMINISTROS</td> <td>499,241.00</td> <td>127,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3000</td> <td>SERVICIOS GENERALES</td> <td>638,656.00</td> <td>790,484.99</td> <td>BIENES MUEBLES,</td> </tr> <tr> <td>5000</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>INMUEBLES E</td> </tr> <tr> <td></td> <td>INTANGIBLES</td> <td>435,937.00</td> <td>457,119.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1,573,834.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1,573,834.00</td> <td></td> </tr> </table> <p>CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2015 RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS PROYECTO: GASTO EVENTUAL CAPITULO S AUMENTO DISMINUCIO N</p> <table border="0"> <tr> <td>1000</td> <td>SERVICIOS PERSONALES</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2000</td> <td>MATERIALES Y SUMINISTROS</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> </table>	1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	111,857.01		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	348,900.00	0.00		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	225,047.99	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5000						INTANGIBLES	0.00	11,995.00			TOTAL	348,900.00	348,900.00		1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	199,230.01		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	499,241.00	127,000.00		3000	SERVICIOS GENERALES	638,656.00	790,484.99	BIENES MUEBLES,	5000				INMUEBLES E		INTANGIBLES	435,937.00	457,119.00			TOTAL							1,573,834.00					1,573,834.00		1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	111,857.01																																																																																	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	348,900.00	0.00																																																																																	
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	225,047.99	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E																																																																																
5000																																																																																				
	INTANGIBLES	0.00	11,995.00																																																																																	
	TOTAL	348,900.00	348,900.00																																																																																	
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	199,230.01																																																																																	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	499,241.00	127,000.00																																																																																	
3000	SERVICIOS GENERALES	638,656.00	790,484.99	BIENES MUEBLES,																																																																																
5000				INMUEBLES E																																																																																
	INTANGIBLES	435,937.00	457,119.00																																																																																	
	TOTAL																																																																																			
			1,573,834.00																																																																																	
			1,573,834.00																																																																																	
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00																																																																																	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00																																																																																	

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>3000 SERVICIOS GENERALES 173,656.00 0.00</p> <p>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</p> <p>5000</p> <p>INTANGIBLES 0.00 173,656.00</p> <p>TOTAL 173,656.00 173,656.00</p> <p>PROYECTO: COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <p>1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 0.00 0.00</p> <p>3000 SERVICIOS GENERALES 8,874.00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</p> <p>5000</p> <p>INTANGIBLES 8,874.00 0.00</p> <p>TOTAL 8,874.00 8,874.00</p> <p>PROYECTO: COMITES MUNICIPALES ELECTORALES</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <p>1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 0.00 0.00</p> <p>3000 SERVICIOS GENERALES 0.00 34,313.00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</p> <p>5000</p> <p>INTANGIBLES 34,313.00 0.00</p> <p>TOTAL 34,313.00 34,313.00</p> <p>PROYECTO: DEBATES</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <p>1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 87,373.00</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 20,841.00 0.00</p> <p>3000 SERVICIOS GENERALES 338,000.00 0.00</p> <p>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>5000</p> <p>INTANGIBLES 0.00 271,468.00</p> <p>TOTAL 358,841.00 358,841.00</p> <p>PROYECTO: ACCIÓN ELECTORAL</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <p>1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 0.00 117,000.00</p> <p>3000 SERVICIOS GENERALES 117,000.00 0.00</p> <p>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</p> <p>5000</p> <p>INTANGIBLES 0.00 0.00</p> <p>TOTAL 117,000.00 117,000.00</p> <p>PROYECTO: CAPACITACIÓN ELECTORAL</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <p>1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2,000.00 0.00</p> <p>3000 SERVICIOS GENERALES 0.00 2,000.00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</p> <p>5000</p> <p>INTANGIBLES 0.00 0.00</p> <p>TOTAL 2,000.00 2,000.00</p> <p>PROYECTO: COMUNICACIÓN ELECTORAL</p> <p>CAPITULO S</p> <p>AUMENTO</p> <p>DISMINUCIO N</p> <p>1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 19,500.00 0.00</p> <p>3000 SERVICIOS GENERALES 0.00 344,750.00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</p> <p>5000</p> <p>INTANGIBLES 325,250.00 0.00</p> <p>TOTAL 344,750.00 344,750.00</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PROYECTO: MATERIAL ELECTORAL CAPITULO S AUMENTO DISMINUCIO N 1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 0.00 10,000.00 3000 SERVICIOS GENERALES 10,000.00 0.00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E 5000 INTANGIBLES 0.00 0.00 TOTAL 10,000.00 10,000.00</p> <p>PROYECTO: JORNADA ELECTORAL CAPITULO S AUMENTO DISMINUCIO N 1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 0.00 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 108,000.00 0.00 3000 SERVICIOS GENERALES 0.00 175,500.00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E 5000 INTANGIBLES 67,500.00 0.00 TOTAL 175,500.00 175,500.00</p> <p>PROYECTO: SISTEMAS CAPITULO S AUMENTO DISMINUCIO N 1000 SERVICIOS PERSONALES 0.00 111,857.01 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 348,900.00 0.00 3000 SERVICIOS GENERALES 0.00 225,047.99 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E 5000 INTANGIBLES 0.00 11,995.00 TOTAL 348,900.00 348,900.00</p> <p>206/03/2015. En el mismo punto de asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo presentado por la Comisión Temporal de Marco Jurídico relativo a diversos criterios respecto a los registros de los candidatos que participarán en Alianzas Partidarias para la elección de Ayuntamientos, mismo que en la parte que interesa dice:</p> <p>Que la documentación a que se refiere el artículo 304 de la Ley Electoral del Estado, misma que debe ser anexada a la solicitud de registro por parte de los candidatos que participen bajo la figura de alianza partidaria, puede ser presentada en original por el partido político que primeramente solicite el registro ante el organismo electoral respectivo, siendo que los partidos políticos que formen parte de la alianza partidaria y que se registren posteriormente dentro del plazo legal, podrán presentar la documentación en copia simple, solicitando al órgano electoral que para efectos de la revisión de los citados documentos, ésta sea cotejada con la original ya presentada. Lo anterior para efectos de la planilla de Mayoría Relativa en Ayuntamientos exclusivamente.</p>
	FE DE ERRATAS			<p>FE DE ERRATAS</p> <p>EL SUSCRITO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO R) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>CERTIFICO</p> <p>Que en el acta de sesión de fecha 26 de marzo de 2015 que levantó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana existe un error en el consecutivo de los acuerdos aprobados, el cual no afecta el contenido de los mismos en ningún sentido.</p> <p>DICE: 100/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 102/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>101/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos (...) DEBE DECIR: 103/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos (...)</p> <p>DICE: 102/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 104/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 103/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 105/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 104/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 106/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 105/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 107/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 106/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 108/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 107/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DEBE DECIR: 109/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 108/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 110/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 109/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 111/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 110/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 112/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 111/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 113/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 112/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 114/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 113/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 115/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>114/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 116/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 115/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 16 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 117/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 16 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 116/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 17 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 118/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 17 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 117/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 18 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 119/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 18 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 118/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 19 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 120/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 19 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 119/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 20 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 121/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 20 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 120/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 21 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 122/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 21 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DICE: 121/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 22 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 123/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 22 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 122/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 23 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 124/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 23 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 123/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 24 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 125/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 24 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 124/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 25 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 126/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 25 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 125/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 26 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 127/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 26 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 126/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 27 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 128/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 27 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 127/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 28 del Orden del Día (...) DEBE DECIR:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>129/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 28 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 128/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 29 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 130/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 29 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 129/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 30 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 131/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 30 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 130/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 31 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 132/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 31 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 131/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 32 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 133/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 32 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 132/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 33 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 134/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 33 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 133/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 34 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 135/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 34 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>134/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 35 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 136/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 35 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 135/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 36 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 137/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 36 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 136/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 37 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 138/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 37 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 137/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 38 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 139/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 38 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 138/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 39 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 140/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 39 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 139/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 40 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 141/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 40 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 140/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 41 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 142/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 41 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DICE: 141/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 42 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 143/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 42 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 142/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 43 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 144/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 43 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 143/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 44 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 145/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 44 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 144/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 45 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 146/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 45 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 145/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 46 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 147/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 46 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 146/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 47 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 148/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 47 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 147/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 48 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>149/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 48 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 148/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 49 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 150/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 49 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 149/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 50 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 151/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 50 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 150/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 51 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 152/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 51 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 151/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 52 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 153/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 52 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 152/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 53 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 154/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 53 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 153/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 54 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 155/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 54 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 154/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 55 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DEBE DECIR: 156/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 55 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 155/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 56 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 157/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 56 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 156/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 57 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 158/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 57 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 157/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 58 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 159/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 58 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 158/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 59 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 160/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 59 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 159/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 60 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 161/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 60 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 160/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 61 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 162/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 61 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 161/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 62 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DEBE DECIR: 163/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 62 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 162/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 63 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 164/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 63 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 163/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 64 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 165/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 64 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 164/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 65 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 166/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 65 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 165/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 66 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 167/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 66 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 166/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 67 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 168/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 67 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 167/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 68 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 169/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 68 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DICE: 168/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 69 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 170/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 69 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 169/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 70 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 171/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 70 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 170/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 71 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 172/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 71 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 171/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 72 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 173/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 72 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 172/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 73 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 174/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 73 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 173/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 74 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 175/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 74 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 174/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 75 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 176/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 75 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DICE: 175/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 76 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 177/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 76 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 176/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 77 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 178/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 77 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 177/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 78 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 179/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 78 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 178/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 79 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 180/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 79 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 179/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 80 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 181/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 80 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 180/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 81 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 182/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 81 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 181/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 82 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 183/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 82 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DICE: 182/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 83 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 184/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 83 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 183/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 84 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 185/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 84 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 184/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 85 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 186/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 85 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 185/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 86 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 187/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 86 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 186/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 87 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 188/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 87 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 187/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 88 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 189/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 88 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 188/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 89 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DEBE DECIR: 190/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 89 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 189/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 90 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 191/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 90 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 190/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 91 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 192/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 91 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 191/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 92 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 193/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 92 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 192/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 93 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 194/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 93 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 193/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 94 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 195/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 94 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 194/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 95 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 196/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 95 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>195/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 96 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 197/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 96 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 196/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 97 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 198/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 97 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 197/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 98 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 199/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 98 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 198/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 99 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 200/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 99 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 199/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 100 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 201/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 100 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 200/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 101 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 202/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 101 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 201/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos (...)</p> <p>DEBE DECIR:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>203/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos (...)</p> <p>DICE: 202/03/2015 Por lo que corresponde al punto número 102 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 204/03/2015 Por lo que corresponde al punto número 102 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 203/03/2015 Por lo que corresponde al punto número 103 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 205/03/2015 Por lo que corresponde al punto número 103 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 204/03/2015 Por lo que corresponde al punto número 104 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 206/03/2015 Por lo que corresponde al punto número 104 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 205/03/2015. Por lo que corresponde a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Reclasificación de diversas cuentas presupuestales (...)</p> <p>DEBE DECIR: 207/03/2015. Por lo que corresponde a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Reclasificación de diversas cuentas presupuestales (...)</p> <p>DICE: 206/03/2015. En el mismo punto de asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo presentado por la Comisión Temporal de Marco Jurídico (...)</p> <p>DEBE DECIR: 208/03/2015. En el mismo punto de asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo presentado por la Comisión Temporal de Marco Jurídico (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>LO ANTERIOR SE LEVANTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AGREGÁNDOSE LA PRESENTE AL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015 ELABORADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.</p> <p>LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO</p>
02-04-15	Ordinaria	10 DE ABRIL DE 2015	DEL 207 AL 2017	<p>207/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de dictamen relativo a la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido Acción Nacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 289, 307 y 309 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los numerales 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el Partido Acción Nacional.</p> <p>SEGUNDO.- En atención a lo manifestado en los Considerandos de este fallo, se declara procedente el registro formal de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, propuesta por el Partido Acción Nacional integrada de la siguiente forma:</p> <p>LISTA Propietario Suplente</p> <p>1.- Héctor Mendizábal Pérez. Armando Martínez Guerrero. 2.- Josefina Salazar Báez. María Lucero Jasso Rocha. 3.- Enrique Alejandro Flores Flores. Jorge Luis Miranda Torres.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>4.- María Leticia Loera Medellín. Diana Ilse Carvajal Guevara. 5.- Javier Cruz Salazar. Jorge Alberto de Santiago Puente. 6.- Aurora Camacho Mercado. Mayra Isabel Martínez Vázquez. 7.- Huitzimengari Herrera Francisco de Jesús Mendoza Romero Flores.</p> <p>TERCERO.-Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>208/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de dictamen relativo a la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido Revolucionario Institucional, conforme a lo dispuesto por los artículos 289, 307 y 309 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los numerales 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>SEGUNDO.- En atención a lo manifestado en los Considerandos de este fallo, se declara procedente el registro formal de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, propuesta por el Partido Revolucionario Institucional integrada de la siguiente forma:</p> <p>LISTA Propietario Suplente 1.- Fernando Chávez Méndez Jorge Luis Pérez Ávila. 2.- Martha Orta Rodríguez. Cecilia de los Ángeles González Gordo.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>3.- Joel Ramírez Díaz. Edmundo Azael Torrescano Medina. 4.- Elizabeth Bibiana Guerrero Milán. Juana Margarita Viñas Orta. 5.- Ignacio de Jesús Delgado Pérez Ramón Gerardo Cerrillo López. 6.- Adriana Araceli González Ortiz. Alejandra Elizabeth Méndez Rosas. 7.- Jesús Israel Monjaraz Ávila Cuauhtémoc Flores Ibarra. 8.- Sara Monserrat Solís Pérez Irma Guadalupe Galicia Torres. 9.- Cruz Felipe Fragoso Portales. Mauricio Cristopher Arévalo Alcalde. 10.- Martha Eugenia Karla Paola Lumbreras Mora Maldonado Manzo. 11.- José Luis Araiza Medina Vicente Flores Rodríguez. 12.- Marcela González Herrera Melissa Odeth Hernández Reséndiz</p> <p>TERCERO.- Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>209/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de dictamen relativo a la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo dispuesto por los artículos 289, 307 y 309 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resulta competente para resolver la solicitud de registro de la lista de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p> <p>SEGUNDO.- Es procedente el registro formal y definitivo de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional propuestos por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA para contender en el proceso de elección de Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, misma que queda integrada de la siguiente manera:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>LISTA: Propietario Suplente 1.- J. Guadalupe Torres Sánchez. Juan Alejandro Méndez Zavala. 2.- Sofía González Hernández Anita Hernández Reyes. 3.- Federico Rodríguez de Lira. Juan Pascual Salinas López. 4.- Martha Angélica Jiménez Vázquez. Angélica Mendoza Camacho 5.- Mario Antonio Salazar Marco Antonio Ramírez García. 6.- Marcela Martínez Sifuentes. Silvia Rodríguez Zúñiga.</p> <p>TERCERO.-Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>210/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de dictamen relativo a la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido del Trabajo, conforme a lo dispuesto por los artículos 289, 307 y 309 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los numerales 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el Partido del Trabajo.</p> <p>SEGUNDO.- En atención a lo manifestado en los Considerandos de este fallo, se declara procedente el registro formal de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, propuesta por el Partido del Trabajo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>integrada de la siguiente forma:</p> <p>LISTA Propietario Suplente 1.- José Belmarez Herrera. Juan Manuel Reyes Monreal. 2.- Rocío del Carmen Mata Rangel Estela Martínez Nieto. 3.- Marco Antonio Coca Manzanares. Francisco Javier Ramírez Gámez 4.- Dolores Castillo Meave. Ma. De Lourdes Mendoza Cardona. 5.- Iván de Jesús López Olvera Jorge Alberto Romero Cabriales 6.- Ana Georgina Valencia Yepes. Yolanda Cabriales Hernández.</p> <p>TERCERO.-Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>211/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de dictamen relativo a la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 289, 307 y 309 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resulta competente para resolver la solicitud de registro de la lista de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>SEGUNDO.- Es procedente el registro formal y definitivo de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional propuestos por el Partido Verde Ecologista de México para contender en el proceso de elección de Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, misma que queda integrada de la siguiente manera:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>LISTA Propietario Suplente 1.- Manuel Barrera Guillén. Eduardo Guillén Martell 2.- Bernardina Lara Arguelles Adriana Guerrero Aguilar. 3.- Héctor Aguilar Muñoz Julián Martínez Suarez. 4.- Laura Michel Ortiz Jeimy Mayela Flores Muñiz 5.- Juan Francisco Jiménez Félix Juan Flavio González Hernández 6.- María del Socorro Ayala Ortiz María Guadalupe Ortiz Ambriz</p> <p>TERCERO.-Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>212/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de dictamen relativo a la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido Conciencia Popular, conforme a lo dispuesto por los artículos 289, 307 y 309 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los numerales 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el Partido Político Estatal Conciencia Popular.</p> <p>SEGUNDO.- En atención a lo manifestado en los Considerandos de este fallo, se declara procedente el registro formal de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en el periodo</p> <p>comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, propuesta por el Partido Político Estatal Conciencia Popular integrada de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>siguiente forma:</p> <p>LISTA</p> <p>Propietario Suplente</p> <p>1.- Oscar Carlos Vera Fabregat. Eduardo Izar Robles.</p> <p>2.- Lilia del Carmen Lara Compean Gabriela Guadalupe Cruz Andrews</p> <p>3.- Gustavo Huerta Pérez José Bernabé Rocha Aranda</p> <p>4.- Gabriela Guadalupe Pérez Lechuga María Isela Cancino Esparza</p> <p>5.- José Armando Rivera Zapata Luis Gerardo Regalado Castillo</p> <p>6.- Maytte Lynete Reyes Martínez Nora Denisse Zamarripa Martínez</p> <p>7.- Juan Paulo Monreal Tristán. Christian Israel Díaz Esparza Aguilar.</p> <p>8.- Ma. Del Roció Montejano Castro Ofelia Herrera Delgado.</p> <p>9.- Enrique Ignacio Mena Cuellar Edgardo Emmanuel Barragán Arellano</p> <p>10.- Lilia Delia Sánchez Andrade Denisse Martínez Narváez</p> <p>11.- Eulalio Alejandro Arechar Castrellón Donato Martínez Martínez</p> <p>12.- Diana Elizabeth Briones Sánchez. Miriam Arellano Galván</p> <p>TERCERO.-Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>213/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de dictamen relativo a la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido Movimiento Ciudadano, conforme a lo dispuesto por los artículos 289, 307 y 309 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resulta competente para resolver la solicitud de registro de la lista de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el Partido Movimiento Ciudadano.</p> <p>SEGUNDO.- Es procedente el registro formal y definitivo de la lista de candidatos a</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Diputados por el principio de Representación Proporcional propuestos por el Partido Movimiento Ciudadano para contender en el proceso de elección de Diputados que integrarán la</p> <p>LXI Legislatura del H. Congreso del Estado cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, misma que queda integrada de la siguiente manera:</p> <p>LISTA Propietario Suplente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Lucila Nava Piña. Irma Guadalupe Pantoja García. 2.- Sandro Ezequiel Villa Melgarejo. Jesús Guadalupe Uresti Vargas. 3.- Gabriela Garcíamontes Pérez Gabriela Sarahi Ontiveros Pereyra. 4.- Juan Antonio Báez Pérez Jafet Pérez Flores 5.- Bertha Alicia Gutiérrez Gutiérrez Cristina Elizabeth Lares Santos. 6.- Oscar Enrique Hernández González Héctor Manuel Hurtado González <p>TERCERO.-Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>214/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de dictamen relativo a la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido Nueva Alianza, conforme a lo dispuesto por los artículos 289, 307 y 309 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los numerales 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el Partido Nueva Alianza.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO.- En atención a lo manifestado en los Considerandos de este fallo, se declara procedente el registro formal de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, propuesta por el Partido Nueva Alianza de la siguiente forma:</p> <p>LISTA Propietario Suplente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- José Ricardo García Melo Rubén Magdaleno Contreras. 2.- Martha Barajas García Margarita Tovar Milán. 3.- Jesús Ernesto de la Maza Jiménez J. Isabel Pozos Herbert. 4.- María Eloisa Landaverde Trejo. Ma. Ángela Mejía Bustos. 5.- Ruperto Contreras Mora. J. Trinidad Balleza García. 6.- María Eugenia Vilet Castro. Marcela Serna Hernández 7.-Raul Rangel Hernández Miguel Ángel Hernández Aguilar 8.-Alma Lorena Vázquez Sifuentes Teresa Hernández Plascencia. 9.-Jerónimo de la Rosa de León Alberto Rangel Hernández 10.-Rebeca Ávila García Agustina Ponce Gómez 11.Francisco Javier Herrera- Rogelio Meza Martínez 12.-Luz María Patiño Cuevas Cecilia Patiño Cuevas <p>TERCERO.-.Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>215/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de dictamen relativo a la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido Morena, conforme a lo dispuesto por los artículos 289, 307 y 309 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los numerales 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el Partido Político Morena.</p> <p>SEGUNDO.- En atención a lo manifestado en los Considerandos de este fallo, se declara procedente el registro formal de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, propuesta por el Partido Político Morena integrada de la siguiente forma:</p> <p>LISTA</p> <p>Propietario Suplente</p> <p>1.- Jesús Cardona Mireles Ernesto Baltazar Sierra.</p> <p>2.- Martha Lisett García García. Marcelina Oviedo Oviedo.</p> <p>3.- José Luis González Sánchez Javier Hernández Cárdenas</p> <p>4.- Alejandra Álvarez Oros Mayra Alejandra Cadena Faz</p> <p>5.- Cecilio Tovar Israel Mendoza Vázquez</p> <p>6.- Gloria Serrano Orta Silvia Jaime Martínez.</p> <p>7.- Silvestre Rivera de la Cruz. Ignacio Alberto Landin Rodríguez</p> <p>8.- María Elena Bretón Rodríguez María del Rosario López Tovar</p> <p>9.- Felipe de Jesús Liñán Pérez Catarino Olgún Cruz</p> <p>10.- Angelina Cleofas Florentino María Cristina Mata Álvarez</p> <p>11.- Felipe de Jesús Cervantes Pérez Samuel Domínguez Martínez</p> <p>12.- María Eulalia Gutiérrez Romero Araceli Molgado Esparza.</p> <p>TERCERO.-Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>216/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>unanimidad de votos, el proyecto de dictamen relativo a la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido Humanista, conforme a lo dispuesto por los artículos 289, 307 y 309 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los numerales 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el Partido Político Humanista.</p> <p>SEGUNDO.- En atención a lo manifestado en los Considerandos de este fallo, se declara procedente el registro formal de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, propuesta por el Partido Político Humanista integrada de la siguiente forma:</p> <p>L I S T A Propietario Suplente 1.- Alberto Badillo Badillo. Edmundo González Palma. 2.- Karla Edith Rodríguez Gómez. Laura Yanet Becerra Aguilar. 3.- Humberto Loredó Martínez Benjamín Carrillo González 4.- Aida Caballero Arechiga Jenny Patricia Mota Velázquez 5.- Juan Diego Velázquez Miguel Ángel Sánchez Rocha 6.- Griselda Sánchez Rocha Karla Meza Juárez.</p> <p>TERCERO.-Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>217/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>unanimidad de votos, el proyecto de dictamen relativo a la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido Encuentro Social, conforme a lo dispuesto por los artículos 289, 307 y 309 de la Ley Electoral del Estado, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los numerales 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el Partido Encuentro Social.</p> <p>SEGUNDO.- En atención a lo manifestado en los Considerandos de este fallo, se declara procedente el registro formal de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, del Partido Encuentro Social la cual queda integrada de la siguiente forma:</p> <p>L I S T A</p> <p>Propietario Suplente</p> <p>1.- Julio Cesar González Ramírez Rubén Guadalupe Zapata González</p> <p>2.- Myriam Monserrat Torres Lara April América Moreno Pulido</p> <p>3.- Alfonso Sanz Rodríguez Cesar Roberto Pérez</p> <p>4.- Miriam Elizabeth González Martínez Maribel Montejano Tobías</p> <p>5.- José Juan Trejo González Moisés Hernández Ramírez</p> <p>6.- Aurora Palos García Diana Gloria Moran Garzón</p> <p>7.- Josué Giovany González Martínez David Macías Rodríguez</p> <p>8.- Carla Fabiola Larrea Martínez Claudia Beatriz Ayala González</p> <p>TERCERO.-Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.</p>
	FE DE		DEL 209 AL	FE DE ERRATAS

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
	ERRATAS		219	<p>EL SUSCRITO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, SECTARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO R) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>CERTIFICO</p> <p>Que en el acta de sesión de fecha 02 de abril de 2015 que levantó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana existe un error en el consecutivo de los acuerdos aprobados, el cual no afecta el contenido de los mismos en ningún sentido.</p> <p>DICE: 207/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 209/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 208/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 210/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 209/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 211/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>210/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>212/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p> <p>211/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>213/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p> <p>212/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>214/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p> <p>213/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>215/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p> <p>214/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>216/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p> <p>215/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DEBE DECIR: 217/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 216/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 218/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día</p> <p>DICE: 217/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 219/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día (...)</p> <p>LO ANTERIOR SE LEVANTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AGREGÁNDOSE LA PRESENTE AL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2015 ELABORADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.</p> <p>LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO</p>
10-04-15	Ordinaria	30 DE ABRIL DE 2015	DEL 218 AL 231	218/04/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las Actas relativas a las Sesiones Ordinarias de fecha 26 de marzo y 02 de abril del 2015.

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>219/04/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que desde el tercer y hasta el décimo numeral del Orden del Día que corresponden a la presentación, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Dictamen de</p> <p>Sustitución, derivados de las solicitudes hechas por los partidos políticos con motivo de las renunciaciones presentadas por diversos candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales, de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, éstos puedan ser expuestos y votados en un solo momento, dejando constancia de que para cada uno de ellos recaerá un número de acuerdo en lo individual.</p> <p>220/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido del Trabajo con motivo de la renuncia presentada por la C. Elizabeth Torres Leija, Candidata a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local IX, con sede en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidato a Diputado Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Del Trabajo, en el Distrito Electoral No. IX, con cabecera distrital en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., solicitada por el C. José Belmarez Herrera, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido Del Trabajo en San Luis Potosí, por lo que se integra a la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, la C. Dayana Varela López como candidata al cargo de Diputado Propietario por el Principio de Mayoría Relativa en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior, la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el Partido Del Trabajo, en el Distrito Electoral No. IX, con cabecera distrital en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, a efecto de integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2015 – 2018, queda integrada de la siguiente manera:</p> <p>Diputado Propietario: DAYANA VARELA LÓPEZ</p> <p>Diputado Suplente: ALMA DELY REYES GARCÍA</p> <p>TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 312 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>221/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de la renuncia presentada por la C. Luz María Patiño Cuevas, Candidata a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local IV, con sede en el municipio de Salinas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la solicitud de sustitución de la candidata a DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL IV, con cabecera en Salinas, S.L.P., propuesta por el PARTIDO NUEVA ALIANZA, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE XOCHIL PEDRAZA ZAMORA MARTHA IMELDA CHOW CERINO</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 312 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>222/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Humanista con motivo de la renuncia presentada por la C. Carolina Martínez Salvador, Candidata a Diputado Suplente por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XIII, con sede en el municipio de Tamuín, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidato a Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Humanista, en el Distrito Electoral No. XIII, con cabecera distrital en el municipio de Tamuín, S.L.P., solicitada por el C.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Luciano Guardiola Tello, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista en San Luis Potosí, por lo que se integra a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, la C. Verónica Contreras Barrera como candidata al cargo de Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior, la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el Partido Humanista, en el Distrito Electoral No. XIII, con cabecera distrital en el municipio de Tamuín, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, a efecto de integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2015 – 2018, queda integrada de la siguiente manera:</p> <p>Diputado Propietario: NORA ALMA GUADALUPE MARTÍNEZ Diputado Suplente: VERÓNICA CONTRERAS BARRERA</p> <p>TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 312 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>223/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Movimiento Ciudadano con motivo de la renuncia presentada por el C. Sandro Ezequiel Villa Melgarejo, Candidato a Diputado</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XII, con sede en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL XII, con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P., propuesta por el Partido MOVIMIENTO CIUDADANO, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO JAIME YAÑEZ PEREDO</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>224/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de la renuncia presentada por el C. Sebastián Reyes Hernández, Candidato a Diputado Suplente por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XIII, con sede en el municipio de Tamuín, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidato a Diputado Suplente por el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Principio de Mayoría Relativa del Partido Nueva Alianza, en el Distrito Electoral No. XIII, con cabecera distrital en el municipio de Tamuín, S.L.P., solicitada por la Profa. Luisella Gallardo García, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, por lo que se integra a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, el C. Eliseo Portilla Hernández como candidato al cargo de Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior, la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el Partido Nueva Alianza, en el Distrito Electoral No. XIII, con cabecera distrital en el municipio de Tamuín, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, a efecto de integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2015 – 2018, queda integrada de la siguiente manera:</p> <p>Diputado Propietario: JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO Diputado Suplente: ELISEO PORTILLA HERNÁNDEZ</p> <p>TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 312 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>225/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de la renuncia</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>presentada por el C. Eliseo Portillo Hernández, Candidato a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XIII,</p> <p>con sede en el municipio de Tamuín, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidato a Diputado Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Nueva Alianza, en el Distrito Electoral No. XIII, con cabecera distrital en el municipio de Tamuín, S.L.P., solicitada por la Profa. Luisella Gallardo García, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, por lo que se integra a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, el C. José Ricardo García Melo como candidato al cargo de Diputado Propietario por el Principio de Mayoría Relativa en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior, la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el Partido Nueva Alianza, en el Distrito Electoral No. XIII, con cabecera distrital en el municipio de Tamuín, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, a efecto de integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2015 – 2018, queda integrada de la siguiente manera:</p> <p>Diputado Propietario: JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO Diputado Suplente: SEBASTIÁN REYES HERNÁNDEZ</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 312 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>226/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Movimiento Ciudadano con motivo de la renuncia presentada por el C. José de Jesús Rodríguez del Castillo, Candidato a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XI, con sede en el municipio de Cárdenas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL XI, con cabecera en Cárdenas, S.L.P., propuesta por el Partido MOVIMIENTO CIUDADANO, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO ODON PINEDA NAVARRO</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 312 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>227/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Acción Nacional con motivo de la renuncia presentada por la C. Martha Patricia Castillo López, Candidato a Diputado Suplente por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local IV, con sede en el municipio de Salinas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de la candidata a DIPUTADA SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL IV, con cabecera en Salinas, S.L.P., propuesta por el Partido ACCIÓN NACIONAL, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE ADRIANA VEGA CALZADA GLADYS GRICELDA SANCHEZ ORTIZ</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 312 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>228/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo a la petición formulada por diversos partidos políticos referente al uso de sobrenombres para algunos de sus candidatos, en las boletas y material electoral a utilizarse en la jornada electoral del siete de junio, lo anterior de conformidad con el artículo 333 de la Ley Electoral,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado																																								
				<p>que dicta lo siguiente:</p> <p>Con fundamento en el artículo 333 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba que en las boletas electorales correspondientes a las elecciones de Ayuntamientos y Diputados Locales, de los siguientes candidatos a Presidente Municipal y Diputados Propietarios bajo el principio de Mayoría Relativa, se incluya aparte del nombre del respectivo candidato, su sobrenombre de conformidad con lo siguiente:</p> <p>AYUNTAMIENTOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDO</th> <th>NOMBRE</th> <th>SOBRENOMBRE</th> <th>MUNICIPIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRI</td> <td>MANUEL LOZANO NIETO</td> <td>"MEME"</td> <td>SAN LUIS POTOSÍ</td> </tr> <tr> <td>PRI</td> <td>JUAN RITO GARCÍA PEÑA</td> <td>"CANELO"</td> <td>VILLA DE LA PAZ</td> </tr> <tr> <td>PRI</td> <td>JESÚS MANUEL FLORES MARTÍNEZ</td> <td>"EL TANILA"</td> <td>VANEGAS</td> </tr> <tr> <td>MORENA</td> <td>PEDRO INFANTE RODRIGUEZ</td> <td>"PERICO"</td> <td>SAN NICOLAS TOLENTINO</td> </tr> <tr> <td>MOVIMIENTO CIUDADANO</td> <td>JULIO CESAR HERNÁNDEZ RECENDIZ</td> <td>"DR. JULIO"</td> <td>AXTLA DE TERRAZAS</td> </tr> <tr> <td>MOVIMIENTO CIUDADANO</td> <td>NORADINO RIVERA NUÑEZ</td> <td>"NORANDIÑO RIVERA"</td> <td>MATLAPA</td> </tr> <tr> <td>MOVIMIENTO CIUDADANO</td> <td>LUZ MARÍA LASTRAS MARTÍNEZ</td> <td>"LUCY LASTRAS"</td> <td>SAN LUIS POTOSÍ</td> </tr> <tr> <td>MOVIMIENTO CIUDADANO</td> <td>JUAN MANUEL BALDERAS QUIROZ</td> <td>"PROFE BALDERAS"</td> <td>SANTO DOMINGO</td> </tr> <tr> <td>MOVIMIENTO CIUDADANO</td> <td>J.JESÚS NICASIO RIVERA GUZMAN</td> <td>"JESÚS RIVERA"</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PARTIDO	NOMBRE	SOBRENOMBRE	MUNICIPIO	PRI	MANUEL LOZANO NIETO	"MEME"	SAN LUIS POTOSÍ	PRI	JUAN RITO GARCÍA PEÑA	"CANELO"	VILLA DE LA PAZ	PRI	JESÚS MANUEL FLORES MARTÍNEZ	"EL TANILA"	VANEGAS	MORENA	PEDRO INFANTE RODRIGUEZ	"PERICO"	SAN NICOLAS TOLENTINO	MOVIMIENTO CIUDADANO	JULIO CESAR HERNÁNDEZ RECENDIZ	"DR. JULIO"	AXTLA DE TERRAZAS	MOVIMIENTO CIUDADANO	NORADINO RIVERA NUÑEZ	"NORANDIÑO RIVERA"	MATLAPA	MOVIMIENTO CIUDADANO	LUZ MARÍA LASTRAS MARTÍNEZ	"LUCY LASTRAS"	SAN LUIS POTOSÍ	MOVIMIENTO CIUDADANO	JUAN MANUEL BALDERAS QUIROZ	"PROFE BALDERAS"	SANTO DOMINGO	MOVIMIENTO CIUDADANO	J.JESÚS NICASIO RIVERA GUZMAN	"JESÚS RIVERA"	
PARTIDO	NOMBRE	SOBRENOMBRE	MUNICIPIO																																									
PRI	MANUEL LOZANO NIETO	"MEME"	SAN LUIS POTOSÍ																																									
PRI	JUAN RITO GARCÍA PEÑA	"CANELO"	VILLA DE LA PAZ																																									
PRI	JESÚS MANUEL FLORES MARTÍNEZ	"EL TANILA"	VANEGAS																																									
MORENA	PEDRO INFANTE RODRIGUEZ	"PERICO"	SAN NICOLAS TOLENTINO																																									
MOVIMIENTO CIUDADANO	JULIO CESAR HERNÁNDEZ RECENDIZ	"DR. JULIO"	AXTLA DE TERRAZAS																																									
MOVIMIENTO CIUDADANO	NORADINO RIVERA NUÑEZ	"NORANDIÑO RIVERA"	MATLAPA																																									
MOVIMIENTO CIUDADANO	LUZ MARÍA LASTRAS MARTÍNEZ	"LUCY LASTRAS"	SAN LUIS POTOSÍ																																									
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUAN MANUEL BALDERAS QUIROZ	"PROFE BALDERAS"	SANTO DOMINGO																																									
MOVIMIENTO CIUDADANO	J.JESÚS NICASIO RIVERA GUZMAN	"JESÚS RIVERA"																																										

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TAMUÍN</p> <p>MOVIMIENTO CIUDADANO EMILIO SENEN MARTÍNEZ "SENEN MARTÍNEZ" VILLA DE ARISTA</p> <p>PCP ANTONIO CARDENAS RAMÍREZ "CATRIN" CATORCE</p> <p>PAN JUAN ANTONIO COSTA MEDINA "TOÑO COSTA" TAMAZUNCHALE</p> <p>PRI MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ OLIVARES "CHARO" AXTLA DE TERRAZAS</p> <p>HUMANISTA GREGORIO CARVAJAL SÁNCHEZ "DON GOYO" CERRITOS</p> <p>HUMANISTA MICHELLE ANGELIC VIDALES "SEÑORA MICHELLE" VENADO</p> <p>HUMANISTA JOSÉ GUADALUPE MARQUEZ NIETO "PALOMO" SAN NICOLOAS TOLENTINO</p> <p>HUMANISTA RAYMUNDO SALAZAR ALONSO "EL PROFE" ZARAGOZA</p> <p>HUMANISTA MA. YOLANDA LÓPEZ DE LA ROSA "SEÑORA YOLA" VILLA DE RAMOS</p> <p>HUMANISTA NICODEMO ANTONIO HERNÁNDEZ "NICO" TAMUÍN</p> <p>HUMANISTA ZOBEDA SARA O HERNÁNDEZ "ZUZU" SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ</p> <p>NUEVA ALIANZA MARIA BARRÓN OVALLE "MARY BARRÓN" MOCTEZUMA</p> <p>PVEM FRANCISCO JAVIER ÁNGELES CEPEDA "PACO ANGELES" TAMAZUNCHALE</p> <p>PRI GABRIELA GLORIA GUZMAN "GABY GLORIA" CERRITOS</p> <p>DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.</p> <p>PARTIDO NOMBRE SOBRENOMBRE DISTRITO LOCAL</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRI-VERDE ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ "JANO" I MOVIMIENTO CIUDADANO TRINIDAD GUARDIOLA SÁNCHEZ "LA CHINA GUARDIOLA" II</p> <p>MOVIMIENTO CIUDADANO GABRIELA GARCIAMONTES PÉREZ "GABY" V HUMANISTA MA. ELENA RAMÍREZ CUBOS "SEÑORA NENA" V HUMANISTA BENITO MATA CAMPUZANO "BENY" VI MOVIMIENTO CIUDADANO BERTHA ALICIA GUTIERREZ GUTIERREZ "BETTY" VIII HUMANISTA ROSAURA ARMENDARIZ SALAZAR "MONA" VIII PCP JOSE GUADALUPE MARQUEZ PIÑA "PILLO MARQUEZ" IX MOVIMIENTO CIUDADANO ISMAEL MATA PAZ "MAYELO" IX HUMANISTA ISIDRO BUSTOS VILLASANA "DON CHILO BUSTOS" XII MOVIMIENTO CIUDADANO LUCILA NAVA PIÑA "LUCY NAVA" XIV</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, el Secretario Ejecutivo deberá de disponer las acciones tendientes al cumplimiento del presente acuerdo.</p> <p>229/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo a la Resolución del Recurso de Revocación 04/2015 interpuesto por José Manuel Rubalcava García en contra de la votación del Pleno que se realizó a favor del C. Fernando Pérez Espinoza como candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, que dicta lo siguiente:</p> <p>EXPEDIENTE: RECURSO DE REVOCACIÓN 04 /2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ACTOR: JOSÉ MANUEL RUBALCAVA GARCÍA, ostentándose con el carácter de militante y Precandidato del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>ACTO IMPUGNADO: La votación que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del</p> <p>Estado de San Luis Potosí, realizo a favor de la persona Fernando Pérez Espinoza o Fernando Pérez Espinosa, el día jueves cinco del mes en curso, para que se le otorgara el registro como candidato del Partido de la Revolución Democrática, al cargo de Gobernador, para la elección del día siete de junio del año en curso, así como el respectivo registro Fernando Pérez Espinoza o Fernando Pérez Espinosa, como candidato del Partido de la Revolución Democrática, al cargo de Gobernador, otorgado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de marzo del año 2015 dos mil quince. Se tiene por presentado el RECURSO DE REVOCACIÓN promovido por el</p> <p>C. JOSÉ MANUEL RUBALCAVA GARCÍA, ostentándose con el carácter de militante y Precandidato del Partido de la Revolución Democrática,</p> <p>por medio del cual interpone Recurso de Revocación en contra de:</p> <p>“La votación que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, realizo a favor de la persona Fernando Pérez Espinoza o Fernando Pérez Espinosa, el día jueves cinco del mes en curso, para que se le otorgara el registro como candidato del Partido de la Revolución</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Democrática, al cargo de Gobernador, para la elección del día siete de junio del año en curso, así como el respectivo registro Fernando Pérez Espinoza o Fernando Pérez Espinosa, como candidato del Partido de la Revolución Democrática, al cargo de Gobernador, otorgado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí</p> <p>a) En términos del artículo 51, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Justicia Electoral, fue fijada cedula en los estrados de este Organismo Electoral, por medio de la cual se hizo del conocimiento público que el C. JOSÉ MANUEL RUBALCAVA GARCÍA, ostentándose con el carácter de militante y Precandidato del Partido de la Revolución Democrática, interpuso ante este Consejo, a las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 09 nueve de marzo del año 2015 dos mil quince, Recurso de Revocación, por un período de 72 setenta y dos horas, a partir de las 15:00 quince horas del día 09 de marzo del año 2015 dos mil quince,</p> <p>certificándose que el plazo aludido concluyo a las 15:01 quince horas con un minuto del día 12 de marzo del año 2015 dos mil quince.</p> <p>Ahora bien dentro del plazo concedido a los terceros interesados fue presentado escrito del Tercero Interesado el C. FERNANDO PÉREZ ESPINOSA, quien compareció por su propio derecho, haciendo las manifestaciones que a su derecho correspondían, en relación al medio de impugnación aludido</p> <p>b) Del análisis del medio de impugnación interpuesto por el recurrente, cuyos datos han quedado asentados al rubro del presente proveído, y habiéndose</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>advertido por parte de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que el recurrente se ostentó con la personalidad de Precandidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador del Estado para la Elección Constitucional que se realizará el día siete de junio del presente año, no obstante, a ello, contrario a lo señalado por el recurrente este Organismo Electoral, NO LE TIENE POR ACREDITADA LA PERSONALIDAD CON LA CUAL SE OSTENTA, como Precandidato al Cargo de Gobernador por parte del Partido de la Revolución Democrática, por lo cual al no haber aportado documento alguno con el que justificara el carácter con el que se ostenta, se advierte que se incumplió el requisito contenido en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Justicia Electoral, esto por no haberse demostrado con documento alguno la personalidad con la que comparece el actor, por ende se actualiza la causal de improcedencia, establecida por el artículo 36 fracción III, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, por haber interpuesto el recurso de mérito por quien no justificó mediante documento alguno que demostrará la legitimación en su actuación, esto al no tener acreditada la personalidad del promovente ante el órgano electoral, por lo tanto es notorio que se actualizó la causa del improcedencia, toda vez que el medio de impugnación, fue interpuesto por quien no tenía la legitimación necesaria en los términos de la Ley de Justicia Electoral.</p> <p>Por lo anterior a juicio de este Organismo Electoral, LO PROCEDENTE ES DESECHAR EL RECURSO DE REVOCACIÓN AL ACTUALIZARSE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, CONTENIDA EN EL ARTICULO 36 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL.</p> <p>Notifíquese en términos de Ley.-</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado																									
				<p>230/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día, se deja constancia del informe que rinde al Pleno, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias respecto a los procedimientos sancionadores especiales concluidos.</p> <p>INFORME DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES CONCLUIDOS</p> <table border="0"> <tr> <td>NUM. EXP.</td> <td>PARTES</td> <td>MOTIVO DENUNCIA</td> <td>FECHA EMPLAZAMIENTO</td> <td>FECHA</td> </tr> <tr> <td>AUDIENCIA</td> <td>FECHA DE RESOLUCION DEL TRIBUNAL</td> <td>RESOLUCION</td> <td>RECAIDA</td> <td>OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td>PSE- 03/2015</td> <td>MARIA DEL REFUGIO PEREZ</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>MORA VS LUIS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>GERARDO ALDACO ORTEGA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>DESECHADA Por la utilización de la investidura como regidor presidente de la Comisión de Anuncios y Espectáculos, para obtener beneficio de comerciantes disidentes en su candidatura como diputado por el sexto distrito local por el Partido Revolucionario Institucional. Se requirió al Partido Revolucionario Institucional a fin de que informara si el C. Luis Gerardo Aldaco Ortega, resultaba candidato a contender por un puesto de elección popular , informando que no, así mismo se indaga en los archivos de este organismo electoral y efectivamente el ciudadano denunciado no resulta ser candidato, por lo que la denuncia pierde su materia, pues no existe una infracción en materia electoral, por tanto se determina desechar y se da vista de ello al Tribunal Electoral.</p>	NUM. EXP.	PARTES	MOTIVO DENUNCIA	FECHA EMPLAZAMIENTO	FECHA	AUDIENCIA	FECHA DE RESOLUCION DEL TRIBUNAL	RESOLUCION	RECAIDA	OBSERVACIONES	PSE- 03/2015	MARIA DEL REFUGIO PEREZ				MORA VS LUIS					GERARDO ALDACO ORTEGA				
NUM. EXP.	PARTES	MOTIVO DENUNCIA	FECHA EMPLAZAMIENTO	FECHA																									
AUDIENCIA	FECHA DE RESOLUCION DEL TRIBUNAL	RESOLUCION	RECAIDA	OBSERVACIONES																									
PSE- 03/2015	MARIA DEL REFUGIO PEREZ																												
MORA VS LUIS																													
GERARDO ALDACO ORTEGA																													

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PSE- 04/2015 JOSE NOE MARTINEZ ALDAPE (PRI) VS MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ (PRI) Actos anticipados de campaña, derivados de publicidad exhibida a lo largo del municipio de El Naranjo, en el que se exhibe el sobrenombre de "Katan" con el que supuestamente se le conoce al ciudadano Miguel Ángel Rodríguez López (candidato a Presidente Municipal Denunciado: 19 de marzo del 2015 y Denunciante: 20 de marzo del 2015. 23 de marzo del 2015, a las 10:00 horas. 27 de marzo del 2015 Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, al no comprobarse de manera fehaciente dicha conducta de El Naranjo por el Partido Revolucionario Institucional).</p> <p>PSE- 05/2015 LUIS FERNANDO ANGUIANO VAZQUEZ Y RAFAEL PARAMO ZANELLA (PRI) VS JUAN ANTONIO GOMEZ PARAMO (PRI) Actos anticipados de campaña, en virtud de que el ciudadano Juan Antonio Gómez Paramo, no obtuvo dictamen procedente para participar como precandidato a presidente municipal de Ciudad del Maíz en el proceso interno del Partido Revolucionario Institucional, y aun así se instalaron anuncios publicitarios e incluso bardas pintadas donde se anunciaba al citado ciudadano como precandidato. Ambas partes 24 de marzo del 2015.26 de marzo del 2015 a las 12:00 horas. 30 de marzo del 2015. Sobreseído Se substanció ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio Para la Protección de los derechos Políticos Electorales, promovido por Rafael Paramo Zanella en su carácter de Precandidato a Presidente Municipal de Ciudad del Maíz, radicado como TESLP/JDC/09/2015 en el cual recayó una resolución, declarándose la inelegibilidad de Juan Antonio Gómez Paramo y ordenando a la Comisión Estatal de Procesos Internos la sustitución de dicho ciudadano.</p> <p>Es por ello que sobre el procedimiento sancionador especial, recayó un sobreseimiento en virtud de que se advierte el cambio de situación jurídica toda vez que la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>sanción más grave que pudiera imponer el Tribunal ya ha ocurrido, al determinar la inelegibilidad de Gómez Paramo, por lo que en términos prácticos los efectos de su candidatura ya quedaron invalidados.</p> <p>PSE- 06/2015 MIRNA ELIZABETH MALDONADO RIVERA (PT) VS MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ OLIVARES Contravención a las normas sobre propaganda política, se expone que la denunciada se encuentra entregando despensas, cobijas y</p> <p style="text-align: center;">Se desechó en virtud de que no contiene los requisitos de</p> <p>procedencia establecidos en el numeral 445 de la Ley Electoral del Estado, específicamente por no proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como no proporcionar pruebas, ni establecer</p> <p style="text-align: center;">(CANDIDATA A PRES. MPAL DE AXTLA DE TERRAZAS POR EL PRI)</p> <p>DESECHADA juguetes a cambio de una copia de su credencial de elector, solicitando el voto por el Partido Revolucionario Institucional.</p> <p style="text-align: center;">la existencia de alguna que debiera ser requerida por estar imposibilitada a recabarla.</p> <p>En virtud de que en el escrito la denunciante solicita dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, se turna copia certificada de la denuncia para conocimiento.</p> <p>PSE- 07/2015 VICTORIANO MEDINA RANGEL (PMC) VS MARIA DEL ROSARIO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SANCHEZ OLIVARES (CANDIDATA A PRES. MPAL DE AXTLA DE TERRAZAS POR EL PRI)</p> <p>DESECHADA Contravención a las normas sobre propaganda política, se expone que la denunciada se encuentra entregando despensas, cobijas y juguetes a cambio de una copia de su credencial de elector, solicitando el voto por el Partido Revolucionario Institucional. Se desechó en virtud de que no contiene los requisitos de procedencia establecidos en el numeral 445 de la Ley Electoral del Estado, específicamente por no proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como no proporcionar pruebas, ni establecer la existencia de alguna que debiera ser requerida por estar imposibilitado a recabarla.</p> <p>En virtud de que en el escrito el denunciante solicita dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, se turna copia certificada de la denuncia para conocimiento.</p> <p>PSE- 08/2015 JOAN BALDERAS DAVILA (PCP) VS OSCAR BAUTISTA VILLEGAS (PRI)</p> <p>DESECHADA Actos anticipados de campaña, en virtud de que se expone que el denunciado celebro una fiesta en la que convocó a políticos del distrito de Rioverde, Ciudad Fernández, Lagunillas y San Ciro, publicándose una nota periodística en la que se hace creer que cuenta con el apoyo del candidato a</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Gobernador. Se desechó en virtud de que no contiene los requisitos de procedencia establecidos en el numeral 445 de la Ley Electoral del Estado, específicamente por no proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones, y respecto a las probanzas solo exhibe una impresión en blanco y negro presumiblemente de una nota periodística que solo puede tenerse como indicio y debiese ser concatenada con diverso medio de prueba, aunado a que de la narrativa de hechos no se advierte la probable comisión de una infracción a la normatividad electoral.</p> <p>PSE- 09/2015 JOSE ERNSTO PIÑA CARDENAS (PMC) VS EDGAR RAMON RAMÍREZ (CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXQUITIC DE CARMONA POR EL PRI) Por contravención a las normas sobre propaganda político electoral y actos anticipados de campaña, en virtud de que existen diversas bardas pintadas en el municipio de Mexquitic de Carmona en donde se exhibe al denunciado como candidato a presidente municipal por el Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>Ambas partes el día 27 de marzo del 2015. 31 de marzo del 2015, a las 10:00 horas. Pendiente de resolución.</p> <p>PSE- 11/2015 JULIO JANITZIO CORDERO RUIZ (MORENA) VS PVEM</p> <p>DESECHADA Violación a las normas sobre propaganda político electoral, en virtud de la campaña de entrega de lentes gratuitos por el Partido Verde. Se desechó en virtud de que obra notificación por parte del Instituto Nacional Electoral, la eficacia refleja de la cosa juzgada, en virtud de que ya se había tramitado ante ellos una causa con</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>identidad de sujetos, objeto, pretensión e incluso los mismos hechos. Lo que en la especie actualiza una causal de improcedencia para la sustanciación de un procedimiento establecida en el artículo 436 fracción III de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>231/04/2015. En el punto 14 del orden del día referente a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se llevará durante el proceso electoral 2014 2015, que presenta la Comisión del Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso de conteo rápido, en cumplimiento al ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral en acuerdo número INECG/260/2014 y demás disposiciones aplicables y por mayoría de votos se aprueba el inicio de los trabajos a las 21 horas en cuanto a la publicación de los resultados que arrojará este programa.</p> <p>En el mismo punto del orden del día queda asentada la petición del Consejero Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos respecto a elevar a rango de acuerdo el petionar a la empresa que se encargará de realizar el PREP si existe una subcontratación con otra empresa para algún tipo de servicio y si ésta se encuentra en el territorio nacional; así mismo queda establecido el compromiso de hacer entrega a los representantes de los institutos políticos de la información correspondiente.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RAPIDO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACUERDO INE/CG260/2014 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES;</p> <p>PRIMERO: OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES:</p> <p>EL SISTEMA DE INFORMACION PRELIMINAR DARA INICIO A LAS 21:00 HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE Y CONCLUIRA A LAS 21:00 HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.</p> <p>EN EL PERIODO MENCIONADO OPERARA DE MANERA PERMANENTE, EL SITIO OFICIAL DE PUBLICACION DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA Y LOS DIFUSORES OFICIALES QUE SEAN APROBADOS, PUBLICANDOSE UNA VERSION ACTUALIZADA DEL SITIO DE INTERNET QUE CONTENDRA EL TOTAL DE LAS ACTAS RECIBIDAS Y DIGITALIZADAS HASTA ESE MOMENTO.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>LOS DATOS QUE PUBLICARA DICHO SISTEMA SERAN:</p> <p>VOTACION RECIBIDA POR LOS PARTIDOS POLITICOS, POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 2015, POR DISTRITO, MUNICIPIO, CASILLA Y TOTAL PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR; POR DISTRITO, MUNICIPIO, CASILLA Y TOTAL PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS; Y POR MUNICIPIO Y CASILLA PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS.</p> <p>PORCENTAJE ESTIMADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, POR DISTRITO, MUNICIPIO Y CASILLA, ASI COMO EL TOTAL ESTATAL, A PARTIR DE LAS ACTAS CONTABILIZADAS</p> <p>PORCENTAJE Y EL TOTAL NUMERICO DEL AVANCE DEL REGISTRO DE ACTAS DURANTE LA OPERACION DEL SISTEMA</p> <p>HORA Y FECHA DE RECEPCION DEL ACTA EN EL CENTRO DE CAPTURA IMAGEN DIGITALIZADA DE LAS ACTAS CAPTURADAS</p> <p>IDENTIFICACION DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO CON INCONSISTENCIAS</p> <p>TOTAL DE VOTOS, TOTAL DE VOTOS NULOS Y EN SU CASO, TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS.</p> <p>SEGUNDO: LOS CENTROS DE ACOPIO Y CAPTURA DE ACTAS DE RESULTADOS PRELIMINARES Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS CATD</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>LOS CENTROS DE ACOPIO Y CAPTURA DE ACTAS DE RESULTADOS PRELIMINARES Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ESTARÁN UBICADOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN;</p> <p>MUNICIPIO NOMBRE DOMICILIO TELEFONO</p> <p>AHUALULCO DAVID ADRIAN MENDOZA JACOBO AV.COMITE DE LOS 13 NO.51, CENTRO 8548438</p> <p>ALQUINES MA. RUFINA MARTINEZ GARCIA ZARAGOZA NO. 29, BARRIO SAN JOSE 482 36 12188</p> <p>AQUISMON CONCEPCION MALDONADO MARTINEZ DAMIAN CARMONA S/N, CENTRO 482 3680265</p> <p>ARMADILLO DE MARIA SANTA ISABEL NO. 5, CASETA</p> <p>LOS INFANTE CONCEPCIONCENTRO 01200-TRISTAN 1241153, 54, CERVANTES 55</p> <p>AXTLA DE TERRAZAS CESAR SUAREZ RUIZ MORELOS NO. 6, SAN MIGUEL 489 3610633</p> <p>CARDENAS JOSE MARIO MARTINEZ MONTES PINO SUAREZ NO. 37-B, BARRIO SAN ISIDRO CHAPARRAL 487 873 1899</p> <p>CATORCE ROSA MARIA VALDEZ SAMANIEGO LANZAGORTA NO. 60, CENTRO 488 88 75255</p> <p>CEDRAL RITA RODRIGUEZ LORES ESCOBEDO NO. 340, CENTRO 488 88 70644</p> <p>CERRITOS OLGA MENDOZA BARRON PLAZA JARDIN HIDALGO NO. 15 INTERIOR G, CENTRO 486 8633721</p> <p>CERRO DE SAN PEDRO LILIANA CARRERA SOTO MORALES NO. 117, PORTEZUELO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CIUDAD FERNANDEZ JESUS GUEVARA GONZALEZ MOCTEZUMA NO. 301, CENTRO 487 1061463</p> <p>CIUDAD DEL MAIZ JUANA GEORGINA GONZALEZ MORENO Calle Pedro Maria Anaya No 16 Local 2 Esq Manuel Jose Othon, Centro 482 37 80834</p> <p>CIUDAD VALLES MONICA ALTAMIRANO MANZANO 16 DE SEPTIEMBRE NO. 418, COL. OBRERA 481 3813060</p> <p>COXCATLAN MIGUEL REYES REYES AV. CARLOS JONGUITUD BARRIOS 17 ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, CENTRO 489 3784330</p> <p>CHARCAS ROSARIO IVONNE ESQUIVEL ARELLANO VALENTIN GOMEZ FARIAS NO. 105, CENTRO 486 85 20457</p> <p>EBANOMIGUEL MILTON ARMENDARIZ MARTINEZ 18 DE MARZO 14-C, COL. 18 DE MARZO 845 2633089</p> <p>EL NARANJO DIANA RAMIREZ GARCIA AV. MIGUEL HIDALGO NO. 35, CENTRO 482 36 60433</p> <p>GUADALCAZAR MA. LETICIA MENDEZ TOVIAS REFORMA NO. 2, CENTRO 486 5676024</p> <p>HUEHUETLAN LORENZO HERNANDEZ HERNANDEZ MORELOS S/N, CENTRO 482 3672109</p> <p>LAGUNILLAS SILVIA VERONICA ARANDA PUENTE HIDALGO S/N, CENTRO</p> <p>MATEHUALA SALVADOR PALOS BUSTAMANTE MONTE BLANCO NO. 108, COLINAS DE LA PAZ 488 88 17027</p> <p>MATLAPA MARIA FELICITAS GARCIA MARTINEZ FRANCISCO I. MADERO SUR NO. 25, CENTRO 483 36 40834</p> <p>MEXQUITIC DE CARMONA JOVITA PUENTE FLORES EL CAPULIN NO. 10, LOMAS DEL PEDREGAL 444 8553097</p> <p>MOCTEZUMA RUBEN CORTEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS NO. 7,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CENTRO 486 8549190</p> <p>RAYON RIGOBERTO QUIJADA LOPEZ RIVAPALACIO ESQ. AV. VALENCIA NO. 24 , CENTRO 487 8770901</p> <p>RIOVERDE LUIS MANUEL NARVAEZ CHAVEZ JUAREZ NO. 302, CENTRO 487 1060804</p> <p>SALINAS JOSE DE JESUS ZAPATA BARBOSA PROL. HIDALGO NO. 171-B, BARRIO SAN JUAN 496 96 31946</p> <p>SAN ANTONIO ALEJANDRINA RODRIGUEZ PEREZ DONATO CONTRERAS S/N, CENTRO 489 37 12057</p> <p>SAN CIRO DE ACOSTA JOSE BRICEÑO DORADO HIDALGO NO. 69, BARRIO DEL REFUGIO 487 87 41077</p> <p>SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA ROBERTO SALAZAR RIVERA INDEPENDENCIA 4, CENTRO 483 38 15793</p> <p>SAN NICOLAS TOLENTINO PABLO VARGAS RANGEL JARDIN CUAUHEMOC S/N, CENTRO 444 5810498</p> <p>SAN VICENTE TANCUAYALAB ROBERTO MARTINEZ COVARRUBIAS HIDALGO NO. 47, CENTRO 489 37 10738</p> <p>SANTA CATARINA CRUZ VERDE CALIXTO FRANCISCO I. MADERO S/N, CENTRO</p> <p>SANTA MARIA DEL RIO VIRGINIA GARCIA OLVERA HEROES DEL 47 NO. 114, CENTRO 485 8532098</p> <p>SANTO DOMINGO JULIO CESAR ZAPATA CASTILLO 16 DE SEPTIEMBRE NO. 1, CENTRO</p> <p>SOLEDAD DE G. SANCHEZ GERARDO CANSINO HERNANDEZ HIDALGO NO. 509, CENTRO 8312576</p> <p>TAMASOPO ADRIANA BERENICE MICHEL MEZA FRANCISCO I MADERO NO. 600, CENTRO 482 3870962</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TAMAZUNCHALE CINTHYA MILDRED MEDINA LERMA MORELOS 404-A, BARRIO DEL CARMEN 483 36 20424</p> <p>TAMPACAN INOCENCIO PADRON ESCUDERO MELCHOR OCAMPO NO. 312, CENTRO 483 4880907</p> <p>TAMPAMOLON CORONA VICTORIA ACOSTA HERNANDEZ TULIPANES S/N, LAS LAJAS 489 3788368</p> <p>TAMUIN DOMITILLO AHUMADA GARCIA AV. PEDRO A. DE LOS SANTOS 507, CENTRO 489 3882323</p> <p>TANCANHUITZ FERMIN MAR MEDINA HIDALGO NO. 56, BARRIO LAS POZAS 482 36 70373</p> <p>TANLAJAS YESENIA MENDOZA SANTIAGO EMILIO CARRANZA ESQ. 5 DE MAYO NO. 153, CENTRO 489 3712836</p> <p>TANQUIAN DE ESCOBEDO NIRMA GUADALUPE HUERTA BERNAL GUADALUPE VICTORIA S/N, CENTRO 489 3860978</p> <p>TIERRANUEVA JOSE ANTONIO LOPEZ ORTA CALLE DE LA CORREGIDORA NO. 1, CENTRO 485 8543880</p> <p>VANEGAS MA. LEANDRA PEREZ GONZALEZ EMILIANO ZAPATA NO. 45, CENTRO 488 8873165</p> <p>VENADO JAVIER RODRIGUEZ ATILANO HIDALGO NO. 124, CENTRO 486 85 46914</p> <p>VILLA DE ARISTA MA. DEL ROSARIO TORRES LLANAS 20 DE NOVIEMBRE NO. 5, CENTRO 486 8620632</p> <p>VILLA DE ARRIAGA ELIZABETH VILLAGOMEZ PALOMO ZARAGOZA NO. 47, CENTRO 485 85 40272</p> <p>VILLA DE GUADALUPE ESMERALDA ZAPATA OBREGON MORELOS NO. 4-A, CENTRO 486 8555181</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>VILLA DE LA PAZ XOCHITL ROBLES SIFUENTES HIDALGO NO. 33, CENTRO 488 8810254</p> <p>VILLA DE RAMOS BLANCA EVANGELINA ALLENDE NO. 1, CENTRO 458 94 49037 PUENTE MEDELLIN</p> <p>VILLA DE REYES ELSA LILIANA TAPIA CASTELLANOS VERDUZCO NO. 11, BARRIO CALVARIO, CENTRO 485 8610528</p> <p>VILLA HIDALGO LUZ ELENA BARRERA ROSALES JARDIN HIDALGO S/N, CENTRO 486 8552231</p> <p>VILLA JUAREZ SILVESTRE MARTINEZ GALVAN FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA NO. 525, BARRIO SAN RAFAEL 486 8615561</p> <p>XILITLA ANTONIO RAFAEL ZAMORA VILLANUEVA PONCIANO ARRIAGA NO. 210, CENTRO 489 3650992</p> <p>ZARAGOZA SALUSTIA FRANCO LOREDO AV. SECUNDINO AGUNDIZ NO. 110-1, LA SAUCEDA 1398362</p> <p>San Luis Potosí</p> <p>V SAN LUIS POTOSI FRANCISCO JAVIER ESCUDERO VILLA CALLE NO. 16 NO. 405, INDUSTRIAL AVIACION 8 112097</p> <p>VI SAN LUIS POTOSI</p> <p>MAGDALENA BRAVO CERDA DOLORES JIMENEZ Y MURO NO. 529 - D, EL PASEO 1 000142</p> <p>VII SAN LUIS POTOSI PASCUAL FRANCISCO JAVIER DE LA CERDA BOCARDO PASEO DEL ARROYO NO. 114- A, COLINAS DEL PARQUE</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>3 530220</p> <p>VIII SAN LUIS POTOSI LUIS FERNANDO GONZALEZ MACIAS TURQUESA NO. 2245, FRACC. INDUSTRIAS</p> <p>2115816</p> <p>SE INSTRUYE A LOS INTEGRANTES DE DICHS ORGANISMOS PARA DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES A QUE SE REFIERE EL ACUERDO INE/CG260/2014, EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR Y LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PREP.</p> <p>TERCERO. DIFUSORES OFICIALES:</p> <p>LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE DIFUSORES OFICIALES, QUE COMPRENDEN LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL INTERESADAS EN ELLO.</p> <p>LOS DIFUSORES OFICIALES PODRAN PARTICIPAR MEDIANTE INVITACION GENERAL QUE AL EFECTO SE PUBLIQUE EN AL MENOS UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.</p> <p>LOS INTERESADOS QUE CON TAL FIN ACUDAN ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBERAN PROCEDER A LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CONTENDRÁ LOS REQUERIMIENTOS</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TECNICOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EN LA MATERIA EMITA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBERÁ PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET LA LISTA DE LOS DIFUSORES OFICIALES.</p> <p>POR LO TANTO SE FACULTA A LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LLEVE A CABO LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE INFORMANDO OPORTUNAMENTE AL PLENO DE ESTE ORGANISMO DE LA GESTION RESPECTIVA.</p> <p>CUARTO. EL PRESENTE ACUERDO UNA VEZ APROBADO DEBERÁ DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DIFUNDIRSE EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y NOTIFICARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES."</p>
	FE DE ERRATAS			<p>FE DE ERRATAS</p> <p>EL SUSCRITO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO R) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>CERTIFICO</p> <p>Que en el acta de sesión de fecha 10 de abril de 2015 que levantó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana existe un error en el consecutivo de los acuerdos aprobados, el cual no afecta el contenido de los mismos en ningún</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>sentido.</p> <p>DICE: 218/04/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 220/04/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 219/04/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que desde el tercer y hasta el décimo numeral del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 221/04/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que desde el tercer y hasta el décimo numeral del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 220/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 222/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 221/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 223/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 222/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 224/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 223/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>225/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 224/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 226/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 225/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 227/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 226/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 228/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 227/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 229/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 228/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 230/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 229/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 231/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 230/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DEBE DECIR: 232/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 231/04/2015. En el punto 14 del orden del día referente a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (...)</p> <p>DEBE DECIR: 233/04/2015. En el punto 14 del orden del día referente a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (...)</p> <p>LO ANTERIOR SE LEVANTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AGREGÁNDOSE LA PRESENTE AL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2015 ELABORADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.</p> <p>LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO</p>
30-04-15	Ordinaria	15 DE MAYO DE 2015	DEL 218 AL 229	<p>218/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del 2015.</p> <p>219/04/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de la Consejera Presidente respecto a que por lo que toca a los numerales del tercero al octavo del Orden del Día, mismos que versan sobre la Presentación, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Dictamen de Sustitución, derivados de las solicitudes</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>formuladas por los partidos políticos, de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, éstos puedan ser votados en un solo momento, señalando que a cada uno de los puntos corresponderá un número de acuerdo en lo particular.</p> <p>220/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud realizada por el Partido Nueva Alianza relativo a la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación proporcional postulados por dicho Instituto Político, de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, mismo que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la solicitud de sustitución de los trece candidatos a DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuestos por el PARTIDO NUEVA ALIANZA, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando dicha sustitución de la siguiente manera:</p> <p>Propietario Suplente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- José Ricardo García Melo Rubén Magdaleno Contreras. 2.- Martha Barajas García Anita Rentería Guevara 3.- Jesús Ernesto de la Maza Jiménez J. Isabel Pozos Herbert. 4.- Luz María Patiño Cuevas Cecilia Patiño Cuevas 5.- Ruperto Contreras Mora. J. Trinidad Balleza García. 6.- María Eugenia Vilet Castro. Adriana Carrión Rangel 7.- Jose Díaz Díaz Jesús Guadalupe Cruz 8.- María Teresa Nava Rodríguez Andrea Berenice Hernández Sandoval 9.- Jerónimo de la Rosa de León Alberto Rangel Hernández 10.- Diana María Medina Calderón María del Sagrario Tovar Fabián 11. Arturo Rocha Muñiz Arturo Ruiz Juárez 12.- Xochitl Zamora Pedraza Martha Imelda Chow Cerino <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>221/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por la Alianza Partidaria formada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y del Trabajo con motivo de la renuncia presentada por el C. Daniel Ibarra Espinoza, candidato propietario a regidor de mayoría relativa para la renovación del Ayuntamiento de Guadalcázar, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, mismo que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR, S.L.P., propuesta por la Alianza entre los Partidos ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p> <p>C. JOSE ANTONIO REYNA LOPEZ</p> <p>C. ANTONIO INFANTE PEREZ</p> <p>REGIDOR DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>222/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>por la Alianza Partidaria formada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y del Trabajo con motivo de la renuncia</p> <p>presentada por el C. Ma. del Carmen Palomo González, candidato a síndico suplente para la renovación del Ayuntamiento de Guadalupe, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de la candidata a SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA PARA AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, S.L.P., propuesta por la Alianza entre los Partidos ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE C. EVELIA LIMON TORRES C. ELIA RUFINA ZUÑIGA PALOMO SINDICO</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>223/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de las renunciaciones presentadas por la C. Diana María Medina Calderón, y la C. María del Rosario Tovar Favian, formula de candidatas a Diputadas por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local VIII, con sede en la capital del estado, de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de la fórmula de candidatos a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Nueva Alianza, en el Distrito Electoral No. VIII, con sede en San Luis Potosí, S.L.P., solicitada por la C. Profra. Luisella Gallardo García, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Político Electoral Del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Comité De Dirección Estatal Del Partido Nueva Alianza en San Luis Potosí, por lo que se integra la fórmula de candidatos a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa de la siguiente manera, la C. María del Sagrario Tovar Favian como candidata al cargo de Diputado Propietario y la C. María del Carmen Rodríguez Jasso como candidata al cargo de Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior, la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el Partido Nueva Alianza, en el Distrito Electoral No. VIII, con cabecera distrital en el Municipio de</p> <p>San Luis Potosí, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, a efecto de integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2015 – 2018, queda integrada de la siguiente manera:</p> <p>Diputado Propietario: MARIA DEL SAGRARIO TOVAR FAVIAN. Diputado Suplente: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JASSO.</p> <p>TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 312 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>224/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Conciencia Popular con motivo de las renuncias presentadas por la C. Leticia Moreno Lara, y la C. Silvia Ramírez Guerrero, candidatas postuladas a regidor propietario de mayoría y segundo regidor propietario de representación proporcional respectivamente, para la renovación del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de las candidatas SILVIA RAMÍREZ GUERRERO y LETICIA MORENO LARA a Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>y, Segundo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional, respectivamente propuestas por el Partido Conciencia Popular, en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., solicitada por el C. Hayro Omar Leyva Romero, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Estatal Conciencia Popular ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo anterior, en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO. Se tiene entonces, que las sustituciones antes planteadas dentro de las planillas de Mayoría Relativa y Representación Proporcional propuestas por el Partido Conciencia Popular para la jornada electoral que se llevara a cabo el domingo 07 de junio de 2015, a efecto de integrar el Ayuntamiento para el periodo constitucional 2015 - 2018, queda integrada de la siguiente manera:</p> <p>Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa: Silvia Ramírez Guerrero</p> <p>Segundo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional: Leticia Moreno Lara</p> <p>TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 312 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>225/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de dictamen de sustitución solicitado por el Partido Verde Ecologista de México con motivo de la renuncia presentada por el C. Pablo Castillo Márquez, candidato propietario a primer regidor de representación proporcional para la renovación del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral., que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a Primero Regidor Propietario de la Lista de Regidores de Representación Proporcional para el ayuntamiento de Rayón, S.L.P., propuesta por el Partido Verde Ecologista de México en Alianza Partidaria por el Partido Revolucionario Institucional, para participar en el proceso</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p> <p>C. RIGOBERTO C. BRANDO YAIR ZAMUDIO PLACENCIA CEBRIAN RODRÍGUEZ</p> <p>PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>Respecto al numeral 9 del Orden del Día se deja constancia del informe correspondiente a los meses de marzo y abril que rinde la Comisión Temporal de Encuestas al Pleno del Consejo, instruyendo al Secretario Ejecutivo del mismo para que por su conducto éstos se hagan del conocimiento del Instituto Nacional Electoral de conformidad a los lineamientos establecidos para tal efecto; dichos informes de agregan a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>De la misma manera, conforme al numeral 10 del Orden del Día se deja constancia del informe presentado al Pleno del Consejo por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias respecto a los procedimientos sancionadores concluidos al Pleno del Consejo.</p> <p>Respecto al numeral 11 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral da cuenta al Pleno del Consejo del informe relativo a los diversos acuerdos tomados por el Instituto Nacional Electoral, referentes a los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral del próximo 7 de junio de 2015.</p> <p>226/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>unanimidad de votos, la Resolución del Recurso de Revocación 05/2015, interpuesto por el C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ, en contra de la negativa contenida en el Dictamen de la Declaratoria para la obtención del Derecho a solicitar el Registro como Candidato Independiente al Cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí, aprobado por el Pleno del Consejo en Fecha 18 de Enero de 2015, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 30, 44, fracción II, inciso k), de la Ley Electoral del Estado, y 27, fracción I, 28 fracción I, 61, 62, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Electoral, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, es competente para conocer del presente medio de impugnación, ya que de los dispositivos Constitucionales y Legales en cita, se desprende que es un Organismo Público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral, y que tiene conferida como atribución la de resolver los recursos que legalmente le competen, como lo es, el Recurso de Revocación previsto en el artículo 27 fracción I en relación con el 61 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez que fue realizado el análisis del medio de impugnación promovido por el C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ, en su carácter de aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de San Luis Potosí, se desprende que se actualiza la causal de improcedencia contemplada en el numeral 36 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral, esto al estar en presencia de una resolución que se ha consumado de un modo irreparable.</p> <p>TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, al actualizarse la causal de improcedencia, contenida en el artículo 36 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral, lo procedente es DESECHAR DE PLANO EL RECURSO DE REVOCACIÓN, promovido por el C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ en su carácter de aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de San Luis Potosí.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CUARTO. Notifíquese en los términos de ley.</p> <p>227/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización de este Consejo, mediante el que se prorroga el plazo para citar a confronta y en consecuencia la elaboración de los dictámenes y su presentación al Pleno, correspondientes a los informes financieros del ejercicio del 2014, presentados por los partidos y agrupaciones políticas a la comisión permanente de fiscalización, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se aprueba la prórroga de 25 días más al plazo de 15 días establecido en el artículo 25.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos publicado el 22 de diciembre del 2011, quedando un total de 40 días para realizar la cita a los partidos políticos a efecto de confrontar y aclarar las posibles diferencias entre los informes y la documentación comprobatoria reportada por los partidos con los resultados obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.</p> <p>SEGUNDO.- Se aprueba la prórroga de 25 días más al plazo de 30 días establecido en el artículo 86 del Reglamento de Agrupaciones Políticas publicado el 22 de diciembre del 2011, quedando un total de 55 días para realizar la cita a las agrupaciones políticas a efecto de confrontar y aclarar las posibles diferencias entre los informes y la documentación comprobatoria reportada por las agrupaciones con los resultados obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.</p> <p>TERCERO.- Las presentes modificaciones estarán vigentes solamente para la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2014.</p> <p>CUARTO.- El presente acuerdo deberá notificarse a los partidos y agrupaciones políticas, para los efectos legales conducentes.</p> <p>228/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado																																
				<p>del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la solicitud formulada por diversos partidos políticos para hacer uso de sobrenombres en diferentes candidatos a presidentes municipales, que participaran en este proceso electoral 2014- 2015, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 333 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba la inclusión de los sobrenombre de los siguientes candidatos en las boletas electorales correspondientes a la elección de Ayuntamiento, toda vez que dichas peticiones fueron presentadas antes del día 23 de abril del presente año, fecha en la que este Consejo ordenó la impresión respectiva. Motivo por el que se aprueba la inclusión de los sobrenombres como a continuación se detallan: AYUNTAMIENTO</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>PARTIDO</th> <th>NOMBRE</th> <th>SOBRENOMBRE</th> <th>MUNICIPIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRI- VERDE-</td> <td>NUEVA ALIANZA</td> <td>JORGE OMAR MUÑOZ MARTÍNEZ</td> <td>"MELONES"</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CARDENAS, S.L.P.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PT Y MC</td> <td>MIGUEL ÁNGEL REYES MANCILLA</td> <td>"CHALE"</td> <td>HUEHUETLAN, S.L.P.</td> </tr> <tr> <td>PAN</td> <td>VÍCTOR MANUEL MENDOZA RAMÍREZ</td> <td>"VÍCTOR MENDOZA"</td> <td>MATEHUALA, S.L.P.</td> </tr> <tr> <td>PRI</td> <td>JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ</td> <td>"PEPE NAVA"</td> <td>MATEHUALA, S.L.P.</td> </tr> <tr> <td>PRD</td> <td>J. CONCEPCIÓN SALINAS RODRÍGUEZ</td> <td>"CONCHO</td> <td>SALINAS"</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MATEHUALA, S.L.P.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>SEGUNDO. Por lo que corresponde a la solicitud planteada por el C. Lic. Ulises Hernández Reyes, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, relativa a incluir en la boleta electoral de la elección del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., al nombre de su candidato Juan Gabriel Solís Avalos el sobrenombre de "PANCHILLO", este Organismo Electoral determina que ya no es posible la inclusión de dicho sobre nombre, ya que su escrito fue presentado con fecha 29 de abril del año que transcurre y las boletas en cuestión, ya se encuentran impresas y en proceso de entrega del proveedor al Consejo Estatal Electoral.</p>	PARTIDO	NOMBRE	SOBRENOMBRE	MUNICIPIO	PRI- VERDE-	NUEVA ALIANZA	JORGE OMAR MUÑOZ MARTÍNEZ	"MELONES"		CARDENAS, S.L.P.			PT Y MC	MIGUEL ÁNGEL REYES MANCILLA	"CHALE"	HUEHUETLAN, S.L.P.	PAN	VÍCTOR MANUEL MENDOZA RAMÍREZ	"VÍCTOR MENDOZA"	MATEHUALA, S.L.P.	PRI	JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ	"PEPE NAVA"	MATEHUALA, S.L.P.	PRD	J. CONCEPCIÓN SALINAS RODRÍGUEZ	"CONCHO	SALINAS"		MATEHUALA, S.L.P.		
PARTIDO	NOMBRE	SOBRENOMBRE	MUNICIPIO																																	
PRI- VERDE-	NUEVA ALIANZA	JORGE OMAR MUÑOZ MARTÍNEZ	"MELONES"																																	
	CARDENAS, S.L.P.																																			
PT Y MC	MIGUEL ÁNGEL REYES MANCILLA	"CHALE"	HUEHUETLAN, S.L.P.																																	
PAN	VÍCTOR MANUEL MENDOZA RAMÍREZ	"VÍCTOR MENDOZA"	MATEHUALA, S.L.P.																																	
PRI	JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ	"PEPE NAVA"	MATEHUALA, S.L.P.																																	
PRD	J. CONCEPCIÓN SALINAS RODRÍGUEZ	"CONCHO	SALINAS"																																	
	MATEHUALA, S.L.P.																																			

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO. Por lo que toca a la solicitud presentada por el C. Lic. Alejandro Colunga Luna, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, quien peticona que a la Candidata a Diputada Local por el I Distrito Electoral la C. Martha Lilia García Galarza en la boleta electoral se le incluya el sobrenombre "LILI GARCÍA", en el caso este Consejo determina que no es posible satisfacer el pedimento, en virtud de que</p> <p>las boletas para la elección de Diputados Locales, ya se encuentran impresas y en proceso de empaquetado en las instalaciones del Consejo Estatal Electoral</p> <p>229/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el punto de acuerdo que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, respecto de la adición al punto segundo del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobado en asuntos generales de la sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2015, para la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares que se llevará a cabo durante el proceso electoral 2014-2015, que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PROYECTO DE ADENDA AL ACUERDO DE 10 DE ABRIL DE 2015 ADICION AL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO NUMERO 231/04/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA APROBADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2015 PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RAPIDO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACUERDO INE/CG260/2014 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES;</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO...</p> <p>SEGUNDO: LOS CENTROS DE ACOPIO Y CAPTURA DE ACTAS DE RESULTADOS PRELIMINARES Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS CATD LOS CENTROS DE ACOPIO Y CAPTURA DE ACTAS DE RESULTADOS PRELIMINARES Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ESTARÁN UBICADOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN;</p> <p>MUNICIPIO NOMBRE DOMICILIO TELEFONO AHUALULCO DAVID ADRIAN MENDOZA AV.COMITE DE LOS 13 NO.51, 8548438</p> <p> JACOBO CENTRO ALAQUINES MA. RUFINA MARTINEZ GARCIA ZARAGOZA NO. 29, BARRIO SAN JOSE 482 36 12188 AQUISMON CONCEPCION MALDONADO MARTINEZ DAMIAN CARMONA S/N, CENTRO 482 3680265 ARMADILLO DE MARIA SANTA ISABEL NO. CASETA LOS INFANTE CONCEPCION5, CENTRO 01200- TRISTAN 1241153, CERVANTES 54, 55 AXTLA DE CESAR SUAREZMORELOS NO. 6, 489 TERRAZAS RUIZ SAN MIGUEL 3610633 CARDENAS JOSE MARIO PINO SUAREZ NO. 487 873 MARTINEZ 37-B, 1899 MONTES BARRIO SAN ISIDRO CHAPARRAL CATORCE ROSA MARIA LANZAGORTA NO. 488 88</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				VALDEZ 60, CENTRO 75255 SAMANIEGO CEDRAL RITA ESCOBEDO NO. 488 88 RODRIGUEZ 340, CENTRO 70644 LORES CERRITOS OLGA PLAZA JARDIN 486 MENDOZA HIDALGO NO. 15 8633721 BARRON INTERIOR G, CENTRO CERRO DE SAN PEDRO LILIANA CARRERA SOTO MORALES NO. 117, PORTEZUELO CIUDAD JESUS MOCTEZUMA NO. 487 FERNANDEZ GUEVARA 301, CENTRO 1061463 GONZALEZ CIUDAD DEL MAIZ JUANA Calle Pedro Maria 482 37 GEORGINA Anaya No 16 80834 GONZALEZ Local 2 Esq MORENO Manuel Jose Othon, Centro CIUDAD VALLES MONICA 16 DE SEPTIEMBRE 481 ALTAMIRANO NO. 418, 3813060 MANZANO COL. OBRERA COXCATLAN MIGUEL REYES AV. CARLOS 489 REYES JONGUITUD 3784330 BARRIOS 17 ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, CENTRO CHARCAS ROSARIO VALENTIN GOMEZ 486 85 IVONNE FARIAS NO. 105, 20457 ESQUIVEL CENTRO ARELLANO

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>EBANO MIGUEL MILTON 18 DE MARZO 14- 845 ARMENDARIZ C, COL. 18 DE 2633089 MARTINEZ MARZO</p> <p>EL NARANJO DIANA RAMIREZ AV. MIGUEL 482 36 GARCIA HIDALGO NO. 35, 60433 CENTRO</p> <p>GUADALCAZAR MA. LETICIA REFORMA NO. 2, 486 MENDEZ CENTRO 5676024 TOVIAS</p> <p>HUEHUETLAN LORENZO MORELOS S/N, 482 HERNANDEZ CENTRO 3672109 HERNANDEZ</p> <p>LAGUNILLAS SILVIA HIDALGO S/N, VERONICA CENTRO ARANDA PUENTE</p> <p>MATEHUALA SALVADOR MONTE BLANCO 488 88 PALOS NO. 108, COLINAS 17027 BUSTAMANTE DE LA PAZ</p> <p>MATLAPA MARIA FRANCISCO I. 483 36 FELICITAS MADERO SUR NO. 40834 GARCIA 25, CENTRO MARTINEZ</p> <p>MEXQUITIC DE JOVITA PUENTE EL CAPULIN NO. 444 CARMONA FLORES 10, LOMAS DEL 8553097 PEDREGAL</p> <p>MOCTEZUMA RUBEN CORTEZ PEDRO ANTONIO 486 ORTEGA DE LOS SANTOS 8549190 NO. 7, CENTRO</p> <p>RAYON RIGOBERTO RIVAPALACIO 487 QUIJADA ESQ. AV. 8770901 LOPEZ VALENCIA NO. 24 , CENTRO</p> <p>RIOVERDE LUIS MANUEL JUAREZ NO. 302, 487</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>NARVAEZ CENTRO 1060804 CHAVEZ SALINAS JOSE DE JESUS PROL. HIDALGO 496 96 ZAPATA NO. 171-B, BARRIO 31946 BARBOSA SAN JUAN SAN ANTONIO ALEJANDRINA DONATO 489 37 RODRIGUEZ CONTRERAS S/N, 12057 PEREZ CENTRO SAN CIRO DE JOSE BRICEÑO HIDALGO NO. 69, 487 87 ACOSTA DORADO BARRIO DEL 41077 REFUGIO SAN MARTIN ROBERTO INDEPENDENCIA 4, 483 38 CHALCHICUAUTLA SALAZAR CENTRO 15793 RIVERA SAN NICOLAS PABLO JARDIN 444 TOLENTINO VARGAS CUAUHEMOC 5810498 RANGEL S/N, CENTRO SAN VICENTE ROBERTO HIDALGO NO. 47, 489 37 TANCUAYALAB MARTINEZ CENTRO 10738 COVARRUBIAS SANTA CATARINA CRUZ VERDE CALIXTO FRANCISCO I. MADERO S/N, CENTRO SANTA MARIA DEL VIRGINIA HEROES DEL 47 485 RIO GARCIA NO. 114, CENTRO 8532098 OLVERA SANTO DOMINGO JULIO CESAR ZAPATA CASTILLO 16 DE SEPTIEMBRE NO. 1, CENTRO SOLEDAD DE G. SANCHEZ GERARDO CANSINO HERNANDEZ HIDALGO NO. 509, CENTRO 8312576 TAMASOPO ADRIANA FRANCISCO I 482</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				BERENICE MADERO NO. 600, 3870962 MICHEL MEZA CENTRO TAMAZUNCHALE CINTHYA MORELOS 404-A, 483 36 MILDRED BARRIO DEL 20424 MEDINA LERMA CARMEN TAMPACAN INOCENCIO MELCHOR 483 PADRON OCAMPO NO.4880907 ESCUDERO 312, CENTRO TAMPAMOLON VICTORIA TULIPANES S/N, LAS 489 CORONA ACOSTA LAJAS 3788368 HERNANDEZ TAMUIN DOMITILLO AV. PEDRO A. DE 489 AHUMADA LOS SANTOS 507, 3882323 GARCIA CENTRO TANCANHUITZ FERMIN MAR HIDALGO NO. 56, 482 36 MEDINA BARRIO LAS POZAS 70373 TANLAJAS YESENIA EMILIO CARRANZA 489 MENDOZA ESQ. 5 DE MAYO 3712836 SANTIAGO NO. 153, CENTRO TANQUIAN DE NIRMA GUADALUPE 489 ESCOBEDO GUADALUPE VICTORIA S/N, 3860978 HUERTA BERNAL CENTRO TIERRANUEVA JOSE ANTONIO CALLE DE LA 485 LOPEZ ORTA CORREGIDORA 8543880 NO. 1, CENTRO VANEGAS MA. LEANDRA EMILIANO ZAPATA 488 PEREZ NO. 45, CENTRO 8873165 GONZALEZ VENADO JAVIER HIDALGO NO. 124, 486 85 RODRIGUEZ CENTRO 46914 ATILANO VILLA DE ARISTA MA. DEL 20 DE NOVIEMBRE 486 ROSARIO NO. 5, CENTRO 8620632 TORRES LLANAS

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>VILLA DE ARRIAGA ELIZABETH ZARAGOZA NO. 485 85 VILLAGOMEZ 47, CENTRO 40272 PALOMO</p> <p>VILLA DE ESMERALDA MORELOS NO. 4-A, 486 GUADALUPE ZAPATA CENTRO 8555181 OBREGON</p> <p>VILLA DE LA PAZ XOCHITL HIDALGO NO. 33, 488 ROBLES CENTRO 8810254 SIFUENTES</p> <p>VILLA DE RAMOS BLANCA ALLENDE NO. 1, 458 94 EVANGELINA CENTRO 49037 PUENTE MEDELLIN</p> <p>VILLA DE REYES ELSA LILIANA VERDUZCO NO. 485 TAPIA 11, BARRIO 8610528 CASTELLANOS CALVARIO, CENTRO</p> <p>VILLA HIDALGO LUZ ELENA JARDIN HIDALGO 486 BARRERA S/N, CENTRO 8552231 ROSALES</p> <p>VILLA JUAREZ SILVESTRE FRANCISCO 486 MARTINEZ GONZALEZ 8615561 GALVAN BOCANEGRA NO. 525, BARRIO SAN RAFAEL</p> <p>XILITLA ANTONIO PONCIANO 489 RAFAEL ARRIAGA NO. 210, 3650992 ZAMORA CENTRO VILLANUEVA</p> <p>ZARAGOZA SALUSTIA FRANCO LOREDO AV. SECUNDINO AGUNDIZ NO. 110- 1, LA SAUCEDA 1398362</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SE ADICIONA COMO CENTRO DE ACOPIO Y CAPTURA DE ACTAS DE RESULTADOS PRELIMINARES Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS AL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AGUSTIN VERA NO.820 COLONIA DEL VALLE</p> <p>SAN LUIS POTOSIALEJANDRO ALBAS FERANDEZ AGUSTIN VERA NO.820 COLONIA DEL VALLE 8 11 73 60</p> <p>SE INSTRUYE A LOS INTEGRANTES DE DICHO ORGANISMO PARA DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES A QUE SE REFIERE EL ACUERDO INE/CG260/2014, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO</p> <p>EMITA LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PREP Y EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LA MISMA .</p> <p>TERCERO:</p> <p>EL PRESENTE ACUERDO UNA VEZ APROBADO DEBERÁ DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DIFUNDIRSE EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y NOTIFICARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.</p> <p>En relación al último numeral del Orden del Día correspondiente a los asuntos generales, la Consejera Claudia Josefina Contreras Páez, Presidenta de la Comisión</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Permanente de Administración hace del conocimiento del Pleno, el acuerdo número CPA/22/04/2015 tomado por dicha comisión y que a la letra dice:</p> <p>“Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados, instruir a la Mtra. Laura Fonseca Leal, Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a que se suscriba el Anexo Financiero del convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, así mismo solicitándole se informe a los integrantes del pleno de dicha instrucción”...</p> <p>Dentro del mismo numeral del orden del día, la Consejera Presidenta hace del conocimiento del Pleno que se han remitido al Instituto Nacional Electoral debidamente suscritos por parte del Consejo los Anexos Técnico y Financiero al convenio general de coordinación entre ambas instituciones, con el fin de coordinar el desarrollo del proceso electoral local concurrente con el federal, en el que los ciudadanos de San Luis Potosí podrán elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos.</p>
	FE DE ERRATAS			<p>FE DE ERRATAS</p> <p>EL SUSCRITO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO R) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>CERTIFICO</p> <p>Que en el acta de sesión de fecha 30 de abril de 2015 que levantó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana existe un error en el consecutivo de los acuerdos aprobados, el cual no afecta el contenido de los mismos en ningún sentido.</p> <p>DICE: 218/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 234/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 219/04/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DEBE DECIR: 235/04/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos (...)</p> <p>DICE: 220/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 236/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 221/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 237/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 222/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día(...)</p> <p>DEBE DECIR: 238/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día(...)</p> <p>DICE: 223/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 239/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 224/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 240/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 225/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 241/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DICE: 226/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 242/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 227/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 243/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 228/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 244/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 229/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día (...)</p> <p>LO ANTERIOR SE LEVANTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AGREGÁNDOSE LA PRESENTE AL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015 ELABORADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.</p> <p>LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO</p>
08-05-15	EXTRAORDINARIA	15 DE MAYO DE 2015	230	230/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Encuentro Social con motivo de la renuncia presentada por el C. Arturo Arriaga Macías, Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral 2015, que en su parte resolutive dice:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado, en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291,309, 313 fracción III inciso c) y 314 de la Ley Electoral</p> <p>vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de sustitución de registro que presenta el Partido Político Encuentro Social, mismo que postula a la C. MARÍA ISABEL GÓMEZ FERNÁNDEZ GALÁN como Candidata a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015, en sustitución del C. Arturo Arriaga Macías.</p> <p>SEGUNDO.- El Partido Político Encuentro Social, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.</p> <p>TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se DECLARA PROCEDENTE el registro formal de la C. MARÍA ISABEL GÓMEZ FERNÁNDEZ GALÁN como Candidata a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado por el Partido Político Encuentro Social.</p> <p>CUARTO.- De conformidad con el artículo 335 de la Ley Electoral, y en virtud de ya encontrarse impresas las boletas para la elección de Gobernador, los votos emitidos a favor del C. Lic. Arturo Arriaga Macías, contarán a favor del Partido Político Encuentro Social y de la candidata María Isabel Gómez Fernández Galán.</p> <p>QUINTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre de la Candidata registrada en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.</p> <p>SEXTO.- Notifíquese.</p>
	FE DE ERRATAS			<p>FE DE ERRATAS EL SUSCRITO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO R) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. CERTIFICO</p> <p>Que en el acta de sesión de fecha 08 de mayo de 2015 que levantó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana existe un error en el consecutivo de los acuerdos aprobados, el cual no afecta el contenido de los mismos en ningún sentido. DICE: 230/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 246/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>LO ANTERIOR SE LEVANTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AGREGÁNDOSE LA PRESENTE AL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 08 DE MAYO DE 2015 ELABORADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.</p> <p>LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO</p>
15-05-15	Ordinaria	29 DE MAYO DE 2015	DEL 231 AL 241	231/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos las Actas relativas a la Sesiones Ordinaria de fecha 30 de abril

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>y Extraordinaria del 08 de mayo del 2015.</p> <p>232/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso, de Conteo Rápido, relativo a la lista de inconsistencias e incidentes respecto de las actas de escrutinio y cómputo que puedan observarse en la captura de los resultados electorales preliminares que se llevará a cabo en la jornada electoral del 07 de junio de 2015, mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte medular dice:</p> <p>ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE INCONSISTENCIAS E INCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTAR LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y CONSIDERACIONES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LA CAPTURA DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DE 2015, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015:</p> <p>PRIMERO. -SE DETERMINA QUE LAS INCONSISTENCIAS, INCIDENTES, CRITERIOS, CONSIDERACIONES Y SOLUCIONES QUE PUEDAN OBSERVARSE EN LA CAPTURA DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 07 DE JUNIO DE 2015, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SERAN LAS SIGUIENTES:</p> <p>Si durante el proceso técnico-operativo, se detecta alguna inconsistencia o incidente respecto del Acta-PREP se deben efectuar las consideraciones atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>a) El Acta-PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación de la casilla (Distrito, sección, o tipo de casilla), por lo que no es posible ubicarla dentro del catálogo de casillas aprobadas; en este supuesto, se muestra al final del listado de actas y no se contabiliza.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>b) Las actas cuyos datos de identificación no sea posible reconocer y sean incorporados mediante la "identificación forzada" serán marcadas en ese supuesto, los datos se contabilizan.</p> <p>c) La suma de todos los votos asentados en el Acta-PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, incluidas las boletas adicionales aprobadas por el Pleno del CEEPAC; en este supuesto, los votos asentados en el acta no se contabilizan y el Acta-PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.</p> <p>d) La cantidad de votos asentada en el Acta-PREP para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos es ilegible tanto en letra como en número; en este supuesto, cada ocurrencia del Acta-PREP se captura como "ilegible" y el dato se contabiliza como cero. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>e) La cantidad de los votos no ha sido asentada en número, letra o ambas para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos; en este supuesto, cada ocurrencia del Acta-PREP se captura como "Sin dato" y el dato se contabiliza como cero. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>f) La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos; en este supuesto, prevalece la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>CRITERIO ACUERDO El Acta-PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en del listado de actas y no se contabiliza. Se muestra al final</p> <p>alguno de los campos correspondientes a la identificación de la casilla (Distrito,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>sección, o tipo de casilla), por lo que no es posible ubicarla dentro del catálogo de casillas aprobadas Código Rojo</p> <p>Las actas cuyos datos de identificación no sea posible reconocer y sean incorporados mediante la "identificación forzada". Los datos se contabilizan.</p> <p>Código Verde</p> <p>La suma de todos los votos asentados en el Acta-PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, incluidos las boletas adicionales aprobadas por el Pleno del CEEPAC Los votos asentados en el acta no se contabilizan y el Acta- PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.</p> <p>Código Rojo</p> <p>La cantidad de votos asentada en el Acta-PREP para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos es ilegible tanto en letra como en número Cada ocurrencia del Acta-PREP se captura como "ilegible" y el dato se contabiliza como cero. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>Código Gris</p> <p>La cantidad de los votos no ha sido asentada en número, letra o ambas para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos Cada ocurrencia del Acta-PREP se captura como "Sin dato" y el dato se contabiliza como cero. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>Código Gris</p> <p>La cantidad de votos expresada con letra no Prevalece la cantidad asentada con letra, siempre y coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos</p> <p>cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>Código Verde</p> <p>NOTAS: El código de colores hace referencia a la iconografía de indicadores que</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>se muestran en las herramientas ofimáticas.</p> <p>El concepto de SOBRE se deberá entender ahora como el ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, ya que en la jerga electoral era común que las actas estaban contenidas dentro de un sobre.</p> <p>SEGUNDO.-COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA EMPRESA ENCARGADA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.</p> <p>TERCERO.- SE INSTRUYE A LOS INTEGRANTES DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS "CATD" APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO-- 231/04/2015 EN SESION DE FECHA 10 DE ABRIL , EL ACUERDO APROBADO EN SESION DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, A LA COMISION TEMPORAL DEL PREP, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LAS INCONSISTENCIAS, E INCIDENTES, PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES Y CRITERIOS MENCIONADOS EN EL PUNTO PRIMERO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 07 DE JUNIO DE 2015, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES A QUE SE REFIERE EL ACUERDO INE/CG260/2014, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RAPIDO CONJUNTAMENTE CON EL COMITÉ TECNICO ASESOR DE LA MISMA.</p> <p>CUARTO.-EN LOS CASOS NO PREVISTOS SE ATENDERA LA DISPOSICIÓN QUE AL EFECTO EMITA LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RÁPIDO CONJUNTAMENTE CON EL COMITÉ TECNICO ASESOR DE LA MISMA ASÍ COMO LA EMPRESA ENCARGADA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.</p> <p>QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO UNA VEZ APROBADO DEBERÁ DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DIFUNDIRSE EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y NOTIFICARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.</p> <p>PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LAS INCOSISTENCIAS E INCIDENTES DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO</p> <p>Si durante el proceso técnico-operativo, se detecta alguna inconsistencia o incidente respecto del Acta-PREP se deben efectuar las consideraciones atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>a) El Acta-PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación de la casilla (Distrito, sección, o tipo de casilla), por lo que no es posible ubicarla dentro del catálogo de casillas aprobadas; en este supuesto, se muestra al final del listado de actas y no se contabiliza.</p> <p>b) Las actas cuyos datos de identificación no sea posible reconocer y sean incorporados mediante la "identificación forzada" serán marcadas en ese supuesto, los datos se contabilizan.</p> <p>c) La suma de todos los votos asentados en el Acta-PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, incluidas las boletas adicionales aprobadas por el Pleno del CEEPAC; en este supuesto, los votos asentados en el acta no se contabilizan y el Acta-PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.</p> <p>d) La cantidad de votos asentada en el Acta-PREP para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos es ilegible tanto en letra como en número; en este supuesto, cada ocurrencia del Acta-PREP se captura como "ilegible" y el dato se contabiliza como</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cero. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>e) La cantidad de los votos no ha sido asentada en número, letra o ambas para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos; en este supuesto, cada ocurrencia del Acta-PREP se captura como "Sin dato" y el dato se contabiliza como cero. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>f) La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos; en este supuesto, prevalece la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>CRITERIO ACUERDO El Acta-PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación de la casilla (Distrito, sección, o tipo de casilla), por lo que no es posible ubicarla dentro del catálogo de casillas aprobadas Se muestra al final del listado de actas y no se contabiliza. Código Rojo Las actas cuyos datos de identificación no sea posible reconocer y sean incorporados mediante la "identificación forzada". Los datos se contabilizan. Código Verde La suma de todos los votos asentados en el Acta-PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, incluidos las boletas adicionales aprobadas por el Pleno del CEEPAC Los votos asentados en el acta no se contabilizan y el Acta- PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas. Código Rojo La cantidad de votos asentada en el Acta-PREP para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos es ilegible tanto en letra como en número Cada ocurrencia del Acta-PREP se captura como "ilegible" y el dato se contabiliza como cero. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Código Gris La cantidad de los votos no ha sido asentada en número, letra Cada ocurrencia del Acta-PREP se captura como "Sin dato" y el dato se contabiliza como cero.</p> <p>o ambas para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>Código Gris La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos Prevalece la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>Código Verde</p> <p>233/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para efectuar recuentos parciales y totales de votación en los cómputos distritales y municipales que efectúen las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, respectivamente, conforme a lo dispuesto por los artículos 404, fracciones III, IV, V, VI, VII VIII Y IX, 416, 417 último párrafo y 421 de la Ley Electoral del Estado en el proceso electoral 2014-2015, mismo que a la letra dice:</p> <p>PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR RECuentOS PARCIALES Y TOTALES DE VOTACIÓN EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EFECTÚEN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 404, FRACCIONES III, IV, V, VI, VII VIII Y IX, 416, 417 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 421 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.</p> <p>ANTECEDENTES</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados,</p> <p>adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.</p> <p>II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.</p> <p>III. Con fecha 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí como lo son el 26 en su fracción I, 30 en su párrafo segundo, 31, 32, 33, 36, 37, 38 en su párrafo primero, 40, 47 en sus fracciones, II, y IV, 48, 57 en sus fracciones, XXXIV, y XXXVI, 73 en sus fracciones, I, II, III, IV, V, y VI, 90 en su párrafo primero, 114 en su fracción I, 117 en sus fracciones, I, y II, y 118 en sus fracciones, II, III, y IV, y párrafo último; adicionados a los artículos, 26 en su fracción II párrafo segundo, 47 las fracciones, VI, y VII, y párrafo último, y 118 las fracciones, V, y VI, y párrafo penúltimo; y derogado en el artículo 47 el ahora párrafo último, de la citada Constitución Política.</p> <p>IV. Con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado. Por lo anterior, y</p> <p>CONSIDERANDO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad</p> <p>en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.</p> <p>SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.</p> <p>TERCERO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.</p> <p>CUARTO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>QUINTO. Que el artículo 417, último párrafo de la Ley Electoral del Estado, establece que en el cómputo distrital de Gobernador, la totalidad de los paquetes electorales sólo podrán abrirse para efectos de un nuevo escrutinio y cómputo, cuando entre los candidatos que hayan obtenido el primer y segundo lugar, exista una diferencia en el resultado electoral distrital menor de uno por ciento.</p> <p>SEXTO. Que el artículo 418 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado, dispone que en la elección estatal de Gobernador, la totalidad de los paquetes electorales sólo podrán abrirse para efectos de un nuevo escrutinio y cómputo, cuando entre los candidatos que hayan obtenido el primer y segundo lugar, exista una diferencia en el resultado electoral total menor de uno por ciento.</p> <p>SEPTIMO. Que el artículo 404 fracción III de la Ley Electoral del Estado señala que si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni estuviere en poder del Presidente de la Comisión Distrital Electoral, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el secretario de la comisión, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos, y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes acreditados ante la Comisión que así lo deseen y un consejero ciudadano propietario, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 388 de la Ley. Los resultados se anotarán en el formato establecido para ello; de igual manera, se harán constar en dicha acta, las objeciones que hubiera manifestado cualquiera de los representantes ante la Comisión Distrital, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral, el cómputo de que se trate.</p> <p>OCTAVO. Que el artículo 404, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, dispone que el organismo electoral correspondiente, cuando existan errores evidentes en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>las actas, podrá acordar realizar nuevamente el escrutinio y cómputo en los términos señalados en el considerando anterior.</p> <p>NOVENO. Que el artículo 404, fracción V de la Ley Electoral del Estado, establece que el Presidente de la Comisión Distrital Electoral, cuando una o más de las actas señalen un número de votos nulos que exceda al cinco por ciento de los votos sufragados, ordenará la apertura de los paquetes electorales respectivos, con el fin de verificar tal circunstancia.</p> <p>DECIMO. Que el artículo 404, fracción VII, inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado, dispone que en la elección de diputados, la totalidad de los paquetes electorales sólo podrán abrirse para efectos de un nuevo escrutinio y cómputo, cuando entre los candidatos o planillas que hayan obtenido el primer y segundo lugar, exista una diferencia en el resultado electoral menor de dos por ciento para la elección distrital respectiva. Para lo cual la comisión distrital electoral dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, para tales efectos, el presidente, o secretario técnico de la comisión distrital dará aviso</p> <p>inmediato al secretario ejecutivo del Consejo y ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros distritales electorales, los representantes de los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, los candidatos independientes, y asistentes electorales. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o, en su caso, los candidatos independientes, tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente, y podrán hacer las observaciones que consideren, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.</p> <p>DECIMO. Que el artículo 421 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado establece que en la elección de ayuntamientos, la totalidad de los paquetes electorales sólo podrán abrirse para efectos de un nuevo escrutinio y cómputo, cuando entre los candidatos o planillas que hayan obtenido el primer y segundo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>lugar, exista una diferencia en el resultado electoral menor de tres por ciento para la elección municipal de que se trate.</p> <p>DECIMO PRIMERO. Que conforme a lo establecido por el artículo 311, numeral 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de aplicación supletoria, si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate; el vocal ejecutivo que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato; el presidente del Consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Distritales siguiendo el procedimiento establecido en el artículo en cita, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral. En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales.</p> <p>Para efectos de la aplicación supletoria de las disposiciones electorales del orden federal antes referidas en el presente procedimiento, es necesario señalar que al "vocal ejecutivo", se le tendrá considerado como "consejero ciudadano"; y al "Presidente del Consejo", se le considerará "Presidente de la Comisión Distrital Electoral o del Comité Municipal Electoral" correspondiente.</p> <p>DECIMO SEGUNDO. Que según lo dispuesto por el artículo 398, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, una vez concluido el cómputo distrital o municipal, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las Comisiones Distritales Electorales o los Comités Municipales Electorales, según sea el caso, procederán a resguardar los paquetes electorales que quedarán a disposición del Pleno del Consejo y, en su caso, del Tribunal Electoral, en el domicilio oficial de que se trate.</p> <p>DECIMO TERCERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la ley de la materia, por lo que puede emitir el procedimiento para la realización de los Recuentos Parciales y Totales de Votación en los Cómputos Estatal, Distritales y Municipales que efectúen el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, respectivamente, conforme a lo dispuesto por los artículos 404, fracciones III, IV, V, VI, VII VIII y IX, 416, 417 último párrafo y 421 de La Ley Electoral del Estado, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR RECuentOS PARCIALES Y TOTALES DE VOTACIÓN EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EFECTÚEN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 404, FRACCIONES III, IV, V, VI, VII VIII Y IX, 416, 417 ULTIMO PÁRRAFO Y 421 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.</p> <p>Las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, para efectuar cómputos parciales y totales, atenderán al siguiente procedimiento:</p> <p>APARTADO PRIMERO</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CÓMPUTOS PARCIALES DE VOTACIÓN</p> <p>1. De las causas para realizar el recuento parcial de votos.</p> <p>1.1 Se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose la correspondiente Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla en la Comisión Distrital Electoral o en el Comité Municipal Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 404 fracciones III, IV, V y VI de la Ley Electoral del Estado, en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando no coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados que de la misma obre en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>poder del Presidente o de los Representantes de partidos políticos;</p> <p>b) Cuando se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla;</p> <p>c) Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni estuviera en poder del Presidente del órgano electoral que corresponda;</p> <p>d) Cuando el número de votos nulos en el acta exceda al cinco por ciento de los votos sufragados, se verificará únicamente lo correspondiente al sobre que contiene los votos nulos; y</p> <p>e) Cuando los paquetes electorales muestren alteraciones evidentes.</p> <p>2. DE LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y SU FUNCIONAMIENTO.</p> <p>2.1 Durante el desarrollo del cómputo de que se trate, al advertirse por las Comisiones Distritales Electorales o Comités Municipales Electorales la actualización de cualquiera de las causales para efectuar el cómputo parcial de votos, integrarán grupos de trabajo en los que participarán en cada uno, un consejero ciudadano propietario, un asistente electoral, un representante por cada partido político y, en su caso, el representante del candidato independiente, y el secretario técnico respectivo que supervisará, que en cada grupo se abra el paquete en cuestión y cerciorados de su contenido, se contabilicen en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos, y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el acta respectiva, la cual deberá ser firmada al finalizar por los integrantes del pleno respectivo.</p> <p>2.2 Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos, y el representante del candidato independiente, si fuera el caso, que así lo deseen y el consejero ciudadano propietario, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del</p> <p>voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 388 de la Ley Electoral del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Estado. Los resultados se anotarán en el formato establecido para ello; de igual manera, se harán constar en dicha acta, las objeciones que hubiera manifestado cualquiera de los representantes ante la Comisión Distrital o Comité Municipal Electoral, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral, el cómputo de que se trate.</p> <p>2.3 Durante el desarrollo del cómputo, la sesión podrá continuar y una vez que se tengan los resultados, éstos deberán ser dados a conocer por parte del Consejero Presidente en el propio desarrollo del cómputo de que se trate.</p> <p>APARTADO SEGUNDO</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CÓMPUTOS TOTALES DE VOTACIÓN DE LAS ELECCIONES DISTRITALES Y MUNICIPALES.</p> <p>3. DEL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS.</p> <p>3.1 Habiendo computado la totalidad de las casillas correspondientes al distrito o municipio de que se trate en el programa de resultados previos a que se refiere el punto 4.1 del presente procedimiento, si el organismo electoral respectivo advierte que entre los candidatos, fórmulas o planillas que hayan obtenido el primer y segundo lugar, existe una diferencia en el resultado electoral menor de:</p> <p>a) Tratándose de la elección de Gobernador, 1% uno por ciento en el Distrito respectivo.</p> <p>b) Tratándose de la elección de Diputados Locales, 2% dos por ciento.</p> <p>c) Tratándose de la elección de Ayuntamiento, 3% tres por ciento.</p> <p>La Comisión Distrital Electoral o el Comité Municipal Electoral, en su caso, de oficio, realizarán el recuento de votos en la totalidad de las casillas en la sesión de cómputo de que se trate, esto de conformidad con lo previsto en los numerales 404, fracción VII, 417 último párrafo y 421 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>4. DE LOS ACTOS PREVENTIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.</p> <p>4.1 Para poder determinar la diferencia porcentual en la votación previamente al cómputo distrital de Gobernador, cómputo distrital o municipal de que se trate, la Comisión Distrital Electoral o el Comité Municipal Electoral, deberán capturar los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, en el programa de resultados previos que le haya sido instalado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. La captura de los resultados en dicho programa deberá efectuarse invariablemente a más tardar el día lunes anterior al inicio de la sesión de cómputo distrital o municipal.</p> <p>4.2 Si de la verificación de los resultados previos de la elección, el Consejero Presidente del organismo electoral respectivo, contempla la actualización de los supuestos a que se refieren los artículos 404, fracción VII, 417 último párrafo y 421 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado, estimará el número de grupos de trabajo que considere necesarios para hacerse cargo del recuento, y procederá a habilitar a los asistentes electorales que apoyarán en dichos grupos dando aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que este a su vez lo haga del conocimiento de los representantes de los partidos políticos.</p> <p>4.3. En el caso que el órgano electoral haya previsto que tiene que realizar recuento total, y considere que no cuenta con el espacio suficiente para llevar a cabo el desarrollo del mismo, convocará a sesión extraordinaria a efecto de aprobar el cambio de sede del Órgano Electoral, en apego a los artículos 17 y 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>4.4 De darse el caso, de que se tenga que efectuar un recuento total de votos en el distrito o municipio, el martes siguiente al día de la elección, la Comisión Distrital Electoral o el Comité Municipal Electoral deberá efectuar una reunión de trabajo, para que el Consejero Presidente informe a todos los integrantes del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado								
				<p>organismo electoral de que se trate, es decir, a los Consejeros Ciudadanos, al Secretario Técnico y a los Representantes de partidos políticos y en su caso, al Representantes del candidato independiente, de la creación de grupos de trabajo y el número total de los mismos.</p> <p>En todo caso, no podrán crearse más grupos de trabajo que los necesarios de acuerdo a la siguiente relación:</p> <p>NÚMERO TOTAL DE CASILLAS POR COMPUTAR NÚMERO MÁXIMO DE GRUPOS DE TRABAJO</p> <table data-bbox="926 638 1150 764"> <tr> <td>296 o más</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>195 - 295</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>94- 194</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>1 - 93</td> <td>10</td> </tr> </table> <p>4.5 Los partidos políticos y candidatos independientes podrán acreditar a partir de ese momento a un representante por cada grupo de trabajo, a través de la propia representación ante la Comisión Distrital Electoral o el Comité Municipal Electoral o por la autoridad estatutaria competente. Los representantes de los partidos políticos y los representantes del candidato independiente, en lo conducente, tendrán las atribuciones contenidas en el artículo 324 de la Ley Electoral del Estado. Los partidos políticos y candidatos independientes serán los responsables de convocar a sus representantes y, en su caso, de garantizar su presencia.</p> <p>5. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.</p> <p>5.1 El Pleno de la Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral aprobará la integración de los grupos de trabajo que se compondrán para su funcionamiento con un mínimo de dos integrantes, que podrán ser Consejeros Ciudadanos, asistentes electorales y otro personal que para el caso habilite el órgano electoral respectivo; además de contar con la representación los partidos políticos y el representante del candidato independiente, si fuera el caso, que</p>	296 o más	45	195 - 295	30	94- 194	20	1 - 93	10
296 o más	45											
195 - 295	30											
94- 194	20											
1 - 93	10											

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>hubieren acreditado a sus representantes.</p> <p>5.2 Los grupos deberán ser presididos, preferentemente, por un Consejero Ciudadano o un asistente electoral debidamente habilitado por el Pleno del organismo electoral respectivo.</p> <p>5.3 En el caso de requerirse más personal del previsto en el numeral 4.4 del presente acuerdo, el Pleno del organismo electoral respectivo podrá aprobar la integración de un número mayor de grupos de trabajo debiendo dar aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>5.4 El Consejero Presidente del organismo electoral respectivo llevará a cabo las acciones necesarias para facilitar la oportuna acreditación de los representantes de partido en dichos grupos. En todo caso, la falta de acreditación o inasistencia de dichos representantes al momento en que se haya acordado el inicio de las actividades de los grupos de trabajo, no impedirá el funcionamiento de éstos. No se podrá impedir el acceso de los representantes de los partidos políticos o representantes del candidato independiente que en su momento hayan sido acreditados ante los grupos de trabajo.</p> <p>6. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.</p> <p>6.1 Para el recuento total de votos, el organismo electoral respectivo deberá dar inicio a la sesión de cómputo en los términos previstos por los artículos 404, 416 y 421 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>6.2 Al inicio de la sesión, el Consejero Presidente del organismo electoral correspondiente, deberá dar cuenta a los integrantes del mismo de que se efectuará el recuento de los votos en la totalidad de las casillas pertenecientes al distrito o municipio, según se trate, en virtud de la actualización de los supuestos a que se refieren los artículos 417 último párrafo, 404, fracción VII y 421 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado, respectivamente.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>6.3 Hecho lo anterior, los grupos de trabajo ya conformados, darán inicio al recuento total de votos de manera simultánea. Quien presida cada grupo, levantará el acta de escrutinio y cómputo en el formato establecido para ello y solicitará a los ahí presentes la firmen para su respectiva validez.</p> <p>6.4 Al término del recuento, quien hubiere presidido cada grupo deberá entregar de inmediato el acta al Presidente, así como un ejemplar a cada uno de los representantes de partido en funciones ante la Comisión Distrital Electoral o el Comité Municipal Electoral. En este momento y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.</p> <p>6.5 Una vez que el Presidente hubiere recibido la totalidad de las actas de los recuentos totales, realizará la suma de los resultados consignados en las mismas y asentará el resultado total en el Acta de Cómputo de la elección de que se trate.</p> <p>7. DE LOS RECUENTOS TOTALES DE VOTACIÓN DERIVADOS DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL.</p> <p>7.1 En el caso de que el organismo electoral respectivo no hubiere efectuado recuento total de votos porque de los resultados previos no se actualizaron las causales, pero de los resultados finales que obtenga en la propia sesión de cómputo, sí se actualizan los supuestos a que se refieren los artículos 417 último párrafo, 404, fracción VII y 421 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado, efectuará el recuento total de los votos.</p> <p>7.2 Para lo anterior, una vez habiendo computado la totalidad de las casillas en el cómputo distrital o municipal, el Consejero Presidente del organismo electoral respectivo, al contemplar la actualización de los supuestos a que se refieren los artículos 417 último párrafo, 404, fracción VII y 421 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado, hará la declaratoria de que se efectuará el recuento total de votos en el distrito o municipio de que se trate, propondrá la creación de grupos de trabajo que deberán ser aprobados por el organismo electoral y decretará un receso que no podrá exceder de ocho horas, para reanudar la sesión iniciando</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>con el recuento total de votos, atendiendo para ello a las operaciones contenidas en los numerales del 6.3 al 6.5 del presente procedimiento.</p> <p>7.3 Los representantes de los partidos políticos, y el representante del candidato independiente acreditado ante la Comisión Distrital Electoral o el Comité Municipal Electoral, podrán acreditar a partir de la declaratoria a que se refiere el numeral anterior, a un representante por cada grupo de trabajo, a través de la propia representación ante la Comisión Distrital Electoral o el Comité Municipal Electoral o por la autoridad estatutaria competente. Los representantes de los partidos políticos y el representante del candidato independiente tendrán, en lo conducente, las atribuciones contenidas en el artículo 324 de la Ley Electoral del Estado. Los partidos políticos y candidato independiente, en su caso, serán los responsables de convocar a sus Representantes y, en su caso, de garantizar su presencia.</p> <p>7.4 Será efectuado el recuento total de votos únicamente de las casillas que no hubieren sido objeto de un recuento parcial previo de votos durante la misma sesión, en los términos contenidos en el numeral 1 del presente procedimiento.</p> <p>APARTADO TERCERO</p> <p>DEL RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DEL CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL</p> <p>8. DE LAS ACCIONES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL.</p> <p>8.1 Una vez concluido el cómputo distrital o municipal, las Comisiones Distritales Electorales o los Comités Municipales Electorales, según sea el caso, por conducto de los Consejeros Ciudadanos y/o asistentes electorales, procederán a sellar los paquetes electorales que hubieren sido abiertos para un recuento parcial o total de votos, debiendo conservar en éstos la documentación que contenían, con excepción del acta de escrutinio y cómputo que en su caso se hubiere utilizado para el cómputo, toda vez que éstas serán resguardadas por el Consejero</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Presidente.</p> <p>Los paquetes de referencia serán colocados nuevamente en el lugar de resguardo, quedando a disposición del Consejo y, en su caso, del Tribunal Electoral, en el domicilio oficial de que se trate.</p> <p>9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.</p> <p>9.1 En lo no previsto por el presente procedimiento, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acordará lo conducente.</p> <p>234/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, diversas sustituciones de integrantes de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales:</p> <p>En consecuencia, hágase del conocimiento de los organismos electorales respectivos, publíquese en la página de Internet y en los estrados de este Organismo Electoral, para los efectos legales procedentes.</p> <p>235/05/2015. El Pleno del Consejo Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, en atención a la solicitud presentada por el representante del Partido Estatal Conciencia Popular, se envíe un exhorto al Instituto Nacional Electoral, para que de forma inmediata abra el sistema de registro de representantes de casilla y de representantes generales, tanto para el partido político estatal como para los candidatos independientes y puedan llevar a cabo las acreditaciones respectivas.</p> <p>236/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad, el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF- 02/2015, instaurado en contra del Partido Político Revolucionario Institucional, por inconsistencias detectadas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2011, mismo que forma parte</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Político Revolucionario Institucional, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A) en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido Político Revolucionario Institucional, sanción consistente en MULTA de 300 días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad \$20,484.00 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) desprendida del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades ordinarias, correspondiente a la infracción identificada en el inciso A) del considerando 5 de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008.</p> <p>TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, el denunciado deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan al Partido Político Revolucionario Institucional. Lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias aprobado en noviembre de 2009.</p> <p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>237/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF- 03/2015, instaurado en contra del Partido Político de la Revolución Democrática, por inconsistencias detectadas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2011, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Político de la Revolución Democrática, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con los incisos A) y B) en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido Político de la Revolución Democrática, sanción consistente en MULTA de 3500 días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$238,980.00 (Doscientos treinta y ocho mil novecientos ochenta pesos 00/100 MN) desprendida del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades ordinarias, correspondiente a la infracción identificada en el inciso A) del considerando 5 de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008.</p> <p>TERCERO. En consecuencia, se impone al Partido Político de la Revolución Democrática, sanción consistente en MULTA de 300 días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$20,484.00 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) desprendida del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Estado publicada en 2008, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades ordinarias, correspondiente a la infracción identificada en el inciso B) del considerando 5 de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008.</p> <p>CUARTO. Una vez que cause estado la presente resolución, el denunciado deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan al Partido Político de la Revolución Democrática. Lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias aprobado en noviembre de 2009.</p> <p>QUINTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente.</p> <p>238/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF- 04/2015, instaurado en contra del Partido Político del Trabajo, por inconsistencias detectadas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2011, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido del Trabajo, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con los incisos A) y B) en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido del Trabajo, sanción consistente en MULTA de 1000 días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$68,280.00 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN) desprendida del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades ordinarias, correspondiente a la infracción identificada en el inciso A) del considerando 5 de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008.</p> <p>TERCERO. En consecuencia, se impone al Partido del Trabajo, sanción consistente en MULTA de 300 días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$20,484.00 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) desprendida del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades ordinarias, correspondiente a la infracción identificada en el inciso B) del considerando 5 de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008.</p> <p>CUARTO. Una vez que cause estado la presente resolución, el denunciado deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan al Partido del Trabajo. Lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias aprobado en noviembre de 2009.</p> <p>QUINTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente.</p> <p>239/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF- 07/2015, instaurado en contra del Partido Político Movimiento Ciudadano, por inconsistencias detectadas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2011, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Político Movimiento Ciudadano, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A) en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido Político Movimiento Ciudadano, sanción consistente en MULTA de 300 días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$20,484.00 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) desprendida del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades ordinarias, correspondiente a la infracción identificada en el inciso A) del considerando 5 de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008.</p> <p>TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, el denunciado deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan al Partido Político Movimiento Ciudadano. Lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias aprobado en noviembre de 2009.</p> <p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente.</p> <p>240/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF- 08/2015, instaurado en contra del Partido Político Nueva Alianza, por inconsistencias detectadas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2011, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con</p> <p>motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Político Nueva Alianza, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A) en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido Político Nueva Alianza, sanción consistente en MULTA de 300 días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$20,484.00 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) desprendida del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades ordinarias, correspondiente a la infracción identificada en el inciso A) del considerando 5 de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>249, fracción II de la Ley Electoral del Estado publicada en 2008.</p> <p>TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, el denunciado deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan al Partido Político Nueva Alianza. Lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias aprobado en noviembre de 2009.</p> <p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente.</p> <p>En relación al último numeral del Orden del Día correspondiente a los asuntos generales, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, da cuenta al Pleno del Convenio de Colaboración suscrito con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de auditoría y validación al sistema informático del programa de referencia, instruyendo al Secretario Ejecutivo del mismo para que por su conducto éste se haga del conocimiento del Instituto Nacional Electoral de conformidad a los lineamientos establecidos para tal efecto.</p> <p>CTPREP-24/05/2015. Se acuerda por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, que la Maestra Laura Elena Fonseca Leal, Presidente del CEEPAC realice un Convenio de Colaboración con el Instituto Tecnológico de San Luis Potosí, para llevar a cabo el procedimiento de auditoría y</p> <p>validación al sistema informático conforme a los artículos 33°, 34°, 35°, 36° y 37° de los Lineamientos emitidos por el INE y relativos al Programa de Resultados Electorales Preliminares. Por lo que una vez analizada la propuesta se procedió a la revisión y discusión del Convenio siendo aprobado por unanimidad e instruyendo al Secretario Técnico para que sea enviado a las instancias respectivas para su firma.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>A su vez la Universidad Politécnica ha hecho su confirmación en la participación dentro de la auditoria y validación, del personal necesario para formar parte del Comité Técnico de Validación.</p> <p>241/05/2015. Dentro del propio punto que corresponde a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la fecha de entrega de paquetes electorales que contiene la documentación y los materiales electorales que se utilizaran en las casillas electorales; mismo que forma parte integral de la presente acta y en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO: El Consejo enviará por lo menos con quince días de anticipación al día de la elección, a las comisiones distritales, o a los comités municipales, según la elección de que se trate todo el material necesario para la elección.</p> <p>SEGUNDO: Los Comités Municipales y las Comisiones Distritales, entregaran a los presidentes de mesas directivas de casilla única, a través de los capacitadores asistentes electorales, el material necesario para la elección dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, siendo estos entre los días lunes 1 y viernes 5 – inclusive- de junio venidero.</p> <p>De la misma forma, la Presidenta de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, rinde cuenta al Pleno de los expedientes concluidos del primero al trece de mayo que se han llevado a cabo dicha comisión.</p> <p>EXPEDIENTES CONCLUIDOS 01 AL 13 DE MAYO 2015</p> <p>NUM. DE EXP.</p> <p>MUNICIPIO</p> <p>PARTES INFRACCIÓN EN MATERIA ELECTORAL</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TRATAMIENTO OBSERVACIONES</p> <p>PSE- 13/215</p> <p>SLP JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN (PRI) VS SONIA MENDOZA (PAN) TRASGRESION PRINCIPIO IMPARCIALIDAD, NORMAS PROPAGANDA POLITICO ELECTORAL SE SUBSTANCIO, SE DESAHOGA AUDIENCIA Y SE REMITE A TRIBUNAL PARA SU RESOLUCION</p> <p>(PENDIENTE DETERMINACION DE TRIBUNAL)</p> <p>PSE- 23/2015</p> <p>CERRITOS EDGAR JOEL ZAPATA GONZALEZ (PRI) VS PVEM Y MARIA LETICIA VZQZ HDZ CANDIDATA A PRES MPAL (PVEM)</p> <p>POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE FISCALIZACION (MANTAS EXCEDEN LAS MEDIDAS, DEBIENDOSE CONSIDERAR LAS MISMAS COMO ESPECTACULARES) SE RECEPCIONO ESCRITO DE DENUNCIA Y SE ORDENO CERTIFICAR, UNA VEZ RECIBIDA LA DILIGENCIA SE REMITIERON LAS CONSTANCIAS AL INE PARA SU TRATAMIENTO EN VIRTUD DE LA COMPETENCIA</p> <p>PSE- 28/2015</p> <p>SLP CEEPAC VS RENE JESUS DIAZ GONZALEZ (PRI)</p> <p>ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA SE SUBSTANCIA EL PROCEDIMIENTO, SE DESAHOGA AUDIENCIA Y SE REMITE AL TRIBUNAL (PENDIENTE DETERMINACION DE TRIBUNAL)</p> <p>PSE- 30/2015</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>RIOVERDE HONORATO HURTADO ALVAREZ (ENCUENTRO SOCIAL) VS JOSE LUIS ROJAS AGUILAR (PT- PRD-PCP)</p> <p>ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA</p> <p>SE DESECHO POR FRIVOLA, NO HAY INFRACCIÓN</p> <p>NOTIFICADA DETERMINACION POR ESTRADOS Y CON VISTA AL TRIBUNAL</p> <p>PSE- 32/2015</p> <p>SLP ALEJANDRO RAMIREZ RDZ (PRD) VS JOSE LUIS URBAN CAMPOS DIR. GRAL. SEG. PUBLICA TRASGRESION PRINCIPIO IMPARCIALIDAD, NORMAS PROPAGANDA POLITICO ELECTORAL</p> <p>DESECHAMIENTO POR ESTAR SOPORTADA EN UNA PRUEBA ILICITA</p> <p>NOTIFICADA, VISTA AL TRIBUNAL</p> <p>CA- 14/2015</p> <p>AQUISMON YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA (PRI-PVEM- PNA) VS PAN</p> <p>NINGUNA REMISION FEPADE POR PROBABLE COMISION DEL DELITO DE INDUCCION ILICITA A ELECTORES (COMPRA DEL VOTO)</p> <p>CA- 16/2015</p> <p>CD. FERNANDEZ</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>MARIA YEZABEL HDZ GOVEA (PAN)</p> <p>NINGUNA SOLICITO APOYO PARA REALIZACIÓN DE MITIN POR INVASION DE UNA CALLE, MISMA QUE LE HABIA SIDO AUTORIZADA PARA EL ARRANQUE DE CAMPAÑA POLITICA Y SE LE DIO LA ATENCION SOLICITADA</p> <p>CA- 17/2015</p> <p>RIOVERDE HONORATO HURTADO ALVAREZ (ENCUENTRO SOCIAL) VS SECRETARIO TECNICO DEL CME RIOVERDE</p> <p>NINGUNA NO FUE POSIBLE RADICARLA POR ALGUNA VÍA EN VIRTUD DE QUE NO RESULTA UNA INFRACCIÓN EN MATERIA ELECTORAL, EL DENUNCIANTE SE QUEJA DE QUE NO LE ES RECONOCIDO EL</p> <p>CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, PERO DICHO CARÁCTER LE FUE OTORGADO ANTE ESTE ORGANISMO HASTA EL DIA 17 DE ABRIL DEL 2015</p> <p>Dentro del mismo numeral del orden del día, la Presidenta de la Comisión de Administración que hace del conocimiento del Pleno, el oficio SF/DGPP/DPI-R0599/2015-00446 de fecha 11 de mayo del presente de la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaria de Finanzas del Estado que a la letra dice:</p> <p>Sobre el particular, de la manera más atenta comunico a usted que esta Dirección General con fecha 6 de mayo ha realizado un movimiento de ampliación presupuestal para el proceso electoral 2015 por la cantidad de \$ 15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N., los cuales han sido ubicados en la partida de gasto denominada Proceso Electoral 2015.</p>
	FE DE ERRATAS			<p>FE DE ERRATAS</p> <p>EL SUSCRITO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, SECETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO R) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>CERTIFICO</p> <p>Que en el acta de sesión de fecha 15 de mayo de 2015 que levantó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana existe un error en el consecutivo de los acuerdos aprobados, el cual no afecta el contenido de los mismos en ningún sentido.</p> <p>DICE: 231/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 247/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 232/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso, de Conteo Rápido(...)</p> <p>DEBE DECIR: 248/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso, de Conteo Rápido(...)</p> <p>DICE: 233/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para efectuar recuentos parciales y totales de votación en los cómputos distritales y municipales (...)</p> <p>DEBE DECIR: 249/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para efectuar recuentos parciales y totales de votación en los cómputos distritales y municipales (...)</p> <p>DECIMO. Que el artículo 404 (...)</p> <p>DECIMO PRIMERO. Que el artículo 421 (...)</p> <p>DICE: 234/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 250/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 235/05/2015. El Pleno del Consejo Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos (...)</p> <p>DEBE DECIR: 251/05/2015. El Pleno del Consejo Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos (...)</p> <p>DICE: 236/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 252/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 237/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 253/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 238/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 254/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>239/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 255/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 240/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día (...) DEBE DECIR: 256/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 241/05/2015. Dentro del propio punto que corresponde a los asuntos generales (...) DEBE DECIR: 257/05/2015. Dentro del propio punto que corresponde a los asuntos generales (...)</p> <p>LO ANTERIOR SE LEVANTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AGREGÁNDOSE LA PRESENTE AL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 15 DE MAYO DE 2015 ELABORADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.</p> <p>LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO</p>
29-05-15	Ordinaria	05 DE JUNIO DE 2015	DEL 242 AL 260	<p>242/05/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2015.</p> <p>243/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares relativo a la sustitución del nombre y la fotografía en las pantallas de resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares del anterior candidato a Gobernador del Estado el C. Arturo Arriaga Macías postulado por el Partido Encuentro Social, por el nombre y la fotografía de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>quien ahora lo sustituye correspondiente a la C. María Isabel Gómez Fernández Galán. Lo anterior exclusivamente para efectos de la publicación de los resultados que arroje el sistema PREP el día de la Jornada Electoral.</p> <p>244/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares relativo a la no realización de conteo rápido, de conformidad con el proyecto que presenta la Comisión mencionada., mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte medular dice:</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NO VIABILIDAD DEL CONTEO RAPIDO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE PROPONE LA COMISION TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RAPIDO.</p> <p>PRIMERO.- Con motivo de las restricciones financieras, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana carece de disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el procedimiento de Conteo Rápido.</p> <p>SEGUNDO.- En consecuencia, se carece del tiempo y presupuesto para crear el citado procedimiento de Conteo Rápido y la estructura tecnológica y de recursos humanos necesaria para atender las regulaciones establecidas por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>TERCERO.- Adicionalmente la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se llevará a cabo en el Proceso Electoral 2014-2015, en esta Entidad Federativa, hace innecesario el Conteo Rápido.</p> <p>CUARTO.- Por las razones antes expuestas; se determina que no es viable la realización de un Conteo Rápido basado en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con motivo del Proceso Electoral 2014-2015, y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>QUINTO.- Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo y publíquese en la página Institucional de este Consejo para los efectos legales correspondientes.</p> <p>245/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de aplicación de la fórmula electoral para la asignación de diputados, y regidores por el principio de representación proporcional, haciéndose la precisión que para el caso de los regidores se presenta un ejemplo de cada uno de los tres tipos de integración de ayuntamientos, es decir, el que se compone con catorce regidores, el de once y el de cinco, mismos que se aplicarán para los demás casos con igual composición de regidores de representación proporcional; proyecto que presenta el Secretario Ejecutivo con fundamento en los artículos 6º, 74, fracción II, inciso o), 179, 191, 409 al 413, 422 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, mismo que es incluido como parte integral del acta:</p> <p>246/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad, diversas sustituciones de integrantes de los Comités Municipales Electorales:</p> <p>En consecuencia, hágase del conocimiento de los organismos electorales respectivos.</p> <p>247/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad, la Resolución del Recurso de Revocación No. 06/2015, promovido por el C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Villa de Reyes por la Alianza Partidaria integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, interpuesto en contra de la resolución de fecha 30 de abril del año 2015, dictada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado, mediante la cual se negó la inclusión del sobrenombre del Candidato en mención en las boletas y actas de la elección, mismo que forma</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 30, 44, fracción II, inciso k), de la Ley Electoral del Estado, y 27, fracción I, 28 fracción I, 61, 62, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Electoral, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, es competente para conocer del presente del Recurso de Revocación previsto en el artículo 27 fracción I en relación con el 61 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, el medio de impugnación promovido por el C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Villa de Reyes por la Alianza Partidaria integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el numeral 36 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral, esto al estar en presencia de un acto que se ha consumado de un modo irreparable.</p> <p>TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, al actualizarse la causal de improcedencia, contenida en el artículo 36 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral, lo procedente es DESECHAR DE PLANO EL RECURSO DE REVOCACIÓN, promovido por el C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Villa de Reyes por la Alianza Partidaria integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.</p> <p>CUARTO. Notifíquese en los términos de ley.</p> <p>A petición de la Consejera Presidenta, el Secretario Ejecutivo propone el mecanismo para abordar la discusión de los puntos referentes a diversas sustituciones solicitadas, por los partidos políticos de candidatos a diferentes cargos de elección popular contenidos en el Orden del Día, además de una petición solicitada por el Partido Acción Nacional para el municipio de Vanegas contemplada en el punto de Asuntos Generales, por lo que a efecto de brindar agilidad a la discusión de los temas que son idénticos en el fondo, se abordarán en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>un solo momento para su presentación, discusión y en su caso aprobación, correspondiéndole a cada uno de los dictámenes, un número de acuerdo en lo particular.</p> <p>248/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Revolucionario Institucional con motivo de la renuncia presentada por el C. Jaime Macías Oviedo, candidato a Diputado Local Suplente en el Distrito Electoral No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL XI, con cabecera en Cárdenas, S.L.P., propuesta por el Partido REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE ARTEMIO ALVAREZ DE LEON LUIS FERNANDO ANGUIANO VAZQUEZ</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>249/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Movimiento Ciudadano con motivo de la renuncia presentada por el C. Margarita Pisad Ibarra, candidata a Primer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de Villa de Arriaga, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de las candidatas JUANA OLIVIA CASTILLO HERNANDEZ y MARIA SEVERIANA MORENO MAURICIO a Primer Regidor Propietario y Suplente respectivamente, lo anterior, por el Principio de Representación Proporcional, propuestas por el Partido Movimiento Ciudadano, en el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., solicitada por el C. Eugenio Guadalupe Govea Arcos, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo anterior, en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.</p> <p>SEGUNDO. Se tiene entonces, que las sustituciones antes planteadas dentro de la planilla de Representación Proporcional propuestas por el Partido Movimiento Ciudadano para la jornada electoral que se llevara a cabo el domingo 07 de junio de 2015, a efecto de integrar el Ayuntamiento para el periodo constitucional 2015 - 2018, queda integrada de la siguiente manera:</p> <p>Primer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional: JUANA OLIVIA CASTILLO HERNANDEZ</p> <p>Primer Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional: MARIA SEVERIANA MORENO MAURICIO</p> <p>TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 312 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>250/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Movimiento Ciudadano con motivo de la renuncia presentada por el C. Josué Salvador Almendarez, como candidato a Diputado local Suplente de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. XII con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL JONATHAN EMMANUEL HERNÁNDEZ FLORES PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>252/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de la renuncia presentada por la C. Gabriela Galicia Cardona, como candidata a Tercer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de las candidatas a TERCER REGIDOR PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., propuesta por Partido NUEVA ALIANZA, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE</p> <p>C. MARÍA GENOVEVA VAZQUEZ QUINTERO C. MA. ELENA RUBIO DEL ANGEL Tercer Regidor de Representación Proporcional.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>253/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>derivado de la solicitud hecha por el Partido del Trabajo con motivo de la renuncia presentada por el C. Omar Sahí Aguilar Mendoza, como candidato a Diputado Suplente de Mayoría Relativa por el Distrito IV con cabecera en Salinas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL IV, con cabecera en Salinas, S.L.P., propuesta por el Partido DEL TRABAJO, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE JORGE ORTIZ HERNANDEZ MOYSEZ CONTRERAZ RUIZ</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>254/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Acción Nacional con motivo de la renuncia presentada por la C. Ma. Guadalupe Alejandrina Mora López, como candidata a Diputado Suplente de Mayoría Relativa para el Distrito I con cabecera en Matehuala, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de la candidata a DIPUTADA SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL I, con cabecera en Matehuala, S.L.P., propuesta por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PROPIETARIO SUPLENTE MARTHA LILIA GARCÍA GALARZA MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ SALINAS</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>255/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día, se deja constancia del informe que rinde al Pleno, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias respecto a los procedimientos sancionadores especiales concluidos, mismo que forma parte integral del Acta.</p> <p>256/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 16 del Orden del Día, se deja constancia del informe que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al estado que guardan los procedimientos sancionadores en materia de financiamiento de los Partidos Políticos aprobados por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2015, mismo que forma parte integral del Acta.</p> <p>ACUERDO DE LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION 48-05/2015 "PROPUESTA DUPLICIDAD DEL TERMINO DE LEY DEL PLAZO PARA RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN DE GASTO EJERCIDO EN PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL 2011 – 2012."</p> <p>"48-05/2015 Propuesta de duplicidad del término de ley del plazo para resolver procedimientos sancionadores en materia de financiamiento encontradas en el dictamen de gasto ejercido en precampañas electorales del proceso electoral 2011 – 2012.</p> <p>Con fecha 26 de marzo de 2015, los miembros del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en sesión ordinaria para tocar los puntos respecto de los procedimientos Sancionadores en materia de financiamiento derivado de las infracciones detectadas en el Dictamen de Gasto ejercido en Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011 – 2012 en contra de los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>y los precandidatos siguientes: Carmen Georgina Castillo Pérez, precandidata a presidente municipal de El Naranjo; Rafael Martínez Sánchez precandidato a presidente municipal de Rio Verde; Amada Zavala precandidata a presidente municipal de Zaragoza; Cécica Elizabeth González precandidata a presidente municipal de Matlapa; Marco Antonio Sánchez Ordaz precandidato a presidente municipal de Matlapa; Arcadio Hernández Rodríguez precandidato a presidente municipal de Mexquitic de Carmona; Raymundo Rangel Méndez precandidato a presidente municipal de Mexquitic de Carmona; Juan José Sánchez precandidato a presidente municipal de Tampacan; José Ignacio Romero Pozos precandidato a presidente municipal de Tampamolón Corona; Ma. Guadalupe del Ángel Guzmán precandidata a presidente municipal de Tampamolón Corona; José Daniel Jasso Montes precandidato a presidente municipal de Villa de Arriaga; Óscar Joel Monroy Zavala precandidato a presidente municipal de Villa de Reyes; Luis Raymundo Ramírez Meléndez precandidato a presidente municipal de Villa de Reyes; J. Timoteo Amaro Ramírez precandidato a presidente municipal de Villa Hidalgo; Irán Federico Ochoa Pulido precandidato a presidente municipal de Xilitla; y del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>El artículo 318, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado publicada en 2011, establece lo siguiente:</p> <p>Los proyectos de resolución deberán de ser presentados al Pleno del Consejo en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la denuncia por parte de la Comisión Permanente de Fiscalización, con excepción de aquellos asuntos en que, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, o de las investigaciones que se realicen, se justifique la ampliación del plazo indicado, informando al propio Pleno.</p> <p>El artículo 306, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado publicada en 2011, señala lo siguiente:</p> <p>Admitida la denuncia por el Consejo, se allegara de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. Para tal efecto,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>solicitará mediante oficio, a los órganos del propio Consejo, que lleven a cabo las investigaciones o recaben las pruebas necesarias. El Plazo para llevar a cabo la investigación no podrá exceder de treinta días naturales, contados a partir de la recepción del escrito de denuncia. Dicho plazo podrá ser ampliado de manera excepcional por una sola vez, hasta por un periodo igual al antes señalado, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.</p> <p>En razón a que el plazo para resolver los proyectos de resolución, respecto de los procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento incoados a los partidos políticos y precandidatos de referencia, fenece el día 26 de mayo del año en curso, y en todos los procedimientos sancionadores no se han terminado de realizar las investigaciones necesarias. Asimismo, para no dejar en estado de indefensión a los Partidos Políticos y a los precandidatos citados en supra líneas, al no estar en posibilidad de desahogar las probanzas que en calidad de prueba ofrezcan, en caso de no haber duplicidad del término, se acuerda por unanimidad de los integrantes de la Comisión la ampliación del término por una sola ocasión como lo establece el artículo 318 de la Ley Electoral del Estado, mismo que tendrá conclusión el 26 de julio del presente año.</p> <p>De esta manera, en atención a lo que establece el artículo 318 de la Ley Electoral publicada en 2011, se informa al Pleno de este organismo electoral del acuerdo de la Comisión Permanente de Fiscalización sobre la ampliación del término por 60 días naturales para estar con apego a la ley en la posibilidad de llevar a cabo un sano procedimiento y pronunciar las resoluciones correspondientes, debido a que los procedimientos instaurados contra los partidos políticos en su totalidad se encuentran en su debida integración, sin que al momento se haya emplazado a juicio a ningún partido político ni precandidato."</p> <p>257/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 17 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el acuerdo que modifica el diverso acuerdo número 76/03/2015 aprobado en sesión ordinaria de fecha doce de marzo del año en curso, mediante el cual este organismo electoral estableció el tipo de elección y número de boletas que se asignarán a las casillas especiales, para el proceso electoral local 2014-2015, en virtud de los Acuerdos del Consejo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>General del Instituto Nacional Electoral identificados como INE/CG113/2015, INE/CG242/2015 e INE/CG244/2015, mismo que forma parte integral de la presente Acta.</p> <p>258/05/2015. En relación al último numeral del Orden del Día correspondiente a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la sustitución de los candidatos a Regidor Propietario de Mayoría Relativa y Primer Regidor Propietario de Representación Proporcional, propuesto por el Partido Acción Nacional para contender en la elección de ayuntamiento de Vanegas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de los candidatos a REGIDOR PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, en la planilla encabezada por el C. MARTÍN HERNÁNDEZ MENDOZA para el municipio de Vanegas, S.L.P., propuesta por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, para lo cual, cabe hacer mención que los candidatos suplentes de ambos cargos, quedaron intocables, por lo que quedó de la siguiente manera:</p> <p>CARGO PROPIETARIO SUPLENTE</p> <p>REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA ANASTASIO ZAMORA GARCÍA REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA JOSÉ LUCINO FACUNDO HERNÁNDEZ PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TOMÁS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ FERNANDO MENDOZA BALDERAS</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>Dentro del mismo punto referente a los Asuntos Generales se presenta al Pleno del Consejo Estatal Electoral el informe de la Comisión Temporal de Encuestas, mismo que forma parte integral de esta Acta.</p> <p>259/05/2015 En el mismo punto del orden del día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el acuerdo relativo a la aprobación de los difusores oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual fue presentado por la comisión temporal del PREP, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RAPIDO RELATIVO A LA DIVULGACION DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2015 A TRAVES DE LOS DIFUSORES OFICIALES AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO CG/INE260/2015 APROBADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.</p> <p>PRIMERO.- Se autoriza como Difusores Oficiales para la divulgación de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a los siguientes:</p> <p>SEGUNDO.- La publicación de la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo podrá iniciar a partir de las 21:00 horas del 07 de junio de 2015, quedando prohibido publicar o difundir por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.</p> <p>TERCERO.- El cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.</p> <p>CUARTO.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá cerrar operaciones antes del plazo señalado en los puntos anteriores, siempre y cuando</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>se logre el 100% del registro, captura y publicación de las actas de escrutinio y cómputo recibidas.</p> <p>QUINTO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, deberá tener a su disposición, durante el periodo de publicación y hasta el cierre de operaciones, toda la información registrada en el Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, incluida la que no sea pública.</p> <p>SEXTO.- La publicación de la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo será a través de las páginas de los Difusores Oficiales aquí autorizados, debiéndose de tomar las medidas de seguridad necesarias, para evitar la manipulación de los datos en los servidores web de los citados Difusores Oficiales.</p> <p>SEPTIMO.- Los Difusores Oficiales deberán de garantizar que el acceso a la información sea público y gratuito a través de las siguientes páginas: http://www.pulsoslp.com.mx/ http://www.sanluishoy.com.mx/ http://www.lajornadasanluis.com.mx/ http://www.codigosanluis.com/portal/ http://www.eluniversal.com.mx/ http://www.emsavalles.com/ http://www.noticieros.televisa.com/ http://www.planoinformativo.com/ http://www.globalmedia.mx/ http://www.ceepacslp.org.mx/</p> <p>OCTAVO.- Publíquese la lista de los Difusores Oficiales en la página institucional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.se logre el 100% del registro, captura y publicación de las actas de escrutinio y cómputo recibida.</p> <p>260/05/2015 Dentro de los mismos asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad el acuerdo relativo a la ratificación del procedimiento Técnico – Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con el acuerdo INE/CG198/2015, mismo que fue presentado por la comisión temporal del PREP y que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO.- Se aprueba el Proceso Técnico- Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el cual se encuentra ratificando el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral aprobado con el número CG/INE198/2015 de fecha 15 de abril de 2015 el cual contiene las modificaciones correspondientes a esta Entidad Federativa.</p> <p>SEGUNDO.- Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015, se llevará a cabo conforme al Proceso Técnico- Operativo, contenido en el punto que antecede.</p> <p>TERCERO.- Para efectos del presente acuerdo toda determinación de unidad de tiempo, deberá estar referenciada a la zona centro del país, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>CUARTO.- Se determina que la instancia responsable a cargo de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, es la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso de Conteo Rápido, por conducto de su Consejera Presidenta, con fundamento en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.</p> <p>QUINTO.- Se instruye a los Titulares de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales a fin de que en el ámbito de su competencia difundan los aspectos del Proceso Técnico-Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 a todos aquellos que intervienen en el mismo.</p> <p>SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que disponga todo lo necesario para que el domingo siete de junio de 2015, a partir de las 21:00, tiempo del centro, inicie la publicación de resultados electorales preliminares.</p> <p>SEPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que disponga todo lo necesario para que el lunes ocho de junio de 2015, a las 21:00, tiempo del centro, cierre la digitalización, captura y verificación de datos, quedando como último corte</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>publicado el de la fecha y hora señalada.</p> <p>OCTAVO.- Se instruye a los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales a fin de que los días 7 y 8 de junio durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015, otorguen las facilidades necesarias para que el personal operativo de los centros de acopio y transmisión de datos, tenga acceso a las actas de escrutinio y cómputo para su procesamiento en los casos en que el funcionario de casilla no proporcione el Acta-PREP.</p> <p>NOVENO.- La frecuencia y periodicidad de publicación de resultados electorales preliminares, datos e imágenes, será de manera permanente y continua, a partir de las 21:00 horas del 7 de junio y hasta las 21:00 del 8 de junio de 2015, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.</p> <p>DECIMO.- Los simulacros de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana serán como mínimo tres conforme al artículo 43 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.</p> <p>DECIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que una vez finalizada la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presente al Pleno de éste Organismo un informe del mismo.</p> <p>DECIMO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de todos los que participan en el Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>DECIMO TERCERO.- Los casos no previstos en el presente acuerdo serán revisados y resueltos por la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares conjuntamente con los Comités Técnicos Asesores.</p> <p>DECIMO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				DECIMO QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página institucional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
	FE DE ERRATAS			<p>FE DE ERRATAS</p> <p>EL SUSCRITO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO R) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>CERTIFICO</p> <p>Que en el acta de sesión de fecha 29 de mayo de 2015 que levantó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana existe un error en el consecutivo de los acuerdos aprobados, el cual no afecta el contenido de los mismos en ningún sentido.</p> <p>DICE: 242/05/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 258/05/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 243/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 259/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 244/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DEBE DECIR: 260/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 245/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 261/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 246/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 262/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 247/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 263/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 248/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 264/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 249/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>265/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 250/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 266/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 251/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 267/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 252/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 268/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 253/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 269/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 254/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 270/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DICE: 255/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 271/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 256/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 16 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 272/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 16 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 257/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 17 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 273/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 17 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 258/05/2015. En relación al último numeral del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 274/05/2015. En relación al último numeral del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 259/05/2015 En el mismo punto del orden del día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 275/05/2015 En el mismo punto del orden del día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DICE: 260/05/2015 Dentro de los mismos asuntos generales (...)</p> <p>DEBE DECIR: 276/05/2015 Dentro de los mismos asuntos generales (...)</p> <p>LO ANTERIOR SE LEVANTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AGREGÁNDOSE LA PRESENTE AL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 2015 ELABORADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.</p> <p>LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ. SECRETARIO EJECUTIVO</p>
02-06-15	Extraordinaria	05 DE JUNIO DE 2015	DEL 261 AL 266	<p>261/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se establece la modalidad de votación por el principio de representación proporcional, en las casillas especiales que se instalarán el próximo 7 de junio de 2015, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG242/2015 emitido por el Consejo</p> <p>General del Instituto Nacional Electoral, mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte medular dice lo siguiente:</p> <p>PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN LAS CASILLAS ESPECIALES QUE SE INSTALARAN EL PRÓXIMO 7 DE JUNIO DE 2015, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS INE/CG/113/2015, E INE/CG242/2015 EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>PRIMERO. En cumplimiento a los Acuerdos INE/CG242/2015 e INE/CG242/2015, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acuerda que las casillas especiales que se instalarán en el estado de San Luis Potosí, el próximo 7 de junio del año 2015, aplicarán el siguiente procedimiento para la identificación de boleta, votación, escrutinio y cómputo, recepción y cómputo de la elección de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional:</p> <p>1. IDENTIFICACIÓN DE BOLETA:</p> <p>1.1 Las boletas con las que se proveerá a las casillas especiales para la elección de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional son las mismas que se utilizarán para la votación de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, por lo que se considerará como boleta única para esa elección.</p> <p>1.2 En los casos en que los ciudadanos tengan derecho a votar para la elección de Diputados Locales únicamente por el principio de Representación Proporcional, el Presidente de la mesa directiva les entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>abreviatura "R.P.", conforme a lo señalado en el artículo 248 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos que para tal efecto determine el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>2. VOTACIÓN</p> <p>2.1 La mecánica de votación que aplicarán las casillas especiales, será conforme a lo señalado en los Considerandos Décimo Primero y Décimo Segundo del presente Acuerdo, y los Lineamientos para la Operación del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE), emitidos por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>2.2 El ciudadano que realice su voto por la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, marcará su intención de votación por el frente de la boleta y posteriormente la depositará en la urna correspondiente a Diputados Locales.</p> <p>3. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO</p> <p>3.1 Las casillas especiales, al momento de efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Locales de acuerdo a lo previsto en el artículo 387 de la Ley Electoral del Estado, deberán de separar los votos de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa de los votos correspondientes a la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.</p> <p>3.2 Las casillas especiales, al realizar el escrutinio y cómputo de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional anotarán los resultados</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>en el acta respectiva, que para tal efecto les proporcione el Consejo; y concluido lo anterior la colocarán en el sobre identificado con la leyenda "SOBRE EXPEDIENTE" dentro del paquete electoral de Diputados, junto con las demás actas correspondientes.</p> <p>3.3 Las casillas especiales al realizar el escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, colocarán los votos válidos en el sobre bolsa rotulado de la siguiente manera "VOTOS VALIDOS DIPUTADO LOCAL REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL", mismo que deberá ser cerrado y firmado por todos los funcionarios de casilla y representantes de partido, así como por el representante del candidato independiente; y posteriormente lo colocarán dentro del paquete electoral de Diputados Locales.</p> <p>3.4 Las casillas especiales al realizar el escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, si resultaren votos nulos los colocarán en el sobre bolsa rotulado de la siguiente manera "VOTOS NULOS DIPUTADO LOCAL REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL", mismo que deberá ser cerrado y firmado por todos los funcionarios de casilla y representantes de partido, así como el representante del candidato independiente, en consecuencia de lo anterior, procederán a colocarlo dentro del paquete electoral de Diputados Locales.</p> <p>3.5 La primera copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla especial correspondiente a la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, deberá de colocarse en el sobre rotulado "COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DIPUTADO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>LOCAL REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL" y este a su vez, depositarse en la bolsa que va por fuera del paquete electoral de Diputados Locales, junto con el sobre que contiene el acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa.</p> <p>3.6 Al momento de integrar el paquete electoral de la elección de Diputados Locales no se contemplará copia para el PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares) de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, por lo que el paquete electoral solo contendrá copia PREP del acta de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en la bolsa destinada para tal efecto.</p> <p>3.7 El funcionario de casilla que haya sido designado para entregar el paquete electoral de la elección de Diputado al organismo electoral correspondiente, deberá de llevar en mano tanto la copia del acta de escrutinio y cómputo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, como del acta de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para entregarlas al Secretario Técnico o persona habilitada para la recepción de las mismas.</p> <p>4. RECEPCIÓN Y CÓMPUTO</p> <p>4.1 La Comisión Distrital Electoral una vez que le sea entregado el paquete de la elección de Diputados por ambos principios de las casillas especiales, procederá a aplicar el procedimiento a que refieren los artículos 398 y 400 de la Ley Electoral del Estado.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>4.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 403 de la Ley Electoral del Estado, el miércoles 10 de junio del año en curso, la Comisión Distrital Electoral realizará el cómputo de la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, concluido éste, procederá a efectuar el cómputo de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional de las casillas especiales correspondientes a su distrito, asentando los resultados que de ahí resulten en el formato de acta de cómputo que para tal caso le haya proporcionado el Consejo.</p> <p>4.3 Las Comisiones Distritales Electorales que tengan casillas especiales deberán remitir al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un término que no exceda de veinticuatro horas, las actas de escrutinio y cómputo de casilla, así como las actas de cómputo distrital correspondientes a la elección de Diputados Locales por ambos principios, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 407 y 408 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>4.4 Las boletas correspondientes a la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, se quedarán en reguardo de las Comisiones Distritales Electorales, conforme a lo previsto en el artículo 404 fracción X de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los organismos electorales respectivos dependientes del CEEPAC, a las instancias correspondientes del Instituto Nacional Electoral, a la empresa contratada para llevar a cabo el PREP, y en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>262/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de Acta de escrutinio y cómputo de la votación de diputados locales por el principio de representación proporcional en las casillas especiales, mismo que es incluido como parte integral del acta.</p> <p>En uso de la voz la Consejera Electoral Dennise Adriana Porras Guerrero, solicita esta acta sea notificada junto con el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para efectos de la capacitación electoral.</p> <p>263/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución derivado de la solicitud realizada por el Partido Humanista, con motivo de la renuncia presentada por el C. Armando Rodríguez Macías, candidato a segundo regidor propietario por el principio de representación proporcional del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de las candidatas a SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y OCTAVO REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., propuesta por Partido HUMANISTA, para articipar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO C. Francisco Javier Orta Cardona Segundo Regidor de Representación Proporcional.</p> <p>SUPLENTE C. Saúl Onorio Carrizales Octavo Regidor de Representación Proporcional.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>264/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Conciencia Popular con motivo de la renuncia presentada por el C. Rosalinda Ovalle Turrubiarres, candidato a quinto regidor suplente de representación proporcional, para la renovación del Ayuntamiento de Guadalcazar, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de la candidata a QUINTA REGIDORA SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, encabezada por el C. FILIBERTO LOPEZ MALDONADO, para el municipio de Guadalcazar, S.L.P., propuesta por el PARTIDO CONCIENCIA</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>POPULAR, para participar en el proceso electoral 2015- 2018, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, para lo cual, cabe hacer mención que los candidatos suplentes de ambos cargos, quedaron intocables, por lo que quedó de la siguiente manera:</p> <p>CARGO PROPIETARIO SUPLENTE QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACION PROPPORCIONAL</p> <p>JUANA JIMENEZ CRUZ MA. GUADALUPE GARCÍA GONZÁLEZ</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>265/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Humanista con motivo de la renuncia presentada por el C. Teresa Palencia Morales, candidato a sindico propietario, para la renovación del Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de la candidata a SINDICO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA encabezada por la C. MA. DE LOS</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ANGELES SANCHEZ MENDOZA, para el municipio de Villa de Arista, S.L.P., propuesta por el PARTIDO HUMANISTA, para participar en el proceso electoral 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, para lo cual, cabe hacer mención que los candidatos suplentes de ambos cargos, quedaron intocables, por lo que quedó de la siguiente manera:</p> <p>CARGO PROPIETARIO SUPLENTE SINDICO DE MAYORÍA RELATIVA DANIELA PEREZ SEGURA ANA LAURA SANCHEZ MENDOZA</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>266/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por la Alianza Partidaria conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con motivo de la renuncia presentada por la C. Claudia Karina Amaro Juárez, candidato a primer regidor suplente de mayoría relativa, para la renovación del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de la candidata a REGIDORA SUPLENTE DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, S.L.P., propuesta por la Alianza entre los Partidos ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIA SUPLENTE C. SUSANA MONTELONGO RODRIGUEZ C. CINTHYA MONICA CASTILLO CASTILLO REGIDORA DE MAYORIA RELATIVA.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p>
	FE DE ERRATAS			<p>FE DE ERRATAS</p> <p>EL SUSCRITO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO R) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>CERTIFICO</p> <p>Que en el acta de sesión de fecha 02 de junio de 2015 que levantó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana existe un error en el consecutivo de los acuerdos aprobados, el cual no afecta el contenido de los mismos en ningún sentido.</p> <p>DICE:</p> <p>261/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>DEBE DECIR: 277/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 262/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 278/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 263/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 279/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 264/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 280/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 265/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR: 281/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día (...)</p> <p>DICE: 266/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>DEBE DECIR:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>282/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día (...)</p> <p>LO ANTERIOR SE LEVANTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AGREGÁNDOSE LA PRESENTE AL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2015 ELABORADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.</p> <p>LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO</p>
05-06-15	ORDINARIA	01 DE JULIO DE 2015	DEL 283 AL 296	<p>283/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos las Actas relativas a la Sesiones Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2015 y Extraordinaria de 2 de junio de 2015.</p> <p>El Secretario Ejecutivo señala que por lo que respecta al punto tercero y hasta el octavo del orden del día referentes a diversas sustituciones solicitadas por partidos políticos de candidatos a diferentes cargos de elección popular, éstos se abordarán, previo consentimiento del Pleno, en un solo momento y bloque de discusión, aclarando que para cada uno recaerá un acuerdo en lo individual con su respectivo Dictamen de sustitución, así como que dentro del punto referente a los Asuntos Generales se encuentran contemplados cuatro dictámenes más de sustituciones solicitados por diversos partidos políticos, mismos que se suman al bloque antes citado para su exposición conjunta. Así mismo se dejó constancia de que el punto noveno del orden del día es el mismo que el punto tercero, es decir, se encuentra repetido, por lo que únicamente se tratará al abordar el punto tres</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>del mencionado orden del día.</p> <p>284/06/2015 El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, retirar del Orden del Día el punto número 5, ya que dicho punto se refiere a una sustitución que realiza un partido político en cumplimiento a un fallo pronunciado por el Tribunal Electoral del Estado y dado que la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pronunció sentencia en donde revoca dicha resolución, se estará a la espera de las acciones que tome el actor respecto a la sentencia dictada.</p> <p>285/06/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Sustitución, derivado de la solicitud presentada por el Partido de la Revolución Democrática, respecto a la renuncia del C. Claudio Hernández Ávila como candidato a primer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional, proponiendo al</p> <p>C. Hilario Torres Abel en sustitución del primero para la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Tampacán, S.L.P., de conformidad con lo establecido por los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, S.L.P., propuesta por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PROPIETARIO SUPLENTE ABEL HILARIO TORRES FRANCISCO SANTIAGO CRESCENCIANA SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>286/06/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Sustitución, derivado de la solicitud presentada por el Partido Conciencia Popular respecto a las renunciaciones de las CC. Alma Gloria Donato Monreal como candidata a Regidor Propietario de Mayoría Relativa; Dolores Viridiana Páez Galindo como candidata a Cuarta Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional; Emma Velázquez Delgado como candidata a Regidor Suplente de Mayoría Relativa; Yesica Cardona Rodríguez y Deisy Yadira Calvillo Chávez, como candidatas a Segunda y Cuarta candidatas a Regidores Propietarias por el Principio de Representación Proporcional, proponiendo al efecto como sustitutas a la C. Dolores Viridiana Páez Galindo como candidata a Regidora Propietaria de Mayoría Relativa; a la C. Alma Gloria Donato Monreal como candidata a Cuarto Regidor Suplente de Representación Proporcional, a la C. Yesica Cardona Rodríguez como candidata a Regidor Suplente de Mayoría Relativa; a la C. Deisy Yadira Calvillo Chávez como candidata a Segundo Regidor Propietaria de Representación Proporcional y a la C. Emma Velázquez Delgado como candidata a Cuarto Regidor Propietario de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., de conformidad con lo establecido por los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de los candidatos a Regidor Propietario de Mayoría Relativa, Regidor Suplente de mayoría relativa, Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario, Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietaria, Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente, en la planilla encabezada por el C. JUAN GUERRERO TORRES para el municipio de Salinas, S.L.P., propuesta por el PARTIDO CONCIENCIA POPULAR, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>CARGO PROPIETARIO SUPLENTE</p> <p>PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN GUERRERO TORRES</p> <p>REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA DOLORES VIRIDIANA PAEZ GALINDO DEISY YADIRA CALVILLO CHÁVEZ</p> <p>SINDICO EMILIO SANCHEZ</p> <p>ARCOSRAMON HERNANDEZ VARGAS</p> <p>PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>SALVADOR RODRIGUEZ DELGADO</p> <p>MIGUEL CARDOSO CONTRERAS</p> <p>SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>EMMA VELÁZQUEZ DELGADO</p> <p>DANIELA DONATO MONREAL TERCER REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL FIDEL GUERRERO TORRES DANIEL CONTRERAS RIVERA</p> <p>CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL YESICA CARDONA RODRIGUEZ ALMA GLORIA DONATO MONREAL</p> <p>QUINTO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL FRANCISCO SILVA ALEJO SERGIO CRUZ GUERRERO</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>287/06/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, dictamen de sustitución derivado de la solicitud realizada por el Partido Humanista, con motivo de las renunciaciones presentadas por los C. EMMANUEL CASTRO SANCHEZ candidato a Regidor de Mayoría Relativa, JUANA ELENA GARIBAY ESTRADA candidata a Síndico Propietario, MARGARITA NORIEGA HERNANDEZ candidata a Primer Regidora de Representación Proporcional, LIDIA SILVA RUIZ candidata a Síndico Suplente, VERONICA RAMIREZ RIVERA candidata a</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Primer Regidora de Representación Proporcional Suplente, JUAN FRANCISCO MORALES HERNANDEZ candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario, JOSE REFUGIO</p> <p>CORONADO RANGEL candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente, ANA LUISA PALACIOS SALAS candidata a Tercer Regidor de Representación Proporcional Propietario, GRISELDA NOHEMI CORTEZ HERNANDEZ candidata a Tercera Regidor de Representación Proporcional Suplente, EDGAR DARIO GOMEZ candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario, ALFREDO AYALA SAUCEDO candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente, BRISA YESENIA ARMENTA SENA Candidata a Quinta Regidora de Representación Proporcional Propietaria Y RUBI RODRIGUEZ FLORES Candidata a Quinta Regidora de Representación Proporcional Suplente, proponiendo como sustituciones a los C. EDGAR DARIO GOMEZ candidato a Regidor de Mayoría Relativa, DULCE MIREYA CONTRERAS GARCIA candidata a Sindico Propietario, EMMANUEL CASTRO SANCHEZ candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional, JUANA ELENA GARIBAY ESTRADA candidata a Sindico Suplente, JUAN FRANCISCO MORALES HERNANDEZ candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente, MARGARITA NORIEGA HERNANDEZ candidata a Segunda Regidora de Representación Proporcional Propietaria, BRISA YESENIA ARMENTA SENA candidata a Segunda Regidora de Representación Proporcional Suplente, LUIS FERNANDO PEREZ RANGEL candidato a Tercer Regidor de Representación Proporcional Propietario, ALFREDO AYALA SAUCEDO candidato a Tercer Regidor de Representación Proporcional Suplente, LIDIA SILVA RUIZ candidata a Cuarta Regidora de Representación Proporcional Propietaria, ANA LUISA PALACIOS SALAS candidata a Cuarta Regidora de Representación</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Proporcional Suplente, JUAN VICENTE MORENO RUIZ Candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario Y JOSE REFUGIO CORONADO RANGEL Candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente, para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Venado, San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, de conformidad con lo establecido por los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de los candidatos a Regidor de Mayoría Relativa, Sindico Propietario, Sindico Suplente, Primer Regidor de Representación Proporcional, Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente, Segunda Regidora de Representación Proporcional Propietario, Segunda Regidora de Representación Proporcional Suplente, Tercer Regidor de Representación Proporcional Propietario, Tercer Regidor de Representación Proporcional Suplente, Cuarta Regidora de Representación Proporcional Propietaria, Cuarta Regidora de Representación Proporcional Suplente, Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario y Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente, en la planilla encabezada por la C. MICHELLE ANGELIC VIDALES para el municipio de Venado, S.L.P., propuesta por el PARTIDO HUMANISTA, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>CARGO PROPIETARIO SUPLENTE</p> <p>PRESIDENTE MUNICIPAL MICHELLE</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ANGELIC VIDALES REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA EDGAR DARIO GOMEZ GUMERSINDO SALAS VELASCO SINDICO DULCE MARIA CONTRERAS GARCIA JUANA ELENA GARIBAY ESTRADA PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EMMANUEL CASTRO SANCHEZ JUAN FRANCISCO MORALES HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL MARGARITA NORIEGA HERNANDEZ BRISA YESENIA SENA ARMENTA TERCER REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LUIS FERNANDO PEREZ RANGEL ALFREDO AYALA SAUCEDO CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LIDIA SILVA RUIZ ANA LUISA PALACIOS SALAS QUINTO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL JUAN VICENTE MORENO RAMIREZ JOSE REFUGIO CORONADO RANGEL SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>288/06/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de Sustitución, derivado de la solicitud</p> <p>presentada por Morena respecto a la renuncia de la C. María Guadalupe Celestina como candidata a Tercer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional proponiendo a la C. Martha Beatriz Santiago Concepción en sustitución de la primera para el Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., de conformidad con lo establecido por los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a TERCER REGIDOR PROPIETARIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN, S.L.P., propuesta por el PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE MARTHA BEATRIZ SANTIAGO CONCEPCIÓN ISABEL MARTÍNEZ REYES</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>289/06/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Sustitución, derivado de la solicitud presentada por Morena respecto a la renuncia de la C. Yaneth Hernández Maldonado como candidata a Sindico Propietario por el Principio de Mayoría Relativa, proponiendo a la C. Ana Gabriela Hernández Morales en sustitución de la primera para el Ayuntamiento de Tampamolón Corona, de conformidad con lo establecido por los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a SINDICO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLIÓN, S.L.P., propuesta por el PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE ANA GABRIELA HERNÁNDEZ MORALES ISABEL MARTÍNEZ REYES</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>290/06/2015. En relación al último numeral del Orden del Día correspondiente a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución del candidato a Octavo Regidor Suplente, de la lista de Representación Proporcional,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>propuesta por el Partido Humanista, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del presente año, mismo que forma parte integral del acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a OCTAVO REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., propuesta por Partido HUMANISTA, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>SUPLENTE</p> <p>C. Saúl Onorio Carrizales Octavo Regidor de Representación Proporcional.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>291/06/2015. Dentro del último numeral del Orden del Día correspondiente a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen mediante el cual se aprueba la procedencia de la sustitución del candidato a Segundo Regidor Propietario por el principio de Representación proporcional, propuesta por el Partido Conciencia Popular, en el municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí, S.L.P.,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del presente año, mismo que forma parte integral del acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, encabezada por el C. FILIBERTO LÓPEZ MALDONADO, para el municipio de Guadalcázar, S.L.P., propuesta por el PARTIDO CONCIENCIA POPULAR, para participar en el proceso electoral 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>CARGO PROPIETARIO SUPLENTE SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL JULIAN ARGUELLO SÁNCHEZ</p> <p>AURELIO CASTILLO GARCIA</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>292/06/2015. Dentro del último numeral del Orden del Día correspondiente a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen mediante el cual se aprueba la procedencia de la sustitución del candidato a Segundo Regidor por el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>principio de Representación Proporcional, propuesta por el Partido Encuentro Social para contender en la elección de ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del presente año, mismo que forma parte integral del acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a SEGUNDO REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL en Ciudad Valles, S.L.P., propuesta por el Partido ENCUENTRO SOCIAL, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando el C. ABRAHAM CAMARILLO ORTA como candidato a segundo regidor por el principio de representación proporcional.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>293/06/2015. Dentro del último numeral del Orden del Día correspondiente a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen mediante el cual se aprueba la procedencia de la sustitución del candidato a Diputado Suplente de Mayoría Relativa, propuesta por el Partido Encuentro Social para contender en la elección de Diputados de Mayoría relativa por el XII Distrito Local, con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del presente año, mismo que forma parte integral del acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL XII, con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P., propuesta por el Partido ENCUENTRO SOCIAL, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE JORGE EDUARDO NIETO NÁNCHEZ GUILLERMO ARTURO DEL CUETO REDONDO</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>294/06/2015 En el mismo punto del orden del día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la adenda al acuerdo 231/04/2015, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se llevarán durante el proceso electoral 2014 – 2015, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril 2015, que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso de Conteo Rápido, misma adenda forma parte integral del Acta y que dice lo siguiente:</p> <p>ADENDA AL ACUERDO 231/04/2015, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE LLEVARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014 – 2015, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL 2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y EN SU CASO E CONTEO RÁPIDO.</p> <p>Con el objeto de clarificar que la digitalización y la captura de las actas de escrutinio y cómputo, comenzará después de que se haya certificado por el notario que la base de datos del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares se encuentra en "0".</p> <p>Que la digitalización será de conformidad con la llegada de las primeras actas a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.</p> <p>Que la captura de los datos contenidos a las actas de escrutinio y cómputo será de conformidad con la llegada de las primeras imágenes digitalizadas y enviadas al recinto Central.</p> <p>Por lo tanto, la hora de certificación de base de datos en ceros será a las 18:00 horas, del domingo 7 de junio de 2015.</p> <p>La hora de inicio de publicación de los datos a partir de las 21:00 horas del mismo día.</p> <p>Dichas circunstancias deberán ser certificadas por el Secretario Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral del Estado, en el artículo 74 fracción II inciso r).</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Solicitando al Secretario realice las gestiones necesarias para la contratación del fedatario público.</p> <p>La hora de cierre de publicación de datos será a más tardar a las 21:00 horas del día 8 de junio de 2015.</p> <p>En uso de la voz la Consejera Dennise Porras Guerrero solicita sea anexado el cierre de la publicación de los resultados electorales a las 21:00 horas del 8 de junio del 2015.</p> <p>295/06/2015 En el mismo punto del orden del día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la adenda al acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2015, que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso de Conteo Rápido, relativo a la divulgación de los resultados electorales preliminares 2015 a través de los difusores oficiales autorizados, misma adenda forma parte integral del Acta y que dice lo siguiente:</p> <p>ADENDA AL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RÁPIDO, RELATIVO A LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2015 A TRAVES DE LOS DIFUSORES OFICIALES AUTORIZADOS.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Se amplía el plazo para incluir a más interesados en el tema, poniendo como fecha límite el próximo 6 de junio del año 2015 a las 12:00, a fin de que los interesados se presenten a manifestar lo conducente, de igual forma se instruye al Secretario Técnico de ésta Comisión, para que actúe como enlace oficial con las empresas interesadas en replicar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, a partir de que sea aprobada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>296/06/2015 En el mismo punto del orden del día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la respuesta para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>ACUERDO DE CUMPLIMIENTO derivado del Juicio Para La Protección De Los Derechos Político-Electorales Del Ciudadano, Expediente: SUP- JDC-1009/2015, Actores: CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ y CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES, mismo que forma parte integral del Acta y que dice lo siguiente:</p> <p>San Luis Potosí, S.L.P., a 05 de Junio del año 2015 dos mil quince.</p> <p>Vista, la resolución de fecha tres de junio del año 2015 dos mil quince, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pronunciada dentro del Juicio para la Protección de Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado con clave SUP-JDC-1009/2015 , promovido por los C.C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>y CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procede a dar cumplimiento a la determinación antes señalada de la manera siguiente:</p> <p>Primero.- Por lo que hace al contenido del considerando tercero y la parte resolutive de la ejecutoria pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio para la Protección de Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado con clave SUP-JDC-1009/2015, la cual determino lo siguiente:</p> <p>CONSIDERANDO:[...]</p> <p>TERCERO. Efectos de la sentencia.</p> <p>Conforme a las consideraciones precedentes lo procedente conforme a Derecho es revocar la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como la respuesta emitida mediante oficio CEEPC/PRE/SE/813/2015, de treinta de marzo de dos mil quince, suscrito por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal Electoral, y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para el efecto de que sea el Pleno del aludido Consejo Estatal Electoral, y de Participación Ciudadana, el órgano que emita, de manera inmediata la respuesta que en Derecho proceda, respecto de la mencionada consulta.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Se revoca la Sentencia impugnada.</p> <p>SEGUNDO. Se revocala respuesta emitida mediante oficio CEEPC/PRE/SE/813/2015. de treinta de marzo de dos mil quince.</p> <p>TERCERO. Se ordena al Pleno del Consejo Estatal Electoral, y de Participación</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Ciudadana de San Luis Potosí, que emita la respuesta a la consulta hecha por los ahora actores por escrito de veinticuatro de marzo de dos mil quince.</p> <p>De conformidad con la parte considerativa y resolutive transcrita con antelación, y toda vez que del resolutivo segundo fue revocada la respuesta emitida mediante oficio CEEPC/PRE/SE/813/2015, de treinta de marzo de dos mil quince, se deja sin efecto el oficio de mérito.</p> <p>Segundo.- Por lo que hace a lo ordenado en el resolutivo tercero de la determinación que se cumplimenta, mediante el cual se ordenó, que emita la respuesta el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se somete a conocimiento del Pleno del Organismo Electoral, el escrito de fecha 25 de marzo del 2015, signados por los C.C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ y CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES, Y GASPAR MÉNDEZ RAMÍREZ, mediante el cual hacen valer el derecho de petición en términos del artículo 8 constitucional, por el cual formularon una serie de 21 preguntas respecto del tema del candidato no registrado, siendo estas en el tenor siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿A qué cargos de elección popular puede participar un candidato No registrado? 2. ¿Cuáles son los lineamientos que se deben seguir para que un ciudadano sea considerado como candidato No registrado? 3. ¿Cuál es la fecha de inicio y termino en que se puede hacer pública las aspiraciones y que medios le está permitido utilizar para el candidato No registrado? 4. ¿El candidato No registrado tiene prohibido la pinta en bardas?

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>5. ¿En qué ordenamiento se establece la prohibición de espectaculares para la difusión de las ideas de los candidatos No registrados?</p> <p>6. ¿En qué ordenamiento se establece la prohibición de uso de los medios de comunicación como son radio y televisión para los candidatos no registrados?</p> <p>7. ¿E qué ordenamiento se establece la prohibición de internet para los candidatos No registrados?</p> <p>8. ¿En qué ordenamiento se permite de regalar: despensas, dulces, vales para zapatos, playeras, gorras, mandiles, bolsas, tarjetas de vales electrónicos, vales de gasolina, arboles, lentes y focos?</p> <p>9. ¿De qué manera el CEEPAC, dará promoción a las Candidaturas No registradas?</p> <p>10. ¿Existe algún financiamiento público para el candidato No registrado?</p> <p>11. ¿Hay alguna limitante en cuanto al recurso por parte de particulares para el candidato No registrado?</p> <p>12. ¿Cuál es el mecanismo a seguir para que los candidatos no registrados participen en los debates con los demás candidatos?</p> <p>13. Los funcionarios de casilla ¿están siendo capacitados para este tipo de candidaturas no registradas?</p> <p>14. ¿Cuáles son los requisitos para que el voto del elector sea válido, en el caso de los Candidatos No registrado (sic)</p> <p>15. ¿Se tendrá como válida la colocación de una estampa auto-adherible con el nombre del candidato no registrado en la boleta electoral y cuales serían (sic) las especificaciones?</p> <p>16. ¿Cuál sería la forma válida de considerar los votos, para Gobernador, Presidentes Municipales y diputados locales?</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>17. ¿Cómo se van a acreditar los representantes de casilla del candidato No registrado ante la Mesa Directiva de la Casilla?</p> <p>18. El Candidato No registrado ¿De qué manera será representado ante la autoridad electoral y sus diversos organismos estatal, municipal y distrital?</p> <p>19. ¿Quiénes serán los responsables para el conteo de los votos de los candidatos no registrados?</p> <p>20. ¿Quién defiende los votos del candidato no registrado en el conteo que hagan los funcionarios de la casilla electoral?</p> <p>21. ¿Cómo se reconoce el triunfo de un candidato No registrado?</p> <p>En atención a las preguntas formuladas por los C.C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ y CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en acatamiento al fallo pronunciado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del Juicio para la Protección de Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado con clave SUP-JDC-1009/2015, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, una vez que han sido del conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, las preguntas formuladas se responden de la siguiente manera:</p> <p>En atención al escrito recibido por este organismo electoral el día 25 de marzo de 2015; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y antes de dar respuesta específica a cada una de las preguntas formuladas en el escrito de referencia. Se considera necesario hacer de su conocimiento que la opción de votar por un candidato no registrado, se ha mantenido en las normativas electorales,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>permeando la decisión del Constituyente de 1917 con el objetivo de velar por la libertad del sufragio, la cual lleva intrínseca la posibilidad de que el elector emita su voto a favor de la alternativa que considere más idónea para el desempeño del cargo público, con independencia de que la opción que elija haya o no obtenido su registro ante la autoridad electoral competente.</p> <p>En ese orden de ideas el artículo 388 fracción IV de la Ley electoral de Estado de San Luis Potosí, determina que los votos por candidatos no registrados, se computaran si se anotaron completamente sus nombres, formulas o los de las listas respectivas. Para planillas de renovación de Ayuntamientos, solo se computaran si se anotaron completamente los nombres de los candidatos para todos los cargos a elegir, y se levantará acta por separado.</p> <p>El tratamiento que reciben los votos para candidatos no registrados, ha sido objeto de controversia, por lo que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP- JDC-37/2001, SUP-JDC-541/2004 y SUP-JDC-713/2004, en las cuales</p> <p>determinó de manera generalizada que el voto para candidatos no registrados sólo tiene efectos estadísticos y de manifestación de la libertad de expresión, y que concederles eficacia propiciaría la comisión de un ilícito atípico, conocido en la doctrina como fraude a la ley, porque pese a no estar expresamente prohibida la emisión de este tipo de votos, facilitaría que los candidatos no registrados evadieran los controles y la fiscalización a que están sujetos los demás candidatos. Aunado a lo anterior, una circunstancia es el derecho a votar, el cual puede ejercerse de la manera en la que el ciudadano decida realizarlo y para ese efecto como ya se señaló todas las boletas tienen un espacio para votar por un candidato no registrado y otra es el derecho a ser votado, el cual tiene que seguir reglas específicas y supone que los ciudadanos puedan postularse como</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar los cargos públicos sujetos a elección si logran obtener la cantidad de votos necesarios para ello. Con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de agosto de 2012, se permitió el registro de candidaturas independientes con la intención de ampliar o mejorar la participación y representación en la dirección de los asuntos públicos y posibilitar un</p> <p>mayor acercamiento entre los ciudadanos y las instituciones democráticas. Detallado lo anterior, nos permitimos dar respuesta a los cuestionamientos por ustedes planteados en el escrito de referencia, en los términos siguientes:</p> <p>1. ¿A qué cargos de elección popular puede participar un candidato No registrado?</p> <p>La fracción VII del artículo 333 de la Ley Electoral del Estado, establece que todas las boletas, sea para elecciones de gobernador, diputados o ayuntamientos contengan un espacio para votar por un candidato no registrado.</p> <p>2. ¿Cuáles son los lineamientos que se deben seguir para que un ciudadano sea considerado como candidato No registrado?</p> <p>La Ley Electoral del Estado, no establece lineamientos para que un ciudadano sea considerado candidato no registrado, por las razones aludidas en el preámbulo del presente escrito</p> <p>3. ¿Cuál es la fecha de inicio y termino en que se puede hacer pública las aspiraciones y que medios le está permitido utilizar para el candidato No registrado?</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>La Ley Electoral del Estado, no establece fecha de inicio y termino en que se pueda hacer públicas las aspiraciones ni los medios que pueda utilizar un candidato no registrado, por las razones aludidas en el preámbulo del presente escrito.</p> <p>4. ¿El candidato No registrado tiene prohibido la pinta en bardas?</p> <p>La Ley Electoral del Estado no establece disposición alguna para pintas de bardas de candidatos no registrados, por las razones aludidas en el preámbulo del presente escrito.</p> <p>5. ¿En qué ordenamiento se establece la prohibición de espectaculares para la difusión de las ideas de los candidatos No registrados?</p> <p>La Ley Electoral del Estado no establece disposición alguna para espectaculares de candidatos no registrados, por las razones aludidas en el preámbulo del presente escrito.</p> <p>6. ¿En qué ordenamiento se establece la prohibición de uso de los medios de comunicación como son radio y televisión para los candidatos no registrados? Sólo existe reglamentación para los candidatos independientes que hayan obtenido su registro o para los candidatos de los partidos políticos que hayan sido dictaminados positivamente, así lo determina el artículo 159 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 356 párrafo último de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>7. ¿En qué ordenamiento se establece la prohibición de internet para los candidatos No registrados?</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>La Ley Electoral del Estado no establece disposición alguna para el uso de internet para candidatos no registrados.</p> <p>8. ¿En qué ordenamiento se permite de regalar: despensas, dulces, vales para zapatos, playeras, gorras, mandiles, bolsas, tarjetas de vales electrónicos, vales de gasolina, arboles, lentes y focos?</p> <p>Respecto a los candidatos de partidos políticos y para los candidatos independientes debidamente registrados, la fracción XXXVII del artículo 6° de la Ley Electoral del Estado establece cual es la propaganda utilitaria, de la que pueden hacer uso.</p> <p>9. ¿De qué manera el CEEPAC, dará promoción a las Candidaturas No registradas?</p> <p>El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene programas para la promoción del voto a fin de que el electorado emita su sufragio el día de la jornada electoral por alguna de las opciones que contempla la Ley Electoral del Estado.</p> <p>10. ¿Existe algún financiamiento público para el candidato No registrado?</p> <p>La Ley Electoral del Estado no establece disposición alguna respecto de financiamiento público para candidatos no registrados.</p> <p>11. ¿Hay alguna limitante en cuanto al recurso por parte de particulares para el candidato No registrado?</p> <p>La Ley Electoral del Estado no establece disposición alguna respecto de recurso</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>por parte de particulares para el candidato no registrado.</p> <p>12. ¿Cuál es el mecanismo a seguir para que los candidatos no registrados participen en los debates con los demás candidatos?</p> <p>La Ley Electoral del Estado en su artículo 358 regula lo relativo a los debates entre los candidatos a los diversos cargos de elección popular, sin embargo no se hace ninguna referencia a los candidatos no registrados para que participen en debates con los demás candidatos, por las razones aludidas en el preámbulo del presente escrito.</p> <p>13. Los funcionarios de casilla están siendo capacitados para este tipo de candidaturas no registradas?</p> <p>La capacitación a los funcionarios de casilla incluye lo dispuesto por el artículo 388 fracción IV de la Ley Electoral del Estado, sin embargo es menester mencionar que el artículo 215 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es responsable de aprobar los programas de capacitación para los funcionarios de mesas directivas de casilla y que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en su auxilio es responsable de llevar a cabo la citada capacitación conforme a los programas referidos, por supuesto dentro de la capacitación va incluido el tratamiento de las boletas en las que se vote por candidatos no registrados.</p> <p>14. ¿Cuáles son los requisitos para que el voto del elector sea válido, en el caso de los Candidatos No registrado (sic)?</p> <p>La fracción IV del artículo 388 de la Ley Electoral del Estado establece lo conducente.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>15. ¿Se tendrá como válida la colocación de una estampa auto-adherible con el nombre del candidato no registrado en la boleta electoral y cuales serían (sic) las especificaciones?</p> <p>La fracción IV del artículo 388 de la Ley Electoral del Estado establece lo conducente, solo se computaran si se anotaron completamente sus nombres, formulas o los de la lista respectiva. para planillas de renovación de ayuntamientos solo se computaran si se anotaron completamente los nombres de los candidatos para todos los cargos a elegir.</p> <p>16. ¿Cuál sería la forma válida de considerar los votos, para Gobernador, Presidentes Municipales y diputados locales?</p> <p>el artículo 388 fracción I, de la Ley Electoral del Estado, establece que se contara un voto válido, por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente.</p> <p>17. ¿Cómo se van a acreditar los representantes de casilla del candidato No registrado ante la Mesa Directiva de la Casilla?</p> <p>La Ley Electoral del Estado no contempla acreditación de representante de candidato no registrado ante las mesas directivas de casilla.</p> <p>18 El Candidato No registrado ¿De qué manera será representado ante la autoridad electoral y sus diversos organismos estatal, municipal y distrital?</p> <p>La Ley Electoral del Estado no contempla acreditación de representante de candidato no registrado ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o ante Comisiones Distritales Electorales o Comités</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Municipales Electorales, por las razones aludidas en el preámbulo del presente escrito.</p> <p>19 ¿Quiénes serán los responsables para el conteo de los votos de los candidatos no registrados?</p> <p>Las mesas directivas de casilla conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV del Título Decimo Primero de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>20 ¿Quién defiende los votos del candidato no registrado en el conteo que hagan los funcionarios de la casilla electoral?</p> <p>El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas sus actividades.</p> <p>21 ¿Cómo se reconoce el triunfo de un candidato No registrado?</p> <p>En el preámbulo del presente escrito se hizo de su conocimiento que el sistema mexicano hace efectivo el derecho de ser votado por dos medios: a través de los partidos políticos o mediante una candidatura independiente. Esa es la razón por la que no existe regulación específica sobre los candidatos no registrados, pues estos constituyen de manera exclusiva una forma de proteger el derecho del ciudadano a ejercer su voto de manera libre.</p> <p>Tercero.-Notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento efectuado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, pronunciada dentro del Juicio para la Protección de Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado con clave SUP-JDC-</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>1009/2015, así mismo notifíquese a los peticionarios los C.C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ y CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES.</p> <p>El cumplimiento de mérito, fue pronunciado y aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, celebrada el 05 de junio del año 2015 dos mil quince.</p>
	FE DE ERRATAS			<p>FE DE ERRATAS</p> <p>EL SUSCRITO HECTOR AVILES FERNANDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO R) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>CERTIFICO</p> <p>Que en el acta de sesión ordinaria que llevó a cabo el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 5 de Junio del año 2015 Dos Mil Quince , aprobada en sesión ordinaria de fecha 1 de julio del año 2015 dos Mil Quince:</p> <p>DICE:</p> <p>288/06/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de Sustitución , derivado de la solicitud presentada por Morena respecto a la renuncia de la C. María Guadalupe Celestina como candidata a Tercer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional proponiendo a la C. Martha Beatriz Santiago Concepción en sustitución de la primera para el Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., de conformidad con lo establecido por los artículos 313 fracción 111</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a TERCER REGIDOR PROPIETARIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN, S.L.P., propuesta por el PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE MARTHA BEATRIZ SANTIAGO CONCEPCIÓN ISABEL MARTÍNEZ REYES</p> <p>SEGUNDO . Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado. 289/06/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Dictamen de Sustitución, derivado de la solicitud presentada por Morena respecto a la renuncia de la C. Yaneth Hernández Maldonado como candidata a Sindico Propietario por el Principio de Mayoría Relativa, proponiendo a la C. Ana Gabriela Hernández Morales en sustitución de la primera para el Ayuntamiento de Tampamolón Corona , de conformidad con lo establecido por los artículos 313 fracción 111 inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a SINDICO PROPIETARIO DE</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>MAYORÍA RELATIVA POR EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN, S.L.P., propuesta por el PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE ANA GABRIELA HERNÁNDEZ MORALES ISABEL MARTÍNEZ REYES</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>DEBE DECIR: 288/06/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de Sustitución, derivado de la solicitud presentada por Morena respecto a la renuncia de la C. María Guadalupe Celestina como candidata a Tercer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional proponiendo a la C. Martha Beatriz Santiago Concepción en sustitución de la primera para el Ayuntamiento de Tampamolón Corona , S.L.P., de conformidad con lo establecido por los artículos 313 fracción 111 inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a TERCER REGIDOR PROPIETARIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN, S.L.P., propuesta por el PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL. para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE MARTHA BEATRIZ SANTIAGO CONCEPCIÓN ISABEL MARTÍNEZ REYES</p> <p>SEGUNDO . Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado. 289/06/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad •de votos , Dictamen de Sustitución , derivado de la solicitud presentada por Morena respecto a la renuncia de la C. Yaneth Hernández Maldonado como candidata a Sindico Propietario por el Principio de Mayoría Relativa, proponiendo a la C. Ana Gabriela Hernández Morales en sustitución de la primera para el Ayuntamiento de Tampamolón Corona , de conformidad con lo establecido por los artículos 313 fracción 111 inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente :</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a SINDICO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN, S.L.P., propuesta por el PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE ANA GABRIELA HERNÁNDEZ MORALES ISABEL MARTÍNEZ REYES</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>LO ANTERIOR SE LEVANTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES , A LOS 6 SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE , EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ , S.L.P., AGREGÁNDOSE LA PRESENTE AL ACTA DE SESION DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015 , INICIADA Y CONCLUIDA EL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2015 COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.</p> <p>LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO</p>
06-06-15	Extraordinaria	01 DE JULIO DE 2015	DEL 297 AL 300	<p>297/06/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen mediante el cual se aprueba la procedencia de la sustitución de la Candidata a Primera Regidora Propietaria por el principio de Representación Proporcional, propuesta por el Partido Conciencia Popular para contender en la elección de Ayuntamiento en Ciudad del Maíz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del presente año, mismo que se encuentra como parte integral de esta acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de la candidata IVEET GUADALUPE GALAVIZ GALARZA a PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., propuesta por el Partido Conciencia Popular, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>2015.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>Así, lo aprobó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de junio del año 2015.</p> <p>298/06/2015 Por lo que corresponde al mismo punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen mediante el cual se aprueba la procedencia de la sustitución de la Candidata a Segunda Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional, propuesta por el Partido de la Revolución Democrática para contender en la elección de Ayuntamiento en Ciudad del Maíz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del presente año, mismo que se encuentra como parte integral de esta acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución de la candidata PATRICIA COLLAZO SANCHEZ a SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., propuesta por el Partido de la Revolución Democrática, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>Así, lo aprobó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de junio del año 2015.</p> <p>299/06/2015 Dentro del mismo punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen mediante el cual se aprueba la procedencia de la sustitución del Candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional, propuesto por el Partido Encuentro Social para contender en la elección de Ayuntamiento por el Municipio de Matlapa, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del presente año, mismo que se encuentra como parte integral de esta acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL MUNICIPIO DE MATLAPA, S.L.P., propuesta por el PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:</p> <p>PROPIETARIO SUPLENTE MARCO ANTONIO SANCHEZ ORDAZ FELIPE MALDONADO ROQUE</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>300/06/2015. En lo que corresponde al tercer punto del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que a continuación se enuncia:</p> <p>PUNTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, RELATIVO AL TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LAS ELECCIONES DURANTE EL PERIODO DEL PROCESO, CON RESPECTO A SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.</p> <p>Primero.- Que en términos de lo previsto por el artículo 286 fracción III respecto a que el Consejo realice todos los demás actos preparatorios de las elecciones durante el periodo del proceso y hasta antes del día de la jornada electoral, y con el propósito de brindar absoluta certeza y legalidad en cuanto a las actividades que el organismo electoral desarrolla, resulta necesario determinar la conclusión respecto a las sustituciones de candidatos en el proceso electoral 2014-2015.</p> <p>Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo por Estrados así como en la página oficial del Consejo.</p>
07-06-15	Permanente de vigilancia	01 DE JULIO DE 2015	DEL 301 AL 302	<p>301/06/2015 El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Adenda al Acuerdo 232/05/2015 en el cual se agrega al catálogo de inconsistencias aprobado por el pleno en el procedimiento técnico operativo del PREP, el cual forma parte integral del expediente de la presente acta, y que dicta lo siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPECTO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN CUANTO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>A LA IDENTIFICACIÓN DE UNA INCONSISTENCIA.</p> <p>Primero.- Que derivado de la identificación de una inconsistencia resultado de un error en la comprensión de algunos funcionarios de casilla en la capacitación electoral por lo que toca al escrutinio y cómputo de la casilla, que trae como consecuencia una captura errónea, el error consiste en la confusión del renglón referente al candidato de alguna coalición o alianza partidaria donde debe reflejarse la marca por más de un partido con el mismo candidato, con el recuadro del total de la votación obtenida por esa alianza o coalición.</p> <p>Segundo.- Por lo anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana instruye a la empresa contratada para la implementación y desarrollo del PREP, realice un diagnóstico acerca de las actas que contienen el mencionado error así como que de inmediato el mismo se señale como una inconsistencia y se le dé el trato correspondiente.</p> <p>302/06/2015 El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo respecto al tratamiento de la inconsistencia identificada en el programa de resultados electorales preliminares de la jornada electoral del 07 de junio 2015, el cual forma parte integral de la presente acta, y que dicta lo siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ RESPECTO AL TRATAMIENTO DE LA INCONSISTENCIA IDENTIFICADA EN EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>En Sesión Permanente para la atención del desarrollo de la Jornada Electoral del 07 de junio de 2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, se incorpore la inconsistencia detectada como resultado de un error en la comprensión de algunos funcionarios de casilla en la capacitación electoral por lo que toca al escrutinio y cómputo de la casilla, que trae como consecuencia una captura errónea (el error consiste en la confusión del renglón referente al candidato de alguna coalición o alianza partidaria donde debe reflejarse la marca por más de un partido con el mismo candidato, con el recuadro del total de la votación obtenida por esa alianza o coalición) a la lista de Inconsistencias e Incidentes respecto de las actas de escrutinio y cómputo en la captura de los Resultados Electorales Preliminares del 07 de junio de 2015, aprobada mediante Acuerdo número 232/05/2015 así como que, en seguimiento al Acuerdo previo por el que se instruyó a PROISI S.A. de C.V., empresa contratada para la implementación y desarrollo del PREP, para realizar el diagnóstico acerca de las actas que contienen el mencionado error, así como que de inmediato el mismo se señale como una inconsistencia y se le dé el trato correspondiente para la subsecuente captura y una vez rendido el informe pormenorizado solicitado por los institutos políticos respecto a las casillas en las que se encontró la inconsistencia señalada en las actas relativas a las tres elecciones, mismo que fue proporcionado por la empresa contratada y que formará parte integral del acta respectiva, se puntualiza que dichas actas también se señalarán con la multicitada inconsistencia, recibiendo en consecuencia el status que corresponde, es decir, dentro del Código Rojo, para que se muestre al final del listado de actas y no se contabilice.</p> <p>Notifíquese en términos de ley para los efectos conducentes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
10-06-15	Permanente de Vigilancia	01 DE JULIO DE 2015	DEL 303 AL 306	<p>303/06/2015 En lo que corresponde al punto número 2 dos del orden del día, en atención a las solicitudes de los Comités Municipales Electorales de Ébano, Ciudad del Maíz y Tamasopo, mediante el cual expresan en lo individual la existencia de circunstancias ajenas a dichos comités que no permiten que se den las condiciones de seguridad necesarias para realizar los cómputos municipales respectivos, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos en uso de sus atribuciones de suplencia conforme al artículo 44 fracción VI, atraer por causas de fuerza mayor la realización de los cómputos municipales de los municipios antes referidos, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez, en conformidad con los numerales 404 y 421 de la Ley Electoral vigente en el estado, acuerdo que será parte integral de la presente acta y que en su parte resolutive señala lo siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ATRACCIÓN DE DIVERSOS CÓMPUTOS MUNICIPALES REFERENTES A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO 2015.</p> <p>PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en uso de sus atribuciones de supletoriedad contempladas en el artículo 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado, resuelve en atención a las solicitudes formuladas por los Comités Municipales de Ébano, Ciudad del Maíz y Tamasopo, debido a la existencia de condiciones de inseguridad o inestabilidad, llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 421 respecto al cómputo de la elección de dichos ayuntamientos; debiendo realizar en su orden las operaciones establecidas en el artículo 404 de la citada Ley.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO. Que para llevar a cabo el procedimiento descrito en el párrafo que antecede, resulta necesario habilitar a funcionarios del organismo electoral, los cuales se enlistan a continuación:</p> <p>MESAS DE TRABAJO CEEPAC</p> <p>PRESIDENTES:</p> <p>JUAN CARLOS RIZZOLI RUIZ SALVADOR HERNANDEZ HERVERT ANGEL EDUARDO TRISTÁN MARIN JOSE DE JESÚS ORTÍZ CAZARES ISaura CARRILLO MARTINEZ JOSE RAMON SILVA RAMIREZ JAVIER MONTALVO PEREZ LUIS GERARDO LOMELI RODRIGUEZ</p> <p>CONSEJEROS ELECTORALES DEL PLENO DEL CEEPAC</p> <p>ASISTENTES:</p> <p>VERÓNICA BRAVO ESPINOSA MA. MAGDALENA GONZÁLEZ RAMÍREZ AZUCENA ARRIAGA NARVAEZ OLGA LILIANA PALACIOS PEREZ LIZETTE ENRIQUEZ CASTILLO ERNESTO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ CARLOS ARTEMIO ARREOLA MALLOL CLAUDIA LORENA RODRÍGUEZ AYALA JUDITH EVA ARELLANO VÁZQUEZ JOSE ANGEL GARCÍA CANCINO MINERVA CASAS SOUBERVIELLE ERIKA ALEJANDRA GUAJARDO ALONSO BRENDA PAOLA TORRES DE LA CRUZ ALEJANDRA MARTÍNEZ NARVAEZ HECTOR PINEDA PINEDA MARTÍN GARCÍA CASTRO CECILIA ALMENDAREZ NIETO CLAUDIA MAGDALENA SALAZAR LOPEZ NANCY JACQUELINE GARCIA REYNA</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ALEJANDRO BERNAL FERNANDEZ CLAUDIA MARCELA LEDEZMA GONZALEZ LUIS DANIEL MENDEZ MARTINEZ MAYRA PATRICIA ZAVALA MONREAL MARTHA LAURA LOPEZ ROCHA LIZBETH LARA TOVAR ARQUIMIDES HERNANDEZ ESTEBAN URIEL MORALES RAMIREZ EDUARDO CARRERA GUILLEN ANA CRISTINA TORRES MEADE</p> <p>TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los funcionarios habilitados, así como en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.</p> <p>En uso de la voz el Secretario Ejecutivo da cuenta al pleno con la lectura del acta de cómputo municipal de las elecciones correspondientes a los ayuntamientos de Ébano, Ciudad del Maíz y Tamasopo, mismas que forman parte integral de la presente acta.</p> <p>Acto seguido en uso de la voz la Consejera Presidenta entrega la Constancia de Validez y Mayoría perteneciente al municipio de Ébano al Partido Acción Nacional, misma que forma parte integral de la presente acta.</p> <p>En uso de la voz la Consejera Presidenta entrega la Constancia de Validez y Mayoría perteneciente al municipio de Ciudad del Maíz a la alianza partidaria conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, misma que forma parte integral de la presente acta.</p> <p>La Consejera Presidenta uso de la voz entrega la Constancia de Validez y Mayoría perteneciente al municipio de Tamasopo a la alianza partidaria conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, misma que forma parte integral de la presente acta.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>304/06/2015 En lo que corresponde al punto número 2 dos del orden del día, en atención a la solicitud del Comité Municipal Electoral de Tampacán; mediante el cual expresan la existencia de circunstancias ajenas al comité que no permiten que se den las condiciones de seguridad necesarias para realizar el cómputo municipal, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos en uso de sus atribuciones de suplencia conforme al artículo 44 fracción VI, atraer por causas de fuerza mayor el cómputo de la elección de ayuntamiento del municipio antes referido, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez, en conformidad con los numerales 404 y 421 de la Ley Electoral vigente en el estado, acuerdo que forma parte integral de la presente acta y que en su parte resolutive señala lo siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ATRACCIÓN DEL CÓMPUTO DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN REFERENTE A</p> <p>LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO 2015.</p> <p>PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en uso de sus atribuciones de supletoriedad contempladas en el artículo 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado, resuelve en atención a la solicitud formulada por el Comité Municipal de Tampacán, debido a la existencia de condiciones de inseguridad o inestabilidad, llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 421 respecto al cómputo de la elección de dichos ayuntamientos; debiendo realizar en su orden</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>las operaciones establecidas en el artículo 404 de la citada Ley.</p> <p>SEGUNDO.- Que para llevar a cabo el procedimiento descrito en el párrafo que antecede, resulta necesario habilitar a funcionarios del organismo electoral, los cuales se enlistan a continuación:</p> <p>MESAS DE TRABAJO CEEPAC</p> <p>PRESIDENTES:</p> <p>JUAN CARLOS RIZZOLI RUIZ SALVADOR HERNANDEZ HERVERT ANGEL EDUARDO TRISTÁN MARIN JOSE DE JESÚS ORTÍZ CAZARES ISaura CARRILLO MARTINEZ JOSE RAMON SILVA RAMIREZ JAVIER MONTALVO PEREZ LUIS GERARDO LOMELI RODRIGUEZ</p> <p>CONSEJEROS ELECTORALES DEL PLENO DEL CEEPAC</p> <p>ASISTENTES:</p> <p>VERÓNICA BRAVO ESPINOSA</p> <p>MA. MAGDALENA GONZÁLEZ RAMÍREZ AZUCENA ARRIAGA NARVAEZ OLGA LILIANA PALACIOS PEREZ LIZETTE ENRIQUEZ CASTILLO ERNESTO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ CARLOS ARTEMIO ARREOLA MALLOL CLAUDIA LORENA RODRÍGUEZ AYALA JUDITH EVA ARELLANO VÁZQUEZ JOSE ANGEL GARCÍA CANCINO MINERVA CASAS SOUBERVIELLE</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ERIKA ALEJANDRA GUAJARDO ALONSO BRENDA PAOLA TORRES DE LA CRUZ</p> <p>ALEJANDRA MARTÍNEZ NARVAEZ HECTOR PINEDA PINEDA MARTÍN GARCÍA CASTRO CECILIA ALMENDAREZ NIETO</p> <p>CLAUDIA MAGDALENA SALAZAR LOPEZ NANCY JAQUELINE GARCIA REYNA ALEJANDRO BERNAL FERNANDEZ CLAUDIA MARCELA LEDEZMA GONZALEZ LUIS DANIEL MENDEZ MARTINEZ</p> <p>MAYRA PATRICIA ZAVALA MONREAL MARTHA LAURA LOPEZ ROCHA LIZBETH LARA TOVAR</p> <p>ARQUIMIDES HERNANDEZ ESTEBAN URIEL MORALES RAMIREZ EDUARDO CARRERA GUILLEN ANA CRISTINA TORRES MEADE</p> <p>TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los funcionarios habilitados, así como en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.</p> <p>En uso de la voz el Secretario Ejecutivo da cuenta al pleno con la lectura del acta de cómputo municipal de las elecciones correspondientes al ayuntamiento de Tampacán, mismas que forma parte integral de la presente acta.</p> <p>Acto seguido en uso de la voz la Consejera Presidenta entrega la Constancia de Validez y Mayoría perteneciente al municipio de Tampacán al Partido de la Revolución Democrática, misma que forma parte integral de la presente acta.</p> <p>305/06/2015 En lo que corresponde al punto número 2 dos del orden del día, en atención a la solicitud del Comité Municipal Electoral de Zaragoza; mediante el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cual expresan la existencia de circunstancias ajenas al comité que no permiten que se den las condiciones de seguridad necesarias para realizar el cómputo municipal, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos en uso de sus atribuciones de suplencia conforme al artículo 44 fracción VI, atraer por causas de fuerza mayor el cómputo de la elección de ayuntamiento del municipio antes referido, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez, en conformidad con los numerales 404 y 421 de la Ley Electoral vigente en el estado, acuerdo que será parte integral de la presente acta y que en su parte resolutive señala lo siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ATRACCIÓN DEL CÓMPUTO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA REFERENTES A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO 2015.</p> <p>PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en uso de sus atribuciones de supletoriedad contempladas en el artículo 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado, resuelve en atención a la solicitud formulada por el Comité Municipal de Zaragoza, debido a la existencia de condiciones de inseguridad o inestabilidad, llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 421 respecto al cómputo de la elección de dichos ayuntamientos; debiendo realizar en su orden las operaciones establecidas en el artículo 404 de la citada Ley.</p> <p>SEGUNDO.- Que para llevar a cabo el procedimiento descrito en el párrafo que antecede, resulta necesario habilitar a funcionarios del organismo electoral, los cuales se enlistan a continuación:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>MESAS DE TRABAJO CEEPAC</p> <p>PRESIDENTES:</p> <p>JUAN CARLOS RIZZOLI RUIZ SALVADOR HERNANDEZ HERVERT ANGEL EDUARDO TRISTÁN MARIN JOSE DE JESÚS ORTÍZ CAZARES ISAURA CARRILLO MARTINEZ JOSE RAMON SILVA RAMIREZ JAVIER MONTALVO PEREZ LUIS GERARDO LOMELI RODRIGUEZ</p> <p>CONSEJEROS ELECTORALES DEL PLENO DEL CEEPAC</p> <p>ASISTENTES:</p> <p>VERÓNICA BRAVO ESPINOSA MA. MAGDALENA GONZÁLEZ RAMÍREZ AZUCENA ARRIAGA NARVAEZM OLGA LILIANA PALACIOS PEREZ LIZETTE ENRIQUEZ CASTILLO ERNESTO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ CARLOS ARTEMIO ARREOLA MALLOL CLAUDIA LORENA RODRÍGUEZ AYALA JUDITH EVA ARELLANO VÁZQUEZ JOSE ANGEL GARCÍA CANCINO MINERVA CASAS SOUBERVIELLE ERIKA ALEJANDRA GUAJARDO ALONSO BRENDA PAOLA TORRES DE LA CRUZ ALEJANDRA MARTÍNEZ NARVAEZ HECTOR PINEDA PINEDA MARTÍN GARCÍA CASTRO CECILIA ALMENDAREZ NIETO CLAUDIA MAGDALENA SALAZAR LOPEZ NANCY JACQUELINE GARCIA REYNA ALEJANDRO BERNAL FERNANDEZ CLAUDIA MARCELA LEDEZMA GONZALEZ LUIS DANIEL MENDEZ MARTINEZ MAYRA PATRICIA ZAVALA MONREAL MARTHA LAURA LOPEZ ROCHA LIZBETH LARA TOVAR ARQUIMIDES HERNANDEZ ESTEBAN URIEL MORALES RAMIREZ EDUARDO CARRERA GUILLEN ANA CRISTINA TORRES MEADE</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los funcionarios habilitados, así como en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.</p> <p>En uso de la voz el Secretario Ejecutivo da cuenta al pleno con la lectura del acta de cómputo municipal de las elecciones correspondientes al ayuntamiento de Zaragoza, mismas que forma parte integral de la presente acta.</p> <p>Acto seguido en uso de la voz la Consejera Presidenta entrega la Constancia de Validez y Mayoría perteneciente al municipio de Zaragoza a la Alianza Partidaria formada por los Partidos Políticos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, misma que forma parte integral de la presente acta.</p> <p>306/06/2015 En lo que corresponde al punto número 2 dos del orden del día, en atención a la solicitud del Comité Municipal Electoral de Tamuín; mediante el cual expresan la existencia de circunstancias ajenas al comité que no permiten que se den las condiciones de seguridad necesarias para realizar el cómputo municipal, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos en uso de sus atribuciones de suplencia conforme al artículo 44 fracción VI, atraer por causas de fuerza mayor el cómputo parcial de la elección de ayuntamiento del municipio antes referido, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez, en conformidad con los numerales 404 y 421 de la Ley Electoral vigente en el estado, mismo acuerdo será parte integral de la presente acta y en su parte resolutive marca los siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SAN LUIS POTOSÍ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ATRACCIÓN DEL CÓMPUTO PARCIAL PARA SU CONCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE TAMUÍN REFERENTE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO 2015.</p> <p>PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en uso de sus atribuciones de supletoriedad contempladas en el artículo 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado, resuelve en atención a la solicitud formulada por el Presidente del Comité Municipal de Tamuín, debido a la existencia de condiciones de inseguridad o inestabilidad, llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 421 respecto a la conclusión del cómputo de la elección de dicho ayuntamiento; debiendo realizar en su orden las operaciones establecidas en el artículo 404 de la citada Ley.</p> <p>SEGUNDO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en uso de sus atribuciones de supletoriedad contempladas en el artículo 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado, resuelve atraer el Cómputo Parcial del Municipio de Tamuín, correspondiente a las casillas pertenecientes a las secciones 1456 B, 1457 B y 1476 B con la finalidad de dar por concluido el cómputo del Municipio en mención.</p> <p>TERCERO. Que para llevar a cabo el procedimiento descrito en el párrafo que antecede, resulta necesario habilitar a funcionarios del organismo electoral, los cuales se enlistan a continuación:</p> <p>Juan Carlos Rizzoli Ruiz Erika Alejandra Guajardo Alonso Ángel Eduardo Tristán Marín</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Minerva Casas Souberbille Carlos Artemio Arreola Mallol Lizbeth Lara Tovar Azucena Arriaga Narváez Irwing Zadamazuc Quezada Zedillo José de Jesús Ortiz Cazares Blanca del Carmen Montserrat Donjuan Escobedo</p> <p>CUARTO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en uso de sus atribuciones de supletoriedad contempladas en el artículo 44, fracción VI, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, determina que en auxilio de las atribuciones del Comité Municipal Electoral de Tamuín, S.L.P., resulta procedente que este Órgano Electoral entregue la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de ese Ayuntamiento, a la Planilla de Mayoría Relativa que obtuvo el mayor número de votos en el cómputo municipal electoral que se efectuó el 10 de junio del presente año, por el Comité Municipal Electoral en cuestión, así como por el cómputo Parcial correspondiente a las casillas pertenecientes a las secciones 1456 B, 1457 B y 1476 B que se realizó por este Órgano Electoral efectuado el 12 de junio del presente año.</p> <p>QUINTO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procede a entregar la Constancia de Mayoría y Validez a la Planilla de Mayoría Relativa que resultó ganadora en el Municipio de Tamuín, S.L.P. la cual fue propuesta por la Alianza Partidaria integrada por los partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.</p> <p>SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a los funcionarios habilitados, así como en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				efectos legales conducentes.
14-06-15	Permanente de Computo	01 DE JULIO DE 2015	DEL 307 AL 308	<p>En lo que corresponde al punto número 2 dos del orden del día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana llevó a cabo el Cómputo Estatal de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, habiendo obtenido el C. Juan Manuel Carreras López, quien contendió como Candidato por la Coalición formada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, la mayoría relativa en la elección con el mayor número de votos consistente en la cantidad de 380,128 votos, motivo por el que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 418 de la ley Electoral del Estado se dió lectura al acta de Cómputo Estatal de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí y se entrega la Constancia de Mayoría, documentos que forman parte integral de la presente acta.</p> <p>El acto relativo al cómputo en mención concluyó a las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día de la fecha, siendo los resultados los siguientes:</p> <p>307/06/2015. En lo que corresponde al punto número 3 tres del orden del día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realizó el Cómputo Estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional para proceder a la asignación de los mismos por ese principio, los cuales integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 407 al 415 de ley en la materia, en relación con los artículos 42, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.</p> <p>En consecuencia, una vez aplicada la fórmula electoral se acordó por unanimidad de votos, asignar por el principio de representación proporcional las siguientes</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>diputaciones a los partidos políticos que a continuación se indican:</p> <p>PARTIDO FÓRMULAS DE DIPUTADOS DE RP ASIGNADAS</p> <p>PARTIDO ACCION NACIONAL 03 (TRES)</p> <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 02 (DOS)</p> <p>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA 01 (UNA)</p> <p>PARTIDO DEL TRABAJO 01 (UNA)</p> <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO 01 (UNA)</p> <p>PARTIDO CONCIENCIA POPULAR 01 (UNA)</p> <p>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO 01 (UNA)</p> <p>PARTIDO NUEVA ALIANZA 01 (UNA)</p> <p>PARTIDO MORENA 01 (UNA)</p> <p>TOTAL 12 (DOCE)</p> <p>El acta relativa al cómputo en mención, así como la aplicación de la fórmula electoral para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, forman parte integral de la presente acta, dando por concluido el acto relativo a las 14:00 catorce horas del día de la fecha.</p> <p>308/06/2015 En lo que corresponde al punto número 4 cuarto del orden del día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó por unanimidad de votos la Asignación de regidores por el principio de Representación Proporcional correspondiente a cada uno de los 58 ayuntamientos de esta entidad federativa, con base en los resultados consignados en cada una de las Actas de Cómputo Municipal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 y 423 de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 de la Ley Orgánica del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, quedando de la siguiente manera:</p> <p>NO. MUNICIPIO PARTIDO CANTIDAD DE REGIDURIAS 1 AHUALULCO P.A.N. P.R.I. P.R.D. 2 Dos 1 Una 1 Una P.C.P. 1 Una 2 ALAQUINES P.A.N. P.R.I. P.N.A. 2 Dos 2 Dos 1 Una 3 AQUISMÓN P.A.N. P.R.D. P.R.I. 2 Dos 1 Una 2 Dos 4 ARMADILLO DE LOS INFANTE P.A.N. P.R.I. P.V.E.M. 2 Dos</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>2 Dos</p> <p>1 Una</p> <p>5</p> <p>AXTLA DE TERRAZAS P.A.N.</p> <p>P.M.C.</p> <p>P.R.I. 1 Una</p> <p>1 Una</p> <p>2 Dos</p> <p>P.R.D. 1 Una</p> <p>6 CÁRDENAS P.A.N.</p> <p>P.M.C.</p> <p>P.R.I. 2 Dos</p> <p>1 Uno</p> <p>2 Dos</p> <p>7 CATORCE P.A.N. P.T. P.R.I. 2 Dos</p> <p>1 Uno</p> <p>2 Dos</p> <p>8 CEDRAL P.A.N.</p> <p>P.R.I.</p> <p>P.N.A. 2 Dos</p> <p>2 Dos</p> <p>1 Una</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
			9	CERRITOS P.A.N. P.R.I. P.V.E.M. 2 Dos 1 Una 1 Una P.C.P. 1 Una
			10	CERRO DE SAN PEDRO P.A.N. P.R.I. P.V.E.M. 2 Dos 2 Dos 1 Una
			11	COXCATLÁN P.A.N. P.R.I. P.M.C. 2 Dos 2 Dos 1 Una
			12	CIUDAD DEL MAÍZ P.A.N. P.R.I. P.R.D. 2 Dos 2 Dos 1 Una
			13	

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				CIUDAD VALLES P.A.N. P.R.I. P.V.E.M. P.R.D. 4 Cuatro 4 Cuatro 1 Una 2 Dos 14 CIUDAD FERNANDEZ P.A.N. P.R.I. P.V.E.M 1 Una 2 Dos 1 Una P.C.P. 1 Una 15 CHARCAS P.A.N. P.R.I. P.T. 2 Dos 2 Dos 1 Una 16 ÉBANOP.A.N. P.R.I. P.R.D. 2 Dos 2 Dos 1 Una 17 EL NARANJO P.A.N. P.R.I.

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				P.M.C. 2 Dos 2 Dos 1 Una 18 GUADALCÁZAR P.A.N. P.R.I. P.V.E.M. 1 Uno 2 Dos 2 Dos 19 HUEHUETLÁN P.A.N. P.R.I. P.V.E.M. 1 Uno 2 Dos 2 Dos 20 LAGUNILLAS P.A.N. P.R.I. P.T. 2 Dos 1 Una 2 Dos 21 MATEHUALA P.A.N. 2 Dos P.R.I. 5 Cinco P.V.E.M. 1 Uno P.N.A. 1 Una MORENA 2 Dos 22 MATLAPA P.A.N. P.R.I.

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				P.V.E.M. 2 Dos 1 Uno 1 Una P.E.S. 1 Una 23 MEXQUITIC DE CARMONA P.A.N. P.R.I. P.R.D. 1 Una 1 Una 1 Una P.M.C. 2 Dos 24 MOCTEZUMA P.A.N. 1 Una P.R.D. 1 Una P.T. 1 Una P.C.P. 1 Una P.N.A. 1 Una 25 RAYÓN P.A.N. P.R.I. P.V.E.M. 2 Dos 1 Una 1 Una P.N.A. 1 Una 26 RIOVERDE

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				P.A.N. P.R.I. P.T. P.V.E.M. P.E.S. 5 Cinco 3 Tres 1 Una 1 Una 1 Una 27 SALINAS P.A.N. 1 Una P.R.I. P.V.E.M. 2 Dos 1 Una P.C.P. 1 Una 28 SAN ANTONIO P.A.N. P.R.I. P.N.A. 2 Dos 2 Dos 1 Una 29 SAN LUIS POTOSI P.A.N. P.R.I. P.R.D. P.T. 5 Cinco 2 Dos 6 Seis 1Una 30 SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA P.A.N.

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				P.R.I. P.R.D. 2 Dos 1 Una 2 Dos 31 SAN CIRO DE ACOSTA P.A.N. P.R.I. P.N.A. 2 Dos 2 Dos 1 Una 32 SAN NICOLAS TOLENTINO P.A.N. P.T. P.V.E.M. MORENA P. HUMANISTA 1 Una 1 Una 1 Una 1 Una 1 Una 33 SAN VICENTE TANCUAYALAB P.A.N. P.R.I. P.V.E.M. 2 Dos 2 Dos 1 Una 34 SANTA CATARINA P.A.N. P.R.I. P.T. 1 Una 2 Dos 2 Dos 35

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SANTA MARIA DEL RÍO P.A.N. P.R.I. P.R.D. 1 Una 2 Dos 1 Una P.M.C. 1 Una 36</p> <p>SANTO DOMINGO P.A.N. P.R.I. P.R.D. 1 Una 2 Dos 1 Una P.V.E.M. 1 Una 37</p> <p>SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ P.A.N. 2 Dos P.R.I. P.V.E.M. P.R.D. 1 Una 1 Una 5 Cinco P.T. 1 Una MORENA 1 Una</p> <p>38 TAMASOPO P.A.N. P.R.I. P.V.E.M. 2 Dos</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>2 Dos</p> <p>1 Una</p> <p>39 TAMAZUNCHALE P.A.N. 4 Cuatro</p> <p>P.R.I.</p> <p>P.N.A.</p> <p>P.R.D. 2 Dos</p> <p>2 Dos</p> <p>1 Una</p> <p>P.V.E.M. 1 Una</p> <p>MORENA 1 Una</p> <p>40 TAMPACÁN P.A.N. P.T. P.R.I. 1 Una</p> <p>1 Una</p> <p>1 Una</p> <p>P.R.D. 2 Dos</p> <p>41 TAMPAMOLÓN CORONA P.R.I. 1 Una</p> <p>P.R.D. 1 Una</p> <p>P.T. 1 Una</p> <p>P.C.P. 1 Una</p> <p>P.N.A. 1 Una</p> <p>42 TAMUÍN P.A.N.</p> <p>P.R.I.</p> <p>P.M.C. 1 Una</p> <p>2 Dos</p> <p>1 Una</p> <p>P.R.D. 1 Una</p> <p>43 TANCANHUITZ P.A.N.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
			48	VENADO P.A.N. P.R.I. P.R.D. 1 Una 1 Una 1 Una P.V.E.M. 2 Dos
			49	VILLA DE ARISTA P.A.N. P.R.I. P.R.D. 1 Una 2 Dos 1 Una P.M.C. 1 Una
			50	VILLA DE ARRIAGA P.A.N. P.R.D. P.V.E.M. 1 Una 1 Una 1 Una P.R.I. 2 Dos
			51	VILLA DE GUADALUPE P.A.N. P.R.I. P.M.C. 1 Una 2 Dos 2 Dos
			52	VILLA DE LA PAZ P.A.N. P.R.I. P.C.P. 1 Una

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>2 Dos</p> <p>1 Una</p> <p>P.M.C 1 Una</p> <p>53 VILLA DE RAMOS P.A.N.</p> <p>P.R.I. P.T. 1 Una</p> <p>2 Dos</p> <p>1 Una</p> <p>P.E.S. 1 Una</p> <p>54 VILLA DE REYES P.A.N.</p> <p>P.R.I.</p> <p>P.C.P. 1 Una</p> <p>2 Dos</p> <p>2 Dos</p> <p>55 VILLA HIDALGO P.A.N.</p> <p>P.R.I.</p> <p>P.V.E.M. 2 Dos</p> <p>2 Dos</p> <p>1 Una</p> <p>56 VILLA JUAREZ P.A.N.</p> <p>P.R.I. P.T. 2 Dos</p> <p>2 Dos</p> <p>1 Una</p> <p>57 XILITLA</p> <p>P.A.N.</p> <p>P.R.I.</p> <p>P.V.E.M.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>2 Dos 2 Dos 1 Una 58 ZARAGOZA P.R.I. P.T. P.C.P. P.V.E.M. 2 Dos 1 Una 1 Una 1 Una</p> <p>El acta relativa a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, así como las constancias de asignación, forman parte integral de la presente acta, dando por concluido el presente acto siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos horas del día de la fecha.</p>
01-07-15	ORDINARIA	24 DE JULIO DE 2015	DEL 309 AL 313	<p>309/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos las Actas relativas a la Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio, Sesión Extraordinaria del 06 de junio, Sesión Permanente del 07 de junio, Sesión Permanente para la atención y vigilancia de los Cómputos distritales y municipales del 10 de junio, y Sesión de Cómputo del 14 de junio, todas de 2015.</p> <p>310/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión TESLP/RR/14/2015, mediante la cual se decreta la caducidad del procedimiento sancionador en materia de financiamiento del Partido Político Estatal "Conciencia Popular" del ejercicio fiscal 2011, mismo que forma parte integral de la presente</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se deja sin efecto el acuerdo número 09/01/2015 aprobado en sesión de fecha de 16 de enero del año 2015 en donde se dio inicio oficioso al procedimiento sancionador en materia de financiamiento, en contra del Partido Político Estatal "Conciencia Popular".</p> <p>SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo en cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión número TESLP/RR/14/2015, al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí y al Partido Político Estatal "Conciencia Popular".</p> <p>311/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta el informe de la resolución del Recurso de Revisión TESLP/RR/18/2015, correspondiente al procedimiento sancionador en materia de financiamiento del Partido Político "Verde Ecologista de México" del ejercicio fiscal 2011, mismo que forma parte integral de la presente acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se deja sin efecto el acuerdo número 07/01/2015 aprobado en sesión de fecha de 16 de enero del año 2015 en donde se dio inicio oficioso al procedimiento sancionador en materia de financiamiento, en contra del Partido Político "Verde Ecologista de México".</p> <p>SEGUNDO.- Archívese el presente cumplimiento en el expediente correspondiente y resuélvase como asunto concluido.</p> <p>312/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta el informe de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>la resolución del Recurso de Revisión TESLP/RR/47/2015, correspondiente al procedimiento sancionador en materia de financiamiento del Partido Político "Acción Nacional" del ejercicio fiscal 2011., mismo que forma parte integral de la presente acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se deja sin efecto el acuerdo emitido el 22 de abril de 2015, relativo al expediente PSMF-01/2015, y se declara la prescripción del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento en contra del "Partido Acción Nacional".</p> <p>SEGUNDO.- Archívese el presente cumplimiento en el expediente correspondiente y resuélvase como asunto concluido.</p> <p>313/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad, el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se emiten los Lineamientos que se aplicarán para el retiro de la propaganda electoral de los diversos partidos políticos y candidatos independientes, correspondiente al proceso electoral 2014-2015, conforme a lo dispuesto por los artículos 250 fracción XVI y 356 párrafos sexto y séptimo, de la Ley Electoral vigente en el Estado, dejando constancia de que el acuerdo de referencia se aprobó en lo general, abriendo un lapso de ocho días a partir de su aprobación para la recepción de observaciones por parte de los institutos políticos a efecto de analizar las mismas y en su caso, incorporarlas al acuerdo en próxima sesión; así bien el multicitado acuerdo forma parte integral del Acta y en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE SE APLICARAN PARA EL RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 250, FRACCIÓN XVI Y 356 PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO.</p> <p>1. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través del personal de la Secretaria Ejecutiva procederá a realizar un recorrido por todo el Estado de San Luis Potosí, a efecto de verificar la existencia de la propaganda electoral de partidos políticos y candidatos independientes que aún se encuentre colocada, infringiendo lo establecido en los artículos 356 y 250 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, levantando la certificación de fe electoral correspondiente de cada una de las evidencias localizadas y procediendo al retiro de la misma.</p> <p>2. La Secretaria Ejecutiva para el retiro de la propaganda electoral solicitará el apoyo a los Ayuntamientos respectivos, respetando en todo momento el procedimiento aquí establecido, en caso de contar con dicha colaboración el Ayuntamiento deberá de dar aviso de manera oficial de los costos que le haya generado el retiro de la misma, para efecto de poder incluirlo en el posible costo que se le cargará a las prerrogativas del partido político involucrado.</p> <p>Una vez que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice el cargo a las prerrogativas del partido político que se le retiro propaganda electoral, éste en forma inmediata entregará al Ayuntamiento que corresponda, el importe que se haya generado como consecuencia de dicho retiro.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>3. La Secretaria Ejecutiva una vez que haya realizado el retiro de la propaganda electoral rendirá un informe al Pleno del Consejo, mediante el cual señale, el tipo de propaganda retirada, la ubicación de la misma y el costo ejercido para su retiro, por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes, en su caso, y así mismo presentará el proyecto de cobro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos que corresponda, lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se pudieran haber hecho acreedores.</p> <p>4. Si concluido dicho procedimiento, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le hace del conocimiento de la existencia de alguna propaganda electoral que aún no fue retirada, se procederá conforme al procedimiento aquí establecido, sumándose en su caso a los costos estipulados a los partidos políticos correspondientes.</p> <p>5. Los presentes lineamientos podrán ser modificados o adicionados por acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>
27-07-15	Ordinaria	31 DE AGOSTO DE 2015	DEL 314 AL 321	<p>314/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio de 2015.</p> <p>315/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las modificaciones y adiciones al "Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se emiten</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>los lineamientos que se aplicarán para el retiro de la propaganda electoral correspondiente al proceso electoral 2014-2015, conforme a lo dispuesto en los artículos 250, fracción XVI y 356 párrafos sexto y séptimo de la Ley Electoral vigente en el estado", aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 1° de julio de 2015, mismo que forma parte integral de la presente acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE SE APLICARÁN PARA EL RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 250, FRACCIÓN XVI Y 356 PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, APROBADO EN SESIÓN DEL 1° DE JULIO DE 2015.</p> <p>1. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través del Secretario Ejecutivo o del funcionario en que delegue facultad de oficialía electoral conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Electoral del Estado, procederá a realizar recorridos por el Estado de San Luis Potosí, a efecto de verificar la existencia de la propaganda electoral de partidos políticos y candidatos independientes que aún se encuentre colocada, infringiendo lo establecido en los artículos 356 y 250 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, levantando certificación de fe electoral correspondiente de cada una de las evidencias localizadas.</p> <p>La certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior, precisará los hechos materia de supervisión, así como la fecha, hora y lugar en el que se ha</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>constituido el funcionario en carácter de oficial electoral, asentándose además una descripción de las circunstancias que intervienen en la colocación de la propaganda electoral detectada.</p> <p>Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por “retirar” la propaganda, de manera enunciativa mas no limitativa, el retiro de pendones, espectaculares, mantas y cualquier otra propaganda electoral que se encuentre incumpliendo la temporalidad que establecen los artículo 356 párrafo sexto y 250 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, así como también el despinte de bardas que contengan dicha propaganda.</p> <p>2. Una vez realizada la certificación habiéndose verificado la existencia de propaganda electoral, de manera inmediata por conducto de la Secretaria Ejecutiva se procederá a notificar al partido político, candidato independiente, coalición y en su caso alianza partidaria responsable, a fin de que dentro del término de tres días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, lleve a cabo el retiro de la misma.</p> <p>Transcurrido el plazo otorgado para el retiro de la propaganda electoral a que se hace referencia en el párrafo anterior, el partido político, candidato independiente, coalición o alianza partidaria contará con un término de 48 horas, dentro de las cuales deberá acreditar ante la Secretaria Ejecutiva el retiro de la propaganda que haya realizado, anexando evidencia física y/o digital en la que se precise la fecha y hora de dicho retiro</p> <p>3. Cuando la propaganda electoral no haya sido retirada o no se haya acreditado</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>su retiro, en atención a lo dispuesto por el artículo 356 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado, el Secretario Ejecutivo presentará a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Electoral un listado de los partidos que incurran en omisión al retiro de propaganda, a fin de que se proceda a solicitar la colaboración del Ayuntamiento que corresponda al lugar en que se encuentre ubicada la propaganda electoral o bien a las personas físicas o morales que determine el propio Consejo.</p> <p>En ambos casos, el Ayuntamiento colaborador o bien las personas físicas o morales que lleve a cabo el retiro de la propaganda electoral, deberán proporcionar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el desglose de los trabajos de retiro de propaganda anexando la evidencia física y/o digital que acredite el retiro de la misma, entregando el documento que avale el costo total, el cual comprenderá de manera enunciativa mas no limitativa los gastos de mano de obra, trasportación y combustible empleados para el retiro.</p> <p>4. La Secretaria Ejecutiva una vez que obtenga el documento que acredite el presupuesto económico de los trabajos a realizar por conducto del Ayuntamiento respectivo o bien por conducto de las personas físicas o morales que realicen los trabajos de retiro, dará aviso de manera oficial al partido político, alianza o coalición responsable, de los costos que generará el retiro de la misma, para efectos del descuento en sus prerrogativas. En caso de que concluidos los trabajos de retiro de propaganda exista remanente pasivo este se descontará adicionalmente al partido político, alianza o coalición, de sus prerrogativas a más tardar al 31 de diciembre de 2015 y en el caso de que exista un remanente activo éste les será restituido en la siguiente ministración mensual.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>El cargo que se realice a las prerrogativas de los partidos, en tratándose de propaganda electoral alusiva a coalición o alianza partidaria, el monto que se descontará del financiamiento público será el proporcional a su porcentaje de aportación relativo al gasto de campaña que especifique el convenio correspondiente, para el caso de no especificarse la aportación de cada partido en el convenio respectivo, el descuento será realizado en partes proporcionales a los partidos participantes.</p> <p>5. Si concluido dicho procedimiento, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le hace del conocimiento de la existencia de alguna propaganda electoral que aún no fue retirada, se procederá conforme al procedimiento aquí establecido, sumándose en su caso a los costos estipulados a los partidos políticos correspondientes.</p> <p>6. Los presentes lineamientos podrán ser modificados o adicionados por acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos y candidatos independientes para los efectos legales conducentes.</p> <p>SEGUNDO. Para llevar a cabo el control y seguimiento de lo establecido en este acuerdo y para los casos no previstos en el mismo, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>coordinación con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, determine las medidas a que hubiere lugar a fin de que los partidos políticos asuman la responsabilidad de los costos erogados por el retiro de propaganda electoral, cuya colaboración hubiese sido solicitada al Ayuntamiento respectivo y/o la persona física o moral contratada para dicho servicio.</p> <p>TERCERO. Las presentes modificaciones o adiciones al Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se emiten los Lineamientos que se aplicarán para el retiro de la propaganda electoral correspondiente al proceso electoral 2014-2015, conforme a lo dispuesto en los artículos 250, fracción XVI y 356 párrafos sexto y séptimo, de la Ley Electoral vigente en el Estado, aprobado en sesión del 1º de julio de 2015, fueron aprobadas por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2015.</p> <p>316/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de ajuste al calendario Electoral respecto del plazo para declarar la validez o nulidad de la elección de Gobernador Constitucional del Estado, Diputados Locales y Ayuntamientos, mismo que forma parte integral de la presente acta y establece lo siguiente:</p> <p>AJUSTE AL CALENDARIO ELECTORAL RESPECTO DEL PLAZO PARA DECLARAR LA VALIDEZ O NULIDAD DE LA ELECCION DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS.</p> <p>Con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>relación con el 44 fracción II, inciso I), 414 y 420 de la Ley en la materia, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, después de haber realizado el cómputo estatal correspondiente a cada elección y una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, la totalidad de los juicios de nulidad electoral interpuestos, sesionará para declarar la validez o nulidad, en su caso, de la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamiento; y dispondrá la publicación de tal declaratoria en el Periódico Oficial del Estado; dando aviso a los poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, para todos los efectos que hubiere lugar, a más tardar el día 11 de Septiembre de 2015 para el caso de Diputados Locales y Gobernador Constitucional del Estado y para el caso de Ayuntamientos a más tardar el día 27 de Septiembre de 2015.</p> <p>Por lo anterior la propuesta de ajuste al calendario electoral quedaría de la siguiente manera:</p> <p>DIA MES/AÑO ARTICULO DE LA LEY ELECTORAL SEPTIEMBRE 2015</p> <p>11 Una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, lo totalidad de los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a más tardar sesionará este día para Declarar la Validez o Nulidad en su caso de la elección de Diputados Locales. 31 de la Constitución Política del Estado en relación con los artículos 44, fracción II, inciso I) y 414 de la ley.</p> <p>11 Una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, lo totalidad de los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a más tardar sesionará este día para Declarar la Validez o Nulidad en su caso de la elección de Gobernador constitucional del Estado. 31</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de la Constitución Política del Estado en relación con los artículos 44, fracción II, inciso I) y 420 de la ley.</p> <p>27 Una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, lo totalidad de los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a más tardar sesionará este día para Declarar la Validez o Nulidad en su caso de la elección de Ayuntamientos. 31 de la Constitución Política del Estado en relación con los artículos 44, fracción II, inciso I).</p> <p>317/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de carácter general para llevar a cabo la ministración de las prerrogativas a los partidos políticos nacionales contemplados en los supuestos previstos en los artículos 201 fracción IV, 203 y 204 de la Ley Electoral del Estado, mismo que forma parte integral de la presente acta y que en su parte conducente señala lo siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LLEVAR A CABO LA MINISTRACIÓN DE LAS PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CONTEMPLADOS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 201 FRACCIÓN IV, 203 Y 204 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- El objetivo de las presentes Reglas es determinar el procedimiento para</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>llevar a cabo la ministración de las prerrogativas a los partidos políticos nacionales contemplados en los supuestos previstos en los artículos 201 fracción IV, 203 y 204 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos y fines del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>Ley Electoral.- La Ley Electoral del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.</p> <p>Ley de Partidos.- La Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Reglas.- Las que deberán observar los partidos políticos, para llevar a cabo la ministración de las prerrogativas a los partidos políticos nacionales contemplados en los supuestos previstos en los artículos 201 fracción IV, 203 y 204 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>Reglamento de Fiscalización.- El Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>CEEPAC o Consejo.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>INE o Instituto.- El Instituto Nacional Electoral. 6</p> <p>Comisión Permanente de Fiscalización.- Órgano especializado del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de carácter permanente, que con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, apoyará en la aplicación de las</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>presentes Reglas.</p> <p>Comisión de Fiscalización del INE.- Comisión permanente del INE, con facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios, y en específico ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro nacional de conformidad con el artículo 192 numeral 1 inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.- Dirección de área de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, encargada de apoyar en la aplicación de las presentes Reglas.</p> <p>Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos.- Dirección de área de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, encargada de apoyar en la aplicación de las presentes Reglas.</p> <p>Unidad Técnica Fiscalizadora.- Área que coadyuva con la Comisión de Fiscalización, en sus atribuciones y facultades conferidas, en términos del artículo 67 de la Ley Electoral, encargada de apoyar en la aplicación de las presentes Reglas.</p> <p>Unidad de Fiscalización INE.- Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto, con la facultad conferida en el artículo 199, numeral 1 inciso j) de la LGIPE.</p> <p>Partidos Políticos Nacionales.- Entidades de interés público, con inscripción ante el Consejo.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Cancelación de inscripción.- Declaratoria o resolución que emite el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que haya quedado firme, cuando a un partido político nacional le es cancelada su inscripción a nivel local.</p> <p>APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO</p> <p>Artículo 3.- La aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para la ministración de las prerrogativas a los partidos políticos nacionales contemplados en los supuestos previstos en los artículos 201 fracción IV, 203 y 204 de La Ley Electoral del Estado 7 El Consejo podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros.</p> <p>Artículo 4.- El partido solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas, impuestos y los indispensables para su sostenimiento ordinario, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, de igual forma serán nulos los contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante el periodo de prevención, en términos del artículo 385 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Artículo 5.- El mecanismo para la ministración de prerrogativas, se sujetará a lo señalado en el artículo 386 del Reglamento de Fiscalización, que precisa las siguientes reglas:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>a) Serán responsables los dirigentes estatales, administradores y representantes legales de cumplir con las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad.</p> <p>II. Abstenerse de enajenar activos del partido político.</p> <p>III. Abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otro tercero. Lo anterior con independencia de que la Comisión de Fiscalización del Consejo o el INE determinen como providencias precautorias de naturaleza análoga a dichas obligaciones.</p> <p>IV. Las demás que establezcan estas reglas.</p> <p>b) La Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas suspenda temporalmente la entrega de prerrogativas a los Partidos Políticos que se encuentren bajo los supuestos previstos en el presente acuerdo.</p> <p>c) El partido político que se encuentre bajo los supuestos previstos en el presente acuerdo solicitará al Consejo, la calendarización y ministración quincenal de prerrogativas, únicamente por aquellas operaciones señaladas en el artículo 4 de las presentes reglas y aquellas que sean indispensables para su sostenimiento ordinario.</p> <p>Los gastos considerados como indispensables para el sostenimiento ordinario que puede realizar el partido político son los que están relacionados con la permanencia y mantenimiento del inmueble en el que se encuentran ubicadas las 8 oficinas de su Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente, tales como pago de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>arrendamiento, servicios de energía eléctrica y de telefonía, agua, internet, papelería, mantenimiento de equipo de cómputo, artículos de limpieza, entre otros, los cuales están considerados en el Reglamento de Fiscalización como servicios generales.</p> <p>Dichos gastos deberán estar respaldados por un presupuesto elaborado por el partido político de manera previa y deberá ser supervisado y aprobado por el Consejo, a través de las Comisiones Permanentes de Fiscalización y de Prerrogativas y Partidos Políticos.</p> <p>Todo pago realizado deberá encontrarse justificado y respaldado con la documentación comprobatoria correspondiente, con requisitos fiscales, mismos que serán aprobados por la Comisión de Fiscalización, previa copia que se quedará en resguardo de la Comisión de Fiscalización; siendo la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos el conducto formal para la ministración y seguimiento de dichas prerrogativas.</p> <p>Las comprobaciones al gasto realizado por el Partido Político a la Comisión de Fiscalización, no lo exime de realizar los procedimientos señalados en el Reglamento de Fiscalización del INE, quien tiene sus atribuciones específicas para el efecto, y señaladas en el artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.</p> <p>Artículo 6.- Las Comisiones Permanentes de Fiscalización y de Prerrogativas y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Partidos Políticos, así como sus respectivas unidades técnicas y de apoyo, podrán auxiliarse del personal especializado interno o externo que se requiera al efecto, para llevar a cabo el procedimiento establecido en la fracción c) del artículo que antecede.</p> <p>Artículo 7.- La declaratoria de cancelación de la inscripción de un partido político, deberá de ser emitida por el Pleno del Consejo, y deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los organismos electorales del Consejo, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, debiéndola publicar en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Artículo 8.- Si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en el estado, siempre y cuando en la elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, condición 9 con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, de conformidad con el numeral 5 del artículo 95 de la Ley de Partidos y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 203 de la Ley Electoral.</p> <p>A partir del inicio del plazo para solicitar el registro estatal y hasta la conclusión del procedimiento correspondiente, la asignación de prerrogativas estatales vigentes no será suspendida, siempre y cuando se anuncie expresamente, la intención de acogerse al beneficio a que se refiere el párrafo primero de este artículo, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación de la pérdida del registro nacional en el Diario Oficial de la Federación.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Artículo 9.- En caso que un partido político con registro nacional no alcance el porcentaje mínimo de votación del tres por ciento en el último proceso electoral local, y sea declarada la cancelación de su inscripción, le será suspendida la asignación de financiamiento público desde el momento de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el inicio del próximo proceso electoral.</p> <p>Artículo 10.- Una vez declarada la cancelación de inscripción del partido político, la Comisión de Fiscalización designará de inmediato a un Verificador o Comisionado que coadyuvará con el interventor designado, para llevar a cabo las acciones necesarias que procuren la adjudicación al Estado los recursos y bienes remanentes, y que se hubieren obtenido con recursos públicos estatales.</p> <p>Disposiciones Finales</p> <p>Artículo 11.- La aplicación de estas Reglas es independiente de las responsabilidades que puedan, en su caso, exigirse a la Comisión de Fiscalización, al interventor designado por el INE, al verificador o comisionado del Consejo, el dirigente del partido político, los candidatos, precandidatos o los responsables del órgano de finanzas del partido político y de las obligaciones que éstos tengan durante el procedimiento de liquidación y destino de los bienes, frente a otras autoridades.</p> <p>Artículo 12.- La interpretación de las presentes Reglas será atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y corresponden al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Artículo 13.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, podrá emitir las políticas, normas y procedimientos para garantizar la debida aplicación de las presentes Reglas.</p> <p>En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso c); 95 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 44 fracción I, inciso a), 90 fracción VII, 201 fracción IV, 203, 204 y 210 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emite el siguiente:</p> <p>ACUERDO</p> <p>PRIMERO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, se aprueba el ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LLEVAR A CABO LA MINISTRACIÓN DE LAS PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CONTEMPLADOS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 201 FRACCIÓN IV, 203 Y 204 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos del Trabajo, Humanista y Encuentro Social, y por estrados para los efectos conducentes.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a fin de dar contestación a Oficios Circulares INE/UTVOPL/086/2015 e INE/UTVOPL/088/2015, emitidos Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ese Instituto.</p> <p>318/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de resolución de Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-11/2015, instaurado en contra del Partido Político de la Revolución Democrática, por inconsistencias detectadas en el gasto ejercido en el periodo de precampañas correspondientes al Proceso Electoral 2011-2012, mismo que forma parte integral de la presente acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Político de la Revolución Democrática, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con los incisos A, B, C, D y E en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, derivado del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos A, B, C, D y E del punto 5 de la presentes resolución, las cuales se expresan al tenor siguiente: a) relativa a la obligación preceptuada en los artículos 210 de la Ley Electoral del Estado de 2011 y 21.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011, obligación identificada en el inciso A; en virtud de que el iPartido Político de la Revolución</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Democrática presentó de manera extemporánea los informes financieros de precampaña del proceso electoral 2011-2012 listados en el punto 6.1.1 del Dictamen que presentó la Comisión Permanente de Fiscalización correspondiente al gasto ejercido en las precampañas del proceso electoral 2011-2012 para diputados y ayuntamientos, así como también, el partido de referencia no presentó los informes financieros de precampañas, ni señaló los datos de localización de los precandidatos listados en el punto 8.1.1 del capítulo de observaciones del dictamen referido, constituyéndose lo anterior en la actualización de la infracción contenida en el artículo 274 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de 2011; b) tocante a la obligación establecida en en el artículo 207, fracción II de la Ley Electoral del Estado de 2011, obligación identificada en el inciso B; toda vez que el instituto político no cumplió con las fechas establecidas para las actividades de las precampañas de Ayuntamientos y Diputados, pues no las realizó de acuerdo al periodo establecido por la Ley en la materia, desplegando con ello una conducta infractora, perfectamente tipificada en el artículo 274, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de 2011; c) referente a la obligación contenida en los artículos 18.2 y 21.9 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obligación identificada en el inciso C; en virtud de que el partido político fue omiso en presentar junto con los informes financieros, tanto manera impresa, así como en medio magnético, los respaldos por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en el citado. Actualizándose con lo anterior, la conducta infractora tipificada en el artículo 274, fracción X de la Ley Electoral en cita; d) respecto de la obligación señalada en los artículos 3.1 y 4.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obligación identificada en el inciso D; en virtud de que el instituto político no presentó los contratos por las aportaciones en especie de los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>precandidatos señalados en la Conclusión CUARTO del Dictamen que presentó la Comisión Permanente de Fiscalización, respecto al gasto ejercido en las precampañas del proceso electoral 2011-2012 para diputados y ayuntamientos, con lo cual se actualiza en la infracción tipificada en el artículo 274, fracción X de la Ley Electoral en cita; y e) atinente a la obligación contenida en los artículos 13.9 y 14.12 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obligación identificada en el inciso E; en virtud de que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con los deberes referentes al manejo de la publicidad de los denominados anuncios espectaculares, actualizándose con ello la conducta infractora tipificada en el artículo 274, fracción X de la la Ley Electoral del Estado de 2011, se impone al Partido Político de la Revolución Democrática respecto del periodo de precampaña del Proceso Electoral 2011-2012, por cada una de las obligaciones indicadas en los incisos del punto 5 de la presente resolución, la sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, en términos del artículo 285, fracción I de la Ley Electoral del Estado de 2011.</p> <p>TERCERO. Publíquese la amonestación pública, correspondiente a cada uno de los incisos del punto 5 de la presente resolución, en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente.</p> <p>319/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>unanimidad de votos, el proyecto de resolución de Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-10/2015, instaurado en contra del Partido Político Revolucionario Institucional y sus precandidatos siguientes: Carmen Georgina Castillo Pérez, Rafael Martínez Sánchez, Amada Zavala, Cécica Elizabeth González, Marco Antonio Sánchez Ordaz, Arcadio Hernández Rodríguez, Raymundo Rangel Méndez, Juan José Sánchez, José Ignacio Romero Pozos, Ma. Guadalupe del Ángel Guzmán, José Daniel Jasso Montes, Oscar Joel Monroy Zavala, Luis Raymundo Ramírez Meléndez, J. Timoteo Amaro Ramírez e Irán Federico Ochoa Pulido, por inconsistencias detectadas en el gasto ejercido en el periodo de precampañas correspondientes al Proceso Electoral 2011-2012, mismo que forma parte integral de la presente acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Político Revolucionario Institucional respecto del periodo de precampañas del Proceso Electoral 2011-2012, por lo que hace al incumplimiento de las obligación identificadas con los incisos A y B en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido Político Revolucionario Institucional respecto del periodo de precampaña del Proceso Electoral 2011-2012, sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, desprendida del incumplimiento de la obligación contenida en artículos 4.2 y 4.6 del Reglamento en Materia de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obligación identificada en el inciso A del punto 5 de la presente resolución; en virtud de que el instituto político omitió presentar los contratos, debidamente requisitados, de las aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato que reciban en especie los precandidatos. Lo anterior en términos del artículo 285, fracción I de la Ley Electoral del Estado de 2011.</p> <p>TERCERO. En consecuencia, se impone a las y a los CC. CC. Carmen Georgina Castillo Pérez, precandidata a la presidencia municipal de El Naranjo; Amada Zavala, precandidata a la presidencia municipal de Zaragoza; Célica Elizabeth González, precandidata a la presidencia municipal de Matlapa; Marco Antonio Sánchez Ordaz, precandidato a la presidencia municipal de Matlapa; Arcadio Hernández Rodríguez, precandidato a la presidencia municipal de Mexquitic de Carmona; Raymundo Rangel Méndez, precandidato a la presidencia municipal de Mexquitic de Carmona; Juan José Sánchez precandidato a la presidencia municipal de Tampacán; José Ignacio Romero Pozos, precandidato a la presidencia municipal de Tampamolón Corona; Ma. Guadalupe del Ángel Guzmán, precandidata a la presidencia municipal de Tampamolón Corona; José Daniel Jasso Montes, precandidato a la presidencia municipal de Villa de Arriaga; Óscar Joel Monroy Zavala, precandidato a la presidencia municipal de Villa de Reyes; Luis Raymundo Ramírez Meléndez, precandidato a la presidencia municipal de Villa de Reyes; J. Timoteo Amaro Ramírez, precandidato a la presidencia municipal de Villa Hidalgo; e Irán Federico Ochoa Pulido, precandidato a la presidencia municipal de Xilitla, en su carácter de precandidatas o precandidatos por el Partido Político Revolucionario Institucional en el periodo de precampañas del Proceso Electoral 2011-2012, sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>desprendida del incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 209, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de 2011, obligación identificada en el inciso B del punto 5 de la presente resolución; en virtud de que fueron omisos en presentar, aún sin haber obtenido la postulación a la candidatura, su informe financiero de precampañas. Lo anterior en términos del artículo 285, fracción I de la Ley Electoral del Estado de 2011.</p> <p>CUARTO. Publíquese la amonestación pública, correspondiente a cada uno de los incisos del punto 5 de la presente resolución, en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 428 de la Ley Electoral del Estado de 2014.</p> <p>320/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que forma parte integral de la presente acta y al cual habrá de incorporársele la correspondiente fundamentación y motivación a efecto de robustecer su contenido, documento que se anexa a la presente acta y forma parte integral de la misma.</p> <p>Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, se deja constancia del informe que rinde la Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>relativo al cierre de actividades de diversas Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales que participaron durante el proceso electoral 2014-2015.</p> <p>321/07/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día referente a Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Temporal de Comunicación Social del Consejo Estatal Electoral Y De Participación Ciudadana, mismo que forma parte integral de la presente acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p> <p>PRIMERO. Se crea la Comisión Temporal de Comunicación Social del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la cual tiene como objeto elaborar y dar seguimiento a la Política de Comunicación Social del organismo electoral.</p> <p>SEGUNDO. La Comisión Temporal de Comunicación Social del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se integra con los siguientes Consejeros Electorales: C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.</p> <p>TERCERO. La Comisión Temporal de Comunicación Social del Consejo Estatal</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Electoral y de Participación Ciudadana, tiene como atribuciones específicas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar e implementar la Política de Comunicación Social del organismo electoral; b) En coordinación con la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, revisar y aprobar los contenidos de las publicaciones especializadas en materia política y/o electoral, que el Consejo realice, por sí o través del mecanismo que autoricen; c) Supervisar el correcto funcionamiento y contenido de la página de Internet del Consejo; d) Coadyuvar en la formulación del plan de trabajo de la Dirección de Comunicación Electoral y darle seguimiento, y e) Las demás que le confiera el Pleno del Consejo. <p>CUARTO. La conclusión de las actividades de la Comisión Temporal de Comunicación Social, estará sujeta a los acuerdos que en su momento emita el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>QUINTO. A partir de su creación, en términos del artículo 22 del Reglamento de Trabajo en Comisiones de este organismo electoral, la Comisión deberá rendir un informe anual de las actividades realizadas al Pleno del Consejo, en el cual señale el cumplimiento de los objetivos para los que fue creada.</p>
19-08-15	EXTRAORDINARIA	31 DE AGOSTO DE 2015	322	322/08/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo para efecto de dar cumplimiento a la resolución

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/JDC/43/2015 y su acumulado TESLP/JNE/65/2015 promovido el primero de ellos por la ciudadana BERNARDINA LARA ARGUELLES en su carácter de candidata a diputada por el principio de representación proporcional por el Partido Verde Ecologista de México y el segundo por el ciudadano JOSÉ GUADALUPE DURÓN SANTILLÁN, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición flexible formada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, en contra del "Acta de asignación de diputados por el principio de representación proporcional para integrar la LXI legislatura del H. congreso del Estado de San Luis Potosí, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana", mismo que es incluido como parte integral del acta y a la letra señala lo siguiente:</p> <p>"ACUERDO DE CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2015, PRONUNCIADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TESLP/JDC/43/2015 Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/65/2015.</p> <p>En cumplimiento al fallo de fecha 14 de agosto del año 2015, pronunciado por el Tribunal Electoral del Estado en el Expediente TESLP/JDC/43/2015 y su acumulado TESLP/JNE/65/2015, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido el primero de ellos por la C. Bernardina Lara Arguelles en su carácter de candidata a Diputada de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México y el segundo por el Lic. José Guadalupe Durón Santillán en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y de la Coalición Flexible integrada por el Partido</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado																																																																																																														
				<p>Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra del Acta de Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; consecuentemente, en el acto se procede a la aplicación del Resolutivo Quinto del fallo en mención y al efecto, en los términos de lo dispuesto en los Considerandos B.6.5 y B.6.6 del propio fallo en comento, en los cuales se establece la modificación a los resultados consignados en el Acta de Cómputo Estatal relativa a la Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, ajustándola a la fórmula que aplicó el Tribunal Electoral del Estado como consta en</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDO</th> <th>VOTACION VALIDA</th> <th>EMITIDA</th> <th>COCIENTE NATURAL</th> <th># DE VECES QUE CABE EN EL COCIENTE NATURAL REDONDEADO A ENTERO</th> <th>RESTO MAYOR</th> <th>DIP. ASIGNADAS SEGÚN RESTO MAYOR REPRESENTACION PROPORCIONAL</th> <th>TOTAL DIPUTACIONES POR MAYORIA</th> <th>ASIGNADAS TOTAL</th> <th>DIFERENCIA +- 8PP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAN</td> <td>296,329</td> <td>80,032</td> <td>3.703</td> <td>3</td> <td>0.703</td> <td>1</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td></td> <td>29.600</td> <td>30.9</td> <td>-1.26</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRI</td> <td>256,208</td> <td>80,032</td> <td>3.201</td> <td>3</td> <td>0.201</td> <td></td> <td>3</td> <td>6</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td></td> <td>33.300</td> <td>26.7</td> <td>6.62</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRD</td> <td>136,739</td> <td>80,032</td> <td>1.709</td> <td>1</td> <td>0.709</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td></td> <td>18.500</td> <td>14.2</td> <td>4.26</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PT</td> <td>34,498</td> <td>80,032</td> <td>0.431</td> <td></td> <td>0.431</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3.6</td> </tr> <tr> <td></td> <td>-3.59</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PVEM</td> <td>66,262</td> <td>80,032</td> <td>0.828</td> <td></td> <td>0.828</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0.50</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>7.400 6.9</td> </tr> </tbody> </table>	PARTIDO	VOTACION VALIDA	EMITIDA	COCIENTE NATURAL	# DE VECES QUE CABE EN EL COCIENTE NATURAL REDONDEADO A ENTERO	RESTO MAYOR	DIP. ASIGNADAS SEGÚN RESTO MAYOR REPRESENTACION PROPORCIONAL	TOTAL DIPUTACIONES POR MAYORIA	ASIGNADAS TOTAL	DIFERENCIA +- 8PP	PAN	296,329	80,032	3.703	3	0.703	1	4	4	8		29.600	30.9	-1.26							PRI	256,208	80,032	3.201	3	0.201		3	6	9		33.300	26.7	6.62							PRD	136,739	80,032	1.709	1	0.709	1	2	3	5		18.500	14.2	4.26							PT	34,498	80,032	0.431		0.431				3.6		-3.59									PVEM	66,262	80,032	0.828		0.828	1	1	1	2		0.50								7.400 6.9
PARTIDO	VOTACION VALIDA	EMITIDA	COCIENTE NATURAL	# DE VECES QUE CABE EN EL COCIENTE NATURAL REDONDEADO A ENTERO	RESTO MAYOR	DIP. ASIGNADAS SEGÚN RESTO MAYOR REPRESENTACION PROPORCIONAL	TOTAL DIPUTACIONES POR MAYORIA	ASIGNADAS TOTAL	DIFERENCIA +- 8PP																																																																																																									
PAN	296,329	80,032	3.703	3	0.703	1	4	4	8																																																																																																									
	29.600	30.9	-1.26																																																																																																															
PRI	256,208	80,032	3.201	3	0.201		3	6	9																																																																																																									
	33.300	26.7	6.62																																																																																																															
PRD	136,739	80,032	1.709	1	0.709	1	2	3	5																																																																																																									
	18.500	14.2	4.26																																																																																																															
PT	34,498	80,032	0.431		0.431				3.6																																																																																																									
	-3.59																																																																																																																	
PVEM	66,262	80,032	0.828		0.828	1	1	1	2																																																																																																									
	0.50								7.400 6.9																																																																																																									

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PCP 43,829 80,032 0.548 0.548 1 1 0 1 3.700 4.6 -0.86</p> <p>PMC 38,134 80,032 0.476 0.476 4.0 -3.97</p> <p>PNA 48,561 80,032 0.607 0.607 1 1 1 2 7.400 5.1 2.34</p> <p>MORENA 39,819 80,032 0.498 0.498 4.2</p> <p>VOTACION VALIDA EMITIDA 960,379</p> <p>VOTACION EMITIDA 960,379 7 5 12 15 27 100% 100.0</p> <p>la tabla que a continuación se exhibe:</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se acuerda en acatamiento a dicha resolución lo siguiente:</p> <p>PRIMERO: Se dejan sin efecto las Constancias de Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional otorgadas el 14 de junio del año 2015 por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en favor del C. José Belmarez Herrera y C. Juan Manuel Reyes Monreal, propuestos por el Partido del Trabajo como Propietario y Suplente respectivamente; así como a la C. Lucila Nava Piña, Propietaria e Irma Guadalupe Pantoja García como Suplente, postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano; de igual forma al C. Jesús Cardona Mireles y Ernesto Baltazar Sierra, Propietario y Suplente respectivamente, propuestos por el Partido Político Morena.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO: Se otorga en este acto, una Constancia de Asignación más en favor de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por lo tanto se expide la correspondiente Constancia de Asignación a las CC. María Leticia Loera Medellín como Diputada Propietaria y a Diana Ilse Carvajal Guevara como Diputada Suplente postuladas por el Partido Acción Nacional; al C. Joel Ramírez Díaz, Diputado Propietario y al C. Edmundo Azael Torrescano Medina como Diputado Suplente propuestos por el Partido Revolucionario Institucional; así mismo a la C. Sofía González Hernández como Diputada Propietaria y a la C. Anita Hernández Reyes como Diputada Suplente postuladas por el Partido de la Revolución Democrática; las tres fórmulas mencionadas por el Principio de Representación Proporcional. Lo anterior en la inteligencia que en el presente caso se aplica cabalmente lo establecido en los artículos 296 y 412 de la Ley Electoral vigente en el Estado, toda vez que las asignaciones que está otorgando este Consejo, las efectúa conforme al orden que tienen los candidatos en las listas que en su oportunidad legal fueron registradas ante el Organismo Electoral del Estado por los tres Partidos Políticos de que se trata.</p> <p>TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos interesados y al Tribunal Electoral del Estado, para los efectos legales conducentes.</p> <p>El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de agosto del año 2015."</p>
31-08-15	ORDINARIA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015	DEL 323 AL 324	323/08/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>unanimidad de votos las Actas relativas a la sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2015 y la correspondiente a la sesión extraordinaria efectuada el día 19 de agosto del propio año.</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana pronuncia la Declaratoria de Validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, lo anterior con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo dispuesto en los numerales 44 fracción II inciso I) y 420, ambos de la Ley Electoral vigente en el Estado; declaratoria que forma parte integral de la presente acta, y cuyo contenido es el siguiente:</p> <p>“DECLARATORIA</p> <p>I.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44 fracción II inciso I) 284, 285, 286 fracción VI y 420 de la Ley Electoral vigente en el Estado, declara válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuó el domingo 07 de junio del año 2015.</p> <p>II.- En consecuencia el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en los artículos 31, 72, 74 y 75 de la Constitución Particular del Estado, declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>al C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ</p> <p>Quien fue postulado en Coalición por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021.</p> <p>III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los artículos 74 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el C. Juan Manuel Carreras López, el 26 de septiembre del año 2015, al tomar posesión del cargo de Gobernador Constitucional del Estado deberá rendir la protesta de ley ante la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.</p> <p>En virtud de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resuelve:</p> <p>PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso I) y 420 de la Ley Electoral vigente en el Estado, declara válida la elección del C. Juan Manuel Carreras López como Gobernador Constitucional del Estado, postulado en Coalición por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 septiembre del año 2021.</p> <p>SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso I) y 420 de la Ley Electoral vigente en el Estado, publíquese la presente DECLARATORIA en el Periódico Oficial del Estado dándose a conocer por Bando Solemne en todo el Estado a más tardar tres días antes de la respectiva formal protesta.</p> <p>TERCERO.- Remítase esta DECLARATORIA al Titular del Ejecutivo del Estado, al H. Congreso del Estado, al C. Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como al Tribunal Electoral del Estado para todos los efectos legales a que haya lugar. "</p>




FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>324/08/2015 Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el acuerdo mediante el cual se ajustan las reglas de carácter general para llevar a cabo la ministración de las prerrogativas a los partidos políticos nacionales contemplados en los supuestos previstos en los artículos 201 fracción IV, 203 y 204 de la Ley Electoral del Estado, aprobadas por el Pleno del Consejo el 24 de julio de 2015; acuerdo que forma parte integral de la presente acta y que en su parte resolutive señala lo siguiente:</p> <p>“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LLEVAR A CABO LA MINISTRACIÓN DE LAS PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CONTEMPLADOS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 201 FRACCIÓN IV, 203 Y 204 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO</p> <p>Primero.- Se ajustan las reglas de carácter general para llevar a cabo la ministración de las prerrogativas y sustraer de las reglas referidas a los Partidos Políticos del Trabajo y Humanista, en virtud del Acuerdo CF/060/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Segundo.- Una vez sea comunicada la cuenta bancaria aperturada en términos del Acuerdo CF/060/2015 de la Comisión de Fiscalización del INE, para la recepción de financiamiento público local de los Partidos Políticos del Trabajo y Humanista durante el periodo de prevención, serán ministradas las prerrogativas y los saldos remanentes correspondientes con motivo del presente Acuerdo.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Tercero.- El partido político Encuentro Social, por no encontrarse contemplado dentro los términos señalados en el Acuerdo CF/060/2015 de la Comisión de Fiscalización del INE, y con fundamento en los articulo 204 y 210 de la Ley Electoral del Estado, continuará bajo el procedimiento y condiciones de las reglas de carácter general aprobadas el 24 de julio de 2015 por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos del Trabajo, Humanista y Encuentro Social, y por estrados para los efectos conducentes.</p> <p>Quinto.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral."</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, se deja constancia de la presentación del Informe relativo a la conclusión de actividades de diversas Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, durante el proceso electoral 2014-2015.</p>
11-09-15	ORDINARIA	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015	DEL 325 AL 338	<p>325/09/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2015.</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, se deja constancia de la presentación del Informe relativo al fallo pronunciado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Federación en el Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-273/2015 y sus acumulados, promovidos por diversos ciudadanos y los Partidos Políticos del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena contra actos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; dicho informe consiste en lo siguiente:</p> <p><i>“Informe relativo al fallo pronunciado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-273/2015 y sus acumulados, promovidos por diversos ciudadanos y los Partidos Políticos del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena contra actos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.</i></p> <p>1. Con fecha 08 de septiembre del año en curso, siendo las 21:14 (veintiún horas con catorce minutos) fue recibida por conducto de la Oficialía de Partes en la cuenta de correo electrónico oficial habilitada por este Organismo Electoral, la notificación de la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey Nuevo León, mediante la cual anexa la Sentencia dictada en esa misma fecha dentro del Juicio de Revisión Constitucional expediente SM-JRC-273/2015 y sus acumulados SM-JRC-286/2015, SM-JRC-287/2015, SM-JRC-288/2015, SM-JDC-586/2015, SM-JDC-587/2015, SM-JDC-588/2015 y SM-JDC-589/2015, misma que fue circulada oportunamente en medio electrónico junto a la convocatoria a la presente sesión, razón por la que se omite la lectura íntegra del documento en cuestión para pasar a sus puntos resolutivos, mismos que en su parte medular señalan:</p> <p>PRIMERO. Se decreta la acumulación de los expedientes SM-JRC- 286/2015, SM-JRC-287/2015, SM-JRC-288/2015, SM-JDC-</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>586/2015, SMJDC-587/2015, SM-JDC-588/2015 y SM-JDC-589/2015, al diverso SM-JRC- 273/2015, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en esta sala regional, debiendo glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de los expedientes acumulados.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>Se modifica la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TESLP/JDC/43/2015 y su acumulado juicio de nulidad electoral TESLP/JNE/65/2015.</i></p> <p>TERCERO. <i>En consecuencia, se dejan sin efectos los actos que hayan derivado de la referida sentencia local y se confirma la asignación de diputados por el principio de representación proporcional realizado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí el catorce de junio del año en curso.</i></p> <p>NOTIFÍQUESE, <i>en su oportunidad, archívense los expedientes como asuntos concluidos y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.</i></p> <p><i>Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, por unanimidad de votos de los magistrados que la integran, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>2.- Que derivado de dicho fallo y conforme a lo determinado en su Resolutivo TERCERO, es importante señalar que deja sin efecto legal las Constancias de Asignación como Diputados por el principio de Representación Proporcional emitidas por el CEEPAC con fecha 19 de agosto del año 2015, en favor de los candidatos postulados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.</i></p> <p><i>Otro de los efectos de la sentencia es que las Constancias de Asignación como Diputados de Representación Proporcional expedidas el 14 de junio del año 2015 en favor del C. José Belmarez Herrera como Diputado Propietario y Juan Manuel Reyes Monreal como Diputado Suplente postulados por el Partido del Trabajo; de la C. Lucila Nava Piña, como Diputada Propietaria e Irma Guadalupe Pantoja García, Diputada Suplente, propuestas por el Partido Político Movimiento Ciudadano y el C. Jesús Cardona Mireles y Ernesto Baltazar Sierra como Diputados Propietario y Suplente respectivamente, postulados por el Partido Político Morena, se encuentran surtiendo todos los efectos legales correspondientes, ya que en la sentencia confirman la asignación de diputados de representación proporcional llevada a cabo por este organismo en la sesión que para tal caso fue convocada el pasado 14 de junio, motivo por el que dichas constancias adquieren nuevamente validez.</i></p> <p><i>En síntesis:</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>a) Se modifica la sentencia emitida el catorce de agosto del presente año por el Tribunal Responsable, en el juicio ciudadano TESLP/JDC/43/2015 y su acumulado, al determinarse que la fracción I del artículo 413 de la Ley Electoral Local no es contraria a la Constitución Federal.</p> <p>b) En consecuencia, se dejan sin efectos los actos que hayan derivado de la referida sentencia.</p> <p>c) Se confirma la asignación de diputados por el principio de representación proporcional realizada por el CEEPAC el catorce de junio del año en curso, misma que, en el acta respectiva, quedó de la siguiente forma:"</p> <div style="display: flex; justify-content: center; align-items: center; gap: 10px;">            </div> <p style="text-align: center;"> 3 2 1 1 1 1 1 1 1 0 0 (tres (dos (una (una (una (una (una (una (una (cer (ce))))))))) o) o) </p> <p>En seguimiento al punto 4 del Orden del Día se pronunció la Declaratoria de Validez de la elección de Diputados Locales que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado que estará en ejercicio durante el periodo comprendido del 14 de septiembre de 2015 al 14 de septiembre del año 2018, lo anterior con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en relación con lo dispuesto en los numerales 44 fracción II inciso I) y 414 de la Ley Electoral vigente en el Estado; misma que forma parte integral de la presente acta, y que en la parte que interesa dispone lo siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado										
				<p style="text-align: center;">DECLARATORIA</p> <p><i>PRIMERO: Se declara Válida la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como la de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, mismos que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo constitucional comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 14 de septiembre del año 2018.</i></p> <p><i>SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 31, 40, 42 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 44 fracción II inciso I), 285, 286 fracción VI, 407, 408, 413, 414, 415 y demás aplicables de la Ley Electoral vigente en el Estado, se declara que son Diputados electos para el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 14 de septiembre del año 2018, mismos que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado los siguientes Ciudadanos:</i></p> <p style="text-align: center;">DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</p> <table border="1" data-bbox="928 1122 2032 1367"> <thead> <tr> <th data-bbox="928 1122 1142 1209">PARTIDO</th> <th data-bbox="1148 1122 1373 1209">GRUPO PARLAMENTARIO CONGRESO</th> <th data-bbox="1379 1122 1598 1209">DISTRITO</th> <th data-bbox="1604 1122 1841 1209">PROPIETARIO</th> <th data-bbox="1848 1122 2032 1209">SUPLENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="928 1214 1142 1367">PRI-PVEM ALIANZA PARTIDARIA</td> <td data-bbox="1148 1214 1373 1367">PRI</td> <td data-bbox="1379 1214 1598 1367">I MATEHUALA</td> <td data-bbox="1604 1214 1841 1367">Roberto Alejandro Segovia Hernández.</td> <td data-bbox="1848 1214 2032 1367">José Paz Villanueva Contreras.</td> </tr> </tbody> </table>	PARTIDO	GRUPO PARLAMENTARIO CONGRESO	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PRI-PVEM ALIANZA PARTIDARIA	PRI	I MATEHUALA	Roberto Alejandro Segovia Hernández.	José Paz Villanueva Contreras.
PARTIDO	GRUPO PARLAMENTARIO CONGRESO	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE										
PRI-PVEM ALIANZA PARTIDARIA	PRI	I MATEHUALA	Roberto Alejandro Segovia Hernández.	José Paz Villanueva Contreras.										

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado					
				<i>PRI-PVEM-NA ALIANZA PARTIDARIA</i>	<i>PRI</i>	<i>II CERRITOS</i>	<i>Gerardo Limón Montelongo.</i>	<i>Álvaro Gustavo Jiménez Reyes.</i>	
				<i>PRI-PVEM ALIANZA PARTIDARIA</i>	<i>PRI</i>	<i>III SANTA MARÍA DEL RÍO</i>	<i>Esther Angélica Martínez Cárdenas.</i>	<i>Brenda Isele Rangel Martínez.</i>	
				<i>PRI-PVEM ALIANZA PARTIDARIA</i>	<i>PRI</i>	<i>IV SALINAS</i>	<i>José Luis Romero Calzada.</i>	<i>Raymundo Rangel Tobías.</i>	
				<i>PRI-PVEM-NA COALICIÓN</i>	<i>PVEM</i>	<i>V SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.</i>	<i>Gerardo Serrano Gaviño.</i>	<i>Juan Alejandro García de León.</i>	
				<i>PRD</i>	<i>PRD</i>	<i>VI SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.</i>	<i>Dulcinea Sánchez de Lira.</i>	<i>Ma. Leonor Noyola Cervantes.</i>	
				<i>PAN</i>	<i>PAN</i>	<i>VII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.</i>	<i>Mariano Niño Martínez.</i>	<i>Enrique José Juan Montoya Malacara.</i>	
				<i>PRD</i>	<i>PRD</i>	<i>VIII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.</i>	<i>Sergio Enrique Dessfasiux Cabello</i>	<i>Juan Antonio Salas Herrera.</i>	
				<i>PRD</i>	<i>PRD</i>	<i>IX SOLEDAD</i>	<i>María</i>	<i>Ruth Miriam</i>	

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado					
						<i>DE GRACIANO SÁNCHEZ</i>	<i>Graciela Gaytán Díaz.</i>	<i>González Silva.</i>	
				<i>PRI-PVEM-NA ALIANZA PARTIDARIA</i>	<i>PRI</i>	<i>X RIOVERDE</i>	<i>Oscar Bautista Villegas.</i>	<i>Jesús Quintero Díaz.</i>	
				<i>PAN-PT ALIANZA PARTIDARIA</i>	<i>PAN</i>	<i>XI CÁRDENAS</i>	<i>Jorge Luis Díaz Salinas</i>	<i>Raúl Zúñiga Padilla</i>	
				<i>PAN</i>	<i>PAN</i>	<i>XII CIUDAD VALLES</i>	<i>Xitlalic Sánchez Servín</i>	<i>Griselda Zumaya Rivera.</i>	
				<i>PAN-PT ALIANZA PARTIDARIA</i>	<i>PAN</i>	<i>XIII TAMUIN</i>	<i>Héctor Meraz Rivera</i>	<i>Luis Antonio Cordero Aguilar.</i>	
				<i>PRI-PVEM-NA ALIANZA PARTIDARIA</i>	<i>PRI</i>	<i>XIV TANCANHUITZ</i>	<i>María Rebeca Terán Guevara</i>	<i>Limbania Martel Espinosa</i>	
				<i>PRI-PVEM-NA COALICIÓN</i>	<i>PNA</i>	<i>XV TAMAZUNC HALE</i>	<i>Guillermina Morquecho Pazzi.</i>	<i>María Guadalupe Galán Reyes</i>	
<i>En cumplimiento al fallo pronunciado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-273/2015, de fecha 08 de septiembre del año en curso, se</i>									

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado																																
				<p><i>confirma el Acuerdo de Asignación de Diputados de Representación Proporcional emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí de fecha 14 de junio del presente año:</i></p> <p>DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.</p>																																
				<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="926 579 1129 613">NUMERO</th> <th data-bbox="1136 579 1520 613">PARTIDO</th> <th data-bbox="1526 579 1822 613">PROPIETARIO</th> <th data-bbox="1829 579 2028 613">SUPLENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="926 618 1129 773">1</td> <td data-bbox="1136 618 1520 773">PAN</td> <td data-bbox="1526 618 1822 773"><i>Héctor Mendizábal Pérez.</i></td> <td data-bbox="1829 618 2028 773"><i>Armando Martínez Guerrero.</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="926 777 1129 850">2</td> <td data-bbox="1136 777 1520 850">PAN</td> <td data-bbox="1526 777 1822 850"><i>Josefina Salazar Báez</i></td> <td data-bbox="1829 777 2028 850"><i>María Lucero Jasso Rocha</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="926 855 1129 971">3</td> <td data-bbox="1136 855 1520 971">PAN</td> <td data-bbox="1526 855 1822 971"><i>Enrique Alejandro Flores Flores.</i></td> <td data-bbox="1829 855 2028 971"><i>Jorge Luis Miranda Torres</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="926 976 1129 1049">4</td> <td data-bbox="1136 976 1520 1049">PRI</td> <td data-bbox="1526 976 1822 1049"><i>Fernando Chávez Méndez.</i></td> <td data-bbox="1829 976 2028 1049"><i>Jorge Luis Peña Ávila</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="926 1053 1129 1208">5</td> <td data-bbox="1136 1053 1520 1208">PRI</td> <td data-bbox="1526 1053 1822 1208"><i>Martha Orta Rodríguez.</i></td> <td data-bbox="1829 1053 2028 1208"><i>Cecilia de los Ángeles González Gordo, </i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="926 1213 1129 1286">6</td> <td data-bbox="1136 1213 1520 1286">PRD</td> <td data-bbox="1526 1213 1822 1286"><i>J. Guadalupe Torres Sánchez.</i></td> <td data-bbox="1829 1213 2028 1286"><i>Juan Alejandro Méndez Zavala</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="926 1291 1129 1364">7</td> <td data-bbox="1136 1291 1520 1364">PVEM</td> <td data-bbox="1526 1291 1822 1364"><i>Manuel Barrera Guillen.</i></td> <td data-bbox="1829 1291 2028 1364"><i>Eduardo Guillen Martell.</i></td> </tr> </tbody> </table>	NUMERO	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE	1	PAN	<i>Héctor Mendizábal Pérez.</i>	<i>Armando Martínez Guerrero.</i>	2	PAN	<i>Josefina Salazar Báez</i>	<i>María Lucero Jasso Rocha</i>	3	PAN	<i>Enrique Alejandro Flores Flores.</i>	<i>Jorge Luis Miranda Torres</i>	4	PRI	<i>Fernando Chávez Méndez.</i>	<i>Jorge Luis Peña Ávila</i>	5	PRI	<i>Martha Orta Rodríguez.</i>	<i>Cecilia de los Ángeles González Gordo, </i>	6	PRD	<i>J. Guadalupe Torres Sánchez.</i>	<i>Juan Alejandro Méndez Zavala</i>	7	PVEM	<i>Manuel Barrera Guillen.</i>	<i>Eduardo Guillen Martell.</i>
NUMERO	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE																																	
1	PAN	<i>Héctor Mendizábal Pérez.</i>	<i>Armando Martínez Guerrero.</i>																																	
2	PAN	<i>Josefina Salazar Báez</i>	<i>María Lucero Jasso Rocha</i>																																	
3	PAN	<i>Enrique Alejandro Flores Flores.</i>	<i>Jorge Luis Miranda Torres</i>																																	
4	PRI	<i>Fernando Chávez Méndez.</i>	<i>Jorge Luis Peña Ávila</i>																																	
5	PRI	<i>Martha Orta Rodríguez.</i>	<i>Cecilia de los Ángeles González Gordo, </i>																																	
6	PRD	<i>J. Guadalupe Torres Sánchez.</i>	<i>Juan Alejandro Méndez Zavala</i>																																	
7	PVEM	<i>Manuel Barrera Guillen.</i>	<i>Eduardo Guillen Martell.</i>																																	

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado			
				8	PT	José Belmarez Herrera.	Juan Manuel Reyes Monreal.
				9	PCP	Oscar Carlos Vera Fabregat.	Eduardo Izar Robles.
				10	PNA	José Ricardo García Melo.	Rubén Magdaleno Contreras.
				11	PMC	Lucila Nava Piña	Irma Guadalupe Pantoja García.
				12	MORENA	Jesús Cardona Mireles.	Ernesto Baltazar Sierra
				<p>TERCERO: El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determina que los ciudadanos electos como integrantes de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, cumplen cabalmente con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, motivo por el que una vez que rindan la protesta de ley a que refiere el artículo 50 de la propia Carta Magna del Estado, a partir del 14 de septiembre del año que transcurre, se desempeñarán como Diputados en el periodo constitucional 2015-2018.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo estipulado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, los que en Alianza Partidaria participaron en el proceso de elección de Diputados Locales que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en los distritos electorales uninominales I</p>			

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>Matehuala; III Santa María del Río; IV Salinas, las fórmulas de candidatos que postularon y resultaron electas, en el Congreso del Estado se integrarán al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.</i></p> <p>QUINTO: <i>Conforme a lo estipulado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, los que en Alianza Partidaria participaron en el proceso de elección de Diputados Locales que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en los distritos electorales uninominales II Cerritos, X Rioverde y XIV Tancanhuitz, las fórmulas de candidatas postuladas y que resultaron electas, en el Congreso del Estado se integrarán al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.</i></p> <p>SEXTO: <i>Respecto a los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, los que en Coalición participaron en el proceso de elección de Diputados Locales que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en el distrito electoral uninominal No. V con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P., al resultar electa la fórmula de candidatas postulada, en el Congreso del Estado se incorporará al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Por lo que toca al Distrito Electoral No. XV con cabecera en Tamazunchale, S.L.P., al resultar electa la fórmula de candidatas propuesta, se incorporará al grupo parlamentario del Partido Político Nueva Alianza.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SÉPTIMO: <i>Conforme a lo estipulado por los Partidos Políticos: Acción Nacional y del Trabajo, los que en Alianza Partidaria participaron en el proceso de elección de Diputados Locales que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en los distritos electorales uninominales XI con cabecera en Cárdenas y XIII en Tamuín, al resultar electa la respectiva fórmula de candidatos postulada, en el Congreso del Estado se incorporará al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.</i></p> <p>OCTAVO: <i>De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los Diputados electos deberán rendir la protesta de ley ante la Diputación Permanente de la Legislatura saliente el día 14 de septiembre del presente año 2015.</i></p> <p>NOVENO: <i>Remítase esta Declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, así como a la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, al Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado así como al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado para todos los efectos legales a que haya lugar."</i></p> <p>326/09/2015 Por lo que respecta al punto 5 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el acuerdo en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SUP-JRC-53/2014, y que confirma lo ordenado en la Sentencia dictada por la entonces Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el Recurso de Revisión 12/2014, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la resolución de fecha 30 de junio de 2014, dictada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; dicha resolución forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p><i>“PRIMERO. Este Consejo Estatal y de Participación Ciudadana es competente para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tribunal Electoral en el recurso de revisión 12/2014.</i></p> <p><i>SEGUNDO. En consecuencia, las cantidades de \$1,209,181.92 (un millón doscientos nueve mil ciento ochenta y un pesos 92/100 M.N.) y de \$690,408.64 (seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho pesos 64/100 M.N; se obtuvieron de la suma del total de las observaciones cuantitativas citadas, y contenidas en los dictámenes de campaña del proceso electoral 2011-2012 y de gasto ordinario de dicho ejercicio 2012, respectivamente, observaciones que se derivan de la omisión del Partido de la Revolución Democrática de comprobar fehacientemente diversos egresos señalados; tal y como quedó señalado en el considerando número 6.1 del presente fallo, dichas cantidades resultan del procedimiento de cálculo matemático y de las operaciones aritméticas ahí precisadas.</i></p> <p><i>TERCERO. Notifiquese al Tribunal Electoral del Estado el cumplimiento que este Consejo ha realizado, en acatamiento a la resolución del recurso de revisión 12/2014, y al Partido de la Revolución Democrática.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>327/09/2015 Por lo que respecta al punto 6 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el acuerdo respecto del proyecto de Resolución correspondiente al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Acción Nacional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto ejercido en Precampañas Electorales del Proceso Electoral 2011-2012; dicho acuerdo forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular a la letra dice:</p> <p><i>“PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Político Acción Nacional, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con los incisos A, B, C, D, E y F en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</i></p> <p><i>SEGUNDO. En consecuencia, derivado del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos A, B, C, D, E y F del punto 5 de la presentes resolución, las cuales se expresan al tenor siguiente: a) relativa a la obligación preceptuada en los artículos 21.4 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>Partidos Políticos de 2011, obligación identificada en el inciso A; en virtud de que el Partido Político Acción Nacional y sus entonces precandidatos listados en la Conclusión TERCERA del dictamen que presentó la Comisión Permanente de Fiscalización, respecto del resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó al informe financiero presentado por el referido instituto político, respecto al gasto ejercido en las precampañas del proceso electoral 2011-2012 para diputados y ayuntamientos, no firmaron su informe de precampañas, constituyéndose lo anterior en la materialización de la infracción contenida en el artículo 274, fracción X de la Ley Electoral del Estado de 2011; b) tocante a la obligación establecida en el artículo 4.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obligación identificada en el inciso B; debido a que el Partido Acción Nacional no presentó la copia fotostática de identificación oficial del C. José Juan Juárez González en su carácter de comodante de diverso vehículo, como así lo refiere la Conclusión cuarta del dictamen antes mencionado, desplegando con ello una conducta infractora, perfectamente tipificada en el artículo 274, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de 2011; c) referente a la obligación contenida en el artículo 12.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obligación identificada en el inciso C; derivado de que el Partido Acción Nacional y su precandidata C. Lucina de los Santos Viramontes no presentaron la copia fotostática de identificación oficial de uno de los contratantes, el Representante Legal de Sistemas Industriales Internacionales,</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>S.A. de C.V., como así lo indica la conclusión quinta del citado dictamen. Actualizándose con lo anterior, la conducta infractora tipificada en el artículo 274, fracción X de la Ley Electoral en cita; d) respecto de la obligación señalada en los artículos 4.2, 4.6 y 12.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obligación identificada en el inciso D; en virtud de que el Partido Acción Nacional y sus precandidatos listados en el numeral 8.3.2 del dictamen, no presentaron los contratos de comodato, ni de arrendamiento, dejando imposibilitada a la Comisión Permanente de Fiscalización para efecto de conocer plenamente el origen de dichos recursos, lo cual se refiere en la Conclusión SEXTA del aludido dictamen, desplegándose con lo anterior la infracción tipificada en el artículo 274, fracción X de la Ley Electoral en cita; e) atinente a la obligación contenida en el artículo 25.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, obligación identificada en el inciso E; en virtud de que el Partido Acción Nacional y sus precandidatos listados en el numeral 8.3.3 del dictamen, no aplicaron con transparencia sus recursos, y no atendieron los requerimientos de esta Comisión Permanente de Fiscalización referentes a la presentación de las aclaraciones correspondientes, actualizándose con ello la conducta infractora tipificada en el artículo 274, fracción X de la la Ley Electoral del Estado de 2011; y f) relativo a la obligación contenida en el artículo 214, fracción V de la Ley Electoral del Estado de 2011, así como en el 3.8 inciso e) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos,</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>obligación identificada en el inciso F; en virtud de que el Partido Acción Nacional y su precandidato C. Edgar Medina Calzada recibieron financiamiento en especie de una Sociedad Mercantil, materializándose con ello la conducta infractora tipificada en el artículo 274, fracción V de la Ley Electoral del estado de 2011. Con base en lo anterior, se impone al Partido Político Acción Nacional respecto del periodo de precampaña del Proceso Electoral 2011-2012, por cada una de las obligaciones indicadas en los incisos del punto 5 de la presente resolución, la sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, en términos del artículo 285, fracción I de la Ley Electoral del Estado de 2011.</i></p> <p>TERCERO. <i>Publíquese la amonestación pública, correspondiente a cada uno de los incisos del punto 5 de la presente resolución, en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</i></p> <p>CUARTO. <i>Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente."</i></p> <p>328/09/2015 Por lo que respecta al punto 7 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo respecto al Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Político del Trabajo en el ejercicio 2014, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político del Trabajo:</i></p> <p>a) <i>Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones generales, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 68,807.53 (Sesenta y ocho mil ochocientos siete pesos 53/100 M.N.).</i></p> <p>b) <i>Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$3,878.32 (Tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.).</i></p> <p><i>SEGUNDO. Derivado de las infracciones señaladas en el presente Dictamen, propónganse las sanciones respectivas a que haya lugar. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011.</i></p> <p><i>TERCERO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, los rembolsos a que se refieren los resolutive que anteceden, deberán ser pagados en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de manera inmediata. Si el partido fuera renuente a dar cumplimiento al presente resolutive, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de los rembolsos, de las ministraciones del</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>financiamiento público que correspondan al Partido Político del Trabajo.</i></p> <p>CUARTO. <i>El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</i></p> <p>QUINTO. <i>La documentación presentada por el Partido Político del Trabajo y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</i></p> <p>SEXTO. <i>Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político del Trabajo.</i></p> <p>SEPTIMO. <i>Notifíquese el presente dictamen al interventor del Partido del Trabajo, derivado del acuerdo CF/060/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el que se establecen disposiciones aplicables durante el periodo de prevención en el proceso electoral ordinario 2014 -2015."</i></p> <p>329/09/2015 Por lo que respecta al punto 8 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo respecto al Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político Humanista en el ejercicio 2014, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. <i>Por las razones y fundamentos vertidos en el presente</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>dictamen, el Partido Político Humanista:</i></p> <p><i>a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones generales, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 24,283.84 (Veinticuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 84/100 M.N.).</i></p> <p><i>b) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 22,961.20 (Veintidós mil novecientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.).</i></p> <p><i>SEGUNDO. Derivado de las infracciones señaladas en el presente Dictamen, propónganse las sanciones respectivas a que haya lugar. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011.</i></p> <p><i>TERCERO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, los rembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán ser pagados en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de manera inmediata. Si el partido fuera renuente a dar cumplimiento al presente resolutivo, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de los reembolsos, de las ministraciones del financiamiento público que correspondan al Partido Político Humanista.</i></p> <p>CUARTO. <i>El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</i></p> <p>QUINTO. <i>La documentación presentada por el Partido Político Humanista y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</i></p> <p>SEXTO. <i>Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Humanista.</i></p> <p>SEPTIMO. <i>Notifíquese el presente dictamen al interventor del Partido Político Humanista, derivado del acuerdo CF/060/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el que se establecen disposiciones aplicables durante el periodo de prevención en el proceso electoral ordinario 2014 - 2015."</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>330/09/2015 Por lo que respecta al punto 9 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo respecto al Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político Encuentro Social en el ejercicio 2014, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Encuentro Social:</i></p> <p>a) <i>Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones generales, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 24,283.84 (Veinticuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 84/100 M.N.).</i></p> <p>b) <i>Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 207,385.32 (Doscientos siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.).</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO. Derivado de las infracciones señaladas en el presente Dictamen, propónganse las sanciones respectivas a que haya lugar. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011.</p> <p>TERCERO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán ser pagados en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de manera inmediata. Si el partido fuera renuente a dar cumplimiento al presente resolutivo, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de los reembolsos, de las ministraciones del financiamiento público que correspondan al Partido Político Encuentro Social.</p> <p>CUARTO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>QUINTO. La documentación presentada por el Partido Político Encuentro Social y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p data-bbox="1003 282 1944 318"><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</i></p> <p data-bbox="1003 358 2018 431"><i>SEXTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Encuentro Social."</i></p> <p data-bbox="926 480 2018 841">331/09/2015 Por lo que respecta al punto 10 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo respecto al Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político MORENA en el ejercicio 2014, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p data-bbox="1003 902 2018 976"><i>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político MORENA:</i></p> <p data-bbox="957 1019 2018 1247"><i>a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por financiamiento público no ejercido, correspondiente al ejercicio 2014, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 223,107.40 (Doscientos veintitrés mil ciento siete pesos 40/100 M.N).</i></p> <p data-bbox="957 1292 2018 1365"><i>b) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones generales,</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 24,283.84 (Veinticuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 84/100 M.N.).</i></p> <p><i>c) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 90,773.35 (Noventa mil setecientos setenta y tres pesos 35/100 M.N.).</i></p> <p>SEGUNDO. <i>Derivado de las infracciones señaladas en el presente Dictamen, propónganse las sanciones respectivas a que haya lugar. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011.</i></p> <p>TERCERO. <i>Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, los rembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán ser pagados en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de manera inmediata. Si el partido fuera renuente a dar cumplimiento al presente resolutivo, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de los</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>rembolsos, de las ministraciones del financiamiento público que correspondan al Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional.</i></p> <p>CUARTO. <i>El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí</i></p> <p>QUINTO. <i>La documentación presentada por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado..</i></p> <p>SEXTO. <i>Notifiquese personalmente el Dictamen al Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional."</i></p> <p>332/09/2015 Por lo que respecta al punto 11 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo respecto al Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político Movimiento Ciudadano en el ejercicio 2014, documento que se</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Movimiento Ciudadano:</i></p> <p><i>a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones generales, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 74,752.01 (Setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.).</i></p> <p><i>b) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 1, 614.95 (Mil seiscientos catorce pesos 95/100 M.N.).</i></p> <p><i>SEGUNDO. Derivado de las infracciones señaladas en el presente Dictamen, propónganse las sanciones respectivas a que haya lugar. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por el Partido Político Movimiento Ciudadano ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En caso de incumplimiento por parte del partido deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p> <p>CUARTO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>QUINTO. La documentación presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>SEXTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Movimiento Ciudadano.”</p> <p>333/09/2015 Por lo que respecta al punto 12 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>unanimidad de votos el Proyecto de Sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido Político del Trabajo, derivadas del Dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014, propuesto por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 24.1, 24.2, 24.3, 24.4 y 24.5 de la Presente Resolución, se impone al Partido del Trabajo, las siguientes sanciones:</i></p> <p><i>SEGUNDO. En lo que respecta a las faltas cualitativas o de forma, correspondientes a los incisos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del CONSIDERANDO 24.1, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</i></p> <p><i>TERCERO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.2, se sanciona al Partido Político con una multa de 1,000 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 68,280.00 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).</i></p> <p><i>CUARTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.3, se determina que la sanción a imponer al partido político infractor consiste en amonestación pública.</i></p> <p><i>QUINTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.4, se sanciona al Partido Político con una multa de 100 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$6,828.00 (Seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEXTO En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.5, se sanciona al Partido Político con una multa de 4,244 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad \$289,780.32 (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 32/100 M.N.).</p> <p>SÉPTIMO. Una vez que cause estado la presente resolución el Partido Político del Trabajo deberá pagar las multas impuestas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un Plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá deducir el monto de las multas de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido que se trate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014.</p> <p>OCTAVO. Los recursos obtenidos por la aplicación de las presentes sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán aplicados de acuerdo al artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de 2011.</p> <p>NOVENO. Notifíquese al Partido del Trabajo la presente Resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente.</p> <p>DECIMO. Notifíquese la presente Resolución al interventor del Partido del Trabajo de conformidad al acuerdo CF/060/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el que se establecen disposiciones aplicables durante el periodo de prevención en el proceso electoral ordinario 2014 -2015."</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>334/09/2015 Por lo que respecta al punto 13 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido Político del Humanista, derivadas del Dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014, propuesto por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 24.1, 24.2, 24.3, 24.4 y 24.5 de la Presente Resolución, se impone al Partido Humanista, las siguientes sanciones:</i></p> <p><i>SEGUNDO. En lo que respecta a las faltas cualitativas o de forma, correspondientes a los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L del CONSIDERANDO 24.1, se sanciona al Partido Político con una multa de 992 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 67,733.76 (Sesenta y siete mil setecientos treinta y tres 76/100).</i></p> <p><i>TERCERO. En lo que respecta al a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.2, se sanciona al Partido Político con una multa de 355 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 24,239.40 (Veinticuatro mil doscientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.).</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CUARTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.3, se sanciona al Partido Político con una multa de 181 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 12,358.00 (Doce mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p>QUINTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.4, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>SEXTO En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.5, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>SÉPTIMO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.6, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>OCTAVO. Una vez que cause estado la presente resolución el Partido Político Humanista deberá pagar las multas impuestas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un Plazo improrrogable de quince días contados a partir de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá deducir el monto de las multas de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido que se trate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014.</i></p> <p>NOVENO. <i>Los recursos obtenidos por la aplicación de las presentes sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán aplicados de acuerdo al artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de 2011.</i></p> <p>DECIMO. <i>Notifíquese la presente Resolución al Partido Político Humanista, en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente.</i></p> <p>DECIMO PRIMERO. <i>Notifíquese la presente Resolución al interventor del Partido del Trabajo de conformidad al acuerdo CF/060/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el que se establecen disposiciones aplicables durante el periodo de prevención en el proceso electoral ordinario 2014 -2015."</i></p> <p>335/09/2015 Por lo que respecta al punto 14 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Sanciones relativas a las infracciones</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cometidas por el Partido Político Encuentro Social, derivadas del Dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014, propuesto por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8 y 24.9 de la Presente Resolución, se impone al Partido Encuentro Social, las siguientes sanciones:</i></p> <p><i>SEGUNDO. En lo que respecta a las faltas cualitativas o de forma contenidas en los incisos A, B, C, D, F, G, H, I, J y K del CONSIDERANDO 24.1, se sanciona al Partido Político con una multa de 1,053 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 71,898.84 (Setenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.).</i></p> <p><i>TERCERO. En lo que respecta al a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.2, se sanciona al Partido Político con una multa de 355 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 24,239.40 (Veinticuatro mil doscientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.).</i></p> <p><i>CUARTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.3, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</i></p> <p><i>QUINTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.4, se sanciona al Partido Político con una multa de 1,257 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 85,827.96 (Ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesos 96/100 M.N.).</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>SEXO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.5, se sanciona al Partido Político con una multa de 186 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 12,700.08 (Doce mil setecientos pesos 08/100 M.N.).</i></p> <p><i>SÉPTIMO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.6, se sanciona al Partido Político con una multa de 434 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 29,633.52 (Veintinueve mil seiscientos treinta y tres pesos 52/100 M.N.).</i></p> <p><i>OCTAVO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.7, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</i></p> <p><i>NOVENO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.8, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</i></p> <p><i>DECIMO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.9, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</i></p> <p><i>DECIMO PRIMERO. Una vez que cause estado la presente resolución, el Partido Político Encuentro Social deberá pagar las multas impuestas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un Plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá deducir el monto de las multas de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido que se trate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 482 de la Ley</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014.</i></p> <p>DECIMO SEGUNDO. <i>Los recursos obtenidos por la aplicación de las presentes sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán aplicados de acuerdo al artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de 2011.</i></p> <p>DECIMO TERCERO. <i>Notifíquese la presente Resolución al Partido Encuentro Social en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente.”</i></p> <p>336/09/2015 Por lo que respecta al punto 15 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido Político MORENA, derivadas del Dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014, propuesto por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO. <i>Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 24.1, 24.2, 24.3, 24.4 y 24.5 de la Presente Resolución, se impone al Partido MORENA, las siguientes sanciones:</i></p> <p>SEGUNDO. <i>En lo que respecta a las faltas cualitativas o de forma, correspondientes a los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K del CONSIDERANDO 24.1, se sanciona al Partido Político con una multa de 726 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 49,571.28 (Cuarenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos 28/100 M.N.).</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.2, se sanciona al Partido Político con una multa de 355 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$24,239.40 (Veinticuatro mil doscientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.).</p> <p>CUARTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.3, se sanciona al Partido Político con una multa de 667 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$45,542.76 (Cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.).</p> <p>QUINTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.4, se sanciona al Partido Político con una multa de 247 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$16,865.16 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.).</p> <p>SEXTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.5, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>SÉPTIMO. Una vez que cause estado la presente resolución el Partido Político MORENA deberá pagar las multas impuestas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un Plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá deducir el monto de las multas de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido que se trate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014.</p> <p>OCTAVO. Los recursos obtenidos por la aplicación de las presentes</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán aplicados de acuerdo al artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de 2011.</i></p> <p><i>NOVENO. Notifíquese la presente Resolución al Partido Político MORENA, en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014."</i></p> <p>337/09/2015 Por lo que respecta al punto 16 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido Político Movimiento Ciudadano, derivadas del Dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014, propuesto por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 24.1, 24.2 y 24.3 de la Presente Resolución, se impone al Partido Movimiento Ciudadano, las siguientes sanciones:</i></p> <p><i>SEGUNDO. En lo que respecta a las faltas cualitativas o de forma, correspondientes a los incisos A y B del CONSIDERANDO 24.1, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor, consiste en amonestación pública.</i></p> <p><i>TERCERO. En lo que respecta al a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.2, se sanciona al Partido Político con una multa de 1,094 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p><i>que asciende a la cantidad de \$ 74,698.00 (Setenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).</i></p> <p>CUARTO. <i>En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 24.3, se sanciona al Partido Político con una multa de 100 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$6,828.00 (Seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)</i></p> <p>QUINTO. <i>Una vez que cause estado la presente resolución el Partido Político Movimiento Ciudadano deberá pagar las multas impuestas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un Plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá deducir el monto de las multas de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido que se trate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014.</i></p> <p>SEXTO. <i>Los recursos obtenidos por la aplicación de las presentes sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán aplicados de acuerdo al artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de 2011.</i></p> <p>SÉPTIMO. <i>Notifíquese la presente Resolución al Partido Movimiento Ciudadano, en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014."</i></p> <p>338/09/2015 Por lo que respecta al punto 17 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el ajuste del Calendario Electoral del proceso 2014-2015, en cuanto al plazo para pronunciar la Declaración de Validez o Nulidad en su caso de la elección de Ayuntamientos, lo anterior con</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado									
				<p>fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con el numeral 44 fracción II inciso I) de la Ley Electoral vigente en el Estado; dicho acuerdo forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular a la letra dice:</p> <p><i>“Por lo anterior la propuesta de ajuste al calendario electoral quedaría de la siguiente manera:”</i></p> <table border="1" data-bbox="942 643 2028 1162"> <thead> <tr> <th data-bbox="942 643 1020 761">DÍ A</th> <th data-bbox="1024 643 1770 761">MES/AÑO</th> <th data-bbox="1774 643 2028 761">ARTICULO DE LA LEY ELECTORAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" data-bbox="942 764 2028 813" style="text-align: center;">SEPTIEMBRE 2015</td> </tr> <tr> <td data-bbox="942 816 1020 1162" style="text-align: center;">30</td> <td data-bbox="1024 816 1770 1162"><i>Una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, la totalidad de los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a más tardar sesionará este día para Declarar la Validez o Nulidad en su caso, de la elección de Ayuntamientos.</i></td> <td data-bbox="1774 816 2028 1162"><i>31 de la Constitución Política del Estado, en relación con el 44, fracción II, inciso I).</i></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que corresponde al punto número 18 del Orden del Día referente a los Asuntos Generales el Secretario Ejecutivo dio cuenta de que no había asuntos agendados para su presentación.</p>	DÍ A	MES/AÑO	ARTICULO DE LA LEY ELECTORAL	SEPTIEMBRE 2015			30	<i>Una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, la totalidad de los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a más tardar sesionará este día para Declarar la Validez o Nulidad en su caso, de la elección de Ayuntamientos.</i>	<i>31 de la Constitución Política del Estado, en relación con el 44, fracción II, inciso I).</i>
DÍ A	MES/AÑO	ARTICULO DE LA LEY ELECTORAL											
SEPTIEMBRE 2015													
30	<i>Una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, la totalidad de los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a más tardar sesionará este día para Declarar la Validez o Nulidad en su caso, de la elección de Ayuntamientos.</i>	<i>31 de la Constitución Política del Estado, en relación con el 44, fracción II, inciso I).</i>											

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
22-09-15	ORDINARIA	30 DE OCTUBRE DE 2015	DEL 339 AL 366	<p>339/09/2015 En uso de la voz la Consejera Presidenta propone al Pleno retirar el punto agendado como número 3 del Orden del Día relativo a la Declaratoria de Validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado, en razón de que aún se encuentran pendientes de resolver diversos juicios en la Sala Monterrey y en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concernientes a la elección de Ayuntamientos; propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos.</p> <p>340/09/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2015.</p> <p>341/09/2015 Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, proyecto que se anexa para formar parte integral de la presente acta.</p> <p>342/09/2015 Por lo que respecta del punto 5 al 10 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la propuesta realizada por la Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, respecto a abordar en conjunto y en un solo bloque de discusión, la presentación y votación de los Dictámenes relativos a los resultados que se obtuvieron de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y conciencia Popular en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>el ejercicio 2014, realizados por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, haciéndose la precisión que a cada dictamen recaerá un número de acuerdo en lo particular.</p> <p>343/09/2015 Por lo que respecta al punto número 5 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la propuesta realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo respecto al Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político Acción Nacional en el ejercicio 2014, dicho Dictamen forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Acción Nacional:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones generales, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 354,839.04 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 04/100 M.N.).</p> <p>b) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 99,657.58 (Noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.).</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO. Derivado de las infracciones señaladas en el presente Dictamen, propónganse las sanciones respectivas a que haya lugar. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011.</p> <p>TERCERO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por el Partido Político Acción Nacional ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En caso de incumplimiento por parte del partido deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p> <p>CUARTO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>QUINTO. La documentación presentada por el Partido Político Acción Nacional y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEXTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Acción Nacional."</p> <p>344/09/2015 Por lo que respecta al punto 6 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad votos la propuesta realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo respecto al Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político Revolucionario Institucional en el ejercicio 2014, dicho Dictamen forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Revolucionario Institucional:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones generales, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 255,768.96 (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.).</p> <p>b) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 3,180.70 (Tres mil ciento ochenta pesos 70/100 M.N.).</p> <p>SEGUNDO. Derivado de las infracciones señaladas en el presente Dictamen, propónganse las sanciones respectivas a que haya lugar. En términos de lo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>dispuesto por el artículo 48 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p> <p>TERCERO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por el instituto político, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>CUARTO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>QUINTO. La documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>SEXTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Revolucionario Institucional."</p> <p>345/09/2015 Por lo que respecta al punto 7 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad votos la propuesta realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo respecto al Dictamen relativo al resultado que se obtuvo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político Revolución Democrática en el ejercicio 2014, dicho Dictamen forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político de la Revolución Democrática:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por financiamiento público no ejercido, correspondiente al ejercicio 2014, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 1,125,709.57 (Un millón ciento veinticinco mil setecientos nueve pesos 57/100 M.N.).</p> <p>b) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones generales, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 139,343.91 (Ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 91/100 M.N.).</p> <p>c) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 907,710.86 (Novecientos siete mil setecientos diez pesos 86/100 M.N.)</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO. Derivado de las infracciones señaladas en el presente Dictamen, propónganse las sanciones respectivas a que haya lugar. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p> <p>TERCERO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por el Partido Político de la Revolución Democrática ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En caso de incumplimiento por parte del partido deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p> <p>CUARTO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>QUINTO. La documentación presentada por el Partido Político de la Revolución Democrática y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>SEXTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido de la Revolución</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Democrática."</p> <p>346/09/2015 Por lo que respecta al punto 8 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad votos la propuesta realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo respecto al Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político Verde Ecologista de México en el ejercicio 2014, dicho Dictamen forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Verde Ecologista de México:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones generales, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 204,000.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 650,039.95 (Seiscientos cincuenta mil treinta y nueve pesos 95/100 M.N.).</p> <p>SEGUNDO. Derivado de las infracciones señaladas en el presente Dictamen, propónganse las sanciones respectivas a que haya lugar. En términos de lo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>dispuesto por el artículo 48 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011.</p> <p>TERCERO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por el Partido Político Verde Ecologista de México ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En caso de incumplimiento por parte del partido deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p> <p>CUARTO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>QUINTO. La documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>SEXTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Verde Ecologista de México."</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>347/09/2015 Por lo que respecta al punto 9 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad votos la propuesta realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo respecto al Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político Nueva Alianza en el ejercicio 2014, dicho Dictamen forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Nueva Alianza:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones generales, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 389.55 (Trescientos ochenta y nueve pesos 55/100 M.N.).</p> <p>b) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 4,367.40 (Cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.).</p> <p>SEGUNDO. Derivado de las infracciones señaladas en el presente Dictamen, propónganse las sanciones respectivas a que haya lugar. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Partidos Políticos de 2011.</p> <p>TERCERO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por el Partido Político Nueva Alianza ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En caso de incumplimiento por parte del partido deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p> <p>CUARTO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>QUINTO. La documentación presentada por el Partido Político Nueva Alianza y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>SEXTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Nueva Alianza."</p> <p>348/09/2015 Por lo que respecta al punto 10 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad votos la propuesta realizada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo respecto al Dictamen relativo al resultado que se obtuvo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político Conciencia Popular en el ejercicio 2014, dicho Dictamen forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Estatal Conciencia Popular:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones generales, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 1,602.50 (Mil seiscientos dos pesos 50/100 M.N.).</p> <p>b) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 14,767.20 (Catorce mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.).</p> <p>SEGUNDO. Derivado de las infracciones señaladas en el presente Dictamen, propónganse las sanciones respectivas a que haya lugar. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 2011.</p> <p>TERCERO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por el Partido Político Conciencia Popular ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En caso de incumplimiento por parte del partido deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p> <p>CUARTO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>QUINTO. La documentación presentada por el Partido Político Estatal Conciencia Popular y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>SEXTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Estatal Conciencia Popular."</p> <p>349/09/2015 Por lo que respecta del punto 11 al 16 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la propuesta realizada por la Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, respecto a abordar en un solo bloque de discusión, la lectura y votación de los Proyectos de Sanciones relativas a las infracciones cometidas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Conciencia Popular derivadas del dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014.</p> <p>350/09/2015 Por lo que respecta al punto 11 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos, el Proyecto de sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido Político Acción Nacional, derivadas del Dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014, propuesto por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma, y en su parte medular señala:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 23.7, 23.8 y 23.9 de la Presente Resolución, se impone al Partido Acción Nacional, las siguientes sanciones:</p> <p>SEGUNDO. En lo que respecta a las faltas cualitativas o de forma, correspondientes a los incisos A, B, C, D, E, F y G del CONSIDERANDO 23.1, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>TERCERO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.2, se sanciona al Partido Político con una multa de 3,612 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$246,627.36 (Doscientos cuarenta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 36/100 M.N.).</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CUARTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.3, se sanciona al Partido Político con una multa de 883 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$60,291.24 (Sesenta mil doscientos noventa y un pesos 24/100 M.N.).</p> <p>QUINTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.4, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>SEXTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.5, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>SÉPTIMO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.6, se sanciona al Partido Político con una multa de 377 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$25,741.56 (Veinticinco mil setecientos cuarenta y un pesos 56/100 M.N.).</p> <p>OCTAVO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.7, se sanciona al Partido Político con una multa de 259 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$17,684.52 (Diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).</p> <p>NOVENO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CONSIDERANDO 23.8, se sanciona al Partido Político con una multa de 131 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$8,944.68 (Ocho mil novecientos cuarenta y cuatro 68/100 M.N.).</p> <p>DECIMO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.9, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>DECIMO PRIMERO. Una vez que cause estado la presente resolución el Partido Político Acción Nacional deberá pagar las multas impuestas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un Plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá deducir el monto de las multas de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido que se trate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014.</p> <p>DECIMO SEGUNDO. Los recursos obtenidos por la aplicación de las presentes sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán aplicados de acuerdo al artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de 2011.</p> <p>DECIMO TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al Partido Político Acción Nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014."</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>351/09/2015 Por lo que respecta al punto 12 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido Político Revolucionario Institucional, derivadas del dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014, propuesto por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma, y en su parte medular señala:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5 y 23.6 de la Presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional, las siguientes sanciones:</p> <p>SEGUNDO. En lo que respecta a las faltas cualitativas o de forma, correspondientes a los incisos del A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T y U del Considerando 23.1, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>TERCERO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el Considerando 23.2, se determina que la sanción a imponer al partido político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>CUARTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el Considerando 23.3, se determina que la sanción a imponer al partido político infractor consiste en amonestación pública.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>QUINTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el Considerando 23.4, se determina que la sanción a imponer al partido político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>SEXTO En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el Considerando 23.5, se sanciona al Partido Político con una multa de 3,745 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$255,708.60 (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos ocho pesos 60/100 M.N.).</p> <p>SÉPTIMO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el Considerando 23.6, se sanciona al Partido Político con una multa de 1,159 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 79,136.52 (Setenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 52/100 M.N.).</p> <p>OCTAVO. Una vez que cause estado la presente resolución el Partido Político Revolucionario Institucional deberá pagar las multas impuestas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un Plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá deducir el monto de las multas de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido que se trate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>NOVENO. Los recursos obtenidos por la aplicación de las presentes sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán aplicados de acuerdo al artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de 2011.</p> <p>DECIMO. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional la presente Resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente."</p> <p>352/09/2015 Por lo que respecta al punto 13 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido Político de la Revolución Democrática, derivadas del dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014, propuesto por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma, y en su parte medular señala:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 23.7, 23.8, 23.9, 23.10 y 23.11 de la Presente Resolución, se impone al Partido De la Revolución Democrática, las siguientes sanciones:</p> <p>SEGUNDO. En lo que respecta a las faltas cualitativas o de forma contenidas en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q R, S y T del CONSIDERANDO 23.1, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO. En lo que respecta al a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.2, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>CUARTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.3, se sanciona al Partido Político con una multa de 414 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$28,267.92 (Veintiocho mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).</p> <p>QUINTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.4, se sanciona al Partido Político con una multa de 1260 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$86,032.80 (Ochenta y seis mil treinta y dos pesos 80/100 M.N.).</p> <p>SEXTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.5, se sanciona al Partido Político con una multa de 1,686 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$115,120.08 (ciento quince mil ciento veinte pesos 08/100 M.N.).</p> <p>SÉPTIMO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.6, se sanciona al Partido Político con una multa de 5,602 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$382,504.56 (treientos ochenta y dos mil quinientos cuatro pesos 56/100 M.N.).</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>OCTAVO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.7, se sanciona al Partido Político con una multa de 274 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$18,708.72 (dieciocho mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.).</p> <p>NOVENO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.8, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>DECIMO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.9, se sanciona al Partido Político con una multa de 1,798 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 122,767.44 (ciento veintidós mil setecientos sesenta y siete pesos 44/100 M.N.).</p> <p>DECIMO PRIMERO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.10, se sanciona al Partido Político con una multa de 173 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$11,812.44 (once mil ochocientos doce pesos 44/100 M.N.).</p> <p>DECIMO SEGUNDO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el Considerando 23.11, se sanciona al Partido Político con una multa de 5625 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$384,075.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil setenta y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cinco pesos 00/100).</p> <p>DECIMO TERCERO Una vez que cause estado la presente resolución, el Partido De la Revolución Democrática deberá pagar las multas impuestas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un Plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá deducir el monto de las multas de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido que se trate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014.</p> <p>DECIMO CUARTO. Los recursos obtenidos por la aplicación de las presentes sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán aplicados de acuerdo al artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de 2011.</p> <p>DECIMO QUINTO. Notifíquese la presente Resolución al Partido de la Revolución Democrática en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente."</p> <p>353/09/2015 Por lo que respecta al punto 14 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos, el Proyecto de sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido Político Verde Ecologista de México, derivadas del dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014, propuesto por la Comisión Permanente de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Fiscalización del Consejo, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma, y en su parte medular señala:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 23.7, 23.8, 23.9, 23.10 de la Presente Resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México, las siguientes sanciones:</p> <p>SEGUNDO. En lo que respecta a las faltas cualitativas o de forma contenidas en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q y R CONSIDERANDO 23.1, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>TERCERO. En lo que respecta al a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.2, se sanciona al Partido Político con una multa de 918 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$62,681.04 (sesenta y dos mil seiscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.).</p> <p>CUARTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.3, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>QUINTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.4, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SIXTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.5, se sanciona al Partido Político con una multa de 1,140 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$77,839.20 (setenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.).</p> <p>SÉPTIMO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.6, se sanciona al Partido Político con una multa de 1,451 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 99,074.28 (noventa y nueve mil setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.).</p> <p>OCTAVO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.7, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>NOVENO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.8, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>DECIMO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida en el CONSIDERANDO 23.9, se sanciona al Partido Político con una multa de 130 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$ 8,876.40 (ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.).</p> <p>DECIMO PRIMERO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o de fondo contenida</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>en el CONSIDERANDO 23.10, se determina que la sanción a imponer al partido político infractor se hace consistir en una reducción de las ministraciones mensuales del financiamiento público del 14.24% (catorce punto veinticuatro por ciento) hasta cubrir la cantidad de \$1,359,099.97 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil noventa y nueve 97/100 M.N.).</p> <p>DECIMO SEGUNDO. Una vez que cause estado la presente resolución, el Partido Verde Ecologista de México deberá pagar las multas impuestas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un Plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá deducir el monto de las multas de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido que se trate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014.</p> <p>DECIMO TERCERO. Los recursos obtenidos por la aplicación de las presentes sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán aplicados de acuerdo al artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de 2011.</p> <p>DECIMO CUARTO. Notifíquese la presente Resolución al Partido Verde Ecologista de México en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente."</p> <p>354/09/2015 Por lo que respecta al punto 15 del Orden del Día, es aprobado por</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>unanimidad de votos el Proyecto de sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido Político Nueva Alianza, derivadas del dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014, propuesto por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma, y en su parte medular señala:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6 y 23.7 de la Presente Resolución, se impone al Partido Nueva Alianza, las siguientes sanciones:</p> <p>SEGUNDO. En lo que respecta a las faltas cualitativas o de forma, correspondientes a los incisos A, B, C, D y E, del CONSIDERANDO 23.1, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>TERCERO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.2, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>CUARTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.3, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>QUINTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.4, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEXO En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.5, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>SÉPTIMO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.6, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>OCTAVO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el CONSIDERANDO 23.7, se sanciona al Partido Político con una multa de 109 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$7,442.52 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.).</p> <p>NOVENO. Una vez que cause estado la presente resolución el Partido Político Nueva Alianza deberá pagar las multas impuestas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un Plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá deducir el monto de las multas de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido que se trate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014.</p> <p>DÉCIMO. Los recursos obtenidos por la aplicación de las presentes sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán aplicados de acuerdo al</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de 2011.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese la presente Resolución al Partido Político Nueva Alianza, en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014."</p> <p>355/09/2015 Por lo que respecta al punto 16 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos, el Proyecto de sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido Político Conciencia Popular, derivadas del dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014, propuesto por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma, y en su parte medular señala:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 23.1, 23.2, 23.3, 23.4 y 23.5 de la Presente Resolución, se impone al Partido del Conciencia Popular, las siguientes sanciones:</p> <p>SEGUNDO. En lo que respecta a las faltas cualitativas o de forma, correspondientes a los incisos A, B, C y D del Considerando 23.1, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>TERCERO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el Considerando 23.2, se determina que la sanción a imponer al partido político infractor consiste en amonestación pública.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CUARTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el Considerando 23.3, se determina que la sanción a imponer al partido político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>QUINTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el Considerando 23.4, se sanciona al Partido Político con una multa de 205 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$13,997.40 (Trece mil novecientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.).</p> <p>SEXTO En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el Considerando 23.5, se determina que la sanción a imponer al partido político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>SÉPTIMO. Una vez que cause estado la presente resolución el Partido Político Conciencia Popular deberá pagar las multas impuestas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un Plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá deducir el monto de las multas de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido que se trate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014.</p> <p>OCTAVO. Los recursos obtenidos por la aplicación de las presentes sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán aplicados de acuerdo al artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de 2011.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>NOVENO. Notifíquese al Partido Conciencia Popular la presente Resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente."</p> <p>356/09/2015 Por lo que respecta del punto 17 al 25 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la propuesta realizada por la Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, respecto a abordar en un solo bloque de discusión la lectura y votación del inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Conciencia Popular, Del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, De la Revolución Democrática, así como de la Coalición Compromiso por San Luis, por la comisión de las conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de gastos ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012.</p> <p>357/09/2015 Por lo que respecta al punto 17 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos, el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Acción Nacional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, dicho procedimiento forma parte integral de la presente acta, mismo que en su parte conducente establece lo siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de del Partido Acción Nacional, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo esta: a) la contenida en los artículos 38, fracción III, 39 fracción XI y 44 de la Ley Electoral del Estado, relativos a la debida utilización y aplicación del financiamiento público para sufragar los gastos de campaña en la postulación de candidaturas a los puestos de elección popular en las elecciones locales.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 fracciones I, III, X y XI de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, las cuales se especifican en el acuerdo 80-09/2015., aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 2 de septiembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-12/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Acción Nacional el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."</p> <p>358/09/2015 Por lo que respecta al punto 18 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos, el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Conciencia Popular, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, dicho procedimiento forma parte integral de la presente acta, mismo que en su parte conducente establece lo siguiente:</p> <p>"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Políticas en contra de del Partido Conciencia Popular, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo estas: a) la contenida en el artículo 39, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistentes, respectivamente, en que los partidos políticos atiendan, en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, y en que los partidos políticos informen y comprueben al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña; asimismo, informen y comprueben fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, en relación con los artículos 11.4, 11.6 y 14.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y b) la contenida en el artículo 39, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistentes, respectivamente, en que los partidos políticos atiendan, en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, y en que los partidos políticos informen y comprueben al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña; asimismo, informen y comprueben fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, en relación con los artículos 14.10 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en correlación a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 fracciones I, III, X y XI de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Dictamen de Gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, las cuales se especifican en el acuerdo 81-09/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 2 de septiembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-13/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Conciencia Popular el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."</p> <p>359/09/2015 Por lo que respecta al punto 19 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos, el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido del Trabajo, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, dicho procedimiento forma parte integral de la presente acta, mismo que en su parte conducente establece lo siguiente:</p> <p>"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de del Partido Político del Trabajo, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo estas: a) la contenida en los artículos, 44, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado y 14.12 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativos a los requisitos y presentación de los informes de campaña, b) la contenida en los artículos 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 3.4, 14.2, 14.3, 14.12, inciso c) y 22.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativos al manejo y comprobación de los gastos de campaña, c) la contenida en el artículo 39, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistentes en atender, en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña e informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, en relación con los artículos 11.4, 11.6,14.10, 14.12 inciso c), 14.13 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, d) la contenida en el artículo 39, fracciones XI, XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistente en utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público sufragar</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>los gastos de campaña, atender, en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña e informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, en relación a los artículos 222, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 14.8, 14.10 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y e) la contenida en el artículo 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, referente a retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y el pago del impuesto al valor agregado en los términos que señala Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 fracciones I, III, X y XI de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, las cuales se especifican en el acuerdo 82-09/2015., aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 2 de septiembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PSMF-14/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político del Trabajo del inicio del presente procedimiento. Notifíquese.”</p> <p>360/09/2015 Por lo que respecta al punto 20 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos, el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, dicho procedimiento forma parte integral de la presente acta, mismo que en su parte conducente establece lo siguiente:</p> <p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de del Partido Político Movimiento Ciudadano, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo estas: a) la contenida en el artículo 14.12 inciso c) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en que cada partido deberá entregar a la Unidad de Fiscalización un informe pormenorizado debidamente requisitado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios, b) la contenida en el artículos 39, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 32.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativos a retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta en los términos que señala Ley del Impuesto sobre la Renta, c) la contenida en el artículo 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistente en informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña e informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, en relación con los artículos 12.1 y 14.10 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y d) la contenida en el artículo 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, referente a retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y el pago del impuesto al valor agregado en los términos que señala Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>fracciones I, III, X y XI de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, las cuales se especifican en el acuerdo 83-09/2015., aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 2 de septiembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-15/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Movimiento Ciudadano el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."</p> <p>361/09/2015 Por lo que respecta al punto 21 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Nueva Alianza, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, dicho procedimiento forma parte integral de la presente acta, mismo que en su parte conducente establece lo siguiente:</p> <p>"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de del Partido Político Nueva Alianza, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo estas: a) la contenida en el artículo 39, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistentes en atender, en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña e informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, en relación con los artículos 11.4, 11.6 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y b) la contenida en el artículo 39, fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado, consistentes en informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña e informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para sufragar los gastos de campaña, en relación con los artículos 212, 213, 222 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 14.10 y 14.8 del Reglamento en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 fracciones I, III, X y XI de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, las cuales se especifican en el acuerdo 84-09/2015., aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 2 de septiembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-16/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Nueva Alianza el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."</p> <p>362/09/2015 Por lo que respecta al punto 22 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos, el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, dicho procedimiento forma parte integral de la presente acta, mismo que en su parte conducente establece lo siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de del Partido Político Revolucionario Institucional, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo estas: a) la contenida en el artículo artículo 44, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, relativo a la presentación de informes y documentación comprobatoria que los partidos políticos deberán presentar al final de cada proceso electoral, en relación con los artículos 14.12 y 17.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, b) la contenida en el artículo 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistente en informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña, asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, en relación con el artículo 14.12 inciso c) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y c) la contenida en el artículo 39, fracciones XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistentes, respectivamente, en informar y comprobar al Consejo, con</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña, asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, y atender en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, en relación con los artículos 11.4, 12.2, 14.12, inciso c) y 14.14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 fracciones I, III, X y XI de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, las cuales se especifican en el acuerdo 85-09/2015., aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 2 de septiembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-17/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Revolucionario Institucional el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."</p> <p>363/09/2015 Por lo que respecta al punto 23 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos, el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Partido Verde Ecologista de México, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, dicho procedimiento forma parte integral de la presente acta, mismo que en su parte conducente establece lo siguiente:</p> <p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de del Partido Político Verde Ecologista de México, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo estas: a) la contenida en el artículo 44, fracción III de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, consistente en que en años electorales los partidos políticos podrán aplicar en sus gastos de campaña electoral, la parte de su financiamiento público para actividad ordinaria que consideren necesaria, dando de ello aviso oportuno al Consejo y debiendo reflejar en las partidas contables del informe respectivo, las cantidades que hubieren aplicado, b) la contenida en los artículos 39, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado y 32.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Partidos Políticos, consistentes, respectivamente, en atender en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, así como que los partidos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, en relación con el artículo 1-A fracción II inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, c) la contenida en el artículo 39, fracción XIV de la Ley Electoral, consistente en informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña, asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, en relación al artículo 14.10 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, e) la contenida en los artículos 38, fracción III, 39 fracción XI y 44 de la Ley Electoral del Estado, relativos a la utilización de prerrogativas y aplicación de financiamiento público ara sufragar los gastos de campaña, y d) la contenida en el artículo 39, fracciones XI, XIII de la Ley Electoral del Estado, consistentes en utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sufragar los gastos de campaña, así como atender en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, en relación con el artículo 175 segundo párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 fracciones I, III, X y XI de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, las cuales se especifican en el acuerdo 86-09/2015, aprobado por la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 2 de septiembre de 2015.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-18/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político Verde Ecologista de México el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo."</p> <p>364/09/2015 Por lo que respecta al punto 24 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos, el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, dicho procedimiento forma parte integral de la presente acta, mismo que en su parte conducente establece lo siguiente:</p> <p>"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político de la Revolución Democrática por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo estas: a) las relativas a las observaciones generales, contenidas en los artículos, 39, fracciones XIII, XIV, XVI, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como en los artículos 14.9, 14.11, 14.12, inciso c), 14.13, 14.14, 24.5, 29.3 y 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; b) las relativas a las observaciones a los ingresos, contenidas en los artículos 3.1 y 22.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como en los artículos 3.4, 14.2 y 14.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; c) las relativas a las observaciones de egresos cualitativas, contenidas en los artículos, 39, fracciones XI, XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como contenida en los artículos 4.2,4.6,10.2, 11.4, 11.6, 12.4, 14.9, 14.11, 14.12, 14.13, 22.2, 22.11, inciso c), 24.5, 29.11 y 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; d) las relativas a las observaciones cuantitativas, contenidas en los artículos, 23, 39, fracciones XI, XIII, XIV y 222 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 14.10, 14.12, 14.18 y 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 fracciones I, III, X y XI de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Dictamen de Gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, las cuales se especifican en el acuerdo 110-09/2015., aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 15 de septiembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-19/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento del Partido Político de la Revolución Democrática el inicio del presente procedimiento. Notifíquese."</p> <p>365/09/2015 Por lo que respecta al punto 25 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos, el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Coalición Compromiso por San Luis, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, dicho procedimiento forma parte integral de la presente acta, mismo que en su parte conducente establece lo siguiente:</p> <p>"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Coalición Compromiso por San Luis, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo estas: a) la contenida en el artículo 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, consistente en Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña; asimismo informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, en relación con los artículos 17.2 y 14.12 inciso c) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos relativos al informe y registro contable de los egresos, así como soporte del mismo con documentación original y cumplimiento de sus requisitos; b) la contenida en los artículos, 53, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 17.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistentes, respectivamente, en que las coaliciones se tendrán como un solo partido y deberán cumplir, en lo conducente, con las mismas obligaciones que los partidos políticos, así como que todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>contablemente y estar soportados con la documentación original que expida la persona a quien se efectuó el pago; en relación con los artículos 39, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 11.4, 12.4, 14.12 inciso c) y 17.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; c) La contenida en el artículo 39 fracciones, XI y XIII de la Ley Electoral del Estado relativo a la utilización y aplicación del financiamiento público para sufragar los gastos de campaña, atendiendo las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 274 fracciones I, III, X y XI de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto ejercido en campañas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, las cuales se especifican en el acuerdo 87-09/2015., aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 2 de septiembre de 2015.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-20/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento d la Coalición Compromiso por San Luis, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo al partido político respectivo."</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 26 del Orden del Día, se deja constancia</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado																		
				<p>de la presentación por parte del Secretario Ejecutivo del Informe, relativo a los recorridos llevados a cabo para efecto de la detección de la propaganda de campaña correspondiente al proceso electoral 2014-2015, de los diversos partidos políticos y candidatos independientes, para efectos de los lineamientos aprobados por este Órgano en Pleno; dicho informe se anexa a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>366/09/2015 Por lo que respecta al punto 27 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos, la Propuesta de ratificación o modificación de la Integración de las Comisiones Permanentes y Temporales para el segundo año de labores, dicha Propuesta forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>Propuesta de ratificación o modificación de la Integración de las Comisiones Permanentes y Temporales para el segundo año de labores.</p> <table border="0" data-bbox="926 954 2024 1369"> <thead> <tr> <th>COMISIÓN</th> <th>TIPO DE COMISIÓN</th> <th>CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROPUESTA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comisión de Fiscalización</td> <td>Permanente</td> <td>-Claudia Josefina Contreras Páez. -José Martín Fernando Faz Mora. -Cecilia Eugenia Meade Mendizábal.</td> </tr> <tr> <td>Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política</td> <td>Permanente</td> <td>-Silvia del Carmen Martínez Méndez. -Dennise Adriana Porras Guerrero. -José Martín Fernando Faz Mora. -Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>SE RATIFICA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>INCORPORACIÓN DE CONSEJERO.</td> </tr> </tbody> </table>	COMISIÓN	TIPO DE COMISIÓN	CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	PROPUESTA			Comisión de Fiscalización	Permanente	-Claudia Josefina Contreras Páez. -José Martín Fernando Faz Mora. -Cecilia Eugenia Meade Mendizábal.	Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política	Permanente	-Silvia del Carmen Martínez Méndez. -Dennise Adriana Porras Guerrero. -José Martín Fernando Faz Mora. -Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.			SE RATIFICA			INCORPORACIÓN DE CONSEJERO.
COMISIÓN	TIPO DE COMISIÓN	CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN																				
PROPUESTA																						
Comisión de Fiscalización	Permanente	-Claudia Josefina Contreras Páez. -José Martín Fernando Faz Mora. -Cecilia Eugenia Meade Mendizábal.																				
Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política	Permanente	-Silvia del Carmen Martínez Méndez. -Dennise Adriana Porras Guerrero. -José Martín Fernando Faz Mora. -Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.																				
		SE RATIFICA																				
		INCORPORACIÓN DE CONSEJERO.																				

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Mtra. Laura Elena Fonseca Leal Comisión de Organización Electoral Permanente -Claudia Josefina Contreras Páez. -Laura Elena Fonseca Leal. -Cecilia Eugenia Meade Mendizábal. INCORPORACIÓN DE CONSEJERO. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez. Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Permanente -Claudia Josefina Contreras Páez. -Laura Elena Fonseca Leal. -Dennise Adriana Porras Guerrero. -Cecilia Eugenia Meade Mendizábal. -José Martín Fernando Faz Mora. SE RATIFICA Comisión de Administración Permanente -Claudia Josefina Contreras Páez. -Laura Elena Fonseca Leal. -Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos. INCORPORACIÓN DE CONSEJEROS. -José Martín Fernando Faz Mora. -Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero COMISIÓN TIPO DE COMISIÓN CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PROPUESTA Comisión de Quejas y Denuncias Permanente -Silvia del Carmen Martínez Méndez. -José Martín Fernando Faz Mora. -Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos. INCORPORACIÓN DE CONSEJERO. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Comisión de Capacitación y Organización para el Proceso Electoral 2014-2015</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Temporal -Laura Elena Fonseca Leal.</p> <p>-Silvia del Carmen Martínez Méndez.</p> <p>-Dennise Adriana Porras Guerrero.</p> <p>-José Martín Fernando Faz Mora.</p> <p>-Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.</p> <p>-Claudia Josefina Contreras Páez.</p> <p>-Cecilia Eugenia Meade Mendizábal. SE ESCINDE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO.</p> <p>Comisión de Encuestas Temporal -Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.</p> <p>-José Martín Fernando Faz Mora.</p> <p>-Cecilia Eugenia Meade Mendizábal.</p> <p>-Silvia del Carmen Martínez Méndez CONCLUYE ACTIVIDADES</p> <p>Comisión de Marco Jurídico Temporal -Claudia Josefina Contreras Páez.</p> <p>-Silvia del Carmen Martínez Méndez.</p> <p>-Dennise Adriana Porras Guerrero. INCORPORACIÓN DE CONSEJEROS.</p> <p>-Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.</p> <p>-Cecilia Eugenia Meade Mendizábal.</p> <p>Comisión de Seguimiento al Proyecto Ejecutivo de la Construcción de la Segunda Etapa de la Sede del CEEPAC Temporal -Silvia del Carmen Martínez Méndez.</p> <p>-Dennise Adriana Porras Guerrero.</p> <p>-José Martín Fernando Faz Mora.</p> <p>-Cecilia Eugenia Meade Mendizábal. DESINCORPORACIÓN DE UN CONSEJERO</p> <p>José Martín Fernando Faz Mora.</p> <p>INCORPORACIÓN DE OTRO CONSEJERO.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Claudia Josefina Contreras Páez. Comisión de Candidaturas Independientes Temporal José Martin Fernando Faz Mora -Cecilia Eugenia Meade Mendizábal. -Claudia Josefina Contreras Páez. CONCLUYE ACTIVIDADES Comisión del Servicio Profesional Electoral Temporal -Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos -Silvia del Carmen Martínez Méndez. -Dennise Adriana Porras Guerrero. -Claudia Josefina Contreras Páez. -José Martin Fernando Faz Mora AÚN NO TIENE UN AÑO EN FUNCIONES (creada en enero de 2016) Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares Temporal Cecilia Eugenia Meade Mendizábal. -Laura Elena Fonseca Leal. -Claudia Josefina Contreras Páez. -Rodolfo J. Aguilar Gallegos. CONCLUYE ACTIVIDADES Comisión de Comunicación Temporal -José Martin Fernando Faz Mora -Rodolfo J. Aguilar Gallegos -Claudia Josefina Contreras Páez. AÚN NO TIENE UN AÑO EN FUNCIONES</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 28 del Orden del Día referente a los Asuntos Generales el Secretario Ejecutivo dio cuenta del Informe Final de Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares; dicho informe se anexa a la presente acta como parte integral de la misma.</p>
29-09-15	EXTRAORD	30 DE OCTUBRE DE		En seguimiento al punto 2 del Orden del Día se pronunció la Declaratoria de

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
	INARIA	2015		<p>Validez de la elección de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado, que estarán en ejercicio durante el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, lo anterior con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en la relación con lo dispuesto en el numeral 44 fracción II inciso I) de la Ley Electoral vigente en el Estado; documento que se anexa para formar parte integral de la presente acta, y que en la parte que interesa dispone lo siguiente:</p> <p>DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS 58 CINCUENTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMOS QUE ESTARÁN EN EJERCICIO DEL 1° DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>I.- Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Federal en relación con los arábigos 31 y 114 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los numerales 3°, 5°, 6° fracción VI, XXXIV, 7°, 11, 12, 14, 27, 30, 38, 39, 40, 43, 44 fracción II inciso I), 286 fracción VI de la Ley Electoral vigente en el Estado, al igual que los artículos 12, 13, 16 y 17 de la Ley Orgánica de Municipio Libre; el 07 de junio del año 2015 se efectuó la jornada electoral relativa a la elección de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado.</p> <p>II.- Que conforme a lo previsto en los artículos 286 fracción V y 421 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en los plazos previstos se efectuaron los 58 Cómputos Municipales Electorales y dentro del periodo de ley, el Consejo Estatal Electoral y de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Participación Ciudadana recibió el original del Acta relativa a cada uno de dichos Cómputos.</p> <p>III.- Que con fecha 14 de junio del año 2015, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción II inciso i), 422 y 423 de la Ley Electoral, sesionó para aplicar la fórmula electoral correspondiente, procediendo a la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, expidiendo a los Partidos Políticos y candidatos las respectivas Constancias de Asignación que obtuvieron.</p> <p>IV.- Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con sustento en los artículos 31 y 114 fracción XI de la Constitución Política del Estado, en relación con lo previsto en los numerales 44 fracción II inciso I) y 286 fracción VI de la Ley Electoral, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y con base en los resultados consignados en cada una de las Actas de Cómputo Municipal Electoral relativas a la elección de los 58 Ayuntamientos, así como tomando en cuenta que ya fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, la totalidad de los Juicios de Nulidad Electoral que fueron interpuestos, según consta en el Oficio No. TESLP/1625/2015, Expediente TESLP/AG/82/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, suscrito por el C. Magistrado Presidente de dicho Tribunal, mismo que envió a este Organismo Electoral, y sin que ninguno de los medio de impugnación interpuestos, incidiera en la validez de la elección que aquí se califica, se estima procedente pronunciar la siguiente:</p> <p>DECLARATORIA</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO: Se declara válida la elección de los 58 Ayuntamientos correspondientes a los siguientes Municipios: Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Coxcatlán, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Ciudad Fernández, Charcas, Ébano, El Naranja, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Antonio, San Luis Potosí, San Martín Chalchicuátla, San Ciro de Acosta, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Santa María del Rio, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Xilitla y Zaragoza.</p> <p>Al efecto los 58 Ayuntamientos de referencia quedan integrados en la forma siguiente:</p> <p>MUNICIPIO. PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA. REGIDORES DE R.P. PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO</p> <p>1.- AHUALULCO ALIANZA PARTIDARIA PRD-PT-PNA PAN 2 DOS PRI 1 UNO PRD 1 UNO PCP 1 UNO FEDERICO MONSIVAIS ROJAS.</p> <p>2.- ALAQUINES ALIANZA PARTIDARIA PAN-PTPAN 2 DOS</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRI 2 DOS PNA 1 UNO MARIA LEONIDES SECAIDA LÓPEZ.</p> <p>3.-AQUISMÓN ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA. PAN 2 DOS PRD 1 UNO PRI 2 DOS YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA.</p> <p>4.- ARMADILLO DE LOS INFANTE ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PVEM 1 UNO RUTILO RAMÍREZ ROQUE.</p> <p>5.- AXTLA DE TERRAZAS ALIANZA PARTIDARIA PAN-PT-PMC. PAN 1 UNO PMC 1 UNO PRI 2 DOS PRD 1 UNO JULIO CESAR HERNÁNDEZ RECENDIZ.</p> <p>6.-CÁRDENAS ALIANZA PARTIDARIA PAN-PT-PMC. PAN 2 DOS PMC 1 UNO PRI 2 DOS PEDRO ALBERTO TOVAR GARCÍA.</p> <p>7.-CATORCE ALIANZA PARTIDARIA PAN-PT. PAN 2 DOS</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PT 1 UNO</p> <p>PRI 2 DOS FRANCISCO DANIEL CALDERON CORONADO.</p> <p>8.-CEDRAL ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PNA 1 UNO JUAN CARLOS PÉREZ MENDOZA.</p> <p>9.-CERRITOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PAN 2 DOS PRI 1 UNO PVEM 1 UNO PCP 1 UNO JOSÉ ALFREDO SAUCEDA LOREDO.</p> <p>10.-CERRO DE SAN PEDRO ALIANZA PARTIDARIA PRI-PNA. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PVEM 1 UNO ANGEL DE JESUS NAVA LOREDO.</p> <p>11.-COXCATLÁN ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PMC 1 UNO MANUEL MORALES RAMÍREZ.</p> <p>12.-CIUDAD DEL MAÍZ ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA. PAN 2 DOS</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRI 2 DOS PRD 1 UNO JUAN ANTONIO GÓMEZ PARAMO.</p> <p>13.-CIUDAD VALLES ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA PAN 4 CUATRO PRI 4 CUATRO PVEM 1 UNO PRD 2 DOS JORGE TERÁN JUÁREZ.</p> <p>14.-CIUDAD FERNANDEZ PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PVEM 1 UNO PCP 1 UNO GUILLERMO MENDIETA MÉNDEZ.</p> <p>15.-CHARCAS ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PT 1 UNO LUIS ARMANDO COLUNGA GONZÁLEZ.</p> <p>16.-ÉBANO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PRD 1 UNO CRISPIN ORDAZ TRUJILLO.</p> <p>17.-EL NARANJO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PAN 2 DOS PRI 2 DOS</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PMC 1 UNO JUAN CARLOS FLORES MASCORRO.</p> <p>18.-GUADALCÁZAR ALIANZA PARTIDARIA PRI-PNA. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PVEM 2 DOS ROLANDO ORTIZ HERNÁNDEZ.</p> <p>19.-HUEHUETLÁN PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PVEM 2 DOS CAROLINA RAMÍREZ VILLEGAS.</p> <p>20.-LAGUNILLAS ALIANZA PARTIDARIA PRI-PNA PAN 2 DOS PRI 1 UNO PT 2 DOS J. GUADALUPE CASTILLO OLVERA.</p> <p>21.-MATEHUALA ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA. PAN 2 DOS PRI 5 CINCO PVEM 1 UNO PNA 1 UNO MORENA 2 DOS JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ.</p> <p>22.-MATLAPA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN 2 DOS PRI 1 UNO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PVEM 1 UNO PES 1 UNO EDGAR ORTEGA LUJAN.</p> <p>23.-MEXQUITIC DE CARMONA ALIANZA PARTIDARIA PRD-PMC. PAN 1 UNO PRI 1 UNO PRD 1 UNO PMC. 2 DOS JUAN ANTONIO RAMÍREZ LLANAS.</p> <p>24.-MOCTEZUMA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PAN 1 UNO PRD 1 UNO PT 1 UNO PCP 1 UNO PNA 1 UNO MARIO DÍAZ HERNÁNDEZ.</p> <p>25.-RAYÓN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PAN 2 DOS PRI 1 UNO PVEM 1 UNO PNA 1 UNO GENARO GUILLEN GODÍNEZ</p> <p>26.-RIOVERDE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN 5 CINCO PRI 3 TRES PT 1 UNO PVEM 1 UNO PES 1 UNO JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>27.-SALINAS ALIANZA PARTIDARIA PRI-PNA. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PVEM 1 UNO PCP 1 UNO ANTONIO VENANCIO PÁEZ GALVÁN.</p> <p>28.-SAN ANTONIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PNA 1 UNO AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.</p> <p>29.-SAN LUIS POTOSI ALIANZA PARTIDARIA PRD-PT. PAN 5 CINCO PRI 2 DOS PRD 6 SEIS PT 1 UNO RICARDO GALLARDO JUÁREZ.</p> <p>30.-SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA ALIANZA PARTIDARIA PRD-PT-PCP-PMC. PAN 2 DOS PRI 1 UNO PRD 2 DOS ADELAIDO CRISPIN SANTOS.</p> <p>31.-SAN CIRO DE ACOSTA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PNA 1 UNO DAVID SALVADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.</p> <p>32.-SAN NICOLAS TOLENTINO MORENA. PAN 1 UNO PT 1 UNO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PVEM 1 UNO MORENA 1 UNO PH 1 UNO PEDRO INFANTE RODRÍGUEZ.</p> <p>33.-SAN VICENTE TANCUAYALAB PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PVEM 1 UNO TIRSO ROBLES AZUARA.</p> <p>34.-SANTA CATARINA ALIANZA PARTIDARIA PRD-PT-PMC-PNA. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PT 2 DOS J. CRUZ GARCÍA CORDOVA.</p> <p>35.-SANTA MARIA DEL RÍO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PRD 1 UNO PMC 1 UNO ISRAEL REYNA ROSAS.</p> <p>36.-SANTO DOMINGO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PRD 1 UNO PVEM 1 UNO JOSÉ RAMOS ALAMILLA.</p> <p>37.-SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ ALIANZA PARTIDARIA</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRD-PT PAN 2 DOS PRI 1 UNO PVEM 1 UNO PRD 5 CINCO PT 1 UNO MORENA 1 UNO GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE.</p> <p>38.-TAMASOPO ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PVEM 1 UNO GABRIEL HERNÁNDEZ AGUILAR.</p> <p>39.-TAMAZUNCHALE ALIANZA PARTIDARIA PRI-PNA. PAN 4 CUATRO PRI 2 DOS PNA 2 DOS PRD 1 UNO PVEM 1 UNO MORENA 1 UNO BALDEMAR ORTA LÓPEZ.</p> <p>40.-TAMPACÁN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. PAN 1 UNO PT 1 UNO PRI 1 UNO PRD 2 DOS FILEMÓN HILARIO FLORES.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>41.-TAMPAMOLÓN CORONA PARTIDO NUEVA ALIANZA PRI 1 UNO PRD 1 UNO PT 1 UNO PCP 1 UNO PNA 1 UNO ISIDRO MEJÍA GÓMEZ.</p> <p>42.-TAMUÍN ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PMC 1 UNO PRD 1 UNO RAFAEL PÉREZ VARGAS.</p> <p>43.-TANCANHUITZ ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM-PNA. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PRD 1 UNO RODOLFO AGUILAR ACUÑA.</p> <p>44.-TANLAJÁS ALIANZA PARTIDARIA PRD-PCP. PAN 1 UNO PRI 1 UNO PRD 1 UNO PNA 1 UNO MORENA 1 UNO DOMINGO RODRÍGUEZ MARTELL</p> <p>45.-TANQUIÁN DE ESCOBEDOPARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PAN 2 DOS</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRI 2 DOS NA 1 UNO MARTÍN EDUARDO SÁNCHEZ JONGUITUD.</p> <p>46.-TIERRA NUEVA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PMC 1 UNO PCP 1 UNO JOEL GOVEA GOVEA.</p> <p>47.-VANEGAS PARTIDO DE LA RAVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PAN 1 UNO PRD 2 DOS PVEM 1 UNO NA 1 UNO ROBERTO CARLOS MEDINA HERNÁNDEZ.</p> <p>48.-VENADO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. PAN 1 UNO PRI 1 UNO PRD 1 UNO PVEM 2 DOS MARTÍN ALVAREZ MARTÍNEZ.</p> <p>49.-VILLA DE ARISTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PRD 1 UNO PMC 1 UNO JUAN JESUS SILVERIO GAMEZ PONCE.</p> <p>50.-VILLA DE ARRIAGA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PAN 1 UNO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRD 1 UNO PVEM 1 UNO PRI 2 DOS ARMANDO BAUTISTA ABAD.</p> <p>51.-VILLA DE GUADALUPE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PMC 2 DOS RAUL CASTILLO MENDOZA.</p> <p>52.-VILLA DE LA PAZ PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PCP 1 UNO PMC 1 UNO JUAN RITO GARCÍA PEÑA</p> <p>53.-VILLA DE RAMOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PT 1 UNO PES 1 UNO EDGAR ADAN TISCAREÑO ALVAREZ.</p> <p>54.-VILLA DE REYES ALIANZA PARTIDARIA PRI- PVEM. PAN 1 UNO PRI 2 DOS PCP 2 DOS JUAN GABRIEL SOLIS AVALOS.</p> <p>55.-VILLA HIDALGO ALIANZA PARTIDARIA PRI-PVEM. PAN 2 DOS</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRI 2 DOS PVEM 1 UNO GABRIEL GUTIERREZ CORTES.</p> <p>56.-VILLA JUAREZ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PT 1 UNO JUAN MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ.</p> <p>57.-XILITLA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PAN 2 DOS PRI 2 DOS PVEM 1 UNO JAVIER PACHECO SÁNCHEZ.</p> <p>58.-ZARAGOZA ALIANZA PARTIDARIA PT-PMC. PRI 2 DOS PT 1 UNO PCP 1 UNO PVEM 1 UNO JAVIER GÓMEZ REINA.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, las 58 Planillas de Mayoría Relativa que resultaron electas, así como los Regidores por el Principio de Representación Proporcional que obtuvieron la asignación correspondiente, al cumplir con los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 y correlativos de la Constitución Política del Estado, iniciarán el ejercicio constitucional para el que fueron electos a partir del día 1º de octubre del año 2015 y lo concluirán el 30 de septiembre del año 2018, conforme a lo establecido en el artículo 114 fracción XI de la propia Constitución, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Electoral y el numeral 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO: Por lo tanto, los integrantes de los 58 Ayuntamientos que resultaron electos, deberán instalarse en forma pública y solemne el día 1° de octubre del año 2015, rindiendo la Protesta de Ley correspondiente ante el Ayuntamiento saliente, representado por su Presidente o, en su caso, por quien designe el H. Congreso del Estado.</p> <p>CUARTO: Remítase esta Declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, al C. Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado y al C. Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado para todos los efectos legales consiguientes.</p> <p>QUINTO: Procédase a la publicación de la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley Electoral.</p> <p>Así lo Declara el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria efectuada el 29 de septiembre del año 2015.</p>
30-10-15	ORDINARIA	30 DE NOVIEMBRE DE 2015	DEL 367 AL 381	<p>367/10/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos las Actas relativas a la sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre y a la extraordinaria de 29 de septiembre, ambas de 2015.</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, se deja constancia de la presentación del Informe sobre el cierre formal de oficinas de las 15 Comisiones Distritales y los 58 Comités Municipales Electorales, que participaron en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>el proceso electoral 2014-2015; dicho informe se anexa a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, se deja constancia de la designación de los Consejeros Electorales que presidirán las Comisiones Permanentes y Temporales para el segundo año de ejercicio; dicho informe se anexa a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>368/10/2015 Por lo que respecta al punto número 5 del Orden del Día, presentado por la Consejera Presidente, es aprobado por unanimidad de votos la designación de los secretarios técnicos propietarios y suplentes de las comisiones permanentes y temporales para el segundo año de ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo; los nombres de los funcionarios designados y las comisiones a las que se integrarán, se anexan a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>369/10/2015 Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, es aprobado por mayoría de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Nueva Creación Indigenista, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de \$ 93,917.41 (Noventa y tres mil novecientos diecisiete pesos 41/100 M.N.).</p> <p>b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento público que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista.</p> <p>370/10/2015 Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día, es aprobado por mayoría de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Vía Alterna, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna:</p> <p>a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, según lo dispuesto por el artículo 72, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 118,070.74 (Ciento dieciocho mil setenta pesos 74/100 M.N.), importe que en este caso en especial, no le será requerido a la agrupación, ni descontado de las próximas ministraciones, toda vez que no se presentó a recibirlo.</p> <p>SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>TERCERO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Vía Alterna.</p> <p>371/10/2015 Por lo que respecta al punto número 8 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Potosinos en Lucha, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones generales, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de \$ 21,731.60 (Veintiún mil setecientos treinta y un pesos 60/100 M.N.).</p> <p>b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de \$ 23,288.00 (Veintitrés mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento público que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha.</p> <p>372/10/2015 Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Encuentros por San Luis, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de \$ 5,829.40 (Cinco mil ochocientos veintinueve pesos 40/100 M.N.).</p> <p>b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis.</p> <p>373/10/2015 Por lo que respecta al punto número 10 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Frente Cívico Potosino, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de \$ 6,693.38 (Seis mil seiscientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.).</p> <p>b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, En caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino.</p> <p>374/10/2015 Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día, es aprobado por mayoría de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Avanzada Liberal Democrática, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones generales y cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad \$ 105,689.03 (Ciento cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 03/100 M.N.).</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad \$ 235.35 (Doscientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.).</p> <p>c) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, En caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática.</p> <p>375/10/2015 Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Seguimos Vivos, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de \$ 10,292.50 (Diez mil doscientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).</p> <p>b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos.</p> <p>376/10/2015 Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día, es</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Foro San Luis, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Foro San Luis:</p> <p>a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p> <p>SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>TERCERO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>CUARTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Foro San Luis.</p> <p>377/10/2015 Por lo que respecta al punto número 14 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Consenso Ciudadano, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por financiamiento público no ejercido, correspondiente al ejercicio 2014, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ 6.44 (Seis pesos 44/100 M.N.).</p> <p>b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>c) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, los reembolsos a que se refiere el resolutivo que antecede, deberán cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>378/10/2015 Por lo que respecta al punto número 15 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Alternativa Potosina, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de \$ 23,350.00 (Veintitrés mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento público que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina.</p> <p>379/10/2015 Por lo que respecta al punto número 16 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Unidos por México, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Unidos por México:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de \$ 5,845.99 (Cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 99/100 M.N.).</p> <p>b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Unidos por México ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Unidos por México.</p> <p>380/10/2015 Por lo que respecta al punto número 17 del Orden del Día, es aprobado por mayoría de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Coordinadora Ciudadana, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de \$ 105,511.83 (Ciento cinco mil quinientos once pesos 83/100 M.N.).</p> <p>b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana.</p> <p>381/10/2015 Por lo que respecta al punto número 18 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen correspondiente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación política estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014; dicho proyecto forma parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de \$ 41,215.93 (Cuarenta y un mil doscientos quince pesos 93/100 M.N.).</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad \$ 73.83 (Setenta y tres pesos 83/100 M.N.).</p> <p>c) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, En caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Información Pública del Estado.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales.</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 19 del Orden del Día referente a los Asuntos Generales el Secretario Ejecutivo dio cuenta de dos escritos recibidos en tiempo y forma a la Secretaria Ejecutiva el cual el primero de ellos fue presentado el día 28 de octubre de 2015 por la Consejera Electoral, Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero, en el cual hace del conocimiento del Pleno, su desincorporación de la Comisión de Quejas y Denuncias, dicho escrito se agrega como anexo a la presente acta.</p> <p>El segundo escrito, presentado por la Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y mediante el cual se deja constancia de los informes rendidos por las Comisiones Temporales de Encuestas, Candidaturas Independientes, Capacitación y Organización para el Proceso Electoral 2014-2015 y Marco Jurídico, dichos informes se anexan a la presente acta formando parte integral de la misma.</p>
30-11-15	ORDINARIA	18 DE DICIEMBRE DE 2015	DEL 382 AL 417	<p>382/11/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2015.</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, se deja constancia de la exposición del Informe que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al estado que guardan los procedimientos sancionadores en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>materia de financiamiento de los Partidos Políticos aprobados por el Pleno en sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2015, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>383/11/2015. Por lo que respecta del punto 4 al 16 del Orden del Día, es aprobada por unanimidad de votos la propuesta realizada por la Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, respecto a abordar en conjunto y en un solo bloque de discusión, la presentación y lectura, así como llevar a cabo su votación de manera particular de los análisis de las infracciones detectadas a las Agrupaciones Políticas Nueva Creación Indigenista, Vía Alterna, Potosinos en Lucha, Encuentros por San Luis, Frente Cívico Potosino, Avanzada Liberal, Seguimos Vivos, Foro San Luis, Consenso Ciudadano, Alternativa Potosina, Unidos por México, Coordinadora Ciudadana y Defensa Permanente de los Derechos Sociales, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2014, realizados por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, haciéndose la precisión de que a cada dictamen recaerá un número de acuerdo en lo particular.</p> <p>384/11/2015. Por lo que respecta al punto número 4 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina y el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012;</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: a) la contenida en el artículo 72 fracción X de la ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el numeral 50 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativos a la presentación de evidencia de los egresos aplicados a educación cívica y capacitación política democrática, y b) la contenida en los artículos 69 segundo y tercer párrafo 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí del 2011, en relación con los artículos 62 y 69 e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativos a la presentación de la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban la Agrupaciones Políticas.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 125-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la Agrupación Política respectiva.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-21/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Alternativa Potosina el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo."</p> <p>385/11/2015. Por lo que respecta al punto número 5 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática y el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo estas: a) la contenida en los artículos 69, párrafo cuarto, y 74, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como 67 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, referente a la presentación de informes financieros e informes de actividades y resultados; b) la contenida en el artículo 72, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación al numeral 69, inciso e), del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la presentación de pólizas de cheque con los informes trimestrales; c) la contenida en el artículo 72, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con los artículos, 50, 61 y 69, inciso e),</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, consistente a la presentación de evidencia que contenga elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con las actividades específicas de las agrupaciones, así como respecto de indicar cómo se financiaron los gastos que pudieron derivarse por la organización de las mismas y el origen de los recursos; d) La contenida en el artículo 72, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en vinculación con los artículos 36 y 62 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa al cumplimiento de especificaciones en la presentación de los informes trimestrales y de la documentación comprobatoria que sustente los informes; e) la contenida en el artículo 72, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, consistente a informar y comprobar fehacientemente el destino del financiamiento, público y privado, especificando a qué actividades fue destinado el gasto; f) la contenida en el artículo 72, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011; informar y comprobar fehacientemente el destino del financiamiento, público y privado, especificando a qué actividades fue destinado el gasto respecto de las aportaciones en especie; g) la contenida en el artículo 72, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el artículo 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; h) la contenida en el artículo 72, fracción XIV y XV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, referente al ejercicio del financiamiento en territorio estatal conforme al plan de acciones anualizado; i) la contenida en el artículo 72, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>relación con el artículo 50 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, referente a la presentación de evidencia en el caso de egresos por actividades prestadas a la agrupación; j) la contenida en el artículo 72, fracción XIV y XV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con los artículos 30 y 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a realizar y reportar gastos dentro del territorio estatal, de acuerdo a las especificaciones establecidas en las disposiciones en la materia y conforme al plan de acciones anualizado; k) la contenida en los artículos, 69, segundo y tercer párrafo; 72, fracción X; 74, tercer párrafo, todos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con los artículos 49, 51, 62 y 69, inciso e), todos del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, referente a la presentación de documentación comprobatoria, así como a la realización de pagos mayores de dos mil pesos a través de la emisión de cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; l) la contenida en los artículos, 69, segundo y tercer párrafo; y 74, tercer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el artículo 32 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, referente a que la realización de gastos sea de acuerdo a las finalidades por las que se les otorgó el financiamiento a las agrupaciones; m) la contenida en el artículo 72, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011 en relación con los artículos 49 y 53 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, con relación al 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, referente a la observancia de las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan respecto del ejercicio de los recursos financieros; y n) la contenida en el artículo 72, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el artículo 50 y 57 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a informar y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>comprobar fehacientemente el destino del financiamiento, público y privado, presentando la evidencia correspondiente.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 126-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la agrupación política respectiva.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-22/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio de 2011, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo."</p> <p>386/11/2015. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano y el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, por el incumplimiento de la obligación contenida en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo esta: a) la contenida en los artículos 69, párrafo cuarto, y 74, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como 67 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, referente a la presentación de informes financieros e informes de actividades y resultados; b) la contenida en el artículo 72, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación a los artículos, 36, 50, 61, 62 y 69, inciso e), del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de 2011, relativos a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 127-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la agrupación política respectiva.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-23/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio de 2011, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo."</p> <p>387/11/2015. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día, es</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana y el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo está a) la contenida en los artículos 69 párrafo cuarto y 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, consistente en presentar los informes trimestrales financieros y de actividades y resultados en los plazos legales establecidos para tal efecto, b) la contenida en los artículos 72 fracciones VIII y X de la Ley Electoral del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el artículo 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, consistente en informar y comprobar con documentación fehacientemente las actividades, así como de utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas en la Ley Electoral y el Reglamento de Agrupaciones; c) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011 y 57 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, consistente en informar con documentación fehaciente el uso y destino del financiamiento público y en presentar contrato por el concepto de arrendamiento de bien inmueble.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 128-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la agrupación respectiva.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-24/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Coordinadora Ciudadana el inicio del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p data-bbox="926 282 1409 310">presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p data-bbox="926 363 2022 435">El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo."</p> <p data-bbox="926 488 2022 857">388/11/2015. Por lo que respecta al punto número 8 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales y el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p data-bbox="926 911 2022 1364">"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de Derechos Sociales, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: a) la contenida en el artículo 72 fracción XV de la Ley Electoral de 2011, con relación al artículo 33 fracción IV, inciso a) del Reglamento de Agrupaciones Estatales de 2011, relativos al ejercicio de hasta el 40% del financiamiento público otorgado a la Agrupación Política, en gastos de administración y organización; b) la contenida en el artículo 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el artículo 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativos a la obligación de las Agrupaciones Políticas de observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, y c) la contenida en el artículo 72 fracciones XIV, XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativos a la aplicación del financiamiento público que les sea entregado a las agrupaciones dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 129-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la Agrupación Política respectiva.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-25/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo."</p> <p>389/11/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis y el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo esta: a) la contenida en el artículo 72, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con los artículos 50 y 73 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, referente a informar y comprobar fehacientemente el destino del financiamiento, público y privado, respecto de la realización de sus actividades conforme al plan de acciones anualizado; b) la contenida en el artículo 72, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; c) la contenida en el artículo 72, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 77 y 78 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, referente a informar y comprobar fehacientemente el destino del financiamiento, público y privado; d) la contenida en el artículo 72, fracciones VIII y IX ,de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con los artículos 49, 51 y 69, inciso e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, referente a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas conforme a las disposiciones aplicables en la materia; e) la contenida en el artículo 72, fracciones IX y X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 49, 50, 51 y 53 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>relativa a informar y comprobar fehacientemente el destino del financiamiento, público y privado, observando las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; y f) la contenida en el artículo 72, fracciones VIII y IX, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 49, 51, 69 inciso e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por las disposiciones aplicables en la materia, observando las disposiciones fiscales correspondientes.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 130-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la agrupación política respectiva.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-26/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio de 2011, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo."</p> <p>390/11/2015. Por lo que respecta al punto número 10 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Foro San Luis y el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Foro San Luis, por el incumplimiento de la obligación contenida en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo esta: a) la contenida en el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>artículo 72, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el artículo 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, referente a observar las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 131-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la agrupación política respectiva.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-27/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio de 2011, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Foro San Luis el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo."</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>391/11/2015. Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino y el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: a) la contenida en los artículos 72 fracción X, 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, 75 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativos a los plazos de presentación de los informes anuales de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>cualquier modalidad reciban; b) la contenida en el artículo 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el artículo 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativos a la obligación de las Agrupaciones Políticas de observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; c) la contenida en los artículos 69 segundo y tercer párrafo 72 fracción X y 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con los artículos 62 y 69 e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativos a la presentación de la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban la Agrupaciones Políticas, y d) la contenida en el artículo 72 fracción X de la ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el numeral 50 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativos a la presentación de evidencia de los egresos aplicados a educación cívica y capacitación política democrática.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 132-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la Agrupación Política respectiva.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-28/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Frente Cívico Potosino, el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo."</p> <p>392/11/2015. Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista y el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo está: a) la contenida en los artículos 69 párrafo cuarto y 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, consistente en presentar los informes trimestrales financieros y de actividades y resultados en los plazos legales establecidos para tal efecto, b) la contenida en los artículos 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el artículo 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, consistente en observar en el ejercicio de sus recursos financieros a las disposiciones fiscales de la materia y a la obligación de emitir cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" cuando se realicen gastos iguales o mayores a dos mil pesos, c) la contenida en los artículos 72 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011 en relación con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011 consistente en permitir y dar todas las facilidades al consejo en la verificación e inspección de sus recursos de origen público y privado y en la obligación de presentar contratos escritos cuando se reciban aportaciones en especie, comodato, d) la contenida en los artículos 72 fracción VIII, 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con los artículos 62 y 69 inciso e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011 consistentes en utilizar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por la Ley, y a presentar</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>informes acompañándolos con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino del financiamiento público.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 133-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la agrupación respectiva.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-29/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo."</p> <p>393/11/2015. Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha y el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo está a) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, en relación con los artículos 35 y 68 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, consistente en informar y comprobar al Consejo con documentación fehaciente lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política y en presentar los informes financieros trimestrales en el formato establecido para tal efecto, b) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, en relación con</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>los artículos 35 y 68 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, consistente en informar y comprobar al Consejo con documentación fehaciente lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política y en informar y registrar los ingresos de la agrupación por cualquiera de las modalidades en los formatos establecidos para tal efecto, c) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, en relación con los artículos 74 y 75 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011. Consistente en la obligación de presentar un Informe Consolidado Anual, d) la contenida en los artículos 72 fracción X en relación con los artículos 50 y 78 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistentes en informar y comprobar al Consejo con documentación fehaciente lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política y en presentar evidencia por los gastos efectuados en actividades de la agrupación a fin de acreditar dichos gastos, e) la contenida en los artículos 72 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con los artículos 50,62 y 78 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistentes en presentar el pan de acciones anualizado y acreditar las actividades del mismo, f) la contenida en los artículos 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistentes en la obligación de emitir cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" cuando la agrupación realice gastos iguales o mayores a dos mil pesos, g) la contenida en los artículos 72 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de 2011, en relación con los artículos 49, 69 inciso e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistentes en la obligación de presentar documentación comprobatoria de los gastos realizados y en explicar y justificar el motivo de los mismos respecto de las actividades de la agrupación, h) la contenida</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>en los artículos 72 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de 2011, en relación con los artículos 50 y 69 inciso e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistente en la obligación de explicar y justificar los gastos realizados por la agrupación, además de presentar evidencia de los mismos.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 134-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la agrupación respectiva.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-30/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Potosinos en Lucha el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo.²</p> <p>394/11/2015. Por lo que respecta al punto número 14 del Orden del Día, es</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Unidos por México y el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, por el incumplimiento de la obligación contenida en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo esta: a) la contenida en el artículo 72, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con el artículo 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, referente a observar las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 135-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la agrupación política respectiva.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-31/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio de 2011, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Unidos por México el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo."</p> <p>395/11/2015. Por lo que respecta al punto número 15 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Vía Alterna y el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: a) la contenida en los artículos 69, párrafo tercero y cuarto y 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con los artículos 70 y 75 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativos a la presentación de los informes trimestrales y anuales de actividades y resultados, así como, sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban las Agrupaciones Políticas.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 136-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la Agrupación Política respectiva.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-32/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Vía Alterna, el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo."</p> <p>396/11/2015. Por lo que respecta al punto número 16 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Punto de acuerdo referente al análisis de las infracciones detectadas a la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos y el inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos detectadas en el Dictamen del ejercicio 2012; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>medular señala:</p> <p>“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio décimo cuarto de la Ley Electoral del Estado vigente, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, se acuerda INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y la Reglamentación de la materia, siendo está a) la contenida en los artículos 69 párrafo cuarto y 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 y 67 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistentes en la obligación de presentar en tiempo y forma los informes financieros trimestrales ante la Unidad de Fiscalización, b) la contenida en los artículos 69 párrafo cuarto y 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistentes en la obligación de presentar en tiempo y forma ante la Unidad de Fiscalización los informes de actividades y resultados, c) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 69 incisos a), b), d) y e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistentes en la obligación de remitir junto a sus informes trimestrales; una relación de ingresos, fichas y recibos por concepto de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>prerrogativas depositadas, relación detallada de sus egresos, pólizas de cheque de los gastos, estados de cuenta bancarios, d) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 y en el artículo 46 fracción I del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistente en informar y comprobar fehacientemente al Consejo respecto del origen del financiamiento privado, y cuando reciban cuotas o aportaciones deberán respaldarse con copias de los recibos correspondientes, e) la contenida en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, 33, fracción IV, inciso a) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistente en que la agrupación podrá ejercer hasta un límite máximo del 40% de su financiamiento público recibido en el ejercicio para gastos de administración y organización, f) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, 39 y 40 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistente en la obligación de presentar contratos de comodato cuando se reciban aportaciones en especie a favor de la agrupación, g) la contenida en el artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, consistente en informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento público, h) la contenida en los artículos 72 fracciones XIV, XV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistente en la obligación de realizar los gastos dentro del territorio de San Luis Potosí, i) la contenida en los artículos 69 segundo y tercer párrafo, 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 32 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistentes en la obligación de realizar sus gastos exclusivamente para las actividades permitidas por la Ley y el Reglamento de Agrupaciones, j) la contenida en el artículo 69</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>primero y segundo párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, consistente en que la Agrupación gozara de financiamiento público hasta la obtención de su registro.</p> <p>Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del Ejercicio 2012, las cuales se especifican en el acuerdo 137-11/2015, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015.</p> <p>En razón de lo anterior iníciase el trámite respectivo, notifíquese al área respectiva para que de él trámite correspondiente y así mismo a la agrupación respectiva.</p> <p>Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo número PSMF-33/2015, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Seguimos Vivos el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>El presente acuerdo se emite con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Pleno del Consejo."</p> <p>397/11/2015. Por lo que respecta al punto número 17 del Orden del Día, el Pleno del consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de votos la resolución relativa al recurso de revocación número 07/2015, promovido por el C. RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ, en su carácter de Precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia Municipal de Rio Verde, S.L.P. para el proceso electoral 2011-2012, en contra del acuerdo 203/03/2015, contenido en el acta de sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 26 de Marzo de 2015; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, es competente para conocer del presente medio de impugnación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 30, 44, fracción II, inciso k), de la Ley Electoral del Estado, y 27, fracción I, 28 fracción I, 61, 62, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Electoral, ya que de los dispositivos Constitucionales y Legales en cita, se desprende que es un Organismo Público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral, y que tiene conferida como atribución la de resolver los recursos que legalmente le competen, como lo es, el Recurso de Revocación previsto en el artículo 27 fracción I en relación con el 61 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez que fue realizado el análisis del medio de impugnación promovido por el C. RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ, en su carácter de Precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia Municipal de Rio Verde,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>S.L.P., se desprende que la interposición del medio de impugnación se realizó de manera extemporánea, esto es fuera del plazo de los cuatro días a que sujeta el artículo 32 de la Ley de Justicia Electoral, en consecuencia de ello, se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el numeral 36 fracción IV de la Ley de Justicia Electoral, esto por la extemporaneidad del medio de impugnación.</p> <p>TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, al actualizarse la causal de improcedencia, contenida en el artículo 36 fracción IV de la Ley de Justicia Electoral, lo procedente es DESECHAR DE PLANO EL RECURSO DE REVOCACIÓN, promovido por el C. RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ, en su carácter de Precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia Municipal de Rio Verde, S.L.P..</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en los términos de ley."</p> <p>398/11/2015. Por lo que respecta al punto número 18 del Orden del Día, el Pleno del consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos la resolución relativa al recurso de revocación número 09/2015, promovido por el C. RICARDO BARRA PARRA, en su carácter de representante propietario del Partido Político Encuentro Social, que confirma el Dictamen de la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político Encuentro Social en el ejercicio 2014, y el Proyecto de Sanciones relativo a las infracciones cometidas por el Partido Político Encuentro Social, derivadas de los resultados del dictamen referido; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>y misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, resulto competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.</p> <p>SEGUNDO.- Los agravios expuestos en el RECURSO DE REVOCACIÓN promovido por el C. RICARDO BARBA PARRA, resultaron INFUNDADOS en términos del considerando séptimo de la presente resolución.</p> <p>TERCERO.- Por lo anterior, SE CONFIRMA, El “Dictamen de la comisión permanente de fiscalización, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Encuentro social con inscripción ante este organismo electoral, respecto al gasto ordinario y de actividades específicas del ejercicio 2014”; Así también SE CONFIRMA el Proyecto de sanciones relativas a las infracciones cometidas por el partido político Encuentro Social, derivadas de los resultados de la comisión permanente de fiscalización en el dictamen consolidado anual de gasto ordinario y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2014”, aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el once de septiembre del año 2015 dos mil quince.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese en los términos de ley.”</p> <p>399/11/2015. Por lo que respecta al punto número 19 del Orden del Día, el Pleno del consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>de votos la resolución relativa al recurso de revocación número 08/2015, promovido por el C. JOSE BELMARES HERRERA, en su carácter de representante propietario del Partido Político del Trabajo, que confirma el Dictamen de la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político del Trabajo en el ejercicio 2014, y el Proyecto de Sanciones relativo a las infracciones cometidas por el Partido Político del Trabajo, derivadas de los resultados del dictamen referido; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO.- COMPETENCIA. Este Consejo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revocación.</p> <p>SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. El actor se encuentra legitimado en términos de lo dispuesto por los numerales 34, fracción I y 62 de la Ley de Justicia Electoral.</p> <p>TERCERO.- INFUNDADOS. Los agravios expresados por el actor resultaron infundados.</p> <p>CUARTO.- SE CONFIRMAN. Los actos que fueron materia de impugnación en el presente asunto, consistentes en el dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros de gasto ordinario y de actividades específicas respecto del ejercicio 2014, presentados por el actor, así como el proyecto de sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido del Trabajo, derivadas de los resultados de la Comisión Permanente de Fiscalización</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>en el citado dictamen.”</p> <p>400/11/2015. Por lo que respecta al punto número 20 del Orden del Día, el Pleno del consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos la resolución relativa al recurso de revocación número 10/2015, promovido por el LIC. JOSE ERNESTO PIÑA CARDENAS, en su carácter de representante propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, que confirma el Dictamen de la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto ordinario y de actividades específicas que presentó el Partido Político Movimiento Ciudadano en el ejercicio 2014, y el Proyecto de Sanciones relativo a las infracciones cometidas por el Partido Político Movimiento Ciudadano, derivadas de los resultados del dictamen referido; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO.- COMPETENCIA. Este Consejo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revocación.</p> <p>SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. El actor se encuentra legitimado en términos de lo dispuesto por los numerales 34, fracción I y 62 de la Ley de Justicia Electoral.</p> <p>TERCERO.- INFUNDADOS. Los agravios expresados por los actores los resultaron infundados.</p> <p>CUARTO.- SE CONFIRMAN los acuerdos impugnados concernientes al dictamen relativo a la revisión contable que se aplicó a los informes financieros del gasto</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ordinario y de actividades específicas que presentó el actor, el ejercicio 2014, y el proyecto de sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido Político del Movimiento, derivadas del Dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014, aprobado por el Pleno del Consejo.</p> <p>QUINTO.- NOTIFÍQUESE."</p> <p>401/11/2015. Por lo que respecta al punto número 21 del Orden del Día, el Pleno del consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos la resolución relativa al recurso de revocación número 11/2015, promovido por el LIC. JOSE GUADALUPE DURÓN SANTILLAN, en su carácter de representante propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, que confirma el Proyecto de Sanciones relativo a las infracciones cometidas por el Partido Político Revolucionario Institucional, derivadas de los resultados del dictamen consolidado anual de gasto ordinario y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2014; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO.- COMPETENCIA. Este Consejo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revocación.</p> <p>SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. El actor se encuentra legitimado en términos de lo dispuesto por los numerales 34, fracción I y 62 de la Ley de Justicia Electoral.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>TERCERO.- INFUNDADOS. Los agravios expresados por los actores los resultaron infundados.</p> <p>CUARTO.- SE CONFIRMA el proyecto de sanciones relativas a las infracciones cometidas por el Partido Político Revolucionario Institucional, derivadas de los resultados de las Comisión Permanente de Fiscalización en el Dictamen consolidado anual de gasto ordinario y de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014.</p> <p>QUINTO.- NOTIFÍQUESE.”</p> <p>402/11/2015. Por lo que respecta al punto número 22 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la propuesta de la Comisión Temporal del Marco Jurídico, relativo al Proyecto de Lineamientos para el registro de Partidos Políticos Locales; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en sus transitorios señala:</p> <p>“PRIMERO. Los presentes Lineamientos son aplicables para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Estatal en el Estado de San Luis Potosí y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>SEGUNDO. Los presentes Lineamientos abrogan los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Estatales, aprobados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día diez de febrero del año dos mil doce.</p> <p>TERCERO. Los presentes lineamientos, excluyen de su aplicación a los otrora</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Partidos Políticos Nacionales del Trabajo, Humanista y en su caso, otros partidos nacionales que pudieren encuadrar dentro de lo establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, toda vez que a dichos Institutos Políticos les será aplicable el Acuerdo INE/CG939/2015 del Consejo General Electoral del Instituto Nacional Electoral de fecha 7 de noviembre de 2015.</p> <p>CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes."</p> <p>403/11/2015. Por lo que respecta al punto número 23 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la propuesta del Comité de Información, relativo al Reglamento en materia de Archivos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en sus transitorios señala:</p> <p>"PRIMERO.- Túrnese al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente Reglamento para su discusión y en su caso aprobación y su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I inciso j) de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- Envíese el presente Reglamento al Sistema Estatal de Documentación y Archivos dependiente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública para su conocimiento.</p> <p>TERCERO.- El Comité de Información emitirá los Manuales e Instrumentos operativos necesarios en materia de archivo en los términos del artículo 36 de la Ley de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Archivos del Estado.</p> <p>CUARTO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>El presente Reglamento fue aprobado en Sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2015."</p> <p>404/11/2015. Por lo que respecta al punto número 24 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la Reclasificación cuentas presupuestales, para dotar de suficiencia a diversos rubros del presupuesto económico del ejercicio fiscal 2015; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 25 del Orden del Día, se deja constancia de la presentación del Informe de la desincorporación de activos fijos siniestrados durante el Proceso Electoral 2014-2015; dicho informe se anexa a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>405/11/2015. Por lo que respecta al punto número 26 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se ordena la destrucción del Material Electoral y Boletas del Proceso Electoral 2014-2015; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>"PRIMERO. Que una vez que el Secretario Ejecutivo certifique que los paquetes</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>electorales y su contenido no se encuentren vinculados con el trámite de algún procedimiento de índole jurisdiccional o administrativo, se proceda a la destrucción total de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y demás material electoral correspondiente al Proceso Electivo 2014-2015 de cada una de las casillas que conforman la totalidad de los distritos electorales locales.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, a efecto de que realice la destrucción del material electoral, bajo el procedimiento ecológico de reciclamiento, considerando las condiciones, recursos e infraestructura disponibles, debiendo observar las medidas de seguridad correspondientes; lo anterior, derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente.</p> <p>TERCERO. La destrucción deberá realizarse con posterioridad a la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo, a fin de que las áreas del Consejo involucradas en el presente procedimiento, realicen las acciones necesarias para difundir ampliamente el acto, ministrar los recursos económicos y obtener las medidas de seguridad pertinentes. Debiendo convocar por oficio a los Partidos Políticos con registro ante este Organismo Electoral y al Instituto Nacional Electoral.</p> <p>CUARTO. No deberá destruirse el material consistente en mamparas, urnas, cancelos y paquetes electorales que sea objeto de las diversas actividades relativas a las tareas de capacitación, organización y educación cívica que realiza el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el entendido que en lo referente a las boletas electorales se procederá a la destrucción total de las mismas.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>QUINTO. Dese vista de la aprobación y contenido del presente acuerdo a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para los efectos legales conducentes.</p> <p>SEXTO. El Secretario Ejecutivo o el personal que designe con funciones de Oficial Electoral, dará fe del procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral, así como del material que quedará bajo resguardo de las diversas áreas, levantando acta circunstanciada del mismo.</p> <p>El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2015."</p> <p>Por lo que respecta al numeral 27 del Orden del Día, es presentado y discutido el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí por el que se designa y/o ratifica a los Servidores Públicos titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos de Dirección del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, identificado con número de acuerdo INE/CG865/2015, mismo que se agrega para formar parte integral de la presente acta y cuyos titulares resultaron designados bajo los siguientes Acuerdos y con la votación que en cada uno se consigna:</p> <p>Como titulares de los Órganos Ejecutivos de Dirección, a las siguientes ciudadanas</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>y ciudadanos:</p> <p>406/11/2015. Para el cargo de Secretario Ejecutivo, la Presidenta de este Consejo propone al LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, Quién obtuvo un número de 5 votos a favor (1 de ellos formulado de manera concurrente), 1 en contra y 1 excusa.</p> <p>407/11/2015. Para el cargo de Director Ejecutivo de Acción Electoral, la Presidenta de este Consejo propone al MTRO. LUIS GERARDO LOMELÍ RODRÍGUEZ, quién obtuvo un número de 7 votos a favor.</p> <p>408/11/2015. Para el cargo de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, la Presidenta de este Consejo propone al LIC. RICARDO SÁNCHEZ GARCÍA, quién obtuvo un número de 5 votos a favor y 2 en contra.</p> <p>409/11/2015. Para el cargo de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, la Presidenta de este Consejo propone al C.P. DANIEL GALVÁN RÍOS, quién obtuvo un número de 7 votos a favor.</p> <p>410/11/2015. Para el cargo de Titular de la Unidad de Prerogativas y Partidos Políticos, la Presidenta de este Consejo propone a la LIC. LIZBETH LARA TOVAR, quién obtuvo un número de 7 votos a favor.</p> <p>411/11/2015. Para el cargo de Director de Comunicación Electoral, la Presidenta de este Consejo propone a la L.C.C. RUTH RAMÍREZ TORRES, quién obtuvo un número de 7 votos a favor.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>412/11/2015. Para el cargo de Director de Sistemas, la Presidenta de este Consejo propone al ING. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ SALAZAR, quién obtuvo un número de 7 votos a favor.</p> <p>Como titulares de los órganos técnicos, a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:</p> <p>413/11/2015. Para el cargo de Director de Recursos Humanos, la Presidenta de este Consejo propone al LIC. SALVADOR HERNÁNDEZ HERVERT, quién obtuvo un número de 7 votos a favor.</p> <p>414/11/2015. Para el cargo de Director de Finanzas, la Presidenta de este Consejo propone a la C.P. CLAUDIA MARCELA LEDESMA GONZÁLEZ, quién obtuvo un número de 7 votos a favor.</p> <p>415/11/2015. Para el cargo de Director de Organización Electoral, la Presidenta de este Consejo propone al LIC. MIGUEL SANTILLÁN CAMPOS, quién obtuvo un número de 7 votos a favor.</p> <p>416/11/2015. Para el cargo de Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Presidenta de este Consejo propone al L.C.C. JUAN CARLOS RIZZOLI RUÍZ, quién obtuvo un número de 7 votos a favor</p> <p>417/11/2015. Para el cargo de Director de Recursos Materiales, la Presidenta de este Consejo propone a la LIC. VERÓNICA BRAVO ESPINOSA, quién obtuvo un número de 7 votos a favor.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Por lo que corresponde al punto número 28 del Orden del Día, la Consejera Presidente Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, dio cuenta del Informe del primer año de actividades de las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Prerrogativas y Partidos Políticos, Administración, Quejas y Denuncias, y de la Comisión Temporal de Marco Jurídico, correspondientes al año 2015, así como sus programas de Trabajo del año 2016.</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 29 del Orden del Día referente a los Asuntos Generales el Secretario Ejecutivo dio cuenta de un escrito recibido en tiempo y forma en la Secretaria Ejecutiva y enviado por la Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal mediante el cual solicita el uso de la voz en asuntos generales de la presente sesión, y en su intervención la Consejera Presidenta deja constancia de que se giró por parte de este Organismo Electoral, oficio a los 58 municipios del estado, solicitándoles ponerse en contacto con la Dirección de Capacitación y Educación Cívica del CEEPAC o con la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política para que realizaran la entrega de la metodología utilizada dentro de los procedimientos de integración y renovación de los diversos organismos de participación ciudadana, así como para aquellos que podrían establecerse para la próxima elaboración del Plan de Desarrollo Municipal a fin de que el CEEPAC emita la correspondiente opinión técnica, del cual hasta el día de hoy se han recibido 13 respuestas formales, de las cuales se ha emitido una opinión técnica al municipio de Aquismón; dos recomendaciones a los municipios de Lagunillas y Cerro de San Pedro, quedando 10 en proceso de respuesta técnica; además de ocho respuestas informales. Quedando pendiente la respuesta por parte de 37 municipios sin contestar a la invitación.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
18-12-15	ORDINARIA	18 DE ENERO DE 2016	DEL 418 AL 424	<p>418/12/2015. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la inclusión de forma íntegra al acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015, del Acuerdo mediante el cual se designan los Servidores Públicos Titulares de las áreas ejecutivas de dirección así como otros órganos técnicos de dirección del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, identificado con número de acuerdo INE/CG865/2015, así como el voto concurrente del Consejero Electoral Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.</p> <p>419/12/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Acuerdo para efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha veintiséis de noviembre de 2015, dentro del expediente del Recurso de Revisión TESLP/RR/66/2015, promovido por el Ciudadano Hayro Omar Leyva Romero, Representante Suplente del Partido Político Conciencia Popular, en contra del Proyecto de Sanciones relativas a las infracciones cometidas por el partido político de referencia, derivadas de los resultados obtenidos por la Comisión Permanente de Fiscalización en el dictamen consolidado anual de gasto ordinario y actividades específicas correspondiente al ejercicio 2014; documento que se agrega a la presente acta formando parte integral de la misma y que en su parte resolutive dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 23.1, 23.2, 23.3, 23.4 y 23.5 de la Presente Resolución, se impone al Partido Conciencia Popular, las siguientes sanciones:</p> <p>SEGUNDO. En lo que respecta a las faltas cualitativas o de forma, correspondientes a los incisos A, B, C, D y E del Considerando 23.1, se determina que la sanción a imponer al Partido Político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>TERCERO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el Considerando 23.2, se determina que la sanción a imponer al partido político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>CUARTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el Considerando 23.3, se determina que la sanción a imponer al partido político infractor consiste en amonestación pública.</p> <p>QUINTO. En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el Considerando 23.4, se sanciona al Partido Político con una multa de 205 salarios mínimos general vigente en el Estado de San Luis Potosí, misma que asciende a la cantidad de \$13,997.40 (Trece mil novecientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.).</p> <p>SEXTO En lo que respecta a la falta cuantitativa o sustancial contenida en el Considerando 23.5, se determina que la sanción a imponer al partido político infractor consiste en amonestación pública.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SÉPTIMO. Una vez que cause estado la presente resolución el Partido Político Conciencia Popular deberá pagar las multas impuestas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un Plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá deducir el monto de las multas de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido que se trate, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí publicada en junio de 2014.</p> <p>OCTAVO. Los recursos obtenidos por la aplicación de las presentes sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán aplicados de acuerdo al artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de 2011.</p> <p>NOVENO. Notifíquese al Partido Conciencia Popular la presente Resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado vigente.</p> <p>420/12/2015. Por lo que respecta del punto 4 del Orden del Día, es aprobada por unanimidad de votos Proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se establecen los Criterios para la aplicación de descuentos a la prerrogativa a que tienen derecho los Partidos Políticos, por encontrarse pendientes por pagar al Organismo Público Local, multas, reembolsos o sanciones que derivaron de diversos dictámenes de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES A LA PRERROGATIVA A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR ENCONTRARSE PENDIENTES POR PAGAR AL ORGANISMO PUBLICO LOCAL, SANCIONES O REEMBOLSOS QUE DERIVARON DE UN DICTAMEN DE FISCALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 482 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>PRIMERO. Los partidos políticos con inscripción o registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que se encuentren dentro del supuesto previsto en el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado y que hubieren rebasado el plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación respectiva, y sin liquidar las sanciones o reembolsos a que fueron acreedores, les serán aplicables los presentes criterios.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el Consejo notifique al partido político que su dictamen de fiscalización o resolución respectiva ha quedado firme según reporte de la instancia correspondiente; el instituto político contará con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación, para que presente ante la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos un plan de pagos, mismo que dará inicio al mes siguiente de la notificación y no podrá exceder del plazo de treinta y seis meses.</p> <p>TERCERO. Los partidos políticos que presenten un adeudo por concepto de sanciones o reembolsos ante este Órgano Electoral, le será descontado hasta un 50% de su ministración mensual, según el plan de pagos convenido, dicha deuda</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>deberá ser liquidada en su totalidad a más tardar en un plazo de treinta y seis meses.</p> <p>El referido plan de pagos deberá contener cuando menos lo siguiente:</p> <p>a).Referencia del dictamen o resolución que haya originado la sanción y el monto a pagar.</p> <p>b).Cantidad o porcentaje que deberá ser descontada mensualmente de su financiamiento público.</p> <p>c).Plazo en el que se compromete a liquidar la sanción o reembolso a que fue acreedor.</p> <p>d).Autorización en la que señale que los primeros descuentos serán considerados para el pago del reembolso y los subsecuentes para el pago de sanción.</p> <p>e).Firma del Presidente y Secretario General del partido político de que se trate.</p> <p>CUARTO. En los casos que el plan de pagos, incluya meses considerados dentro del periodo de campaña electoral, los referidos descuentos quedarán suspendidos durante el mencionado lapso y se reanudarán una vez concluido el mismo.</p> <p>QUINTO. Los descuentos que se realicen a los partidos políticos por concepto de sanciones o reembolsos, únicamente podrán efectuarse sobre el financiamiento público correspondiente al gasto ordinario a que tienen derecho.</p> <p>SEXTO. En los casos no previstos en los presentes Criterios, serán resueltos por la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SÉPTIMO. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo.</p> <p>OCTAVO. Notifíquese a los partidos políticos con inscripción y registro en el Estado, para los efectos legales que procedan.</p> <p>NOVENO. Publíquese en la página oficial de este Organismo Electoral.</p> <p>421/12/2015. Por lo que respecta al punto número 5 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se declara la suspensión de la asignación de financiamiento público estatal al Partido Político Encuentro Social, hasta el inicio del próximo proceso electoral, por encontrarse dentro de lo previsto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL HASTA EL INICIO DEL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>PRIMERO.- Con base en la Fe Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 11 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y 284 de la Ley Electoral del Estado se DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, A PARTIR DEL 1º ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, por no haber obtenido en el Proceso Electoral 2014-2015, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en por lo menos alguna de las elecciones de Gobernador Constitucional o Diputados Locales de Mayoría Relativa, situación que se respalda con los resultados de las actas de cómputo de la elecciones en comento.</p> <p>SEGUNDO.- En consecuencia el Partido Político Encuentro Social, no será contemplando en el Acuerdo que emita el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo al financiamiento público estatal correspondiente al ejercicio 2016 conforme al artículo 44, fracción III, inciso d) de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. Quedan a salvo las demás prerrogativas a que tiene derecho el Partido Encuentro Social como Partido Político con Registro Nacional ante el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese al Órgano Técnico de Fiscalización y al Comité de Radio Televisión ambos del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Partido Encuentro Social, para los efectos legales a que haya lugar.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>SEXO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>422/12/2015. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se adecuan los Lineamientos para el retiro de la propaganda electoral correspondiente al proceso electoral 2014-2015 conforme lo dispuesto en los artículos 250, fracción XVI y 356 párrafos sexto y séptimo, de la Ley Electoral vigente en el Estado, aprobados en sesión del 1º de julio de 2015, y modificados en sesión del 24 de julio de 2015; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p> <p>“PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN AL PARTIDO HUMANISTA ANTE ESTE ÓRGANO PUBLICO ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ, POR HABER PERDIDO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/CG937/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DICTADO EL 06 NOVIEMBRE DE 2015.</p> <p>PRIMERO.- Se declara la cancelación de Inscripción al Partido Político Nacional Humanista ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en virtud de haber perdido su Registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo al INE/CG937/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre del año 2015 y en relación con lo ordenado en los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>artículos 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 96, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 44, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior el Partido Político Nacional Humanista pierde todos los derechos y prerrogativas que establece la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO.- Se ordena a la Dirección de Prerrogativas y Partidos de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realizar en el Libro de Registro de Partidos las anotaciones correspondientes.</p> <p>CUATRO.- Notifíquese el presente acuerdo al Partido Político Nacional Humanista, para los efectos legales conducentes, en términos de lo establecido en la Ley de Justicia Electoral.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese al Instituto Nacional Electoral y al Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.</p> <p>SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado."</p> <p>423/12/2015. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el Proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se adecuan los Lineamientos para el retiro de la propaganda electoral correspondiente al proceso electoral 2014-2015 conforme lo dispuesto en los artículos 250, fracción XVI y 356</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>párrafos sexto y séptimo, de la Ley Electoral vigente en el Estado, aprobados en sesión del 1º de julio de 2015, y modificados en sesión del 24 de julio de 2015.; mismo que en su parte medular señala:</p> <p>“El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ACUERDA ADECUAR los puntos contenidos en los Lineamientos PARA EL RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 250, FRACCIÓN XVI Y 356 PARRAFOS SEXTO Y SEPTIMO, DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, APROBADOS EN SESIÓN DEL 1º. DE JULIO DE 2015, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES APROBADOS EN FECHA 24 DE JULIO DE 2015, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>I. El punto 4 de las modificaciones a los lineamientos aprobadas el veinticuatro de julio del presente año, mediante acuerdo 315/07/2015, establece lo siguiente:</p> <p>4. La Secretaría Ejecutiva una vez que obtenga el documento que acredite el presupuesto económico de los trabajos a realizar por conducto del Ayuntamiento respectivo o bien por conducto de las personas físicas o morales que realicen los trabajos de retiro, dará aviso de manera oficial al partido político, alianza o coalición responsable, de los costos que generará el retiro de la misma, para efectos del descuento de sus prerrogativas. En caso de que concluidos los trabajos de retiro de propaganda exista remanente pasivo este se descontará adicionalmente al partido político, alianza o coalición, de sus prerrogativas a más tardar el 31 de diciembre de 2015 y en el caso de que exista un remanente activo este les será restituido en la siguiente ministración mensual.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Para quedar de la siguiente manera:</p> <p>4. La Secretaría Ejecutiva una vez que obtenga el documento que acredite el presupuesto económico de los trabajos a realizar por conducto del Ayuntamiento respectivo o bien por conducto de las personas físicas o morales que realicen los trabajos de retiro, dará aviso de manera oficial al partido político, alianza o coalición responsable, de los costos que generara el retiro de la misma, para efectos del descuento de sus prerrogativas. En caso de que concluidos los trabajos de retiro de propaganda exista remanente pasivo este se descontará adicionalmente al partido político, y en caso de que exista un remanente activo este les será restituido.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Las presentes modificaciones a los Acuerdos 313/07/2015 y 115/07/2015, aprobados en fechas primero de julio de dos mil quince y veinticuatro de julio de dos mil quince, respectivamente, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entraran en vigor al momento de su aprobación."</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, se deja constancia del informe relativo a la aplicación de los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Gasto Público del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana durante el ejercicio 2015.</p> <p>424/12/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el proyecto de represupuestación relativo al</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	<p style="text-align: center;">Texto o acuerdo aprobado</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
				<p>gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2015, así como del gasto del proceso electoral 2015 y a la ampliación presupuestal para dichos presupuestos de egresos; dicho proyecto se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">PARTIDO POLITICO</th> <th style="text-align: center;">PRESUPUESTO APROBADO</th> <th style="text-align: center;">PRESUPUESTO EJERCIDO</th> <th style="text-align: center;">VARIACION</th> <th style="text-align: center;">FRANQUICIAS</th> <th style="text-align: center;">FRANQUICIAS PREFERENCIAL NOV.-DICI.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PARTIDO ACCION NACIONAL</td> <td>\$2,876,991.00</td> <td>\$2,376,000.00</td> <td>\$2,887,500.00</td> <td>\$287,500.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</td> <td>\$25,629,599.00</td> <td>\$25,242,598.10</td> <td>\$287,500.90</td> <td>\$287,500.90</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</td> <td>\$12,190,200.00</td> <td>\$11,911,200.76</td> <td>\$287,500.24</td> <td>\$287,500.24</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PARTIDO VERDE ECOCOLISTA DE MEXICO</td> <td>\$14,000,220.00</td> <td>\$14,498,221.39</td> <td>\$287,500.61</td> <td>\$287,500.61</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PARTIDO CONCIENCIA POPULAR</td> <td>\$9,432,399.00</td> <td>\$9,145,899.50</td> <td>\$287,500.42</td> <td>\$287,500.42</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PARTIDO DEL TRABAJO</td> <td>\$6,796,740.00</td> <td>\$5,730,370.47</td> <td>\$1,017,370.53</td> <td>\$287,500.42</td> <td>730,173.30</td> </tr> <tr> <td>PARTIDO NUEVA ALIANZA</td> <td>\$12,950,760.00</td> <td>\$12,649,760.20</td> <td>\$287,500.80</td> <td>\$287,500.80</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</td> <td>\$7,434,217.00</td> <td>\$7,147,220.24</td> <td>\$286,996.76</td> <td>\$286,996.76</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PARTIDO MORENA</td> <td>\$1,582,995.00</td> <td>\$3,295,991.90</td> <td>\$287,500.10</td> <td>\$287,500.10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</td> <td>\$1,682,995.00</td> <td>\$2,080,327.97</td> <td>\$690,967.43</td> <td>\$287,500.42</td> <td>403,664.01</td> </tr> <tr> <td>PARTIDO HUMANISTA</td> <td>\$1,682,995.00</td> <td>\$2,006,201.43</td> <td>\$666,711.97</td> <td>\$287,500.42</td> <td>369,388.00</td> </tr> <tr> <td>FRONTE CIENCO POTOSINO</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FORO SAN LUIS</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONFRADERA BRADIANA</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>JINOS POR MEXICO</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MEXICO VIVO</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONSENSO CIUDADANO</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>QUEVA CREADOR INDIDENTA</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FORO SAN LUIS</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AL ALTERNATIVA</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FOTODIEN EN LUCHA</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ALTERNATIVA INDIDENTES</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ALTERNATIVA POTOSINA</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$91,130.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td>\$120,720,210.00</td> <td>\$121,020,841.97</td> <td>\$7,999,270.90</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CAPITULO</th> <th>GASTO ORDINARIO CEEFAC 2015</th> <th>PRESUPUESTO AUTORIZADO</th> <th>TOTAL EJERCIDO</th> <th>VARIACION EJERCIDO vs AUTORIZADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1000 SERVICIOS PERSONALES</td> <td></td> <td>88,479,593.87</td> <td>88,479,593.87</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</td> <td></td> <td>20,261,570.96</td> <td>20,261,570.96</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>3000 SERVICIOS GENERALES</td> <td></td> <td>36,315,076.30</td> <td>36,315,076.30</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>5000 BIENES MUEBLES</td> <td></td> <td>1,431,123.31</td> <td>1,431,123.31</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td></td> <td>146,487,364.44</td> <td>146,487,364.44</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR CAPITULO DEL GASTO AL 31/DIC/2015</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">OBJETO DEL GASTO</th> <th style="text-align: center;">PRESUPUESTO VIGENTE</th> <th style="text-align: center;">PRESUPUESTO EJERCIDO</th> <th style="text-align: center;">VARIACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1000 SERVICIOS PERSONALES</td> <td>\$88,479,593.87</td> <td>\$88,479,593.87</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE</td> <td>\$35,375,270.36</td> <td>\$35,375,270.36</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE</td> <td>\$32,459,022.84</td> <td>\$32,459,022.84</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y</td> <td>\$7,811,555.69</td> <td>\$7,811,555.69</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>1400 SEGURIDAD SOCIAL</td> <td>\$5,393,480.80</td> <td>\$5,393,480.80</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y</td> <td>\$4,587,092.68</td> <td>\$4,587,092.68</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES</td> <td>\$2,854,171.50</td> <td>\$2,854,171.50</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>2000 MATERIALES Y SUMINISTRO</td> <td>\$20,261,570.96</td> <td>\$20,261,570.96</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION</td> <td>\$3,727,615.95</td> <td>\$3,727,615.95</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</td> <td>\$2,325,600.92</td> <td>\$2,325,600.92</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE</td> <td>\$12,442,633.37</td> <td>\$12,442,633.37</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE</td> <td>\$310,653.52</td> <td>\$310,653.52</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS</td> <td>\$4,500.00</td> <td>\$4,500.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y</td> <td>\$1,306,764.36</td> <td>\$1,306,764.36</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>2700 VESTUARIO, BLANCOS, FRENDAS DE</td> <td>\$59,409.60</td> <td>\$59,409.60</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>2900 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y</td> <td>\$34,293.24</td> <td>\$34,293.24</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3000 SERVICIOS GENERALES</td> <td>\$36,315,076.30</td> <td>\$36,315,076.30</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3100 SERVICIOS BASICOS</td> <td>\$5,266,847.87</td> <td>\$5,266,847.87</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</td> <td>\$4,295,134.81</td> <td>\$4,295,134.81</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3300 SERVICIOS PROFESIONALES</td> <td>\$10,122,477.28</td> <td>\$10,122,477.28</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y</td> <td>\$1,005,110.26</td> <td>\$1,005,110.26</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3500 SERVICIOS DE INSTALACION</td> <td>\$882,484.80</td> <td>\$882,484.80</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y</td> <td>\$2,376,636.79</td> <td>\$2,376,636.79</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3700 SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS</td> <td>\$11,225,972.14</td> <td>\$11,225,972.14</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3800 SERVICIOS OFICIALES</td> <td>\$181,671.35</td> <td>\$181,671.35</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</td> <td>\$959,841.00</td> <td>\$959,841.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</td> <td>\$1,431,123.31</td> <td>\$1,431,123.31</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE</td> <td>\$280,000.00</td> <td>\$280,000.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y</td> <td>\$336,898.09</td> <td>\$336,898.09</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</td> <td>\$833,800.00</td> <td>\$833,800.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y</td> <td>\$146,774.34</td> <td>\$146,774.34</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>5900 ACTIVOS INTANGIBLES</td> <td>\$33,650.88</td> <td>\$33,650.88</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$146,487,364.44</td> <td>\$146,487,364.44</td> <td>\$0.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA						PARTIDO POLITICO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACION	FRANQUICIAS	FRANQUICIAS PREFERENCIAL NOV.-DICI.	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$2,876,991.00	\$2,376,000.00	\$2,887,500.00	\$287,500.00		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$25,629,599.00	\$25,242,598.10	\$287,500.90	\$287,500.90		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$12,190,200.00	\$11,911,200.76	\$287,500.24	\$287,500.24		PARTIDO VERDE ECOCOLISTA DE MEXICO	\$14,000,220.00	\$14,498,221.39	\$287,500.61	\$287,500.61		PARTIDO CONCIENCIA POPULAR	\$9,432,399.00	\$9,145,899.50	\$287,500.42	\$287,500.42		PARTIDO DEL TRABAJO	\$6,796,740.00	\$5,730,370.47	\$1,017,370.53	\$287,500.42	730,173.30	PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$12,950,760.00	\$12,649,760.20	\$287,500.80	\$287,500.80		PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	\$7,434,217.00	\$7,147,220.24	\$286,996.76	\$286,996.76		PARTIDO MORENA	\$1,582,995.00	\$3,295,991.90	\$287,500.10	\$287,500.10		PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$1,682,995.00	\$2,080,327.97	\$690,967.43	\$287,500.42	403,664.01	PARTIDO HUMANISTA	\$1,682,995.00	\$2,006,201.43	\$666,711.97	\$287,500.42	369,388.00	FRONTE CIENCO POTOSINO	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		FORO SAN LUIS	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		CONFRADERA BRADIANA	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		JINOS POR MEXICO	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		MEXICO VIVO	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		CONSENSO CIUDADANO	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		QUEVA CREADOR INDIDENTA	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		FORO SAN LUIS	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		AL ALTERNATIVA	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		FOTODIEN EN LUCHA	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		ALTERNATIVA INDIDENTES	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		ALTERNATIVA POTOSINA	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00		TOTALES	\$120,720,210.00	\$121,020,841.97	\$7,999,270.90			CAPITULO	GASTO ORDINARIO CEEFAC 2015	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TOTAL EJERCIDO	VARIACION EJERCIDO vs AUTORIZADO	1000 SERVICIOS PERSONALES		88,479,593.87	88,479,593.87	0.00	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		20,261,570.96	20,261,570.96	0.00	3000 SERVICIOS GENERALES		36,315,076.30	36,315,076.30	0.00	5000 BIENES MUEBLES		1,431,123.31	1,431,123.31	0.00	TOTALES		146,487,364.44	146,487,364.44	0.00	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR CAPITULO DEL GASTO AL 31/DIC/2015				OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACION	1000 SERVICIOS PERSONALES	\$88,479,593.87	\$88,479,593.87	\$0.00	1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE	\$35,375,270.36	\$35,375,270.36	\$0.00	1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE	\$32,459,022.84	\$32,459,022.84	\$0.00	1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y	\$7,811,555.69	\$7,811,555.69	\$0.00	1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$5,393,480.80	\$5,393,480.80	\$0.00	1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	\$4,587,092.68	\$4,587,092.68	\$0.00	1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES	\$2,854,171.50	\$2,854,171.50	\$0.00	2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$20,261,570.96	\$20,261,570.96	\$0.00	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION	\$3,727,615.95	\$3,727,615.95	\$0.00	2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$2,325,600.92	\$2,325,600.92	\$0.00	2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE	\$12,442,633.37	\$12,442,633.37	\$0.00	2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE	\$310,653.52	\$310,653.52	\$0.00	2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS	\$4,500.00	\$4,500.00	\$0.00	2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	\$1,306,764.36	\$1,306,764.36	\$0.00	2700 VESTUARIO, BLANCOS, FRENDAS DE	\$59,409.60	\$59,409.60	\$0.00	2900 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y	\$34,293.24	\$34,293.24	\$0.00	3000 SERVICIOS GENERALES	\$36,315,076.30	\$36,315,076.30	\$0.00	3100 SERVICIOS BASICOS	\$5,266,847.87	\$5,266,847.87	\$0.00	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$4,295,134.81	\$4,295,134.81	\$0.00	3300 SERVICIOS PROFESIONALES	\$10,122,477.28	\$10,122,477.28	\$0.00	3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y	\$1,005,110.26	\$1,005,110.26	\$0.00	3500 SERVICIOS DE INSTALACION	\$882,484.80	\$882,484.80	\$0.00	3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y	\$2,376,636.79	\$2,376,636.79	\$0.00	3700 SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$11,225,972.14	\$11,225,972.14	\$0.00	3800 SERVICIOS OFICIALES	\$181,671.35	\$181,671.35	\$0.00	3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$959,841.00	\$959,841.00	\$0.00	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$1,431,123.31	\$1,431,123.31	\$0.00	5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$280,000.00	\$280,000.00	\$0.00	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y	\$336,898.09	\$336,898.09	\$0.00	5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$833,800.00	\$833,800.00	\$0.00	5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	\$146,774.34	\$146,774.34	\$0.00	5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$33,650.88	\$33,650.88	\$0.00	TOTAL	\$146,487,364.44	\$146,487,364.44	\$0.00
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
PARTIDO POLITICO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACION	FRANQUICIAS	FRANQUICIAS PREFERENCIAL NOV.-DICI.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$2,876,991.00	\$2,376,000.00	\$2,887,500.00	\$287,500.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$25,629,599.00	\$25,242,598.10	\$287,500.90	\$287,500.90																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$12,190,200.00	\$11,911,200.76	\$287,500.24	\$287,500.24																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
PARTIDO VERDE ECOCOLISTA DE MEXICO	\$14,000,220.00	\$14,498,221.39	\$287,500.61	\$287,500.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
PARTIDO CONCIENCIA POPULAR	\$9,432,399.00	\$9,145,899.50	\$287,500.42	\$287,500.42																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
PARTIDO DEL TRABAJO	\$6,796,740.00	\$5,730,370.47	\$1,017,370.53	\$287,500.42	730,173.30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$12,950,760.00	\$12,649,760.20	\$287,500.80	\$287,500.80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	\$7,434,217.00	\$7,147,220.24	\$286,996.76	\$286,996.76																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
PARTIDO MORENA	\$1,582,995.00	\$3,295,991.90	\$287,500.10	\$287,500.10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$1,682,995.00	\$2,080,327.97	\$690,967.43	\$287,500.42	403,664.01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
PARTIDO HUMANISTA	\$1,682,995.00	\$2,006,201.43	\$666,711.97	\$287,500.42	369,388.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
FRONTE CIENCO POTOSINO	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
FORO SAN LUIS	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
CONFRADERA BRADIANA	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
JINOS POR MEXICO	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
MEXICO VIVO	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
CONSENSO CIUDADANO	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
QUEVA CREADOR INDIDENTA	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
FORO SAN LUIS	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
AL ALTERNATIVA	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
FOTODIEN EN LUCHA	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
ALTERNATIVA INDIDENTES	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
ALTERNATIVA POTOSINA	\$91,130.00	\$91,130.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
TOTALES	\$120,720,210.00	\$121,020,841.97	\$7,999,270.90																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
CAPITULO	GASTO ORDINARIO CEEFAC 2015	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TOTAL EJERCIDO	VARIACION EJERCIDO vs AUTORIZADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
1000 SERVICIOS PERSONALES		88,479,593.87	88,479,593.87	0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		20,261,570.96	20,261,570.96	0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
3000 SERVICIOS GENERALES		36,315,076.30	36,315,076.30	0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
5000 BIENES MUEBLES		1,431,123.31	1,431,123.31	0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
TOTALES		146,487,364.44	146,487,364.44	0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR CAPITULO DEL GASTO AL 31/DIC/2015																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACION																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$88,479,593.87	\$88,479,593.87	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE	\$35,375,270.36	\$35,375,270.36	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE	\$32,459,022.84	\$32,459,022.84	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y	\$7,811,555.69	\$7,811,555.69	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$5,393,480.80	\$5,393,480.80	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	\$4,587,092.68	\$4,587,092.68	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES	\$2,854,171.50	\$2,854,171.50	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$20,261,570.96	\$20,261,570.96	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION	\$3,727,615.95	\$3,727,615.95	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$2,325,600.92	\$2,325,600.92	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE	\$12,442,633.37	\$12,442,633.37	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE	\$310,653.52	\$310,653.52	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS	\$4,500.00	\$4,500.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	\$1,306,764.36	\$1,306,764.36	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
2700 VESTUARIO, BLANCOS, FRENDAS DE	\$59,409.60	\$59,409.60	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
2900 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y	\$34,293.24	\$34,293.24	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3000 SERVICIOS GENERALES	\$36,315,076.30	\$36,315,076.30	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3100 SERVICIOS BASICOS	\$5,266,847.87	\$5,266,847.87	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$4,295,134.81	\$4,295,134.81	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3300 SERVICIOS PROFESIONALES	\$10,122,477.28	\$10,122,477.28	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y	\$1,005,110.26	\$1,005,110.26	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3500 SERVICIOS DE INSTALACION	\$882,484.80	\$882,484.80	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y	\$2,376,636.79	\$2,376,636.79	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3700 SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$11,225,972.14	\$11,225,972.14	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$181,671.35	\$181,671.35	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$959,841.00	\$959,841.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$1,431,123.31	\$1,431,123.31	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$280,000.00	\$280,000.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y	\$336,898.09	\$336,898.09	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$833,800.00	\$833,800.00	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	\$146,774.34	\$146,774.34	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$33,650.88	\$33,650.88	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL	\$146,487,364.44	\$146,487,364.44	\$0.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													

Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, la Consejera

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	Texto o acuerdo aprobado
				<p>Presidente Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, deja constancia del Informe de actividades de la Presidencia de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; mismo que forma parte integral de la presente acta.</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día referente a los Asuntos Generales el Secretario Ejecutivo menciona que no hay ningún asunto agendado.</p>